TOMO 194 Montevideo, Miércoles 24 de Febrero de 1954 Núm. 14165

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se designan Miembros titular y suplentes del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos de la Marina.

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto N.° 23.290).

Montevideo, 17 de febrero de 1954.

Visto: que por decreto N° 22.887, de 18 de setiembre de 1953, le fué aceptada su renuncia como Miembro del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos de la Marina, al señor Contraalmirante (R) don Juan J. Miller.

Atento: a que en razón de lo expuesto, el citado Tribunal ha quedado desintegrado,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Contra Almirante (R) don Juan A. Guimil, Miembro Titular del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos de la Marina

Art. 2.° Intégrase el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos de la Marina. con el señor Contra Almirante (R) don Roberto N. Prada, en calidad de sustituto, exclusivamente en los casos de recusación, enfermedad, licencia, etc., de alguno de sus Miembros.

Art. 3.° Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. a los efectos determinados por el artículo 2.° de la ley le Ordenamiento Financiero y Reajuste Administrativo de 27 de marzo de 1953.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

2

Decreto. Se aprueba un Reglamento Orgánico para la División Explosivos y Tiro del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento.

Ministerio de Defensa Nacional.

(Decreto N.o 23.271). Montevideo, 3 de febrero de 1954.

Visto estos antecedentes, por los cuales la Inspección General de Marina, eleva para su aprobación un proyecto de "Reglamento Orgánico para la División Explosivos y Tiro del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos".

Atento: a que con la aprobación del Reglamento citado, se dotaría de un mejor y más organizado desenvolvimiento de la División aludida en el Visto precedente.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o. Apruébase el Reglamento Orgánico para la División Explosivos y Tiro del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento que figura redactado en los papeles administrativos Serie Ar números 923403, 923404, 923405, 923406, 923407, 925191, 925192, 923480 y 923484.

Art. 2.o. Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional el presente decreto así como el Reglamento que se aprueba y archívese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — LEDO ARROYO TORRES. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

CAPITULO I

Dependencia y funciones

A) Misión.

Artículo 1.o. La División Explosivos y Tiro del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento, tiene por objeto:

1.o) Controlar mediante inspecciones, que el armamento, munición y equipos de combate que poseen las Unidades de la Marina se encuentren en condiciones de eficiencia.

2.o) Proponer las normas y procedimientos que permitan prevenir o corregir deficiencias en el armamento, munición o equipos de combate de la Marina.

3.o) Distribuir a las Unidas de la Marina los materiales necesarios para la conservación y empleo del armamento.

4.o) Efectuar reparaciones del armamento de las unidades de la Marina.

5.o) Confeccionar tiros de saludo, así como cualquier otro tipo de carga explosiva. Efectuar trabajos con mecanismos que contengan explosivos o detonantes.

6.o) Llevar control de la distribución del armamento, munición y equipos de combate que posee la Marina, en sus diversas unidades.

Art. 2.o. La División Explosivos y Tiro del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento, estará capacitada técnicamente para asegurar un debido control sobre el armamento y explosivos a su cargo directo.

B) Dependencia.

Artículo 3.o. La División Explosivos y Tiro será una dependencia directa de la Jefatura del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento.

CAPITULO II

Autoridad

A) **Inspecciones Regulares.**

Artículo 4.o. El Jefe de la División Explosivos y Tiro tendrá facultades inspectivas sobre el armamento, municiones y equipos de combates de las distintas unidades de la Marina, con el fin de fiscalizar el estado de eficiencia de este material.

Art. 5.o. Dichas inspecciones serán llevadas a cabo mediante el previo acuerdo directo entre el Jefe de la División Explosivos y Tiro y el Comando de la Unidad pertinente.

Art. 6.o. El día o días fijados para inspección de armamento, concurrirá el Jefe de la División Explosivos y Tiro a la Unidad a inspeccionar, dentro de las horas de trabajo. El señor Comandante de la Unidad a inspeccionar dispondrá lo pertinente para que se facilite toda la información requerida en el cumplimiento de las funciones que especifica el artículo 1.o de este reglamento.

Art. 7.o. Terminada la inspección se labrará un acta en la que figuren los puntos abarcados, novedades o inconvenientes surgidos en el desarrollo de la misma. Esta acta será firmada por el Jefe de la División Explosivos y Tiro y por el Comandante y el Jefe del Cargo de la Unidad inspeccionada y constará de cuatro ejemplares a distribuirse en la siguiente forma:

Un ejemplar será elevado a la Inspección General de Marina, por el Comandante de la Unidad inspeccionada.

Dos ejemplares para el archivo de la División Explosivos y Tiro.

Un ejemplar, para el archivo del cargo inspeccionado.

B) **Inspecciones Extraordinarias.**

Artículo 8.o. Toda vez que en el armamento, equipo de combate o explosivos de una Unidad ocurran deficiencias fuera de su capacidad de reparación inmediata, se informará a la División Explosivos y Tiro para que se inspeccione el material, con la urgencia que las circunstancias lo requieran.

Art. 9.o. El Jefe de la División Explosivos y Tiro podrá concurrir como observador en los ejercicios que practiquen las unidades, con el fin de fiscalizar el estado de eficiencia técnica de las armas.

Art. 10. Las inspecciones a que se refieren los artículos 8.o y 9.o darán lugar a un acta similar a la especificada en el artículo 7.o.

C) Reparaciones.

Artículo 11. En caso de constatar deficiencias en el material, el Jefe de la División Explosivos y Tiro tendrá autoridad para tomar de inmediato las medidas tendientes a subsanar dicha deficiencia, dando cuenta de la misma a la Superioridad, por informe.

Estas medidas deberán encuadrarse dentro de los medios materiales que disponga la División Explosivos y Tiro, pudiendo abarcar los siguientes puntos:

1.o) Remitir material a sus talleres, para su reparación.
2.o) Reparar el material a bordo, empleando repuestos provenientes ya sea de su depósito, o de los pañoles de cualquier unidad de la Marina.
3.o) Efectuar alineaciones y ajustes necesarios en equipos de armamento.
4.o) Retirar explosivos considerados peligrosos, o muestras para análisis.

Toda medida de carácter extraordinario, deberá ser propuesta para resolución Superior.

D) **Aprovisionamiento.**

Artículo 12. La División Explosivos y Tiro será provista de los materiales de conservación necesarios para el armamento de las unidades de la Marina. Con la debida anticipación remitirá a la Superioridad las listas del material requerido procediendo luego a su recepción, inspección y distribución proporcional a las distintas unidades.

Art. 13. En lo que respecta a repuestos del armamento y munición, solicitará los aprovisionamientos necesarios con la debida anticipación ajustándose a las normas que se establezcan.

E) **Normas.**

Artículo 14. La División Explosivos y Tiro deberá confeccionar y mantener actualizada la reglamentación necesaria para la debida conservación de las armas; municiones y equipos de combate.

Art. 15. La División Explosivos y Tiro propondrá los formularios de registro y parte, convenientes para asegurar en las distintas unidades, un sistema de control sobre el material.

CAPITULO III

Organización interna

A) **Generalidades.**

Artículo 16. La división Explosivos y Tiro se hallará integrada por 4 Secciones denominadas: Explosivos, Artillería, Armas Submarinas y Técnica. Cada una de estas Secciones repartirá sus funciones en diversos Cargos tal como muestra el organograma del "Cuadro A". (*)

Art. 17. Los Jefes de Cargo serán responsables del material y edificios de la División Explosivos y Tiro que se les encomiende, todo lo cual mantendrán debidamente inventariado.

Art. 18. Los Jefes de Sección deberán de controlar la "tenida" de los Cargos de sus respectivas Secciones, y el cumplimiento de las funciones que se especifican para los mismos.

Art. 19. Los Oficiales de la División Explosivos y Tiro deberán alcanzar a la mayor brevedad un conocimiento de todo lo relacionado con sus funciones específicas. Se les encomendará la preparación de trabajos técnicos tales como:

1º Traducción de textos, manuales o reglamentos relacionados con el cargo.
2.o Temas de carácter técnico-científico aplicados al material.

Estos trabajos deberán ser elevados por triplicado al Jefe de la División Explosivos y Tiro.

Art. 20. Sobre la base de los trabajos mencionados en el artículo precedente, el Jefe de la División Explosivos y Tiro formulará todos los meses un programa de conferencias, a ser dictadas por los autores de los trabajos seleccionados para tal fin. A estas conferencias concurrirán todos los Oficiales de la División Explosivos y Tiro, considerándose invitados a las mismas los señores Jefes, Oficiales y Suboficiales de las demás unidades de la Marina. A tal efecto, se remitirán los programas por carta de servicio.

B) **Secretaría.**

Artículo 21. El cargo de "Secretaría" será desempeñado por un Oficial de Administración y tendrá a su cargo la correspondencia, archivo y contabilidad de la División Explosivos y Tiro.

C) **Sección I — (Explosivos).**

Artículo 22. La Primera Sección estará integrada por los Cargos de "Polvorines" y "Taller de Cargas". Su Jefe será un Oficial del Cuerpo General.

Art. 23. El cargo de "Polvorines" tendrá como Jefe un Oficial del Cuerpo General, y sus cometidos específicos son los siguientes:

1.o Contabilidad estricta de toda la munición, explosivos y sus accesorios, de todas las unidades de la Marina.
2.o Control sobre las condiciones de almacenamiento de explosivos en las distintas unidades de la Marina.
3.o Proponer los análisis de explosivos que se consideren necesarios.
4.o Proponer las normas y reglamentos sobre explosivos, que el Servicio pueda requerir, así como efectuar las traducciones de publicaciones extranjeras que puedan ser de utilidad en esta materia.
5.o Administración de los Polvorines que estén a cargo directo de la División Explosivos y Tiro.

Art. 24. El Cargo de "Taller de Cargas" tendrá como Jefe a un Oficial del Cuerpo General y sus cometidos primordiales serán los siguientes:

1.o Confeccionar cartuchos de saludo para las unidades de la Marina.
2.o Confeccionar o efectuar modificaciones o cualquier clase de trabajo con materias explosivas. (Proyectiles, cargas de proyección, cargas de profundidad, minas, espoletas, etc., etc.).
3.o Efectuar estudios sobre producción y utilización de explosivos.
4.o Recaudar la información necesaria para la adquisición de explosivos, de acuerdo a los requirimientos del Servicio.
5.o Tendrá a su cargo la "Batería de Saludos" "Centenario".

D) **Sección II — (Artillería).**

Artículo 25. La Segunda Sección estará integrada por los

(*) Los cuadros aparecieron en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional.

Cargos de: Armamento Portátil, Ameralladoras, y Cañones.
Su Jefe será un Oficial del Cuerpo General.

Art. 26. El Cargo de "Armamento Portátil" tendrá como Jefe a un Oficial del Cuerpo General y sus cometidos específicos serán los siguientes:

1.o Control sobre el armamento portátil y equipo de infantería, de las unidades de la Marina. (Hasta subametralladoras, inclusive).
2.o Proponer las reparaciones necesarias en este material y efectuar las que se ordenen.
3.o Mantener un control estricto de las existencias de repuestos, para el armamento y equipos mencionados.
4.o Recabar la información necesaria sobre el costo de los repuestos, armamento y equipos, así como toda aquella neesaria para encarar posibles reposiciones de material.
5.o Distribuir a las unidades los materiales de lubricación, conservación y empleo de este armamento y velar por mantener mediante oportunos abastecimientos, una reserva prudencial de los mismos.
6.o Proponer las normas y reglamentos requeridos para el eficiente entretenimiento de este material. (Armamento portátil).

Art. 27. El Cargo de "Ametralladoras" tendrá como Jefe a un Oficial del Cuerpo General y sus cometidos específicos serán los siguientes:

1.o Control sobre las ametralladoras que posean las unidades de la Marina, así como las herramientas, repuestos y accesorios de este armamento. (De un calibre menor de 20 mm.).
2.o ProponerProponer las reparaciones necesarias de este armamento y efectuar las que se ordenen.
3.o Recabar la información necesaria sobre el costo de repuestos y accesorios de este armamento, así como toda aquella necesaria para encarar posibles reposiciones.
4.o Distribuir a las unidades los materiales de conservación, lubricación y empleo de este armamento, y velar por mantener mediante oportunos abastecimientos, una reserva prudencial de los mismos.
5.o Proponer las normas y reglamentos requeridos para la eficiente conservación de este armamento.

Art. 28. El Cargo de "Cañones" tendrá como Jefe a un Oficial del Cuerpo General y sus cometidos específicos serán los siguientes:

1.o Control sobre los cañones que posean las unidades de la Marina, así como las herramientas, repuestos y accesorios de este armamento desde un calibre de 20 mm. inclusive.
2.o Proponer las reparaciones necesarias de este armamento y efectuar las que se ordenen.
3.o Recabar la información necesaria sobre el costo de repuestos y accesorios de este armamento, así como toda aquella necesaria para encarar posibles reposiciones.
4.o Distribuir a las unidades los materiales de conservación, lubrificación en empleo de este armamento y velar por mantener mediante oportunos abastecimientos una reserva prudencial de los mismos.
5.o Proponer las normas y reglamentos requeridos para la eficiente conservación de este material.

E) Sección III — (Armas Submarinas).

Artículo 29. La tercera Sección estará integrada por los cargos de "Torpedos" y "Armamento antisobmarino". Su Jefe será un Oficial del Cuerpo General.

Art. 30. El Cargo de "Torpedos" tendrá como Jefe a un Oficial del Cuerpo General y sus cometidos espefíficos serán los siguientes:

1.o) Control sobre los torpedos y tubos de lanzamiento de las unidades de la Marina, así como las herramientas, repuestos y accesorios de este armamento.
2.o) Efectuar las recorridas y reajustes del material de torpedos que sean posibles en sus talleres, proponiendo las reparaciones necesarias y efectuando las ordenadas, ya sea en sus talleres o abordo.
3.o) Recabar la información necesaria sobre el costo de repuestos y accesorios de este armamento, así como toda aquella necesaria para encarar posibles reposiciones.
4.o) Distribuir a la unidades los materiales de conservación, lubricación y empleo de este armamento, y velar por mantener mediante oportunos abastecimientos, una reserva prudencial de los mismos.
5.o) Proponer las normas y reglamentos requeridos para la eficiente conservación del material de torpedos.

Art. 31. El Cargo de "Armamento Antisubmarino" tendrá como Jefe a un Oficial del Cuerpo General y sus cometidos específicos serán los siguientes:

1.o) Control sobre los equipos de lanzamiento de cargas antisubmarinas que posean las unidades de la Marina, así como las herramientas, repuestos y accesorios de este armamento.
2.o) Proponer las reparaciones necesarias en este armamento y efectuar las que se ordenen.
3.o) Recabar la información necesaria sobre el costo de repuestos y accesorios de este armamento, así como toda aquella necesaria para encarar posibles reposiciones.
4.o) Distribuir a la unidades los materiales de conservación, lubricación y empleo de este armamento, y velar por mantener oportunos abastecimientos, una reserva prudencial de los mismos.
5.o) Proponer las normas y reglamentos requeridos para la eficiente conservación del armamento antisubmarino.

F) Sección IV — (Técnica).

Artículo 32. La cuarta Sección estará integrada por los Cargos de: "Balística y Control de Tiro", "Ingeniería" y "Laboratorio". Su Jefe será un Oficial del Cuerpo General, o del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad.

Art. 33. El Cargo de "Balística y Control de Tiro" tendrá como Jefe un Oficial del Cuerpo General y sus cometidos específicos serán los siguientes:

1.o) Control sobre los Equipos de Control de Tiro de las unidades de la Marina, así como las herramientas, repuestos y accesorios de estos equipos.
2.o) Proponer las reparaciones y ajustes necesarios en este material y efectuar las que se ordenen.
3.o) Recabar la información necesaria sobre el costo de repuestos y accesorios de estos equipos, así como toda aquella necesaria para encarar posibles reposiciones.
4.o) Distribuir a las unidades los materiales de conservación, lubricación y empleo que requieran sus equipos de Control de Tiro, velando por mantener mediante oportunos abastecimientos una reserva prudencial de dichos materiales.
5.o) Proponer las normas y reglamentos requeridos para la eficiente conservación de los equipos de control de tiro.
6.o) Efectuar estudios analíticos o de diseño relacionados con Balística Exterior o Interior y Tiro Naval, realizando las determinaciones correspondientes.

Art. 34. El Cargo de "Ingeniería" tendrá como Jefe a un Oficial del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad, y sus cometidos esepcíficos serán los siguientes.

1.o) Confeccionar repuestos para el armamento.
2.o) Efectuar las reparaciones que se ordenen en equipos eléctricos o mecánicos de tiro.
3.o) Construir los blancos de distintos tipos, para ejercicios de tiro.
4.o) Efectuar estudios analíticos o de diseño que se encomienden, dentro de la especialidad de Máquinas y Electricidad.

Art. 35. El Cargo de "Laboratorio" tendrá como Jefe a un Químico Industrial. Sus cometidos específicos serán los siguientes:

1.º) Control sobre los frascos y cargas de pruebas de las santabárbaras y polvorines de las unidades de la Marina.
2.o) Efectuar análisis químicos y físicos de explosivos y lubricantes.
3.o) Efectuar estudios sobre estabilidad de explosivos y lubricantes, así como sobre métodos de análisis de lotes numerosos.

CAPITULO IV

Material

Artículo 36. El Material de la División Explosivos y Tiro estará integrado por:

A) Edificios existentes en el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento, que le sean asignados para su funcionamiento.
B) Todo el material existente en dichas edificaciones y aquel que se adquiera progresivamente con destino a la División Explosivos y Tiro.

Art. 37. El material de la División Explosivos y Tiro será asignado a una determinada Sección y Cargo, a los efectos de su empleo y responsabilidades pertinentes.

Art. 38. Cada Sección mantendrá inventariado el material de sus diversos cargos, de acuerdo a las disposiciones que rigen en este respecto para todas las unidades y reparticiones de la Marina.

Art. 39. Cada Sección mantendrá "al día" las listas de material de consumo o "en tránsito" de cada uno de sus cargos. Se considerará material "en tránsito" todo aquel pertenecientes a otra unidad, que sea recibido transitoriamente para inspección, reparación o depósito eventual.

CAPITULO V

Personal

Artículo 40. La División Explosivos y Tiro requiere para su total eficiencia el personal que detallan los cuadros "B" y "C". Estos cuadros serán llenados por el Jefe de la División Explosivos y Tiro, en la medida de las disponibilidades que el Mando le asigne y de acuerdo a las conveniencias del servicio.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se reglamenta el funcionamiento de las Bolsas de Trabajo dependientes de la Caja de Compensaciones en la Industria Frigorífica.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de febrero de 1954.

Visto el proyecto de reglamentación de la Bolsa de Trabajo de la Industria Frigorífica, formulada por el Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica

Considerando: el articulado propuesto, sustitutivo del decreto de 27 de julio de 1945, se ajusta en todas sus partes a lo dispuesto por los artículos 21 a 34 de la ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944, así como las ampliatorias N.o 10.713, de 15 de marzo de 1946, y N.o 10.891, de 16 de enero de 1947, por lo cual corresponde prestar aprobación al mismo.

De acuerdo con lo propuesto, y

Con la opinión favorable del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno y del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Las Bolsas de Trabajo organizadas por la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, estarán al servicio exclusivo de los afiliados a la misma. Constituirán una repartición del Instituto, regida por su ley orgánica y sus reglamentos generales, que se aplicarán en todo lo que no estuviera expresamente previsto en la presente reglamentación especial.

Art. 2.o La Bolsa para los Frigoríficos Artigas, Nacional y Swift, comprenderá también al personal del Armour que trabaja en el Hangar 10 del Puerto de Montevideo, y funcionará en el Departamento de la Capital. La Bolsa para el Frigorífico Anglo, funcionará en la ciudad de Fray Bentos.

Art. 3.o La Bolsa será administrada por una Comisión de tres miembros del Consejo, presidida por uno de los representantes del Poder Ejecutivo, y en la que tendrán representación las demás delegaciones. Se designarán, asimismo, suplentes, dentro de las mismas normas, los que reemplazarán a los titulares con voz y voto en ausencia de aquéllos. Las resoluciones de estas Comisiones serán apelables por cualquiera de los miembros ante el Consejo de la Caja.

Art. 4.o Las Comisiones Administradoras estarán en condiciones de deliberar y tomar resoluciones, siempre que se encuentren representados todos sus miembros, los que durarán en sus funciones por un término igual al de los miembros del Consejo que los designe. No obstante, los asuntos de mero trámite o de impostergable resolución, podrán ser resueltos conforme el artículo 11 de la ley.

De los registros

Artículo 5.o Cada Bolsa llevará escrupulosamente un registro de titulares que no estén amparados en la inamovibilidad de planillas decretadas por el artículo 7.o de la ampliación de la ley de 15 de marzo de 1946; uno de suplente y otro de aspirantes, los que deberán estar permanentemente al día. Dichos registros se clasificarán por establecimiento.

De los registros de titulares

Artículo 6.o El registro de titulares se formará con el personal que a la fecha de la sanción de la ley tuviera el carácter indicado y con aquellos que lo adquieran posteriormente. Se consideran titulares a los efectos de lo dispuesto en esta reglamentación, a los obreros que en la fecha indicada se encontraban en alguna de las situaciones previstas en el artículo 16 de la ley, y a aquellos que en lo sucesivo computen la actividad necesaria para adquirir esa calidad.

Art. 7.o A los efectos de lo que establece el artículo 26 de la ley que se reglamenta, se consideran similares:

A) Playas de matanza, vísceras, tripería y descarnada de cueros.
B) Picadas y chanchería en general.
C) Conserva, cocimiento, envasado, encajonada y etiquetada, frutas y verduras, hojalatería, extracto, restaurante, productos deshidratados.
D) Operaciones en embarque, frío.
E) Grasería, óleo, huesería, guano, aceites, jabonería.
F) Cajonería, tonelería, bolsería y costura, [illegible], lavaderos, almacenes.
G) Usina, talleres en general (departamento de ingeniería, sala de máquinas y calderas, construcción reparaciones), talleres mecánicos, matriceros, tractoristas.
H) Venta locales (excepto el personal de distribución), carnicería.
I) Productos de granja, limpieza, jardines, pandilla de patio, galpón de lanas y barraca de cueros, son similares a todas las demás secciones.
J) Corrales, caballeriza y tracción a sangre.
K) Las tareas de carga y descarga de sección a muelle deberán ser realizadas por el personal de la sección, en los casos en que se agote el personal especialmente destinado a esas tareas.

Art. 8.o Las empresas podrán tomar directamente al personal, pero estarán obligadas a llamar en primer término a los obreros registrados como titulares, sin seguir un orden riguroso de rotación, dando preferencia a los inscriptos en la sección respectiva, o, en su defecto, a los de las secciones que por el artículo anterior se consideran similares, dentro de los registros propios de los establecimientos.

Art. 9.o Cuando no haya titulares disponibles en el registro de su personal, la empresa llamará —en el orden preferencial expresado— a los titulares en Bolsa de Trabajo del registro de cualquier otro establecimiento de la localidad, pero éstos conservarán su inscripción aunque trabajen accidentalmente en aquella, a menos que opten por ser transferidos a la misma, en cuyo caso, darán aviso a la Caja por escrito. Entre tanto el establecimiento en que están registrados podrá siempre requerirlos para ofrecerles trabajo. Cuando un obrero haga uso de la opción a que se hace referencia, su transferencia se ordenará únicamente con la conformidad del establecimiento, por cuyos registros ha optado. En caso contrario, el titular seguirá figurando en el registro ordinario. Sin perjuicio de lo que antecede, en los casos de obreros especializados, las compañías a cuyos registros originalmente pertenecen, podrá usar el derecho a seguir utilizándolos por un término de quince días desde el momento que se les notifique la solicitud de opción, a los efectos de formar personal idóneo reemplazante, a cuyo término el obrero pasará automáticamente al establecimiento por el cual ha optado. Los operarios que computen nueva categoría (A, B y C) por trabajos en más de un establecimiento, deberán ser incorporados al registro de la empresa en que hayan trabajado por mayor tiempo, durante el año inmediato anterior a la fecha de adquisición de la nueva categoría.

Art. 10. No habiendo obreros disponibles, en ninguno de los registros de titulares locales, las empresas llamarán, siguiendo el mismo procedimiento del artículo anterior a los obreros inscriptos en los registros de suplentes.

Art. 11. Para la formación del registro de suplentes se aplicarán las normas establecidas en el capítulo anterior para la organización del registro de titulares. Se considerarán suplentes a todos los obreros que en el momento de invocar su derecho, computen por trabajos contínuos o discontínuos, tres meses de permanencia en planillas de los establecimientos, en los últimos doce.

Art. 12. Los suplentes pasarán a formar parte del registro de titulares de la empresa que hubiera utilizado por más tiempo sus servicios, una vez que éstos configuren alguna de las situaciones previstas en el artículo 16 de la ley.

Del Registro Adicional de Aspirantes

Artículo 13. La Caja organizará también un registro adicional de aspirantes, en el que se inscribirán los obreros tomados libremente por las empresas, cuando se hubieren agotado los registros locales de titulares y suplentes.

Art. 14. Los aspirantes pasarán al registro de suplentes de la empresa que hubiera utilizado por más tiempo sus servicios, cuando se cumplieren los extremos previstos en el artículo 11 de esta reglamentación.

Disposiciones comunes

Artículo 15. Todos los registros deberán ser fiscalizados periódicamente y mantenidos al día, debiendo las empresas comunicar a la Caja por escrito y quincenalmente, todas las altas y bajas que se produzcan en su personal.

Art. 16. Las empresas comprendidas en la presente ley, estarán obligadas asimismo a proporcionar a la Caja todos los informes que ésta necesite para formar sus registros y subsanar errores u omisiones.

Art. 17. La distribución del trabajo de los obreros que posean una especialización que pudiera resentirse en el desempeño de tareas ajenas a las habituales, se regirá por las siguientes disposiciones:

1.o Los obreros ocupados en tareas de cuchillo en las matanzas y picada de vacunos, ovinos y porcinos, podrán ser también ocupados:

A) En trabajos de cuchillo dentro de cualquiera de las secciones de cada establecimiento;
B) Indistintamente en otras tareas dentro de las secciones enumeradas en el primer párrafo de este artículo y de las secciones directamente derivadas de la misma, sin perjuicio de las limitaciones que se establecen a continuación.

2.o Los operarios de matanzas no serán empleados en las secciones de picada, y viceversa habiendo personal disponible en planillas de la sección respectiva, quedando bien establecido que, no siendo ésta la situación, podrá efectuarse libremente la transferencia transitoria de personal entre las secciones mencionadas.

3.o Los matambreros, cuarteros, anqueros, bajadores, cogoteros, de la playa de bovinos; garreadores, cogoteros, pecheros, bajadores, anqueros, tiradores de cueros de la playa de ovinos; cogoteros, rifleros, pecheros, despostadores, codilleros, despotadores de caderas y espinazos de la sección picada, no podrán ser empleados como maneadores, matadores, serruchadores y acarreadores en carros de mano o carretilla.

Art. 18. Los obreros figurarán en los registros de todas las secciones en que habitualmente presten servicios. Si en el último año sus servicios hubiesen sido especialmente requeridos en una o más secciones, el obrero tendrá derecho a solicitar la cancelación de su inscripción en los registros de las demás secciones. La Caja permanentemente irá haciendo de oficio esas cancelaciones, teniendo en cuenta la sección o secciones en que ha prestado mayor cantidad de servicios en el último año.

Art. 19. Mientras las inscripciones no hayan sido canceladas de oficio o a pedido de parte interesada, se considerarán vigentes a todos los efectos legales, no pudiendo los obreros desatender los llamados hechos en virtud del orden preferencial de la Bolsa.

Art. 20. Los obreros amparados por la presente ley, no podrán rehusarse sin causa justificada a prestar servicios cuando los establecimientos los destinen al desempeño de sus tareas habituales, o, no habiendo trabajo que ofrecerles en la sección respectiva, en cualquier otra, estando obligados a rendir normalmente en su actividad. En los casos en que, de acuerdo con dicho orden preferencial le corresponda al obrero un jornal inferior a la compensación, la Caja liquidará y pagará la diferencia respectiva, siempre que el obrero sea ocupado en una sección en cuyo registro no figura inscripto.

Art. 21. El obrero llamado a trabajar o transferido conforme a los artículos anteriores, que sin causa legítima se rehuse o no se presente, se hará pasible de las siguientes sanciones:

A) Por la primera vez, suspensión de la compensación durante un mes;
B) A la primera reincidencia, suspensión por tres meses;
C) A la segunda reincidencia, pérdida de su registro como afiliado a la Caja.

Los llamados se efectuarán en forma continuada de acuerdo con el artículo 2.o de la ampliación de la ley de 16 de enero de 1947. El obrero titular, suplente o aspirante, que por causa legítima no concurra al llamado y pierda la oportunidad de ingreso, deberá esperar un nuevo llamado.

Art. 22. El obrero que pierda su calidad de afiliado a la Caja, sólo podrá ser reincorporado a la Bolsa de Trabajo en calidad de aspirante.

Art. 23. Las empresas comprendidas en la presente ley, podrán tomar libremente al personal de confianza entre las personas inscriptas en cualquiera de las Bolsas, o los registros de la Caja, o no inscriptas en las mismas. La precedente disposición no rige con el personal ya declarado de confianza. A tal efecto, se considerará personal de confianza:

A) Maquinistas, engrasadores foguistas y temperaturistas de sala de máquinas y calderas;
B) Personal ocupado en la atención de gasógeno y gasómetros;
C) Personal de enfermería y laboratorio;
D) Mezcladores y cocineros de ingredientes para productos;
E) Capataces, empleados, serenos, porteros, y personal de distribución de mercaderías en plaza.

El Consejo podrá autorizar mediante circunstancias especiales que apreciará en cada caso la admisión en igual forma de algún obrero para otra clase de tareas.

Normas para el artículo 23

El personal del inciso A): Maquinistas, engrasadores, foguistas y temperaturistas de sala de máquinas y calderas, y los del inciso B): Personal ocupado en la atención de gasógenos y gasómetros, pueden ser llamados para talleres mecánicos, caldererías, cañerías y electricidad. El personal del inciso C): Personal de enfermería y laboratorios. El personal del inciso D) Mezcladores y cocineros de ingredientes para productos, pueden ser llamados para subproductos, chanchería, conserva y derivados. El personal del inciso E): Capataces, empleados, serenos, porteros y personal de distribución de mercaderías en plaza, pueden ser llamados para talleres mecánicos, tractoristas, operarios de controles en general, ventas locales, jabonería y almacenes. Los serenos y porteros, pueden ser llamados, además, como personal de limpieza, jardines, almacenes, y bomberos para incendio. El personal de los incisos A), B), D) y E), en caso de ser llamados para las nuevas tareas, no irá a éstas, con carácter de personal de confianza. El personal al que no puede ofrecérsele trabajo de acuerdo con las normas precedentes, podrá ser llamado para las secciones a que hubiera pertenecido anteriormente. El personal que lo desee y siempre que se respete el orden preferencial de la ley, podrá optar por nuevas tareas que puedan ofrecérsele.

Art. 24. Los obreros pedidos a la Caja por las empresas, deberán ser empleados por éstas en las tareas o secciones para las que fueran llamados. Cuando sus servicios en esa tarea o sección no sean más necesarios, la empresa podrá transferirlos a otras secciones o tareas siguiendo el orden preferencial de la ley. En caso de que en esas otras tareas corresponda un jornal tarifado inferior a la compensación, la Caja liquidará y pagará la diferencia.

Art. 25. Cuando a pesar de ser necesarios sus servicios en la sección o tareas para la cual fué llamado, la empresa transfiriera al obrero por su interés a una sección que no es la que corresponde, no será de cargo de la Caja la diferencia a que pudiera tener derecho el obrero.

Art. 26. Al reducir personal en cada sección deberán egresar primero los aspirantes, luego los suplentes y por último los titulares de Bolsa de Trabajo. En cuanto a estas dos últimas categorías, el egreso se producirá en orden inverso al fijado por la ley para su llamado.

Art. 27. Los obreros egresados de acuerdo con el artículo anterior, no tendrán derecho a ser preferidos a los titulares y suplentes que en virtud de un llamado expreso, siguen trabajando en otra sección en la que aún son necesarios sus servicios.

Art. 28. Las empresas tomarán directamente al personal de la nómina que les remitirá la Caja, debiendo ajustarse al orden preferencial que establece la ley.

Art. 29. El trabajador que considere haber sido llamado con apartamiento por parte de la empresa de las normas legales y reglamentarias, deberá no obstante cumplir la orden, sin perjuicio de la reclamación que podrá formular ante la Caja. Tendrá también derecho a reclamar ante la Caja el trabajador que entienda haber sido indebidamente excluído del llamado. En ambos casos, las reclamaciones se presentarán ante la Comisión Administradora de la Bolsa, la que ordenará la instrucción del sumario respectivo y propondrá al Consejo, la adopción de las medidas y sanciones que correspondan de acuerdo con el artículo 33 de la ley.

Art. 30 Derógase el decreto de 27 de Julio de 1945.

Art. 31. Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **HECTOR A. GRAUERT.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

4

Auto - Acordado. Se designan subrogantes para el Director del Registro Público y General de Comercio.

Montevideo, 10 de febrero de 1954.

En Montevideo, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Alvaro F. Macedo, Presidente, don Rivera Astigarraga y don Manuel López Esponda, por ante el infrascripto Secretario, Dijo:

Que atento a lo prevenido en el artículo 41 de la Acordada N.° 3.258, de 31 de diciembre de 1953, por la que se reglamentó el funcionamiento del Regisgtro Público de Comercio, Dispone:

Desígnase, por su orden, para subrogar en sus funciones al Director del Registro Público de Comercio, durante el año en curso, y en los casos previstos por dicha disposición, a los señores Actuarios de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil de 1.°, 2.° y 3.° turnos.

Que se comunique, anote y publique.

Y firma la Suprema Corte, de que certifico.

Macedo. — Astigarraga. — López Esponda. — Ante mí: Rómulo Vago, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Repartido N.o 96, de fecha 3 de febrero de 1954

Vistos: El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.° Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso expresadas a las siguientes personas:

Acumulaciones de sueldos

1|12—Juan Eriberto Gesto, con pesos 585.00. Fanny Waksman, con pesos 345.00 hasta el 30|4|953 y $ 465.00 desde el 1|5|953 en adelante. Alice D. Vila de Vila, con $ 685.00. Matilde Camaño, con $ 665.00. Jacinta Gimaraens de Trías, con $ 700.00. Aída Saquieres de Larralde, con $ 645.00. Cristina Amaro de González, con $ 685.00. Osvaldo Allende, con $ 380.00 hasta el 30|4|953 y $ 514.00 desde el 1|5|953 en adelante. Raúl José Barú, con $ 485.00. Aída Resivoccia de Cervieri, con $ 635.00. Renée Píriz de Rodríguez, con $ 685.00. Juan José Hermida, con $ 555.00.

2.° Aprobar los Estatutos o Reformas de los mismos, pertenecientes a las Instituciones que se expresan, concediéndose a éstas las Personerías Jurídicas solicitadas o declarándose en el último caso su pertinente ratificación de acuerdo a lo determinado por el artículo 21 del Código Civil con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dicten, debiéndose inscribirlas en el Registro respectivo y expedir los testimonios que se soliciten, previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos de papel sellado y timbres cuya reposición proceda:

Estatutos sociales

13|21—"Club Deportivo Telégrafo", con sede en la ciudad de Rivera. "Sociedad Recreativa Parque Brisas del Plata", con sede en la Colinia San Pedro, (1.a Sección Judicial del Departamento de Colonia). "Sindicato de Cocineros y Pasteleros del Uruguay", con sede en esta Capital. "Club Atlético Huracán", con sede en la ciudad de Salto. "Teatro del Pueblo" con sede en esta Capital. "Asociación Religiosa Mizrají del Uruguay", con sede en esta Capital. "Club de Pesca Las Toscas", con sede en el Balneario Las Toscas, (Departamento de Canelones). "Amigos del Centro de Arte de Montevideo", con sede en esta Capital. "Centro Social y Deportivo Solís de la Floresta", con sede en el Balneario la Floresta, (Departamento de Canelones.

3.° Conceder de acuerdo a los informes producidos las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas a las siguientes personas:

Jubilaciones

22|37—Juan Polidoro Mañana Valido, con $ 2.880.00. Inés Ibáñez, con pesos 3.120.00. Eloy García Agrello, con $ 5.040.00. Armando Uruguayo González Poggi, con $ 3.836.32. Ignacio Fumero Abreo, con $ 1.245.06. Ema Carlota Bonomi Costa, con $ 4.560.00. Jorge Carrere Renouleau, con $ 5.040.00. Antonio Olascoaga, con $ 4.560.00. Vicente Mazzeo Dealfonzo, con $ 3.360.00. Victorio Sotelo, con $ 3.840.00. Natalio Toribio Carrero Acosta, con $ 1.547.49. Ramón Tercero Aldecoa, con $ 5.040.00. Andrés Constancio Raggio, con $ 4.560.00. Juan Muniz Pintos, (reforma de cédula ret. pol.) con $ 2.368.90. Roberto Gravigna Petrone, (reforma de cédula) con $ 3.600.00. Juan Ramón Vidal Ayala, (reforma de cédula) con $ 3.344.00.

Pensión

38—Florencia Inés Lizaso Ballarena, con $ 2.580.00.

Jubilaciones

39|40—Alfredo Peyraube Couture, (reforma de cédula) con $ 3.749.21. María Marcelina Lenzi de Pereyra, (escolar) con $ 609.00 mensuales.

Pensiones

41|44—María Amalia Cánepa de Wolff y su hijo Jorge Alberto Wolff Cánepa, con $ 1.406.23. Rosa Ronchi de Sala y su hijo Oscar Sala Ronchi, con $ 3.433.93. Felipa N. Medina de Gascue, con pesos 2.028.00. Aída Ema Demicheri de Olivencia, con $ 1.775.34.

Jubilaciones

45|53—Jacinta Estela Díaz, (escolar) con $ 915.00 mensuales. Manuel Ignacio Mattos Muniz, con $ 3.480.00. Pedro Celestino Dibueno Benencio, con $ 2.831.00. Pablo Miguel Di Lorenzo Peppa, con pesos 2.647.09. Secundino Olivera Andrade, con $ 516.40. Esta pasividad es de carácter Temporal. Celestino Sosa Pereyra, con $ 1.985.00. Luis Fascetto Solesse, con $ 3.120.00. Jesús Anido, con pesos 1.100.58. Paulino Rodríguez, con pesos 2.160.00.

54|63—Aquiles Capparo Dorazaga, con $ 379.38. Atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 17|10|951. Guadalupe Borra, con $ 4.080.00. Jesús Alonso Vázquez, con $ 3.108.16. Demetrio Rodríguez, con $ 2.400.00. Mario Augusto Malmsten Verdera, con pesos 4.992.00. Teófilo Valentín Vega, con pesos 2.160.00. Petrona Etchechuri Saprisa, con $ 2.880.00. Pilar González, con $ 2.160.00. José Pedro Quiñones Fonseca, con $ 7.199.00. Eleuterio Romeo Ricciardi, con $ 1.883.90.

64|72—Isabelino Bessolo Lacherra, con $ 2.801.15. Juan Pedro Bosco Salvano, con $ 3.959.96. Sebastián Berterreche, con $ 6.349.93. María Julia Fasoli de Lois, con $ 5.760.00. Francisca Vaccaro de Imparatto, con $ 360.00. Lorenzo Tamón Otero, con $ 5.760.00. María Luisa Sesca de Recargno, con $ 2.400.00. Leoncio Pereira, con $ 2.842.97. Joaquín Goldaracena, (ref. céd.), con $ 2.261.15.

Pensión

73—Teresa Bombau de García, (ref. céd.), con $ 1.050.00.

Jubilaciones

74|82—Julia Arévalo de Roche, (ref. céd.), con $ 9.779.98. Leoncio Buquet, (ref. céd.), con $ 4.870.00. Ramón Elbio Iglesias Sires, (ref. céd.), con $ 3.430.00. María Isabel Durán de Otero, (ref. céd.) con $ 2.888.10. Carmen Verderosa de Laborde, (escolar) con $ 524.00. Oscar Saporiti, (escolar), con $ 112.00 mensuales. Victoria Herrera de Scarsi, (escolar) con $ 536.00. Elba Doello Stokes, (escolar) con $ 556.00 mensuales. María Magdalena Secondo de Rego, (escolar) con pesos 686.00. mensuales.

Pensiones

83|88—Emma Estela Zarazona de Moraglio, con $ 334.58. Consuelo Vecino de Pallas, con $ 1.390.07. María Sala de González, y sus hijos Rosa Mercedes, María del Carmen y Antonio Máximo González, con $ 899.45. Juana Correa de Cola y su hija Gladys Narcisa Cola Correa, con $ 5.542.62. Hortencia Doux de Díaz, con $ 1.680.00. Esther Luisa M. de Nattino, (ref. céd.), con $ 9.000.00.

Jubilaciones

89|101—José Casuso Lolgen, con pesos $.243.90. Vicente Arca Castelao, con pesos 3.360.00. Luis Alberto Quinteros Islas, con $ 6.780.00. Esteban Hernández González, con $ 2.160.00. Antolín Basualdo, con $ 1.984.17. Benicio Curbelo Paiz, con $ 3.600.00. Juan Carlos Camelo Viñoli, con $ 2.997.23. Andrés Melgarejo Guillén, con $ 665.49. A servirse desde el 24|3|948. Gerónimo D. Ravelino Porro, con $ 4.560.00. María del Carmen Elizaga Mutalio, con $ 3.600.00. Luciano Bentancor Cabrera, con pesos 2.487.67. Aníbal Pedro Garderes, con pesos 8.496.00. Rodolfo R. Estevez González, con $ 4.080.00.

102|112—Eduardo Ferraro, con pesos 3.840.00. Gualberto Morera Muro, con $ 6.480.00. Margarita Basalvibaso, con $ 2.640.00. Carlos Alberto Cucurullo $ 3.120.00. María Elena Brandariz, con $ 3.120.00. María Elena Cortazar, con $ 7.560.00. Carlos Pedro Lizaso Ballarena, con $ $3.820.00. José Billeci Marcuzzo, con $ 3.026.00. Secundino Angioni Salina, con $ 2.160.00. Juan Bautista José Loffiego Rebella, con $ 2.880.00. Eduardo Pablo Gloodtdofsky, con $ 6.480.00.

113|119—Carmen Dansilio de Martínez Gatti, (escolar) con $ 793.30 mensuales Silvestre Melanio Rodríguez, (ref céd). Leoncio Castro, (ref. céd.) con $ 1.960.53. céd.) con $ 1.517.98. Hermenegildo Corbo López, (ref. céd.) con 3.621.15. Domingo Rama Prego, (ref. céd.) con pesos 2.700.00. Matilde Arve, (escolar), con $ 500.00 mensuales. María Gabitagoitia, (escolar) con $ 721.00 mensuales.

Pensión

120—Menor Raquel Ramona Odizzio Tassano, (escolar) con calidad de co-partícipe de la pasividad causada por su madre señora Dominga Tassano de Odizzio y otorgada por S|D de 25|3|953 a su hermana señorita Esther A. Odizzio Tassano, correspondiendo su cuota parte de $ 32.97 mensuales.

Jubilaciones

121|124—Josefa Molinari de Miguez, (escolar) con $ 500.00 mensuales. Francisca López Pujol, (escolar) con $ 500.00 mensuales. Elvira Sara Harmmerley de Guerrero, (escolar) con $ 659.00 mensuales. Argentina C. Engelbrecht de Caporale, (escolar) con $ 534.20 mensuales.

Pensión

125— Agustina Sommaruga de Paravis, con $ 893.10.

Jubilaciones

126|130—Diego Graña Acebedo, con $ 2.892.24. Julio César Casco, con pesos 5.880.00. Serafín García Herrero, con 2. 348.73. Aníbal Varela Pessano, con $ 4.60.00. Edison Camacho, (ref. céd.), con $ 10.325.20.

Pensiones

131|132—Martina Domínguez de De Souza y sus hijas Zumla Berta y Eneida Elina de Souza Domínguez, con $ 3.364.59. Carmen de León de Arriondo y sus hijas Nidya Renée y Elsa Esther Arriondo, con $ 1.465.89.

Jubilaciones

133|144—Walter Piaggio Garzón, con $ 6.240.00. Acasio da Dilva Correa, con $ 2.293.64. Rufina Elizaga Mutalio, con $ 3.600.00. Genaro Cosme Cayetano Simeone, con $ 6.900.00. Angel Carrillo García, con $ 2.824.60. Juan Carlos García Soto, con $ 6.900.00. María Teresa D'Alto Gallo, con $ 3.840.00. Angélica Vallarino de Lago, con $ 3.840.00. Victorio Francisco Bellerate, con $ 2.881.85. Germán Jacinto García Fraga, con pesos 2.902.60. María A. Cazari, con pesos 3.840.00. Lila San Martín de Vila, con $ 2.400.00.

145|154—Isabel Ronga de Corti, con $ 3.120.00. Florentina Lista de Díaz, con $ 3.360.00. Nicolás Amaranto del Carmen Correa Guadalupe, (ref. céd.) $ 2.349.00. Ascensión Amalia Caballero de De Marco, (escolar) con $ 500.00 mensuales. María Elena Arrtecona de Sarro, (escolar) con $ 609.00 mensuales. Ofelia Gasperini de Croce, (escolar) con $ 556.00 mensuales. Teodora Vital, (escolar) con $ 609.00 mensuales. Julián Guillermo García Gil, con $ 11.487.10. Sergio Venoustov, con $ 3.600.00.

155—Declarar al sólo efecto del pago de haberes a sus herederos que el señor Enrique Damonte, tuvo derecho a jubilación con una asignación de $ 2.442.50 anuales; y Declarar que las pensionistas civiles por S|D de 5|9|950 señoras Catalina Colomba Rossi, Elida R. Luciani de Damonte y su hijo Raúl Roberto Damonte, tienen derecho a reforma de cédula con una asignación de $ 2.015.22 anuales, discriminados en la siguiente forma: $ 748.02 para la ex-esposa, $ 316.80 para la viuda y $ 950.40 para el hijo, dichas asignaciones anuales.

156—Declarar que el señor Alfonso Rey Azopardo, tuvo derecho a un sobresueldo ficto de $ 335.00, como ex-funcionario de la Dirección de Impuestos Internos, durante el quinquenio 8|942|7|947; y Declarar que la señora María Sosa Díaz de Rey Azopardo, pensionista civil por S|D de 10|4|948, tiene derecho a reforma de cédula con una asignación de $ 2.775.58 anuales, la que a partir del 1|1|950 se servirá a razón de $ 3.260.00 anuales.

157—Declarar que la señora Herminia Dos Reis de Viana, pensionista civil por S|D de 27|2|952, tiene derecho al pago de haberes pensionarios a partir del 9|1|947, en virtud de no haberse consumado prescripción por no haber sido notificada conforme a lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley 9940.

158—Declarar pensionista civil a la señora María Elena Odacio Buzzi, en calidad da hermana soltera del ex-funcionario del Ferrocarril C. del Uruguay señor Pedro Agustín Odacio Buzzi, fallecido el 29|1|949, correspondiéndole una asignación de $ 365.80 anuales la que a partir del 1|1|950 importará $ 444.65 anuales.

159—Declar que el jubilado civil por S|D de 16|1|940 señor Domingo Irineo Elgue tiene derecho a la reforma solicitada, con una nueva asignación de $ 1.546.43 anuales.

160—Modificar la resolución del P. E. de 6|8|952 por la que se declaró jubilado civil al señor Ramón Alberto Romero, en virtud de que lo amparan los artículos 17 inciso B), 18 apartado 3.o inciso F) de la Ley 9940 y Ley 11.182, correspondiéndole una asignación de $ 1.692.80 anuales, en sustitución de la anteriormente acordada.

161—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para incluir en la Lista respectiva la suma de $ 2.179.73 con destino a abonar los haberes que dejara de percibir el señor Elbio Olegario Correa, jubilado civil con cagro a Rentas Generales; correspondientes al período 1|6|950 a setiembre de 1952, los que fueron vertidos en oportunidad en la Cuenta Tesoro Nacional.

162—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para incluir en la Lista respectiva la suma de $ 94.64 con destino a abonar a la señora Vicenta Obelar de Garbero, los haberes que dejara de percibir el ex-jubilado civil con cargo a Rentas Generales señor Luis Garbero, fallecido el 15|4|942.

163—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para liquidar en la Lista respectiva a favor de la señorita María Luisa Mendoza Quincoces, la suma de pesos 43.20 importe de los haberes que dejara de percibir la extinta pensionista civil señora Florencia Mendoza Quincoces, aceptándose a tal efecto la garantía solidaria de la señora Valentina L. Quincoces de Castellucci, que fueron vertidos en su oportunidad en la Cuenta Tesoro Nacional.

164—Declarar que la pensionista graciable por S|D de 21|5|951 señora Eulalia Correa de Bravo, tiene derecho a percibir dicha pasividad con el aumento establecido por el artículo 2.o de la Ley N.o 11.496, conforme a lo dispuesto en el Apartado 2.o de la Ley de 27|6|953; liquidada a partir del 1|7|953, atendida por Rentas Generales.

165—Declarar que el señor Emilio Calcaña Albornoz, no tiene derecho a reintegrarse al goce de pasividad en virtud de las prohibiciones legales artículo 101 de la Ley 9.940 y artículo 50 de la Ley 10.597.

166— Dejar sin efecto la resolución del P. E. de 15|4|953, por la que otorgó jubilación al señor Guillerno Gentilel Ewro, en razón del desistimiento formulado por le mismo.

167—Declarar que el señor José Leggiardo, no tiene derecho a la jubilación que solicita, en razón de no ser computables los servicios prestados en la Banda Municipal de Minas, de acuerdo con el artículo 2.o de la ley 7.818.

168—Declarar jubilada civil a la señora Dora Gipsy Mendel Davey de Herrera, con un aasignación de $ 7.416.00 anuales.

169—Declarar jubilada civil a la señora María Elena Sacarelo, con una asignación de $ 3.542.40 anuales.

170—Declarar jubilado civil al señor Rogustiano Goro Vera, (usual Robustiano Goro Vera), con una asignación de pesos 2.106.33 anuales.

171—Declarar que el señor Rodolfo Zamora, jubilado civil por S|D de 25|9|953, tiene derecho a reforma de cédula con una asignación de $ 8.313.60 anuales.

172—Declarar pensionista civil a la señora Micaela Navarro de Casaravilla, con una asignación de $ 550.84 anuales.

173—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos a la señorita Lucía Laura Vila González, con las asignaciones mensuales que se establece: $ 337.00 hasta el 30|4|953 y $ 515.00 desde el 14 de mayo en adelante.

174—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos al señor Alberto Ramón Real, con una asignación de $ 1.200.00 mensuales.

175—Declarar jubilada civil a la señorita Sofía Varzi Servetti, con una asignación de $ 2.522.66 anuales.

4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 3 de febrero de 1954.

—Disponer que la Contaduría General de la Nación, refuerce el rubro 2.09 "Gastos Generales de Oficina" del Item 6.14 (Museo Nacional de Bellas Artes), en la suma de $ 466.68, que se tomarán del 3.09 "Vestuarios y Artículos Afines" del mismo Item.

—Autorizar a la Contaduría General de la Nación, para reforzar en la suma de $ 1.000.00, el rubro 3.15 "Equipos y Materiales Varios" de la Dirección General de Institutos Penales, que se tomarán del 5.03 "Reparaciones y Modificación de Mobiliarios y Enseres".

—Librar orden de pago a favor del Consejo del Niño, por la suma de pesos 1.249.28, con destino a que proceda a abonar diversas cuentas que adeuda a varias firmas de esta plaza.

—Autorizar a la Dirección del Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Soriano, para invertir $ 156.45 en la reparación y adquisición de muebles para sus oficinas.

—Autorizar a la Contaduría General de la Nación, para practicar una liquidación talonaria a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por $ 765.00 con destino a abonar al Profesor de los Institutos Normales, señor Aníbal Pintos Díaz, las diferencias de sueldos que se le adeudan.

—Adjudicar una de las becas instituídas por los artículos 3.° y 7.° de las resoluciones del Poder Ejecutivo de 16 de octubre y 4 de diciembre de 1953, al señor José Cuneo, de acuerdo con el fallo del Jurado respectivo.

—Aprobar la adquisición de diversos muebles, efectuada por la Dirección General de Institutos Penales, importando la suma de $ 499.00.

—No hacer lugar al pago de haberes solicitado por el ex funcionario de la Biblioteca Nacional, don José M. González Larriera.

—Dar por renunciado del cargo de Capataz de Talleres de Proveeduría del Instituto Nacional de Alimentación, al señor Demetrio Ostapizak, en consecuencia vacante el mismo.

—Declarar que la misión confiada por la Facultad de Medicina, al doctor Abel Chiffiet, con motivo de su viaje a Europa, tiene carácter oficial.

—Declarar que la misión de estudios confiada por la Facultad de Medicina al doctor Juan Carlos Lorenzo, con motivo de su viaje a Europa, tiene carácter oficial.

—Aceptar las renuncias presentadas por las personas que a continuación se indican, de los cargos que posteriormente se especifican:

Victorio Donato Colli, Encargado de Comedores del Instituto N. de Alimentación.

Aquilino Penín Barreiro, Inspector 1.° de la Colonia Educacional de Menores.

Vicente Vero, Administrador de la Institución Dámaso Larrañaga.

Rosa Ana Fuscaldo, Escribiente de la Gota de Leche N.° 14.

Florentina Lista de Díaz, Inspectora de Servicio Externo del Consejo del Niño.

Elvira López de Pérez, Visitadora Social del Consejo del Niño.

—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para adquirir en la firma Estanislao Diez S. A., 100 paños de piso por la suma de $ 110.00.

—Autorízase a la Comisión Nacional de Bellas Artes, para disponer de hasta $ 800.00, con destino al pago de las conferencias que tendrán lugar en el salón Nacional, Exposición de Arte Ecuatoriano, Exposición de Grabados de la Intendencia Municipal de Montevideo y Primer Salón Bienal.

—Autorizar a la Comisión Nacional de Bellas Artes, para disponer de $ 282 00 con destino a abonar a la Impresora Uruguaya S. A., suministro de útiles de oficina.

—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para abonar a la señora Elena Tempone de Cozzano, en su calidad de viuda de don Antonio Cozzano, una remuneración extraordinaria por los servicios especiales prestados al Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal por su esposo, en el cargo de Tesorero de esa Repartición, por la suma de $ 2.118.67.

—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 870.00, con destino a abonar a la firma Gerónimo Támmaro lo que se le adeuda por suministro de tres medallas y tres prendedores de oro, ordenados por el Ministerio, para ser adjudicados como Premios para la Promoción 1953, en la Escuela Militar, Escuela Naval y Escuela Militar de Aeronáutica.

—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para invertir $ 190.00 en la adquisición de un escritorio de cedro, en la Dirección General de Institutos Penales.

—Resolución por la que se solicita venia al Senado, para proceder a destituir a los señores escribientes don Eduardo M. Dávila y Osvaldo Salomón, de los cargos de Director del Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Colonia y Auxiliar 4.° de la misma Oficina respectivamente.

—Mensaje al Senado solicitándole la venia a que hace referencia la anotación anterior.

—Encomendar al Arq. don Eduardo Defey, con motivo de su viaje a Europa, el cumplimiento de una misión de estudios de carácter oficial.

—Resolución por la que se autoriza contratar servicios de Profesores para el Conservatorio Nacional de Música.

—Resolución por la que se declara de carácter oficial la misión de los Escribanos que habrán de representar al notariado nacional en el 3er. Congreso Internacional de Notariado Latino a realizarse en París.

—Resolución por la que se designa Director del Conservatorio Nacional de Música al señor Carlos Estrada.

—Declarar que la misión de estudios confiada por la Universidad de la República al doctor Nicolás Caubarrere con motivo de su viaje a Europa tiene carácter oficial.

—Declarar que la misión de estudios confiada por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria a la señora Ofelia Machado Bonet con motivo de su viaje a los Estados Unidos de América, tiene carácter oficial.

—Declarar que la misión de estudios confiada por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria a la señorita Delia Martínez Catalina, con motivo de su viaje a Europa, tiene carácter oficial.

—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos a la señorita Victoria Vega con una asignación de $ 710.00 mensuales.

—Confiar al Maestro Eric Simón, con motivo del viaje que realizara a los Estados Unidos del Brasil el cumplimiento de una misión de estudios de carácter oficial.

—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de $ 300.00 con destino a contribuir a los gastos que le demandará al Maestro Eric Simón el cumplimiento de la misión de estudios en los Estados Unidos del Brasil que se le encomienda por resolución de la fecha.

La Secretaría.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943 - 1952

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS									
	1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	3.531	3.590	4.353	4.213	4.948	6.309	6.131	5.422	5.553	5.172
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.027	1.989	1.887	2.222	2.373	1.963	1.914	1.707	1.640	1.628
Poder Ejecutivo, Indices	71	65	66	67	55	65	38	56	46	36
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	408	444	599	705	890	568	309	196	—	—
Avisos anteriores	7.588	7.772	8.193	9.208	9.530	9.779	8.981	8.906	8.926	8.658
Avisos del día	1.027	1.169	1.398	1.532	1.808	1.880	1.931	1.884	1.989	1.852
Balances	221	266	337	382	400	460	446	250	402	803
Edictos Matrimoniales. (Interior)	93	140	145	213	172	118	137	88	63	157
Estados. Bolsa	9	11	11	13	21	22	16	19	24	20
Estados. Judiciales	19	19	27	38	23	22	27	24	32	35
Estados Municipales	132	78	91	87	105	87	99	90	86	78
Infracciones Aduaneras	1	1	1	2	2	—	—	4	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	181	196	145	211	295	296	248	224	292	297
Comodines	213	198	235	171	146	203	93	142	111	140
	15.521	15.938	17.488	19.064	20.768	21.772	20.370	19.012	19.164	18.876

(Continuación de la sesión 112ª realizada los días 10 y 11 de noviembre de 1953)

Después de esta rápida enumeración de las principales modificaciones introducidas al proyecto del Senado y compartiendo los motivos de equidad y justicia que informa este proyecto, vuestra Comisión aconseja su aprobación.

Sala de la Comisión, noviembre 7 de 1953.

Ramón A. Coelo, Miembro informante. — Gabriel José D'Amado, Miembro informante. — Francisco Rodríguez Camusso. — Amílcar Vasconcellos. — Luis Vidal Zaglio. — César P. Piffaretti. — Oscar Bonilla García.

Estimación de Ingresos y Egresos del personal de Aeronavegación comprendido en el proyecto de ley a estudio de la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes

Año		Ingresos	Egresos	Saldo	Intereses	Total
1954	....	99.176.49	11.768.70	87.407.79	4.370.38	91.778.17
1955	....	169.480.08	30.195.35	139.284.73	6.964.24	146 248.97
1956	....	225.496.01	45.978.64	179.517.37	8.975.87	188.493.24
1957	....	265.349.78	47.378.64	217.971.14	10.898.56	228 869.70
1958	....	311.243.74	56.128.64	255.115.10	12.755.76	267.870.56
1959	....	344.693.90	59.978.64	284.715.26	14.235.76	298.951.02
1960	....	383.338.59	84.657.69	298.680.90	14.934.05	313 614 95
1961	....	397.467.80	110.303.06	287.164.74	14.358.24	301.522.98
1962	....	387.596.02	122.276.44	265.319.58	13.265.98	278.585.56
1963	....	361.828.94	139.426.44	222.402.50	11.120.13	233.522.63
1964	....	319.133.19	152.499.52	166.633.67	8.331.68	174.965.35
1965	....	258.816.23	161.722.60	97.093.63	4.854.68	101.948.31
1966	....	189.614.19	176.422.00	13.192.19	659.61	13.851.80
1967	....	99.495.18	187.972.60	— 88.477.42	—	—
1968	....	87.145.88	194.272.60	—195.604.14	—	—

NOTAS

Se ha tenido en cuenta el grupo de afiliados de la Caja de la Industria y Comercio, sin modificaciones en su cantidad, ni en sus sueldos. Se supone que a cada egreso por pasividad, corresponde un ingreso por sustitución. No se han tenido en cuenta las probabilidades de riesgos extraordinarios, que puedan anticipar los servicios de pasividad.

Debe advertirse, que pueden aumentarse los sueldos y que pueden incorporarse nuevos trabajadores al grupo inicial, estos últimos con la posibilidad de afiliación contributiva más extensa por razones de edad, lo que alejaría el déficit.

Con referencia al desarrollo de la afiliación en los primeros quince años, resultaría que los ingresos probables totales, comportan el 38.86 o|o de la masa total de salarios.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º La presente ley ampara a todas las personas que presten o hayan prestado servicios a bordo de aeronaves de matrícula uruguaya, destinadas al transporte de pasajeros, de correspondencia o de carga, o que se dediquen a la instrucción en vuelo, u otra actividad aérea profesional remunerada.

Las obligaciones y derechos jubilatorios se regirán por las disposiciones de esta ley y dichos servicios, según fueren prestados en organismos públicos o empresas privadas, estarán a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares o de la de Industria y Comercio, respectivamente.

Art. 2.º Declháranse obligatoriamente incluídos en esta ley, cualquiera sea la empresa, entidad o persona para la cual presten servicios, a todos los integrantes de las tripulaciones, personal de vuelo, piloto o auxiliar, que revistan carácter profesional, y que actúen a bordo de aeronaves civiles de matrícula nacional, y en particular a los siguientes:

A) Pilotos y co - pilotos de línea aérea.
B) Pilotos instructores.
C) Pilotos sanitarios.
D) Pilotos de lucha contra las plagas.
E) Pilotos de represión del contrabando.
F) Pilotos al servicio de particulares o empresas (demostraciones, propaganda, taxi - aéreo, etc.).
G) Mecánicos de a bordo.
H) Radiotelegrafistas de a bordo.
I) Comisarios y mozos de a bordo.
J) Técnicos que hayan cumplido o cumplan servicios a bordo.

Art. 3.º Para hacer efectivos los derechos que acuerda esta ley, es indispensable que el personal comprendido en el artículo 2.º, sea titular de la patente de capacidad o certificado en su caso y de la licencia de vuelo, expedida por la Dirección de Aeronáutica Civil, la cual además deberá acreditar la prestación de los servicios y la extensión y características de la actividad profesional.

Art. 4.º Al solo efecto del pago de reintegros, considéranse servicios aeronáuticos anteriores, amparados por esta ley, todos los prestados con antelación a la fecha de su vigencia.

Art. 5.º Los beneficios se calcularán sobre la base de la cantidad de puntos cumplidos por cada afiliado. A tales efectos equivale a un punto:

A) La prestación de servicios por el término de un año.
B) El servicio cumplido durante 700 horas de vuelo, para el personal de las Compañías que cumplen servicios continuados en el transporte de pasajeros.
C) 400 horas de vuelo para los demás afiliados comprendidos en esta ley.

Art. 6.º El derecho a la jubilación se adquiere por el cumplimiento de 8 puntos, 5 de los cuales tendrán que ser por años de servicios comprendidos en esta ley, y podrá hacerse efectivo en los casos siguientes:

A) Cuando se cumplan 50 años de edad.
B) Cuando se declare la inhabilitación para continuar en el desempeño del empleo.
C) Cuando el afiliado sea despedido del empleo, salvo los casos en que, la exoneración tenga como causal delito u omisión por culpa grave.
D) Cuando se cumplan 25 puntos, que deberán comprender como mínimo: 15 puntos por años de servicios y 10 puntos por horas de vuelo.
E) Técnicos; cuando se cumplan 30 años de servicios, computándose los prestados dentro de la categoría del personal navegante, en la forma que prescribe esta ley y los prestados fuera de la citada categoría, por la extensión real, según las leyes que los comprendan.

Si sobreviniere inhabilitación absoluta y permanente, como consecuencia de un acto o en ocasión de servicio, se tendrá derecho a jubilación íntegra, cualquiera sea el tiempo de servicios prestados. En iguales circunstancias, si ocurriera la muerte, los causahabientes tendrán derecho a la pensión íntegra.

Art. 7.º El otorgamiento de pasividades, por inhabilitación requerirá, indispensablemente, el informe previo del Servicio Médico de la Caja que corresponda. En caso de discrepancia, el interesado podrá solicitar el informe de un médico designado por la Dirección de Aeronáutica Civil y si subiere oposición, se estará al fallo de un Tribunal integrado por un médico que designe la Caja, el médico nombrado por la Dirección de Aeronáutica y un tercero designado por la Facultad de Medicina.

Art. 8.º Las pasividades se calcularán sobre el promedio de los sueldos ganados durante los tres últimos años de

servicios y se computará un veinticinco avo, por cada punto cumplido o la proporción correspondiente, en el caso de que exista fracción. Para aquellos afiliados que en el momento de sancionarse la ley hubieren cumplido más de 15 puntos por años de servicios y más de 10 puntos por horas de vuelo, la pasividad será calculada sobre el promedio de los sueldos ganados durante el último año de servicio, siempre que dicho promedio no fuere menor que el de los últimos 3 años.

Art. 9.° A los efectos de la presente ley, se considerará sueldo todo salario, compensación, prima de vuelo, retribución en dinero o en especie o valor, por prestación de servicios, mediante documento que haga plena prueba.

Art. 10. Las empresas, entidades o personas empleadoras, deberán distinguir en todos los actos relacionados con la afiliación jubilatoria, los que refieran al personal navegante de Aeronáutica Civil que esta ley comprende.

Art. 11. Destínanse a la Caja que en cada caso corresponda, los siguientes recursos:

1.° La contribución mensual del 18 o|o sobre los sueldos del personal comprendido por esta ley, la que estará a cargo de los empleadores.
2.° La contribución mensual, sobre las retribuciones de los empleados, a cargo de éstos, de un 10 o|o en las retribuciones hasta $ 300.00 mensuales; un 11 o|o sobre las retribuciones mayores de $ 300.00 hasta $ 500.00; un 12 o|o a las mayores de $ 500.00 hasta $ 800.00 y un 14 o|o a las mayores de $ 800.00.
Los empleadores deberán hacer efectivos estos aportes y depositarlos en la Caja respectiva.
3.° La contribución mensual adicional del 5 o|o, a cargo de los empleados, para el pago del porcentaje establecido en el inciso 2, sobre el total de sueldos percibidos durante la prestación de los servicios anteriores, cuyo reconocimiento se solicite. Los afiliados comprendidos por esta ley, que hubieren contribuído con aportes de menor valor, en razón de afiliaciones anteriores, deberán pagar solamente la diferencia.
4.° La contribución equivalente a un mes de sueldo, a cargo de los empleados, amortizable en cuotas mensuales del 10 o|o del sueldo.
5.° El importe de los tres primeros meses de la diferencia de sueldo, a cargo de los empleados, en todo caso de aumento de asignación.
6.° El producido del valor de las patentes profesionales establecidas en el artículo 12.
7.° Los fondos acumulados por afiliaciones jubilatorias comprendidas en otras leyes, cuando el afiliado pase al régimen establecido en esta ley.

Art. 12. Para el ejercicio del empleo por parte del personal comprendido en esta ley, a partir de los tres meses de su vigencia, es obligatorio poseer la patente profesional que deberá ser renovada cada dos años, la que expedirá la Dirección de Aeronáutica Civil.

Se abonarán por dichas patentes profesionales, los derechos siguientes: Pilotos y co-Pilotos $ 100.00; Radiotelegrafistas y Mecánicos $ 50.00; Comisario de a bordo y otros aeronavegantes $ 30.00.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de distribución de estos fondos entre las respectivas Cajas.

Art. 13. Los servicios comprendidos por la presente ley son recíprocamente acumulables con los amparados por otras leyes jubilatorias. En caso de acumulación de actividad se computarán y liquidarán parcialmente, según el sistema que les corresponda, computándose para los de aeronavegación el equivalente de 3 años de servicios por cada 2 puntos cumplidos.

La actividad prestada como Piloto Instuctor será considerada docente.

Art. 14. Las empresas, entidades o personas empleadoras, que despidan sin justa causa a personal comprendido en esta ley, deberán pagar a la Caja respectiva una indemnización equivalente a tantas veces el último sueldo como puntos haya cumplido el empleado, con un máximo de 10 sueldos.

Entiéndese que existe justa causa en los siguientes casos:

A) Disminución del volumen total de los negocios que justifiquen plenamente la prescindencia del empleo o supresión de los servicios de aeronavegación.
B) Delito u omisión por culpa grave del empleado.

La existencia de la justa causa a los efectos de este artículo, será apreciada por la Caja pertinente y la prueba corresponderá a los empleadores.

Art. 15. Las jubilaciones a que se refiere el inciso C) del artículo 6.°, una vez fijadas de acuerdo con el método que establece el artículo 8.°, se servirán durante los dos primeros años por los dos tercios de su monto y en los años subsiguientes por la mitad, hasta el cumplimiento de los 50 años de edad o la configuración de alguna otra causal establecida en esta ley, en cuyo caso se pagará por su monto normal.

Art. 16. Los afiliados que hubieren cesado en los servicios comprendidos por esta ley, con anterioridad a la fecha de su vigencia o sus causahabientes, tendrán derecho a ampararse en su sistema. En el caso que, posteriormente al cese, hubiesen desempeñado tareas comprendidas por otras leyes jubilatorias, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 13.

Art. 17. El derecho a la pensión y|o subsidio a favor de los causahabientes, se regirá por las disposiciones de la ley N.° 9.940 y sus modificativas. Las mencionadas leyes serán aplicables también en todo lo que no se oponga a las disposiciones de la presente ley.

Art. 18. La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y la de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, informarán anualmente al Poder Ejecutivo sobre el desenvolvimiento del sistema establecido por la presente ley y propondrán las modificaciones que estimaren convenientes.

Art. 19. Esta ley regirá a los efectos de los beneficios jubilatorios:

A) Para los comprendidos en el apartado B) e inciso final del artículo 6.o y el derecho a pensión y|o subsidio, a partir del primer día del mes siguientes al de su publicación;
B) En los restantes casos, a partir del primer día del mes siguiente, una vez cumplidos 180 días de su publicación.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 7 de 1953.

Ramón A. Cotelo, Miembro Informante. — Gabriel José D'Amado, Miembro Informante. — Francisco Rodríguez Camusso. — Amílcar Vasconcellos. — Luis Vidal Zaglio. — César A. Piffaretti. — Oscar Bonilla García".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota).

—Treinta y dos en cuarenta: Afirmativa.

En discusión general.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: aunque a esta hora tengo la impresión de que la Cámara no está con muchas ganas de responder a preguntas, como no encuentro otra solución para formarme un criterio ajustado sobre este proyecto, espero de la benevolencia de los señores miembros informantes se sirvan contestar.

Respecto del artículo 6.o de este proyecto, por ejemplo, donde dice: "Si sobreviniere inhabilitación absoluta y permanente, como consecuencia de un acto o en ocasión de servicio, se tendrá derecho a jubilación íntegra, cualquiera sea el tiempo de servicio prestado. En iguales circunstancias, si ocurriera la muerte, los causahabientes tendrán derecho a la pensión íntegra", deseo saber si la pensión íntegra quiere decir en este caso la pensión completa que le hubiera correspondido en el caso de haber trabajado todo el tiempo que determina la ley.

Si fuera así, desearíamos que se nos informara si esto no constituye una excepción en nuestro sistema jubilatorio, no solamente en cuanto a los años de servicios, sino al otorgamiento de la pensión íntegra.

Aceptando que se trata de una profesión o actividad riesgosa —lo hacemos sin esfuerzo— nos parece que considera con demasiada benevolencia, en algunos aspectos, a los que trata de beneficiar, sobre todo cuando nosotros pensamos en la situación de preferencia en que se les coloca respecto de otros afiliados de la Caja. Pensamos, por ejemplo, en la situación que se crea a la familia cuando fallece el esposo y que la ley, en ese caso, sólo le otorga el 50 o|o de la pensión que le hubiera correspondido en ese momento, en el momento del fallecimiento, y esto sucede en instantes en que se transforma en una circunstancia realmente trágica.

Nosotros creemos que esta situación debe ser corregida y estamos estudiando este aspecto. Por eso creemos, por analogía, que se trata de una situación realmente excepcional.

Veríamos, sin embargo, como más lógico —siempre planteando estos problemas con timidez que señala nuestro desconocimiento o, por lo menos, nuestro poco conocimiento

de la materia— que la jubilación de un hombre que haya prestado los servicios mínimos que establece este proyecto, para tener derecho a jubilación en el caso de no haber cumplido la edad mínima, tuviera derecho, por ejemplo, a una parte de la jubilación íntegra y se le acordara autorización para trabajar u ocuparse en otras actividades que no fueran, —podríamos plantear el caso—, empleos del Estado, porque lo que me parece justo, dentro de estas actividades verdaderamente riesgosas, es desconocer que después de un número determinado de años de trabajo y de horas de vuelo, se tenga derecho a cambiar de actividad sin que esto signifique se tenga que empezar de nuevo. Entendemos que eso se lograría si por medio de la ley se autorizara a acumular, por lo menos, una parte de la jubilación y no la jubilación íntegra.

Formulo estas observaciones porque hay que tener en cuenta que de acuerdo con lo que dice el apartado D) del artículo 6.o, se podrán jubilar personas de una edad aproximada a los 35 años, lo que me parece realmente extraordinario, aunque estos casos sean los menos.

Por estas breves razones y a la espera de alguna respuesta que los señores miembros informantes puedan darme, dejo en suspenso mi opinión sobre si votaré o no este proyecto.

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro informante.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: con respecto a la primera pregunta formulada po rel señor Diputado Fabini, en lo que tiene relación con el apartado final del artículo 6.o, debo manifestarle que en este caso no hacemos más que seguir las disposiciones generales en materia de legislación jubilatoria: jubilaciones que se generan por acto directo del servicio causan también pensiones íntegras.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¡Apoyado!

SEÑOR COTELO. — Eso es común en nuestro régimen en la materia.

En lo relacionado, señor Presidente, con el permitir la acumulación de una parte de la jubilación, a que se refiere el señor Diputado Fabini, con otra actividad, en algún instante del estudio de este proyecto en la Comisión — estudio que se ha prolongado lo menos por dos años— algunos de sus miembros sugirió esa solución. Pero la Comisión ha entendido, señor Presidente, que no era lo más viable ni lo más práctico.

Creo que algún día en este país se tendrá que llegar a impedir totalmente la acumulación de jubilaciones, o la acumulación de actividades con jubilación. Por nuestra parte, no nos parecía lógico ni pertinente en un proyecto de esta naturaleza, abrir las puertas para soluciones de esa magnitud.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Señor Presidente: a manera de fundamento de voto, voy a adelantar mi aprobación a este proyecto de ley, por muchas razones que voy a sintetizar en muy breves palabras, en atención a la hora y en atención, sobre todo, a la importancia de este proyecto que debe ser sancionado, a mi criterio, lo más rápidamente posible.

Las leyes jubilatorias en general han contemplado siempre en un régimen especial a todas aquellas funciones que tienen riesgo para la salud, riesgo físico, riesgo psíquico, y otras clases de riesgos. Se contempla, por ejemplo, en un régimen especial de cómputo jubilatorio a los funcionarios de policía, a los aviadores militares, a los enfermeros que están en contacto con enfermos infecto-contagiosos, a los bomberos, etcétera.

Por razones psíquicas se contempla en régimen jubilatorio con cómputo especial a aquellos funcionarios que desempeñan sus tareas en medios que requieren un esfuerzo mental sostenido, como ser maestros, profesores, enfermeros de enfermos mentales, etcétera.

Inclusive, hay razones de orden físico que también se tienen en cuenta: actividades insalubres, actividades que pongan a riesgo la vida, etcétera.

En este caso especialísimo de los aviadores, hay una serie de razones concordantes que hacen más que justificado el hecho de que se apruebe este proyecto de ley que viene a contemplar, por otra parte, una situación de estricta justicia.

Además, es harto sabido que la práctica del vuelo hace contraer afecciones comunes, tales como enfermedades a la vista, al oído, al corazón, que no sólo imposibilitan al piloto para el ejercicio de su profesión, sino que además le dejan profundas huellas en su organismo, al que debilitan, acortándole la vida.

Por otra parte, lesiones nimias, ya sean visuales, auditivas o de cualquier otra naturaleza, que a un profesional de otra actividad no le impedirían seguir cumpliendo con sus deberes en forma eficiente, obligan a los aviadores a prescindir del vuelo, al abandono de su profesión, a no poder cumplir con las mínimas aptitudes de vuelo exigidas. Encuentran así cortada su carrera, tronchadas sus aspiraciones, y deben entonces necesariamente acogerse a los beneficios de un retiro, a una edad en que en otras actividades todavía ven abrirse ante sí promisorios horizontes.

Entiendo, señor Presidente, que es de toda justicia contemplar este régimen especial de jubilaciones para los aviadores, no sólo porque ponen en riesgo permanente sus vidas, no sólo por la tensión nerviosa y psíquica a que los obliga el ejercicio de su profesión, no sólo por la responsabilidad que implica la conducción de pasajeros en un medio de transporte que requiere pericia, habilidad y constante dedicación, no sólo por las razones físicas que hacen declinar su salud a corta altura de su vida, sino porque además de todo eso se ven imposibilitados prácticamente, cuando adquieren algunas de estas enfermedades profesionales, de seguir desempeñándose normalmente en otra profesión hábil para solventar sus mínimas necesidades.

Con estas breves palabras, porque no quiero abundar en mayores detalles, voy a dar mi voto afirmativo a este proyecto de ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo, señor Presidente, que como ocurre con bastante frecuencia, se exageran un poco los riesgos.

(Interrupción del señor Representante Buscarons Dotta).

—Se me dice, no sé si es exacto, que este tipo de aviadores está equiparado con el aviador militar. No me parece justo esto, porque al aviador militar, por lo mismo que se prepara para la guerra, se le exige que suba en cualquier condición. El aviador militar no puede discutir en ningún momento si ha de subir o no en una hora de extremo riesgo, de temporal, de condiciones contrarias a un vuelo normal.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite?.

Eso es en tiempo de guerra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Diputado; en épocas de paz también está obligado a ello. Lo hacen subir en cualquier momento.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos. — Campana de orden).

—Debe volar en el momento en que el superior decreta que hay que salir, y no puede analizar la orden ni aplazar el vuelo.

En las compañías de aviación sucede lo contrario. Cuando hay algún inconveniente, a veces simplemente la noticia de que el tiempo puede perturbarse, esas compañías, como es natural— tienen carácter comercial, utilitario—, tratan de actuar en las condiciones más favorables.

El aviador militar, no. El oficial que está a la orden del ejército sabe bien que tiene que estar reparado para actuar en la guerra en cualquier momento y permanentemente está a la orden.

Aún así estimo que se exagera cuando se dan jubilaciones con tan limitado número de años de servicio. Comprendo que se den estas jubilaciones excepcionales en los casos en que las personas sufrieran un accidente que las inutilizara y que, en caso de muerte ese beneficio quedara para sus deudos. Pero me parece completamente inconveniente que haya hombres de treinta y cinco años que, porque simplemente han ejercido el vuelo sin que éste les haya causado un trastorno serio, se jubilen en condiciones excepcionalísimas como las que de aquí resultarían.

Estos son jubilados tempranos que lanzamos a rivalizar con el resto, porque una vez que se han jubilado, con esa suma están en condiciones de competir con los distintos aspirantes a las diversas profesiones.

No es exacto que el ejercicio de la aviación los anule en la forma que se ha dicho a los treinta y cinco años, al punto de no poder desempeñar las mismas tareas que todo el mundo.

Es bastante con que durante ese período su jubilación aparezca elevada y les sirva para la jubilación general. Pero me parece que la jubilación no debe admitirse para un número de años de servicios tan bajo, sino que éste tendría que ser más elevado que el actual.

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: de acuerdo con lo que expresó el señor Diputado Vasconcellos al principio de esta sesión, los miembros informantes de los distintos proyectos a consideración nos habíamos hecho el propósito de intervenir lo menos posible y de no hacer discursos sobre los mismos, a efectos de no dilatar esta se-

sión que tantos asuntos tiene en su orden del día, algunos de ellos de real trascendencia.

En lo que me es personal estaba dispuesto a cumplir con ese compromiso contraído por los miembros informantes, y a tratar de ajustarme a él. Pero indudablemente, debo contestar las objeciones que se formulen a este proyecto.

Con respecto a lo que acaba de manifestar el señor Diputado Batlle Pacheco sobre los riesgos, debo expresarle que no se ha exagerado absolutamente nada. La Comisión de Previsión Social se ha movido, al estudiar este proyecto, sobre una iniciativa sancionada por el Senado en la Legislatura pasada, proyecto de ley que era mucho más liberal que el que hoy considera la Cámara; proyecto de ley que otorgaba el derecho a la jubilación ordinaria o jubilación plena con diez años de servicio, con un cómputo de cinco mil horas de vuelo; proyecto de ley que daba además los mismos beneficios que el actual proyecto a consideración de la Cámara; pero proyecto de ley que tenía como base, señor Presidente, el informe técnico exhaustivo que lo acompaña, del doctor Sureda, Jefe Técnico del Servicio de Aeronáutica Militar, quien es concordante en sus manifestaciones al expresar que la actividad en vuelos, de 10 a 15 años con cinco mil horas de vuelo ha exigido al máximo al hombre y se requiere, después de haber cumplido esa actividad, que el aviador sea pasado a disponibilidad, de acuerdo con los términos de la ley Orgánica Militar o, como en este caso, que sean retirados al amparo jubilatorio.

Sobre esa base se movió la Comisión. Cuando la Comisión entró a estudiar el proyecto; cuando entró, como se dice en el informe, en razón de haber encontrado dificultades en el proyecto original relativas a la financiación, a buscar fórmulas que permitieran a la Caja aplicar las disposiciones de esta ley sin correr el riesgo de un déficit prematuro, la Comisión no tuvo más remedio, por entenderlo de justicia, que moverse dentro de los términos del informe técnico del doctor Sureda.

Por eso elevó de diez a quince años el máximo de actividad necesario para adquirir el derecho a la jubilación.

Pero también exige, entre sus disposiciones, que quien tuviera 15 años de actividad, si prestaba servicios, por ejemplo, en compañías de transporte de pasajeros, tuviera también una actividad mínima de 700 horas de vuelo. En eso la Comisión se pasó un poco de lo establecido en el informe del doctor Sureda, pero entendió que eso era lo mínimo que debía exigirse.

En cuanto a las manifestaciones del señor diputado Batlle Pacheco cuando dice que aquí se ha querido equiparar al aviador civil con el militar, a quien se le computa dos años por cada año de actividad según él en tiempos de guerra, debo aclararle que no es así.

La ley 10.115, que instituye las disposiciones que reglamentan el retiro de los aviadores y del personal auxiliar navegante de la aviación militar, establece que se considerará doble el tiempo de servicios prestados en épocas de guerra fuera de la base militar, y como un año y medio el tiempo de servicios prestados en la base militar. Pero después, señor Presidente, en el capítulo cuarto, en el artículo 12 de la ley —lo he transcripto textualmente—, se dice lo siguiente: "Para computar los servicios del personal navegante asimilado a los efectos de su jubilación, se tomarán" —debo dejar constancia de que no se hace referencia para nada a la época de guerra— "...C) como dobles los años en que se totalicen treinta horas de vuelo, por lo menos, en actos de servicio".

Véase, señor Presidente, que en el régimen militar, que en muchos aspectos establece mayores excepciones que las dispuestas en el proyecto que estamos analizando, se establece que para los militares se computará como doble la actividad desempeñada durante un año siempre que en ese transcurso se haya volado como mínimo treinta horas. Y esto señor Presidente, lo dice clara y terminantemente la ley. No se refiere a los tiempos de guerra, sino en los actos normales de servicio durante los cuales no es exacto que se vuele en cualquier clima y en cualquier circunstancia.

Comprendo, y es lógico, que en época de guerra estos funcionarios tienen que realizar su tarea como aviadores al servicio de la nación en cualquier circunstancia, pero a eso debo agregar que de acuerdo con las disposiciones generales, los aviadores civiles en época de guerra, y sin tener la preparación que a estos efectos tienen los aviadores militares, también están obligados a prestar los mismos servicios que estos últimos en cuanto lo requiera el Estado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado empieza por atribuirme algo que no he dicho. No me he referido al tiempo de guerra; he dicho que los aviadores militares, en tiempo de paz, están obligados a hacer todos los ejercicios riesgosos que la guerra haría necesarios. En cambio, el aviador civil no tiene idéntica obligación. Además, el aviador militar está sujeto a una disciplina especial.

Hice este argumento porque aquí se dijo que el régimen era idéntico, y si no es así, mi observación no se mantiene.

SEÑOR COTELO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Acabo de manifestarle al señor Diputado Batlle Pacheco que el régimen que establece la jubilación para los aviadores militares considera tiempo doble los servicios prestados durante un año con la exigencia de 30 horas de vuelo en ese período, como mínimo. Por el proyecto a nuestra consideración, en cambio, la exigencia mínima es de 700 horas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Continúo, señor Presidente.

Creo que en todo esto hay cosas abusivas. Por ejemplo, hay aviadores nuestros que como el país había entrado en guerra con Alemania —guerra que requirió muy poco heroísmo de nuestra parte—...

(Interrupciones. — Campana de orden)

—...cobraron su jubilación como si hubieran estado en una guerra real.

Esto me hace pensar que debemos rever un poco estas cosas, porque es natural que se nos hagan argumentos para obtener estas ventajas, pero yo creo que hay una verdadera exageración en la manera cómo se conceden estas jubilaciones. Me parece muy bien que los aviadores cuando un accidente los perjudica seriamente o los inhabilita, tengan una jubilación distinta a la de los demás. Creo que esto nadie lo puede discutir. Asimismo, creo que es lógico que tengan la seguridad de que si a consecuencia de los riesgos obligados de su función fallecen, sus familiares tendrán una situación de excepción. Pero, digo, que cuando estos hechos no ocurren, la actividad de los aviadores no es lesiva para sus facultades físicas y mentales.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¡No apoyado!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los hechos dicen lo contrario.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—No tenemos que confundir. Yo creo —y los hechos lo prueban— que puede haber una inhabilitación para la función estricta de aviador. Por ejemplo, para manejar uno de esos aviones de excepcional velocidad se requieren jóvenes que no tengan más de veinte años, porque de lo contrario su corazón no resistiría; pero una cosa es que queden inutilizados para la función que estén desempeñando y otra que no queden totalmente facultados para las funciones que se desempeñan corrientemente en la lucha por la vida.

No veo entonces por qué una persona que está perfectamente facultada para disputarle a otra una actividad administrativa, una actividad comercial o una actividad artística, que no ha perdido nada en ese sentido, tenga que ser jubilado a los 35 años, porque no va a poder ejercer la actividad que está desempeñando, pero puede ejercer otras cuando pierde su capacidad para la primera.

Es lo que quería decir.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Lo que dijo el señor Diputado Batlle Pacheco constituye para mí una respuesta, porque no he oído de parte de los señores miembro informantes una rectificación.

Precisamente, el sentido de mi pregunta iba a eso: si la inhabilitación que el técnico certificaba para esos funcionarios, después de 15 años de vuelo, era total, para todas las actividades; si ese hombre quedaba absolutamente inhabilitado para el trabajo.

Entiendo que eso no puede ser así, aunque reconozco que después de 15 años de actividades tan riesgosas merece un ciudadano cambiar de actividad, como yo decía, sin tener que empezar de nuevo. Por esa razón yo reconocía perfectamente, como un derecho, el percibir por lo menos una parte de la jubilación. Pero se me hace cuesta arriba admitir que un hombre que no ha quedado inhabilitado para toda otra actividad, que un hombre que puede estar jubilado, de acuerdo con el apartado D) del artículo 6.o, cuando tiene una edad aproximada a los 36 años, permanezca el resto de su vida en total inactividad. Aun-

que sean pocos los casos que se puedan plantear, esto me parece realmente extraordinario.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Por la vía de la aclaración, señor Presidente, voy a contestar —con perdón del señor miembro informante a quien voy a invadir jurisdicciones— a dos o tres argumentos que no tienen ninguna consistencia, hechos contra este proyecto.

En primer lugar se ha pretendido establecer que si por un accidente de aviación se mutila parcialmente una persona se le conceda una jubilación especial, y si se muere, que sus causahabientes tengan una jubilación total. Y yo pregunto, señor Presidente, ¿quién puede medir el riesgo de un accidente. Cuando un aviador sufre una "panne" en el aire o tiene que hacer un aterrizaje forzoso o entra en pérdida dentro de un terreno inhábil para el ejercicio del vuelo por causa de un temporal o porque hay plafón demasiado bajo o por falta de visibilidad, ¿quién puede saber el resultado de ese accidente, si no tiene consecuencias, o si son leves o graves? El riesgo es exactamente el mismo y todavía con el agravante de que si el riesgo físico resultante del accidente es leve, el shock nervioso que se ha producido es totalmente grave.

Además, no es cierto que los aviadores militares tengan la obligación de volar con cualquier tiempo y con cualquier clima, porque sólo un comando sin ninguna clase de responsabilidad obligaría a los pilotos aviadores militares, sin ninguna necesidad, a entrenarse bajo condiciones atmosféricas inconvenientes. Por lo demás, si el aviador militar está obligado a cumplir con las órdenes del comando, también el aviador comercial está obligado a cumplir las órdenes que le imparte la superioridad, y efectuar el vuelo, de modo que aún en este caso estaríamos en las mismas condiciones.

Por otra parte, el hecho de que la profesión, el riesgo de vuelo, no crea inhabilitación para el trabajo, está controvertido no por una apreciación que se hace, no sé con qué clase de conocimientos científicos, si no por las experiencias realizadas, totalmente comprobadas por las investigaciones médicas en los Laboratorios de Dayton, Ohio, donde se produce el informe terminante de que el desgaste nervioso es real y que la excitación permanente del vuelo conduce al sindrome de fatiga, que es la enfermedad que en definitiva es de una entidad clínica perfectamente identificada, que por otra parte establece la neurosis del vuelo, y que trae como consecuencia la inhabilitación, después de sufrir esa enfermedad, para cualquier otra tarea que puede ser desempeñada sin la eficiencia con que podría hacerlo otra persona que no sufriera de este shock ni de esta enfermedad.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — ¡Apoyado! ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Tan exacto es lo que está diciendo el señor Diputado Buscarons Dotta que en la guerra pasada fueron mucho más numerosos los aviadores inhabilitados pertenecientes al servicio de transportes, que los que intervinieron en combates.

Muchas gracias.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Es exacto.

Le agradezco al señor Diputado Morales Arrillaga, por otra parte eminente médico cuya opinión debe apreciar la Cámara en todo su valor, su interrupción corroborante.

Yo creo que todas estas razones conducen de una manera evidente a un tratamiento preferencial y que no podemos mirar con indiferencia a una profesión que recién está naciendo en nuestro país, que está poniéndose a tono con las mejores líneas aéreas del mundo en lo que respecta al tipo de naves que se utilizan y al kilometraje que se hace en cada viaje, y que por las estadísticas establece el mínimo de accidentes, cosa que desde luego se debe a la pericia de sus pilotos, al riesgo y a la contracción al trabajo, y que no podemos mirar con indiferencia, desde nuestra posición de legisladores, ese sacrificio extremo que están haciendo esos profesionales sin tener, desde nuestras bancas, una previsión para su futuro, porque en cada hora de vuelo que están ejercitando, están dando parte de su vida, parte de su sacrificio, parte de lo que significa más para su previsión de futuro: están dando sus energías que las van a necesitar a corto plazo, y que si por cualquier enfermedad nimia, visual, auditiva o cardíaca se ven obligados a dejar su profesión, no tienen otro medio de vida, ni pueden desempeñar con eficacia frente a otros elementos que sin sufrir sus males característicos pueden establecer una especie de competencia en otras tareas.

Estas son, señor Presidente, razones terminantes.

La lectura del informe del doctor Sureda, Jefe de los Servicios Sanitarios Aeronáuticos, es totalmente terminante; no puede quedar absolutamente ninguna duda, y no se establece con esto ningún privilegio, sino que lo único que establecemos es una razón de estricta justicia.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. —Voy a votar el proyecto afirmativamente, señor Presidente, por las razones que en pocas palabras voy a exponer.

Nuestro sistema jubilatorio, desde hace muchos años, contempla situaciones creadas a los efectos de la pasividad de quienes cumplen tareas a las que se atribuyen determinados riesgos.

Ya a partir de 1904, fecha en que se dictó la ley que crea el sistema jubilatorio para los funcionarios públicos, se fueron estableciendo excepciones para el régimen general que determinaba, precisamente por su carácter de general, un sistema idéntico para todas las situaciones de pasividad.

En 1925, exactamente el 6 de febrero, se dictó una ley que pretendió reaccionar contra esa diferenciación de situaciones, basada en la desigualdad entre los casos comunes y los casos de riesgo específico, y el miembro informante, que era el doctor Lorenzo Vicens Thievent, sostuvo que era necesario volver a la uniformidad en esta materia porque las situaciones riesgosas no se resolvían por vía de la pasividad. Sin embargo, pese a la existencia de este principio legal consagrado por la ley de 1925, inmediatamente, el mismo legislador que había aceptado ese sistema, en un presupuesto de Salud Pública, exactamente el 16 de agosto de 1926, estableció un régimen especial para los empleados de los institutos hospitalarios, que por la naturaleza de su actividad, trabajando al lado de enfermos infectocontagiosos y otros casos parecidos, corrían riesgos enormes para su vida y se llegó a establecer el principio de la validación de un año de servicio como si fueran dos.

Esto se estableció en 1926, y a partir de esa fecha, en distintas manifestaciones del derecho jubilatorio, no solamente en materia de jubilaciones civiles, sino en otras, se fueron considerando distintos tipos de riesgos para crear un régimen jubilatorio. Hace pocos minutos el señor Presidente de la Comisión de Previsión Social nos anunciaba la posibilidad de un proyecto que estableciera un régimen jubilatorio privilegiado para los campeones de fútbol que en los campos de juego extranjeros arriesgaron sus rodillas y sus meniscos defendiendo la camiseta "celeste". De modo que como se ve la multitud y variedad de riesgos está diseminada en nuestro sistema jubilatorio.

En lo que se refiere, precisamente, al riesgo creado por la actividad aeronáutica nuestra legislación militar en materia de retiros también prevé con amplia generosidad la situación que se crea a estos soldados del aire que sufren un riesgo evidentemente mayor, precisamente en tiempos de paz, con respecto a los demás servidores del Ejército.

Ahora, se dice: bueno, pero supongamos que se pase la etapa del riesgo; que un funcionario militar o un aviador civil se jubila a los 38, 40 o 42 años, todavía en plena juventud —porque no se puede negar que así es—...

(Murmullos. — Campana de orden).

—...y entonces, ese señor que tiene una jubilación privilegiada y que ha tenido la suerte de superar aquellos riesgos, o que ha tenido al pericia de salvar las situaciones riesgosas por las que ha pasado...

(Interrupción del señor Representante Buscarons Dotta).

—...en esa situación que le ha creado esa legislación especial, va a competir en el mercado de trabajo con aquellos otros que amparados por una legislación común, debido a las actividades comunes que desempeñan, encuentran en él un competidor que ya tiene una retribución que le proporciona su pasividad proveniente de un sistema privilegiado.

Y bien, señor Presidente, éste argumento en realidad se puede aplicar a todas las jubilaciones privilegiadas por los riesgos que existen.

Si aquellas jubilaciones se crean por estar trabajando con enfermos infectocontagiosos, por estar trabajando en actividades radiológicas, por ser campeones mundiales de fútbol o por todas esas actividades riesgosas que crean una situación especial y vamos al coeficiente 75, al 3 por 4, al 3 por 1...

SEÑOR FLORES. — Al 3 por dos.

SEÑOR MALET. — El 3 por 2 es un riesgo político que corren los partidos minoritarios.

(¡Hilaridad!)

—...entonces, si aquellas situaciones se crean para quienes han corrido esos riesgos y han tenido la suerte de superarlos, aquí no hacemos nada más que referirnos a un riesgo especial que corre la misma suerte que los de-

más riesgos. Pero este es un riesgo que dentro de lo especial tiene su especialidad.

Todos sabemos, sin ser técnicos y con el único antecedente de haber volado alguna vez, con más o menos susto, en determinada oportunidad, que el riesgo que se crea es especial dentro de lo especial y, además, como consecuencia de esto, se exige la necesidad de la renovación del personal navegante.

Es muy peligroso, desde luego, que gente que esté afectada a servicios radiológicos continúe en el trabajo, fatigada y cansada, pero es mucho más peligroso que los aviones estén en manos de gente agotada, de gente cansada que, sin embargo, para seguir en esa situación de alta retribución en que se encuentra, continúa arriesgándose aunque para ello corra riesgo su vida y la de las personas que lleva en el avión.

Yo estaba en Europa hace poco cuando ocurrió la desgracia que trajo como consecuencia la caída de un avión que hacía el recorrido París-Saigón. Se hizo la averiguación correspondiente y resultó que el piloto que conducía ese avión era un hombre que, como decimos habitualmente, "estaba de vuelta", y el hecho de haber llevado, al comando de ese avión a un hombre que "estaba de vuelta", aúnque joven todavía, ese error de la compañía de aviación trajo como consecuencia esa catástrofe reciente por todos conocida.

Quiere decir que además de los riesgos derivados de la circunstancia de ser una profesión naturalmente riesgosa, este riesgo —y perdóneseme la reiteración del concepto— no afecta solamente al que la cumple, sino que se trasmite a todas las personas que viajan en el avión. De manera que es un riesgo que se contagia y que tiene un carácter más especial que los otros riesgos.

No sé si me pude hacer entender, porque a esta hora de la noche los conceptos no se exponen con la facilidad necesaria, sobre todo habiéndose acostado a las 5 de la mañana y habiendo venido hoy nuevamente a las 4 de la tarde para dedicarse a actividades parecidas a esta que estamos cumpliendo ahora.

Pero hago notar que precisamente esa necesidad de renovar el personal navegante, justifica que acortemos el período de actividad, con relación al régimen jubilatorio común, para que esta gente se pueda acoger a la jubilación.

Para terminar, nuestro país necesita estimular ese tipo de actividad. La aviación, evidentemente, es el medio de transporte del porvenir. Estamos gastando, y debemos gastar más, inmensas cantidades de dinero para hacer carreteras y para facilitar el transporte en las formas clásicas, pero lo evidente es, también, que nuestro país tiene que pensar en la posibilidad de acelerar cuanto antes el incremento de un sistema de transporte aéreo. Es necesario estimular a la gente joven a que se dedique a esta actividad riesgosa indispensable para la economía y, eventualmente, para la defensa nacional. En este sentido tenemos que estar estimulando a los jóvenes, y una manera de hacerlo es dándole este beneficio que considero totalmente justo.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lezama, don Arturo, Presidente).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sostengo que el país está lleno de jubilaciones tempranas injustificadas. Cada uno se ha hecho de un riesgo y ha transformado el riesgo en una fortuna. Al paso que vamos, todo va a ser riesgoso, porque pronto van a venir los pasajeros de los aviones, principalmente aquellos que se vean obligados a viajar con cierta frecuencia, a pedir una jubilación especial. Vendrán también los choferes de los ómnibus, los choferes particulares y, en fin, muchos otros. La guerra en los tiempos modernos, si algo ha hecho, ha sido extender los riesgos a todo el mundo. En otras épocas las ciudades lejanas del campo de batalla podían vivir como en tiempo de paz. En los momentos actuales vemos que el riesgo es tremendo para todos.

Comprendo y también sostengo que al aviador debe corresponderle un régimen excepcional. El argumento del señor Diputado Malet, de que no debe mantenerse en su puesto a los aviadores que no tengan condiciones físicas, es un argumento que no tiene valor, porque en los tiempos actuales, por medio del instrumental, se puede saber perfectamente cómo está la vista de un aviador, cómo funciona su corazón, etcétera. Pero el hecho de que un individuo no tenga un corazón apto para pilotear un avión no quiere decir que haya que jubilarlo inmediatamente, porque ese aviador puede prestar servicios eficientes en otras actividades.

Con el aviador militar pasa lo mismo. No servirá si está enfermo para seguir manejando un avión, pero puede actuar al servicio de funciones militares para las cuales ha sido preparado por su escuela.

(Interrupción del señor Representante Buscarons Dotta).

—Sostengo que es justo que el aviador, en relación con el tiempo en que actúa como tal, tenga una jubilación especial; lo que no me parece conveniente es que sea declarado inútil para realizar toda otra tarea, jubilándolo a los treinta y cinco años con $ 500, $ 600 ó $ 700.

Todas estas exageraciones hacen que en el país todos estén preocupados por correr algún riesgo, y descubrimos, de pronto, los riesgos más inverosímiles. Al fin y al cabo en la vida moderna el riesgo nos acecha siempre. Subimos a un tranvía o a un ómnibus y tenemos el riesgo del accidente o el riesgo del contagio porque estamos en contacto con un enfermo cuyo mal ignoramos y que puede ser extremadamente contagioso. Naturalmente que por este camino este va a resultar un país de jubilados; todo el mundo va a estar jubilado a los seis meses de nacer, porque ya el riesgo aparece en ese período.

Creo que debemos tener cuidado con esto, y el hecho de esta jubilación de los aviadores militares en un país excepcionalmente pacífico, lo demuestra. Por otra parte, los riesgos que pudieran tener nuestros militares en la guerra no son mayores que los que pudieran tener los civiles. Si al acorazado alemán que fondeó en nuestra bahía en la oportunidad por todos conocida, se le hubiera ocurrido bombardear la ciudad, el riesgo de los civiles no hubiera sido menor que el de los militares.

En general todos estos riesgos son exagerados y se invocan a cada instante, porque es humano que todos busquen la forma de mejorar.

Repito que soy partidario de que el aviador tenga grandes estímulos; pero soy contrario a estas jubilaciones tempranas que no excluyen los estímulos a que hago referencia.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Yo voy a votar este proyecto de ley, y declaro que la exposición del señor Diputado Malet me abrevia mucho lo que yo pensaba decir.

Creo que la profesión de aviador es una de las más riesgosas, y por ello me pregunto: si se pueden computar dos años por uno, a los efectos jubilatorios, a los empleados radiólogos o a aquellos que desempeñan tareas insalubres, ¿cómo no va a ser posible colocar en la misma condición a un aviador profesional que expone en su labor no solamente su vida sino la de los que conduce?

Además, es de tener en cuenta que las distintas taras que es posible examinar y que se ponen en evidencia, muchas veces, desde el punto de vista médico, no dejan rastros aparentes, pero pueden manifestarse en un momento difícil del manejo de un avión y producir una verdadera catástrofe.

No voy a abundar en detalles, pero me parece que en profesiones como la aviación, que entre nosotros está todavía en pañales, es necesario contribuir de todos modos para que tengan el desarrollo que deben tener.

SEÑOR CARDOZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — No voy a extenderme. Simplemente quiero darme el gusto de dejar constancia de que voy a votar favorablemente este proyecto de ley. Creo que ha sido superabundantemente demostrado que en esta situación están reunidas las dos circunstancias esenciales que justifican el régimen privilegiado; el riesgo evidente y la limitación de la posibilidad de la vida activa del trabajador.

Por eso voto afirmativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cuarenta en cuarenta y tres: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º

(Se empieza a leer)

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hago moción para que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso.

(Se vota)

—Treinta y nueve en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

(Puestos en discusión sucesivamente los artículos 1º a 8o. inclusive, y no haciéndose uso de la palabra, son votados, proclamando el señor Presidente los siguientes resultados:

Artículo 1º: Cuarenta y uno en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

Artículo 2º Cuarenta y dos en cuarenta y seis: **Afirmativa;**

Artículo 3º Cuarenta en cuarenta y seis: **Afirmativa;**

Artículo 4º: Cuarenta y uno en cuarenta y seis: **Afirmativa;**

Artículo 5º: Cuarenta y tres en cuarenta y seis: **Afirmativa;**

Artículo 6º: Cuarenta y dos en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

Artículo 7º: Cuarenta y uno en cuarenta y seis: **Afirmativa;**

Artículo 8º: Cuarenta y tres en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 9º

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — El artículo 9º dice: "A los efectos de la presente ley se considerará sueldo todo salario, compensación, prima de vuelo, retribución en dinero o en especie o en valor, por prestación de servicios, mediante documento que haga plena prueba". ¿Qué quiere decir "en especie o valor"? Es una cosa que realmente no entiendo: considerar como sueldo lo que se puede haber dado en especie. ¿Qué le pueden haber dado? ¿Un kilo de papas?

(Interrupciones)

—¿Quién lo calcula? ¿Cómo se comprueba?

(Interrupciones)

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Este artículo está fundamentalmente referido a los aeronavegantes que presten servicios en las compañías de transporte, no a los demás comprendidos en la ley, porque las tareas que realizan siempre tienen una remuneración estable. Y es lo que por ahí se decía: los que realizan viajes a Buenos Aires o aún al interior del país, además de las primas de vuelo que establecen las compañías —y que son las que en definitiva hacen las escalas de sueldo— reciben otras retribuciones como ser viáticos, etcétera. Eso es lo que se nos ha informado que significa esa expresión del proyecto a que se refiere el señor Diputado Fabini. No creo que pudiera significar mucho, si algún señor Diputado tiene dudas, sacar del proyecto la expresión "...en especie o valor...".

En lo que me es personal, en la primera discusión de este proyecto de ley en la Comisión —y recuerdo que integraba la sub-Comisión con el señor Diputado Malet— habíamos llegado a la supresión de esta expresión. El resto del artículo creo que está bien como está.

SEÑOR FABINI. — Moción para que se suprima esa expresión del artículo 9º

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — No sé si estoy equivocado, pero tengo entendido que alguna compañía proporciona uniforme a los aviadores, además de las retribuciones por sueldos y viáticos. El suministro de uniforme tiene un valor importante,generalmente está anejo.

(Interrupciones)

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite?..

En muchas oficinas públicas se da uniforme a los empleados y no se computa su valor a los efectos de la jubilación.

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Ese aspecto es algo recibido en nuestra legislación. En estos momentos, por ejemplo, en la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio debe haber cientos de expedientes de jubilados de la hoy AMDET y de la antigua Sociedad Comercial, que han reclamado que se tuviera en cuenta para acumular a la pasividad el valor del libre tránsito y el valor de los uniformes. La Caja ha entendido que era lógico y justo acumularlo a la jubilación. En este momento, repito, en la Caja de la Industria y el Comercio hay cientos de expedientes. En algunos —en más de un centenar— el Directorio se ha pronunciado en forma favorable.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Fabini insiste en su moción?.

SEÑOR FABINI. — No insisto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 9º.

(Se vota)

—Cuarenta y uno en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 10.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y uno en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 11.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. —Tengo entendido, señor Presidente, que para votar este artículo se requiere quórum especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es así, señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Como en la casa no hay cincuenta señores Diputados, voy a formular moción para que se cierre el debate sobre este artículo.

(Apoyados)

SEÑOR COTELO. — ¿Cuántos señores Diputados hay en la casa?

SEÑOR PRESIDENTE. —No alcanzan a cincuenta.

Se va a votar si se cierra la discusión sobre el artículo 11.

(Se vota)

—Cuarenta y tres en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 12.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en cuarenta y ocho: **Afirmativa**

SEÑOR FLORES. —¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — En el artículo 12 se exige el pago de determinadas patentes. Yo no comprendo bien el problema, pero esto parecería ser un tributo. ¿No requiere mayoría especial?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es controvertible; es posible que la requiera.

SEÑOR FLORES. — Yo digo que para la regularidad de la ley convendría, en todo caso, cerrar la discusión sobre el artículo 12 y votarlo con más de cincuenta señores Diputados en su oportunidad. No abro juicio sobre el fondo, pero en una primera lectura me da la impresión de que requeriría mayoría especial.

(Apoyados).

21

SEÑOR BATLLE PACHECO. —. Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece prudente, a la hora en que estamos, interrumpir la sesión y fijar otra. No creo que sea conveniente para la Cámara sesionar en esta forma, que es una forma de fatiga, y naturalmente de inseguridad para las buenas resoluciones que tomemos.

Hay varios asuntos, diez o doce. ¿Pensamos estar hasta las cuatro, cinco o seis de la mañana? Creo que no es esto una garantía de trabajo para el Estado, y que debe pensarse que estos asuntos que faltan deben tratarse en una sesión en que estemos en condiciones normales de poder actuar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué propone el señor Diputado?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que una vez terminado este asunto que se está tratando se levante la sesión y se fije fecha para un día próximo, con igual finalidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Al terminar la consideración del asunto se pondrá a votación.

22

Continúa la discusión sobre el proyecto sobre jubilación del personal de la Aeronáutica Civil.

De acuerdo con lo manifestado, correspondería pedir la reconsideración del artículo 12.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 12.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

En consideración nuevamente el artículo 12.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Que se cierre el debate sobre este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra el debate sobre este artículo.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

23

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — He presentado fuera de hora una exposición escrita dirigida al Directorio del Banco de la República, a efectos de que informe sobre las medidas que piensa adoptar frente al problema que creará, para el recibo de la actual cosecha de trigo, la falta de graneros.

Tratándose de un asunto que despierta verdadera alarma, por lo que hay urgencia en saber qué medidas proyecta el Banco de la República, he interrumpido la discusión del proyecto para solicitar que se resuelva darle entrada al asunto, a efectos de que la exposición pueda tener el trámite correspondiente:.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se podría hacer esta noche, señor Diputado.

Necesitaría que la Cámara lo resolviera por cincuenta votos conformes, y no hay ese número en la Casa

24

Continúa la discusión del proyecto sobre jubilación del personal civil de la Aeronáutica Civil.

En consideración el artículo 13.

(Puestos en discusión sucesivamente los artículos 13 a 19 inclusive, y no haciéndose uso de la palabra, son votados, proclamando el señor Presidente los siguientes resultados:

Art. 13: Cuarenta y uno en cuarenta y siete: **Afirmativa.**
Art. 14: Cuarenta y tres en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**
Art. 15: Cuarenta y tres en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**
Art. 16: Cuarenta y tres en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**
Art. 17: Cuarenta y tres en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**
Art. 18 Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**
Art. 19. Cuarenta y seis en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 20 es de orden.

Quedan dos artículos pendientes de aprobación, que oportunamente serán puestos a votación.

25

Se va a votar la moción presentada por el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Creo que el señor Diputado Batlle Pacheco tiene un poco de razón en lo que tiene que ver con la fatiga que produce la consideración de tantos proyectos de ley, máxime cuando en la sesión anterior nos hemos quedado hasta la madrugada de hoy, hecho que se repetirá en la presente sesión.

(Apoyados).

—Pero destaco a la consideración de los señores Diputados que cuando la Cámara votó una sesión extraordinaria, fijando su comienzo a la hora 21, sabía de antemano que esto había de ocurrir.

(Apoyados).

—Es una cosa evidente. Ahora, yo confieso que en el orden del día hay un problema que entiendo es fundamental, y es el que figura en décimoquinto lugar.

(Apoyados).

—Yo, señor Presidente, no censuro a los Diputados ausentes, pero hago notar que he permanecido en la Cámara desde las nueve de la mañana del día de ayer hasta las cuatro de la mañana del día de hoy, y estoy dispuesto a seguir trabajando porque creo que hay un hecho que es fundamental y es que tenemos un plazo constitucional que vence el 28 de este mes.

A mí me parece que hay expectativa en la opinión pública y que vale la pena hacer un esfuerzo para cumplir con tantas promesas que el Parlamento ha hecho para dar soluciones de justicia como en este caso.

Por estas razones no voy a votar la moción propuesta.

SEÑOR SILVA. — Yo también me voy a oponer a la moción del señor Diputado Batlle Pacheco, y comparto las expresiones del señor Diputado Cartolano, por cuanto estimo que el Parlamento en este mes que corre y hasta el día 28 tiene que hacer un verdadero esfuerzo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR SILVA. — Esa es la razón por la cual estamos aquí, además de haber estado muchas otras noches por razones que no eran tan urgentes y graves como ésta.

Existe un plazo constitucional que vence dentro de dieciocho días para poder aprobar una serie de leyes de orden jubilatorio, que es necesario tratar con urgencia. Tenemos que considerar esta orden del día, además de otros proyectos y mensajes que estamos esperando vengan del Poder Ejecutivo y del Senado, haciendo un verdadero esfuerzo; más de treinta, según me dice el señor Diputado Rodríguez Camusso.

Desde luego que no será esta noche porque estemos hasta la madrugada, pero serán muchas noches como ésta si queremos cumplir con toda la serie de aspiraciones de la opinión pública. Aprovecho para decir que no es sólo el beneficio especial de retiro, del cual somos autores con los señores Diputados Verdier y Rodríguez Camusso, por el cual tenemos interés, sino que queremos que se traten todos los mensajes que haciendo justicia a las clases pasivas se están reclamando desde hace tiempo. Desgraciadamente no han venido.

Quedan pocos días del plazo constitucional y lo fundamental es que los legisladores tenemos que hacer una composición de lugar en el sentido de que en el mes de noviembre tendremos que tratar las cosas de manera parecida, aún a riesgo de la fatiga y el cansancio, para aprobar estas cosas de gran importancia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que el país debe estar garantido de que no se dicten males leyes, y leyes dictadas en condiciones de anormalidad y fatiga pueden ser leyes detestables.

Los Diputados tenemos el derecho de estar en condiciones de poder juzgar convenientemente en cada caso.

En cuanto a promesas hechas por el Parlamento, no es exacto. Habrá Diputados que hayan hecho promesas, pero no el Parlamento. Lo único que nosotros tenemos que prometer es actuar con justicia y aprovechar bien el tiempo.

Me parece que si las sesiones se prolongan noche a noche hasta las cinco de la mañana, dentro de cuatro o cinco días no estaremos en condiciones de poder resolver nada con acierto.

Por otra parte, observamos que la Cámara funciona con un número restringido, lo que significa que unos cuantos estamos haciendo el trabajo de todos.

La mayoría de los proyectos necesitan, como se me dice aquí, mayoría especial, lo que es también una razón para que no sigamos con este tropel de asuntos con el cual vamos a alarmar al país. La opinión pública no se va a sentir tranquila si ve salir de esta Cámara, uno tras otro, proyectos importantes que de repente no nos insumen más de cinco o seis minutos para votarlos, no porque no merezcan que se les dedique más tiempo sino porque ya no estamos en condiciones de juzgar lo que votamos.

Como Diputado reclamo el derecho que tengo a que se me permita actuar en condiciones físicas y mentales necesarias para juzgar las cosas.

(Apoyados).

—Declaro que no pienso quedarme en sesiones que vayan más allá de mi resistencia.

(Apoyados).

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No he sido aludido; pero como fuí yo quien empleó la palabra "promesa", quiero hacer una aclaración, porque creo que es el mínimo derecho que tengo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — El señor Diputado Batlle Pacheco ni me aludió, pero habló de que algunos Diputados habrían prometido y no lo habría hecho el Parlamento.

Confieso lealmente que quise decir que yo había prometido. Y voy a decir qué es lo que prometí: prometí hacer justicia con los afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, por cuanto los quería colocar en un pie de igualdad con los funcionarios públicos que tienen este mismo beneficio de retiro y que, por lo demás,

ellos mismos se lo financian con las contribuciones que van a hacer a la Caja.

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Me voy a oponer a la moción del señor Diputado Batlle Pacheco en el sentido de que se levante la sesión, por las mismas razones que han dado tanto el señor Diputado Silva como el señor Diputado Cartolano.

Pero debo manifestar algo que a través de toda esta Legislatura me ha llamado la atención. Estamos acostumbrados a escuchar al señor Diputado Batlle Pacheco expresar idénticos argumentos cuando hace mociones de esta naturaleza, diciendo que es necesario que la Cámara levante su sesión porque estamos fatigados, por que proyectos de significación y de importancia no pueden tratarse a horas tan avanzadas.

Yo, que como miembro de un partido político apoyé la sanción de la actual Constitución tengo de ella una opinión bastante buena, creo que esta Constitución fué tratada y aprobada en horas mucho más avanzadas de las que está trabajando el Cuerpo hasta ahora y, sin embargo, en esa oportunidad el señor Diputado Batlle Pacheco no lo ví tan apresurado para levantar las sesiones. Lo mismo digo respecto del Presupuesto General de Gastos que, en ese sí, lo confieso, mi opinión no es tan buena. Pero en aquella oportunidad el señor Diputado Batlle Pacheco, y en un problema de esa magnitud, no lo vimos pedir que se levantara la sesión cuando ahí sí el país, a través de aquel presupuesto, iba a tener que soportar cargas enormes. En cambio lo vemos permanentemente, con una constancia que nosotros le alabamos, pedir siempre el levantamiento de las sesiones cuando se trata de asuntos que, si bien son de importancia, la Cámara en su mayoría está en condiciones de poderlos tratar.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Menos mal que el señor Diputado ya está acostumbrado a oirme, lo que facilita precisamente la compresión.

(Hilaridad)

—El señor Diputado me reprocha que alguna vez me he quedado, y es cierto: lo he hecho cada vez que he creído que algo muy importante me obliga excepcionalmente a quedarme. Me he quedado, como lo han hecho otros señores Diputados; pero de que lo haya hecho por excepción, no puede desprenderse que lo haga por regla, ni estoy tampoco dispuesto a sustituir, en horas extraordinarias, a Diputados que no asisten a la sesión.

(¡Muy bien!)

—Esa es la realidad.

No creo que esté justificado este apresuramiento. Me parece que pueden hacerse otras sesiones nocturnas, a lo que no he opuesto ninguna dificultad —como para esta sesión— porque creo que había razones para realizarlas cada vez que me ha parecido razonable la proposición, por lo que, naturalmente, no la he obstaculizado. Pero de ahí a que crea que podemos estar sesionando durante una semana hasta las cuatro o cinco de la mañana y al día siguiente volver temprano a nuestras obligaciones para trabajar nuevamente durante todo el día, hay una gran distancia. y lo creo perjudicial.

Vuelvo a decir que no estoy dispuesto a actuar en condiciones que no sean normales. Y si esta noche se prolonga la sesión de la Cámara, les dejaré a los señores Diputados la agradable tarea de continuarla, porque lo que es yo personalmente creo que he cumplido con mi obligación quedándome hasta ahora.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Existen en la orden del día algunos proyectos que siguen a continuación del que hemos tratado, que son muy simples y que con seguridad no van a dar lugar a discusión, por lo que pediría al señor Diputado Batlle Pacheco que postergara su moción hasta después de tratar dos o tres asuntos del orden del día que, con toda seguridad. saldrán sin mayores dificultades.

(Apoyados)

Los que requieran mayoría especial como exigencia constitucional indispensable, desde luego no los resolveremos esta noche en forma definitiva. Pero estos proyectos que siguen a continuación del último tratado, pueden salir en un momento, porque son problemas muy simples cuya consideración insumirá diez o quince minutos, sancionándose sin dificultades.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No tengo inconveniente para esos asuntos a que se ha hecho referencia, que llevarían un cuarto de hora o veinte minutos, en acceder a postergar mi moción.

Pero a lo que no estoy dispuesto es a que llegue el amanecer o el mediodía y estemos aún sesionando, so pretexto de este afán de cumplir promesas que no tienen que hacerse, porque es permanente la promesa que hace todo Diputado cuanto lo eligen, de actuar con justicia.

(Murmullos)

26

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a considerar el asunto que figura en sexto término de la orden del día, "Corredores profesionales de la compra-venta de inmuebles. Jubilación".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 16 de julio de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General prestando la iniciativa constitucional ordenada por el artículo 86 de la Constitución al adjunto proyecto de ley por el que se declara amparados por las leyes que rigen a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a los Corredores que intervienen profesionalmente en la compra y venta de inmuebles.

Con fecha 13 de noviembre de 1935, el Directorio de la Caja de Jubilaciones declaró que los servicios prestados en aquellas actividades estaban comprendidos por el artículo 8º de la ley Nº 9.195, de 11 de enero de 1934, lo que permitió a los Corredores de referencia que estaban en condiciones a ampararse a los beneficios de la jubilación.

Posteriormente, se entendió lo contrario, y se dió el caso de que varias personas que estaban gozando de su pasividad, perdieran esa situación al cambiar la interpretación dada por la Caja a aquella ley, creando por tal causa situaciones económicas angustiantes en los hogares de aquellos que earn amparados primitivamente por dicha ley, quedando carentes de recursos.

El Poder Ejecutivo espera que esta iniciativa tendrá favorable acogida en esa Asamblea, en razón de que por el proyecto de ley adjunto, se crea una situación estable para los trabajadores de ese reducido gremio.

Con tal motivo renueva a esa Asamblea General, las seguridades de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Declárase amparados por las leyes que rigen a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a los corredores que intervienen profesionalmente en la compra y venta de inmuebles.

Art. 2º Las personas que hubieran sido declaradas en pasividad con el cómputo de servicios de la naturaleza expresada en el artículo anterior, y que en mérito a decisiones de la Caja se hubiera dejado sin efecto su derecho, recobrarán el ejercicio de éste a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 16 de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

INICIATIVA DEL SEÑOR REPRESENTANTE ARMANDO R. MALET

Artículo 1.o. Decláranse amparados por las leyes que rigen a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a los corredores que intervienen profesionalmente en la compra y venta de inmuebles.

Art. 2.o. Las personas que hubieran sido declaradas en pasividad con el cómputo de servicios de la naturaleza expresada en el artículo anterior, y que en mérito a decisiones de la Caja se hubiera dejado sin efecto su derecho, recobrarán el ejercicio de éste a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 25 de 1952.

Armando R. Malet, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La situación de los corredores que intervienen en la compra y venta de inmuebles ha sido objeto de una jurisprudencia contradictoria en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. En efecto, con fecha 13 de noviembre de 1935, en determinado expediente el Directorio de la citada Institución declaró que los servicios prestados en aquellas actividades estaban comprendidos por el artículo 3.o de la ley N.o 9195 de 11 de enero de 1934.

Posteriormente, se entendió lo contrario, y se dió el caso de que varias personas que estaban gozando de su pasividad, perdieran esa situación al cambiar la interpretación dada por la Caja a aquella ley. Desde luego, que por la aplicación del artículo 97 de la ley N.o 9940 de 2 de julio de 1940, los interesados, al dejar de ser jubilados, no tuvieron la obligación de devolver lo que habían percibido en concepto de haberes de pasividad. Sin embargo, no deja de ser dura la situación de quienes, con un estado jurídico perfectamente definido, como es el de jubilado, de la noche a la mañana se encuentran con que, un cambio en la jurisprudencia, los deja sin recursos.

La tesis por la cual se negó la jubilación a aquellos corredores de inmuebles, y se privó de la misma a quienes estaban en su goce, procede de consideraciones ajenas al campo específico de la seguridad social. En efecto, se ha partido del viejo problema relativo a si la actividad de los corredores intermediarios en la compra y venta de inmuebles es lo comercial. Y como se prefirió esta segunda posición —la de que no es comercial— se llega a la conclusión de que la Caja (que sólo ampara actividades comerciales e industriales) no tiene competencia para acordar jubilaciones a quienes hayan prestado servicios de este tipo.

No está en mi ánimo entrar a discutir la validez jurídica de la nueva jurisprudencia. Ciertamente, que si considero que hace falta una ley que resuelva la situación de los corredores, es porque entiendo que alguna razón debe haber tenido la Caja para desconocerles el derecho que les ha negado. Pero hago notar, para fundar lo sustancial de esta iniciativa, que consideraciones que pueden ser aceptables en el campo del derecho mercantil, no tienen por qué ser adoptadas, como premisas indiscutibles, sea en el del derecho laboral, sea en el de la seguridad social, que —en mi opinión— tienen la misma autonomía que la que pueda tener el derecho comercial.

Por tanto, si el problema se sitúa en estos términos, y no se le estudia exclusivamente en función de lo que opinan los comercialistas sino a la luz de los principios de la previsión social, la verdad es que no hay una sola razón para que queden fuera del amparo jubilatorio quienes han dedicado una parte considerable de su vida a una actividad que podrá ser o no comercial, pero que es una actividad lícita y socialmente útil, y que, en consecuencia, encuadra perfectamente dentro de un régimen de jubilaciones generales como tiende a ser el de la Caja de la Industria y Comercio.

Por lo expuesto, solicito que oída la correspondiente Comisión, se pase al Poder Ejecutivo (a los efectos del correspondiente acto de iniciativa, que en esta materia le es privativa) el proyecto de ley que antecede.

Montevideo, marzo 25 de 1952.

Armando R. Malet, Representante por Montevideo.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social ha estudiado el adjunto mensaje del Poder Ejecutivo, por cuyo intermedio se propugna la inclusión expresa de los corredores que intervienen profesionalmente en la compra y venta de inmuebles, en los beneficios determinados por nuestra legislación jubilatoria.

Muchas de las personas que desarrollan este tipo de actividad habían sido ya declaradas jubiladas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, cuando a raíz de una nueva interpretación de la ley número 9.196, de 11 de enero de 1934, se entendió que dichos servicios no poseen las características industriales y comerciales que, según se sostenía, justificarían aquella inclusión.

En rigor, cada día con mejores razones, nuestra legislación jubilatoria tiende a la extensión total de sus beneficios para toda actividad lícita y útil; la Comisión no entra, pues, al análisis de los fundamentos que determinaron aquella variante en la jurisprudencia de la nombrada Caja. Se limita a analizar el grado de conveniencia del proyecto a estudio.

En este aspecto, aconseja a la Cámara su aprobación, por estimarlo perfectamente ajustado a las normas generales que informan nuestra legislación en el campo de la previsión social.

El artículo 67 de la Constitución de la República y la tendencia general de las leyes más recientes, ya mencionada, al aproximarse a la implantación efectiva de las jubilaciones generales, justifican, a juicio de la Comisión, con amplitud este criterio favorable.

Sala de la Comisión, setiembre 14 de 1953.

Francisco Rodríguez Camusso, Miembro Informante. — Gabriel José D'Amado, Miembro Informante. — Oscar Bonilla García. — Ramón A. Cotelo. — Amílcar Vasconcellos. — Luis Vidal Zaglio.

Comisión de Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse amparados por las leyes que rigen a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, a los corredores que intervienen profesionalmente en la compra y venta de inmuebles.

Art. 2.o Las personas que hubieran sido declaradas en pasividad con el cómputo de servicios de la naturaleza expresada en el artículo anterior, y cuyo derecho hubiere sido dejado sin efecto en mérito a decisiones de la Caja, recobrarán el ejercicio del mismo a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 14 de 1953.

Francisco Rodríguez Camusso, Miembro informante. — Gabriel José D'Amado, miembro informante. — Oscar Bonilla García. — Ramón A. Cotelo. — Amílcar Vasconcellos. — Luis Vidal Zaglio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).
—En discusión.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Habría que hacer una corrección gramatical: suprimir la preposición "a" donde dice "a los corredores".
Quedaría: "Los corredores" simplemente.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo en la forma en que quedaría redactado.
(Se lee).

"Artículo 1.o Decláranse amparados por las leyes que rigen a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, los corredores que intervienen profesionalmente en la compra y venta de inmuebles".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como se ha leído, con la enmienda propuesta por el señor Diputado Carbonell y Migal, si no hay oposición de la Comisión.
(Se vota).
—Treinta y seis en treinta y ocho: Afirmativa.
Léase el artículo 2.o
(Se lee).
—En discusión.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que podría suprimirse, sin inconvenientes, este artículo 2.o, porque hay otro proyecto, que va a ser tratado en la noche de hoy, muy corto también, sobre jubilaciones y pensiones revocadas que a mi juicio contempla la situación prevista en el artículo 2.o
SEÑOR PRESIDENTE. — Podría ser que no se aprobara ese proyecto. Habría mucho que hablar sobre ese proyecto.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 2.o
(Se vota)
—Treinta y cinco en treinta y ocho: Afirmativa.
El artículo 3.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse amparados por las leyes que rigen a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio los corredores que intervienen profesionalmente en la compra y venta de inmueles.

Art. 2.o Las personas que hubiera sido declaradas en pasividad con el cómputo de servicios de la naturaleza expresada en el artículo anterior, y cuyo derecho hubiere sido dejado sin efecto en mérito a decisiones de la Caja, recobrarán el ejercicio del mismo a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc".

27

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en séptimo término: "Aportes Jubilatorios (Plazo para el pago de atrasos sin recargos).

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Considéranse ininterrumpidos y vigentes los plazos establecidos por las leyes del 19 de octubre de 1950 y del 19 de noviembre de 1951, sobre exoneración de recargos, multas e intereses a los deudores morosos con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, por el término de ciento veinte días a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 2.o A los efectos del cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1.o, se considerarán vigentes todas las disposiciones establecidas en la ley del 19 de noviembre de 1951.

Art. 3.o Sustitúyese el texto del artículo 2.o de la ley N.o 11.237, de fecha 8 de enero de 1949, por el siguiente:

Artículo 2.o Para las jubilaciones patronales cuyos titulares hubieran cesado o cesen antes del 31 de diciembre de 1952, regirán las normas de compensación aplicadas por la Caja, hasta el día 9 de octubre de 1948'.

Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Antonio Gabito Barrios, Representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que someto a consideración de la Cámara representa, al establecer un nuevo plazo para los deudores morosos con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, un acto de evidente justicia. Si bien es imputable en parte a las empresas afiliadas la responsabilidad de los atrasos deudores, también la Caja por la desorganización de un sistema de recaudación en forma, tiene culpabilidad directa. Los afiliados se ven imposibilitados de dar cumplimiento a sus obligaciones, muchas veces, por el elevado monto de las multas, recargos e intereses que la misma Caja aplica, por demora en la liquidación de los estados de las cuentas corrientes, ignorando el interesado sin previa notificación, el monto de su deuda.

Este nuevo plazo perentorio no lesiona en absoluto la recaudación del organismo sino que por el contrario, debido á las bonificaciones o exoneraciones, hace que millares de morosos que no pudieron dar cumplimiento en el exiguo plazo establecido por la ley anterior, que prorroga la presente, hagan efectiva sus obligaciones y por tal concepto ingresen a la Institución centenares de miles de pesos.

Por el artículo 3.o se establece un nuevo plazo para que los patronos que se hubieran desvinculado de sus actividades, puedan acumular pasividades hasta cancelar sus deudas, de acuerdo a las normas que regían en la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, hasta el 9 de octubre de 1948.

Es evidente que si la Caja obliga a una desvinculación a los afiliados para entrar en el goce de sus pasividades, lo que es justo y legal, el interesado procede a la liquidación de su empresa, quedando en la mayoría de los casos, en situación económica afligente y luego de haber transcurrido mucho tiempo, se le presenta un estado de deuda que, por su situación y no por mala voluntad, no puede saldar en su debido tiempo, quedando en consecuencia, totalmente desamparado y sin derecho a la jubilación ganada, por exigírsele el pago previo del monto adeudado.

El criterio formado en lo económico y social nos enseña que los afiliados perjudicados por la aplicación rígida del concepto fiscalista del artículo 12 de la ley número 9.999, son precisamente los más modestos en su situación económica, dándose frecuentemente el caso de afiliados que han cesado por quiebra de sus negocios, y no pueden ampararse a los beneficios jubilatorios por carecer de recursos para pagar sus deudas.

Si en forma reiterada se ha aceptado el principio de exoneración de recargos multas e intereses para las empresas que están en actividad y sin limitación de capital en giro de las mismas, cuanto más razones existen para tener un sentido de comprensión humanitaria hacia los ex-patronos que, a pesar de toda una vida de trabajo, no han podido consolidar una situación económica estable. La justicia social debe extenderse también por medio de disposiciones ecuánimes, a amparar a los modestos patronos que están en trámite jubilatorio y se encuentran desvinculados y sin recursos económicos para cancelar la deuda pendiente en la Caja de Jubilaciones.

Me inhibe extenderme más en las consideraciones de fundamento del proyecto de ley que presento a consideración de la Cámara, los elementos de juicio que informan las exposiciones de motivos de las leyes que se reforman y por la justicia que su articulado encierra.

Antonio Gabito Barrios, Representante por Rocha.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Establécese un plazo de ciento veinte días a partir de la vigencia de la presente ley, a los deudores de aportes jubilatorios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para el pago de sus atrasos sin recargo, multas e intereses.

Art. 2.o Quedan también comprendidos en las disposiciones de esta ley:

A) Aquellos que adeuden exclusivamente intereses, multas o recargos.
B) Aquellos que tengan con la Caja cualquier otra clase de adeudos.

Art. 3.o Para tener derecho a la exoneración expresada,

los deudores deberán acreditar haber consignado dentro del plazo consignado en el artículo 1.o, la cantidad que a su juicio cancela la totalidad de sus deudas y declarar que aceptan la designación de avaluador para el ajuste de cuentas pertinentes. Aquellas empresas que adeuden exclusivamente intereses, deberán solicitar la exoneración y el ajuste de cuentas en las condiciones del apartado anterior.

Realizado el ajuste, tendrán los deudores quince días de plazo a contar de la fecha de notificación, para cancelar el saldo deudor si lo hubiere. Vencido este plazo sin haber satisfecho el saldo notificado por la Caja, la exoneración de recargos, multas e intereses se reducirá en proporción a la suma consignada.

Art. 4.o A los efectos de esta ley, las entregas realizadas por las empresas deudoras serán imputadas a la deuda formada por las diversas contribuciones jubilatorias. Dicha deuda no se integrará con partidas provenientes de intereses multas y recargos, pero los que hayan sido satisfechos antes de la promulgación de esta ley, no serán devueltos.

Art. 5.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio está obligada a recibir el importe de las consignaciones que se efectuaren conforme a esta ley, otorgando el justificativo correspondiente.

Art. 6.o Los beneficios de la presente ley no comprenden a los deudores condenados por defraudación por sentencia ejecutoriada.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 24 de 1952.

Rafael Frías Pérez, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El precedente proyecto de ley es similar al del 19 de noviembre de 1951, que prorrogaba el plazo fijado por la ley de 19 de octubre de 1950.

Tiene por causa fundamental el establecer un nuevo plazo para los deudores morosos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, que no pudieron acogerse a los beneficios de abonar sus deudas sin intereses ni recargos.

Lamentablemente, por causas ajenas a su voluntad, enorme cantidad de modestos comerciantes e industriales del interior del país no pudieron acogerse a las prerrogativas de las referidas leyes. Su alejamiento de la capital de la República, donde reside el organismo central, así como de las capitales de los departamentos donde están ubicadas las Agencias de la Caja de Jubilaciones, obró fundamentalmente para que muchas veces se desconociera la existencia de las leyes citadas.

Además, este proyecto no perjudicará al Instituto Jubilatorio, sino por el contrario propenderá al aporte de deudas que aunque sin mayor consideración, globalmente tendrán entidad.

Por las consideraciones expuestas y las razones que tuvo el legislador para aprobar las leyes anteriores en la materia solicito el estudio y sanción del adjunto proyecto.

Montevideo, noviembre 24 de 1952.

Rafael Frías Pérez, Representante por Canelones.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase un nuevo plazo de sesenta (60) días a los morosos en el pago de aportes jubilatorios, para el pago de sus deudas sin recargos, multas ni intereses.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 2 de 1953.

Alfredo Lepro, Representante por Montevideo. — Renán Rodríguez, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto que presentamos a la consideración de la Cámara, prorroga, parcialmente, la disposición del artículo 105 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, que concedió un término de dos meses a los contribuyentes morosos para el pago de sus atrasos sin recargos, multas ni intereses.

Nosotros proponemos la prórroga de dicho plazo, solamente en lo que se relaciona con los deudores de aportes a las Cajas de Jubilaciones.

El plazo acordado por la mencionada ley, implicó para las Cajas el recibo de las sumas que en caso contrario no hubiera recibido o lo que hubiera sido muy difícil recibir y para los pequeños deudores, la posibilidad de ponerse al día en los atrasos, ya que los recargos implican en algunos casos, hasta un 60 o|o de la deuda total.

La necesidad de obtener préstamos para la cancelación de esas deudas implicó que por la exiguedad del término, muchos deudores no pudieran acogerse a los beneficios de la ley.

Teniendo en cuenta que en el momento de cerrarse el plazo acordado, era grande la afluencia de recursos a las Cajas de Jubilaciones, es que nos permitimos solicitar la pronta sanción del adjunto proyecto de ley.

Montevideo, junio 2 de 1953.

Alfredo Lepro, Representante por Montevideo. — Renán Rodríguez, Representante por Montevideo.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social ha recogido diversas iniciativas emanadas de distintos integrantes de ese Cuerpo Legislativo, tendientes a abrir un nuevo plazo a fin de que dentro de los términos del mismo, puedan acogerse a los beneficios del pago de los aportes jubilatorios, sin intereses ni recargos, todas las empresas comprendidas en las leyes cuyos fondos administra la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Ha considerado del caso —y así lo hizo conocer el pronunciamiento de la mencionada Caja sobre las iniciativas referidas, y su opinión se agrega para el conocimiento de los señores legisladores, conjuntamente con los demás antecedentes que obran en poder de esta Comisión.

Como podrá observarse en los fundamentos expuestos en el Directorio del mencionado organismo, se establece lo que a continuación se expresa y cuyos términos la Comisión comparte: "La Caja, al apoyar estas iniciativas, estima pertinente señalar que una norma de tal alcance debe ser dictada en carácter de por última vez, ya que de repetirse estos regímenes de exención, teme que se haga conciencia en las empresas contribuyentes, la conveniencia de no pagar puntualmente o de no pagar nada porque al fin surgirá una ley que las ampara, permitiendo al deudor abonar sus aportaciones eximidas de los gravámenes de orden legal que la ley aplica a aquel contribuyente que paga aunque en forma irregular, pero que paga, aun fuera de los plazos reglamentarios. Por paradoja, se favorece al que no paga y sobre el que paga caen las exigencias fiscales. Como se advierte, criterio tal es inadmisible y fatalmente desprestigia al régimen de recaudación y va contra el normal desenvolvimiento económico-financiero-administrativo de la Caja".

La Comisión, al compartir los términos transcriptos del informe de la Caja, agrega que esta clase de leyes, entiende deben dictarse como excepciones y no por el contrario que la excepción se constituya en lo permanente, estimulando al buen contribuyente a que deje de serlo, y creando beneficios exclusivamente para quienes se encuentran en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con la Caja.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, octubre 28 de 1953.

Luis Vidal Zaglio, Miembro informante. — Ramón A. Cotelo. — Gabriel José D'Amado. — Francisco Rodríguez Camusso. — Amílcar Vasconcellos.

Comisión de Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Considérase ininterrumpido y vigente hasta noventa días después de la publicación de la presente ley, el plazo que acordó la ley N.o 11.758, de 19 de noviembre de 1951, a los deudores de aportes jubilatorios para el pago de sus atrasos, sin recargos, multas e intereses.

Art. 2.o Decláranse en vigor, a los efectos de esta ley, las disposiciones contenidas en los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o de la ley de 19 de noviembre de 1951.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 28 de 1953.

Luis Vidal Zaglio, Miembro Informante. — Ramón A. Cotelo. — Gabriel José D'Amado. — Francisco Rodríguez Camusso. — Amílcar Vasconcellos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Veintidós en treinta y nueve: Afirmativa.
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o leído.
(Se vota)
—Treinta y cinco en treinta y nueve: Afirmativa.
SEÑOR MALET. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.
SEÑOR MALET. — Deseo dejar constancia que de acuerdo con mi posición anterior, frente a leyes de esta naturaleza, también en este caso he votado en contra, porque creo que mediante este sistema legislativo se estimula al mal pagador y, en cierto modo, también se conspira contra la estabilidad de las Cajas de Jubilaciones.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESISIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: la Comisión de Previsión Social tenía a su estudio diversas iniciativas de la índole a que ha dado origen el proyecto de ley que está votando la Cámara, y entendiendo que era de interés de la Cámara trajo a su consideración este proyecto de ley, pero repitiendo los conceptos que hizo suyos la Caja de Jubilaciones, que entiende que deba llegarse por última vz a iniciativas de esta naturaleza, porque, como lo ha dicho muy bien el señor diputado Malet, es estimular y a los deudores morosos.
(Interrupciones).
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o
(Se lee).
—En discusión.
En este artículo 2.o podría suprimirse la referencia reiterada a la misma ley a que alude el artículo 1.o, estableciéndose, entonces, en la parte final del artículo 2.o: "...contenidas en los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o de la referida ley"
SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESISIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.
SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: creo que la supresión que se propone puede prestarse a confusión, puesto que el primer artículo se refiere a dos leyes.
SEÑOR PRESIDENTE. — Exactamente: convendría decir: "...de la referida ley número 11.758".
(Apoyados)
—Se va a votar el artículo 2.o con la modificación propuesta.
(Se vota)
—Treinta en treinta y ocho: Afirmativa.
SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado pide la palabra para fundar el voto?
SEÑOR GABITO BARRIOS. — Es para referirme al proyecto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado, para una aclaración.
SEÑOR GABITO BARRIOS. — Señor Presidente: a mi juicio, en este proyecto hay una injusticia, por cuanto se excluye de este régimen de bonificación, de facilidades, a los patronos afiliados a la Caja de Jubilaciones, es decir, a los patronos que ya han sido declarados jubilados, pero que por tener deudas pendientes con la Caja no pueden hacer efectivo el cobro de sus pasividades.
Oportunamente presenté un proyecto que en parte contemplaba esta situación.
Yo pregunto a los señores miembros informantes si no sería factible incluir en el articulado una disposición que contemple los casos a que me he referido.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado mociona para que se reconsidere el proyecto aprobado?
SEÑOR GABITO BARRIOS. — Sí, señor Presidente. Como la votación fué proclamada afirmativa, pido que se reconsidere, a los efectos de proponer un artículo aditivo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gabito Barrios, para que se reconsidere el proyecto.
(Se vota)
—Treinta y uno en treinta y siete: Afirmativa.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: no puedo hablar en nombre de la Comisión porque no he consultado a los compañeros de la misma, pero como miembro informante recojo la observación que formula el señor Diputado Gabito Barrios y a título exclusivamente personal debo manifestar que entiendo que la Cámara tendría oportunidad de resolver una situación injusta, que se arrastra desde la promulgación de la ley de 9 de enero de 1949.
Creo que así, en la forma sucinta como lo propone el señor Diputado Gabito Barrios, en su proyecto que se agrega como antecedente del que está estudiando la Cámara no se lograría la fórmula de eficiencia deseable, como para solucionar el problema.
Pido a la Mesa que dé lectura de un artículo que podría ser 3.o —que le hago llegar— concebido en los términos que la Cámara se enterará una vez que se proceda a la lectura del mismo
SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: planteo la duda de si es constitucional este procedimiento; para mí no lo es, y voy a decir por qué.
Entiendo que se necesita en este caso la iniciativa del Poder Ejecutivo, porque la ley actual establece que el patrono no puede, entrar al goce de la jubilación mientras no haya cancelado sus deudas con la Caja. La ley vigente hace nacer el derecho a la jubilación patronal al otro día de la cancelación de su deuda con la Caja. De esta manera, estaríamos extendiendo los beneficios jubilatorios sin la iniciativa del Poder Ejecutivo.
Evidentemente, estamos ampliando el campo de aplicación del régimen jubilatorio.
En consecuencia, me parece que esto no se puede tratar sin iniciativa del Poder Ejecutivo.
(Apoyados)
SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado
SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: no comparto la posición sostenida por el señor Diputado Rodríguez pero creo que a los efectos prácticos sería conveniente dejar el proyecto tal como está, sin perjuicio de que se encomendara a la Comisión de Previsión Social que estudiara el otro problema planteado por el señor Diputado Gabito Barrios.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Diputado Gabito Barrios en su proposición?
SEÑOR GABITO BARRIOS. — ¿Me permite?..
Preguntaría si realmente requiere mensaje o no.
Declaro que no entiendo de problemas constitucionales pero a mi modo de ver, de acuerdo con informes que he recogido, esta parte del proyecto que yo propongo no requiere mensaje del Poder Ejecutivo...
(Apoyados)
—...porque de la misma forma, también requeriría mensaje del Poder Ejecutivo el proyecto que acabamos de votar, ya que modifica el régimen fiscal de la Caja de Jubilaciones...
(Interrupciones)
—...por cuanto exonera de intereses, multas y recargos que están establecidos en las disposiciones vigentes de la legislación jubilatoria.
Entiendo que lo que propongo no daría lugar a discusión y podríamos aprobarlo esta noche.
SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente, en este asunto hay otro problema más, aún cuando la observación hecha en esta forma es un poco una cosa improvisada.
Además, no es un problema que me parece que se pueda resolver de golpe, en cinco minutos, cuando esta disposición de la ley del año 1950 fué una disposición bien meditada y exigida por la propia Caja de Jubilaciones, porque si no el Fondo de Retiro Patronal hubiera entrado en crisis y las jubilaciones patronales se servirían con las aportaciones de empleados y obreros.
Los patronos no pagaban a la Caja y cobraban las jubilaciones..
(Interrupciones)
—Es la defensa de la organización del Fondo, porque

si nosotros universalizamos el concepto del señor Diputado Gabito Barrios, las jubilaciones saldrían del aire y sería la cosa más absurda.

De manera que yo no creo que esto sea cosa que se pueda improvisar así, en cinco minutos, sino que hay que meditarla.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: insisto en la moción formulada.

Pido que se vote el proyecto tal como está, sin perjuicio de que se encomiende a la Comisión de Previsión Social el estudio especial de este asunto.

Las observaciones formuladas por el señor Diputado Rodríguez indican desde ya la conveniencia y la necesidad incluso, de consultar a la Caja de Jubilaciones sobre este punto concreto, para poder traer una solución adecuada al seno del Parlamento.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Acepto la proposición formulada por el señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Me llamó la atención una expresión del señor Diputado Rodríguez, a quién sé versado en esta materia y siempre tan criterioso.

Pregunta el señor Diputado de dónde van a salir las jubilaciones patronales, si del aire. Lo que decía el señor Diputado Gabito Barrios, si no entendí mal, no era eso. Dijo que si al patrono que tiene que pagar aportes se le va a exonerar de los recargos correspondientes, no se ve la diferencia que existe con el patrono que se va a jubilar y también se le va a exonerar de los recargos correspondientes.

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Gabito Barrios retiró su proposición. Entonces, no hay nada que votar.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido que se vote el proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto queda aprobado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Se había pedido reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado, pero no se ha propuesto nada en contrario.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: Creo que hay una confusión en este problema, porque algunos miembros de la Comisión, entre ellos el señor Diputado D'Amado, dicen que tienen derecho a acogerse a los beneficios de la jubilación las personas que indicaba el señor Diputado Gabito Barrios.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: La Mesa se permite indicar que, no habiendo proposición concreta, esta discusión es superabundante. No hay nada que votar.

(Murmullos).

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: Algunos señores Diputados no han comprendido la proposición del señor Diputado Gabito Barrios. Sería conveniente que se hiciera una aclaración, a ver si nos ponemos de acuerdo.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: A mi entender, los patronos que se jubilan y adeudan a la Caja tienen derecho a que se les descuenten los intereses y las multas que se les aplican. A ellos les alcanza, como a todos los otros, la disposición.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Mis palabras se refieren a los afiliados a la Caja de Jubilaciones, a los patronos que tienen deudas con la Caja y ésta los obliga a desvincularse.

(Interrupción del señor Representante D'Amado).

—La Caja los desvincula; cesan en sus actividades. Después, la Caja, en alguna oportunidad, les dió un régimen especial por medio del cual algunos pudieron acumular pasividades y pagar la deuda.

En esta oportunidad, señor Presidente, nos encontramos con que la inmensa mayoría de los patronos modestos, gente pobre, que no tiene recursos, no se puede jubilar hasta que no consiga un par de miles de pesos para pagar al contado a la Caja la deuda.

Entonces, a pesar de que la jubilación ha sido aprobada y tienen derecho a ella, no pueden acogerse a sus beneficios porque carecen de recursos para pagar su deuda. Están a la espera de que alguien les preste el dinero para pagar.

De ahí que tengamos que establecer un régimen especial para que la Caja, por medio de descuentos, les permita descontar la deuda de sus propias pasividades, o bien otro régimen de excepción que permita que esas personas puedan cobrar de una vez sus pasividades.

A eso me referí, señor Presidente.

SEÑOR D'AMADO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Creo que el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social está estudiando una fórmula para los casos que planteó el señor Diputado Gabito Barrios.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay proposición alguna que votar.

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Considerándose ininterrumpido y vigente hasta noventa días después de la publicación de la presente Ley, el plazo que acordó la ley N.o 11.758, de 19 de noviembre de 1951, a los deudores de aportes jubilatorios para el pago de sus atrasos, sin recargos, multas e intereses.

Art. 2.o Decláranse en vigor, a los efectos de esta Ley, las disposiciones contenidas en los artículos 2.o, 3.o, 4.o 5.o y 6.o de la referida ley N.o 11.758.

Art. 3.o Comuníquese, etc.".

28

Se pasa a considerar el proyecto que figura en octavo término de la orden del día: "Jubilaciones y pensiones revocadas". (Restitúyense sus derechos a los titulares).

(Antecedentes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Restitúyese a favor de sus titulares, el goce de las jubilaciones o pensiones que hayan sido otorgadas por las Cajas de Jubilaciones y revocadas posteriormente por las modificaciones de las disposiciones reglamentarios o jurisprudenciales, siempre que se hubieren cumplido los demás requisitos legales.

Art. 2.o Declárase que tienen derecho a percibir las pasividades que les hubieren correspondido, aquellas personas que acrediten haber cesado durante el período de vigor de reglamentos o jurisprudencia favorables, o que se encontraban en condiciones de hacerlo para acogerse a la pasividad.

Art. 3.o Las pasividades que otorguen o aconsejan otorgar las Cajas de Jubilaciones, no podrán ser revocadas posteriormente por modificaciones del criterio interpretativo de las diversas leyes que las rigen.

Art. 4.o Los beneficios a que se refieren los artículos 1.o y 2.o se harán efectivos a partir del mes siguiente a la publicación de esta ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 15 de 1953.

Luis Vidal Zaglio, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La legislación nacional se orienta, con sucesivas conquistas en el derecho social, hacia la universalidad de los beneficios del retiro para los trabajadores, imponiendo en el ordenamiento jurídico positivo el postulado del artículo 67 de la Constitución de la República.

De ese modo, las incorporaciones de diversos sectores del trabajo al sistema jubilatorio nos permitirán, en breve término, obtener la igualdad de todos los trabajadores ante las instituciones de previsión económica.

Sin embargo, por la condición evolutiva de nuestra legislación social, en ese aspecto, que en muchos casos no permitió la diferenciación neta de los grupos que iban siendo incorporados, la inclusión de algunas actividades ha permanecido en estado de duda, o fué primero afirmada y luego negada, por el reglamento o por la jurisprudencia.

La consecuencia de estas imprecisiones acerca de la ór-

bita exacta de las leyes jubilatorias, particularmente las que conciernen a la Caja de la Industria y Comercio, ha sido singularmente grave para los empleados y empleadores que acomodaron su economía o las previsiones de su economía individual o familiar, a las determinaciones afirmativas sobres sus derechos eventuales, que luego no prosperaron o fueron revocados, cuando cesaron para acogerse a la pasividad o cuando solicitaron esta, aprestándose a cesar, seguro de la protección que las interpretaciones de la ley le conferían. En otras palabras: se ha inferido un daño evidente a los trabajadores que, acogidos o no a la pasividad, cesaron o se encontraban en situación de hacerlo, mientras el régimen reglamentario de la ley o la jurisprudencia a cargo del órgano de administración, les otorgó derechos casi siempre los derechos pecuniarios indispensables para mantener una subsistencia de grado muy modesto —y que luego fueron objeto de la revocación de sus pasividades o de la revocación de las normas de aplicación, que implicaban la desaparición de sus presuntos derechos. Ha existido una verdadera lesión de derechos, que no por involuntaria merece menos la justa reparación. Se ha producido una irritante injusticia, una incidencia del mecanismo de aplicación de la ley, que precisamente hiere fuertemente a los individuos que el régimen general de esa ley quiere proteger.

Vamos a dar referencias concretas, y estamos seguros que los legisladores no requerirán otras razones para experimentar la excitación de su espíritu de justicia.

A una anciana de más de 80 años que fué jubilada hace muchos años, pero que en virtud de haberse decidido que los servicios de masajista antes computables, ahora no lo eran, le fué revocada la pasividad, y quedó en absoluto desamparo.

La ley de 16 de agosto de 1928, excluyó expresamente el giro "administración de propiedades". El decreto reglamentario de 26-2-29, determinó por su artículo 19 que la exclusión se refiere a la administración de propiedades de terceros, pero no a la explotación organizada de los propios bienes. En consecuencia, la administración de propiedades de los bienes propios, estaba incluída. Durante veinte años rigió esa jurisprudencia y se jubilaron y cesaron varias personas. Pero el criterio fué modificado, y se llegó a la conclusión de que la disposición reglamentaria era legal, por lo cual se concluyó que la exclusión era total. En resumen, fueron canceladas las pasividades, y quienes habían cesado para jubilarse en tanto regía la jurisprudencia favorable, en edad que significa una inhibición para nuevo empleo, quedaron completamente fuera de la protección económica.

En el año 1942 se declararon excluídos de la ley, los laboratorios radiológicos. En 1944, por el contrario se declararon incluídos, y esta jurisprudencia rigió hasta 1949 o 1950. Durante su vigor egresaron empleados de laboratorios, que, además, por el grave riesgo que implica la manipulación de los medios técnicos tienen cómputo doble de servicios y causales especiales. Esos empleados, que dejaron el empleo porque la Caja había resuelto que estaban amparados por las leyes de su administración, quedaron, en consecuencia, sin medios económicos.

No seguimos las referencias, para no fatigar la atención del legislador. Pero nos parece bastante para demostrar la incongruencia de que la ejecución de las leyes de protección social de seguridad, produzca estos efectos tremendos sobre la economía de los trabajadores. Si la miseria, la indigencia, o el desamparo, promueven por sí solos la voluntad de corrección, la función legal tendiente a la protección de los ciudadanos, con mucha más razón lo hacen aquellos males sociales cuando, paradójicamente, son provocados por la aplicación de las normas de previsión, no por incompetencia o insensibilidad de los funcionarios, claro está, sino por las indefiniciones u omisiones que la propia ley puede presentar.

En el momento actual, precisamente, entendemos que el problema debe ser resuelto con el alto espíritu de justicia que nutre las iniciativas a estudio del Parlamento, el cual, estamos convencidos hallará pronto la fórmula o el conjunto de disposiciones que nos permitan construir el sistema que asegure, como lo manda la Constitución, la protección económica general para todos los trabajadores en incapacidad de ganar los medios normales de subsistencias. Y en el caso que nos ocupa, la solución es más urgente, pues se trata, además, de reparar un daño de naturaleza especial y de proyecciones desdichadas.

A nuestro juicio, debe estudiarse de inmediato una solución que restituya los beneficios ya otorgados, y que establezca la plenitud del derecho a esos beneficios, a quienes egresaron del servicio activo, o estaban en condiciones de hacerlo, durante los períodos en que los reglamentos o la jurisprudencia de la Caja, que comportaban normas públicas, afirmaban a aquéllos derechos.

Montevideo, octubre 15 de 1953.

Luis Vidal Zaglio, Representante por Montevideo.

Comisión de Previsión Social

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto de ley por el que se da carácter de irrevocabilidad al acto mediante el cual se otorga la jubilación o pensión.

La decisión del Poder Ejecutivo —tratándose de funcionarios públicos o del Directorio de la Caja respectiva en los demás casos— por la que se decreta una jubilación o una pensión en favor de tal o cual persona "siempre que se hubieren cumplido" los requisitos legales esenciales, no pueden ser modificadas posteriormente por la interpretación que un nuevo planteo de un problema jurídico pueda motivar.

La calidad de afiliado en pasividad implica para quien ha recibido el beneficio de la jubilación o pensión mediante el cumplimiento de las formalidades legales necesarias, la obligación de dejar su trabajo para ampararse a los beneficios jubilatorios, y no es posible que al cabo de algunos años una nueva manera de enfocar el problema venga a incidir sobre una situación ya creada de la que no es culpable el afiliado que ha aceptado una resolución favorable del Poder Ejecutivo o del Directorio de la Caja en su caso, otorgándole una validez que en definitiva resultó no tener.

La ley que se proyecta no pretende que el Estado vuelva las sumas que el afiliado ha dejado de percibir; pero estima, eso sí, que la restitución debe hacerse a partir del primer día del mes siguiente a la publicación de esta ley.

Este principio de justicia lleva a dar al acto administrativo una permanencia similar a la "cosa juzgada" en materia judicial que se justifica dada la naturaleza del beneficio que se otorga y a la necesidad de que exista un elemento de seguridad en las decisiones administrativas de este tipo.

Si fuera necesario fundamentar más extensamente las razones del informe favorable de esta Comisión, los miembros informantes lo realizarían en forma verbal en el curso de la sesión en que se trate el proyecto.

Sala de la Comisión, noviembre 4 de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Miembro Informante. — Ramón A. Cotelo, Miembro Informante. — Oscar Bonilla García, — Gabriel J. D'Amado. — César A. Piffaretti. — Francisco Rodríguez Camusso. — Luis Vidal Zaglio.

Comisión de Previsión Social.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Restitúyese a favor de los titulares, el goce de las jubilaciones o pensiones que hayan sido otorgadas por el Poder Ejecutivo o por las Cajas de Jubilaciones y revocadas posteriormente por las modificaciones de las disposiciones reglamentarias o jurisprudenciales, siempre que se hubieren cumplido los demás requisitos legales.

Art. 2.o Declárase que tienen derecho a percibir las pasividades que les hubieren correspondido, aquellas personas que acrediten haber cesado durante el período de vigor de reglamentos o jurisprudencias favorables, o que se encontraban en condiciones de hacerlo para acogerse a la pasividad.

Art. 3.o Las pasividades que otorguen el Poder Ejecutivo o las Cajas de Jubilaciones, no podrán ser revocadas posteriormente por modificaciones del criterio interpretativo de las diversas leyes que las rigen.

Art. 4.o Los beneficios a que se refieren los artículos 1.o y 2.o se harán efectivos a partir del primer día del mes siguiente a la publicación de esta ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc

Sala de la Comisión noviembre 4 de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Miembro informante. — Ramón A. Cotelo, Miembro informante. — Oscar Bonilla García. — Gabriel J. D'Amado. — César A. Piffaretti. — Francisco Rodríguez Camusso. — Luis Vidal Zaglio".

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Este proyecto no necesita mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — En un cambio de opiniones tenido con el señor Diputado Malet, y luego de leer el artículo 1.o que dice: "Restitúyese a favor de los titulares, el goce de las jubilaciones o pensiones que hayan sido otorgadas por el Poder Ejecutivo o por las Cajas de Jubilaciones y revocadas posteriormente por las modificaciones de las disposiciones reglamentarias o jurisprudenciales, siempre que se hubieren cumplido los demás requisitos legales", pensamos que era conveniente que las leyes fueran precisas y claras.

En consecuencia, íbamos a proponer, por si pudiera tener ambiente y los señores miembros de la Comisión la aceptaran, las siguiente redacción del artículo 1.o "Restitúyese a favor de los titulares, el goce de las jubilaciones o pensiones que hayan sido otorgadas por el Poder Ejecutivo o por las Cajas de Jubilaciones y revocadas posteriormente por las modificaciones operadas en el criterio interpretativo de las disposiciones legales o reglamentarias", y luego el resto del artículo que dice "siempre que se hubieren cumplido los demás requisitos legales".

Reitero que nos parece que este ajuste tiene una mayor precisión, y que el legislador debe dar esa precisión en las leyes que dicta.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Después de una consulta un poco telegráfica que he hecho con los compañeros de Comisión, creo que no tenemos inconveniente en aceptar la modificación, porque recoge exactamente el propósito que tuvo este proyecto de ley.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — No sé si la observación que hizo la Mesa de que no había mensaje del Poder Ejecutivo, traduce su criterio en el sentido de que ese mensaje es necesario, o por lo menos la duda de que lo sea.

Por mi parte la tengo, señor Presidente, porque me parece que el proyecto en realidad concede jubilaciones. Se trata de jubilaciones que fueron dadas en virtud de determinado criterio imperativo en cierto momento en el Directorio de la Caja, y luego otro criterio hizo que esas jubilaciones dejaran de existir.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AROSTEGUY. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Modifica un criterio interpretativo, no una ley.

SEÑOR AROSTEGUY. — Es verdad. Al modificar el criterio interpretativo, concede una jubilación.

Me parece —en ese aspecto— por lo menos me deja la duda— que es necesario el mensaje del Poder Ejecutivo. Oí al señor miembro informante, señor Diputado Vasconcellos, que no era preciso este mensaje. Me agradaría oir las razones que tuvo la Comisión para considerar que podía prescindirse de él.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En la Comisión se debatió el problema planteado por el señor Diputado Arosteguy a raíz de la observación formulada por la Mesa.

Nosotros entendimos que a lo que tiende este proyecto de ley es a dar al acto administrativo ya tomado por el Poder Ejecutivo o por el Directorio de la Caja, en su caso, una permanencia similar a la que en materia judicial tiene la cosa juzgada.

(Apoyados)

— No se entra a modificar el otorgamiento de la pensión o de la jubilación en sí; lo que se hace, es modificar el alcance del acto administrativo en su oportunidad dictado por el órgano Poder Ejecutivo o por el órgano Directorio de la Caja de Jubilaciones.

Las razones que llevaron a dar esta permanencia al acto administrativo están fundamentadas en el elemental principio de seguridad que tienen que tener las personas que son beneficiadas por una declaración de pasividad y se desvinculan de su actividad, y que en el transcurso del tiempo pueden verse afectadas por una nueva resolución del organismo que modifique aquella situación, y esto se les plantee cuando no están en condiciones de reintegrarse a la actidad, con evidente perjuicio para ellos.

El principio por el cual sostenemos que no hay necesidad de mensaje del Poder Ejecutivo, es que la esencia misma de la ley está orientada a darle un sentido de permanencia y de prolongación en el tiempo a un acto administrativo que fué dictado por la autoridad competente y no a otorgar una jubilación al margen de esa resolución administrativa, que fué dictada dentro de la esfera de su competencia.

No sé si fué bastante clara esta exposición, que he tratado de que fuera sintética.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Me parece que este criterio de la Comisión sería perfectamente válido, o podría serlo, si la ley tendiera a dar fijeza a los actos administrativos en el carácter o en el alcance actuales. Pero cuando la ley entra a modificar actos administrativos en virtud de los cuales jubilaciones que existieron por otros actos administrativos, vuelven a cobrar vigencia, en realidad, lo que hace la ley es otorgar, por encima de los criterios administrativos imperantes, una nueva causal jubilatoria, que vendría a ser la siguiente: todo aquél que en algún momento haya sido jubilado por un acto administrativo, recobra el derecho a la jubilación. Es decir, que sería casi la creación de una causal jubilatoria.

En este sentido, me parece que es ineludible el mensaje del Poder Ejecutivo, sin entrar a discutir las razones de justicia que pueda haber para que este proyecto prospere.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo sugeriría, si se va a entrar al debate sobre este tema, la conveniencia de oir, en ese caso, a la Comisión de Constitución, Legislación y Códigos, a los efectos de que en una próxima sesión, pudiéramos tener ya esa opinión especializada de la Cámara para resolver en definitiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo propone así, señor Diputado?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Presidente.

En concreto, propongo que se aplace el asunto y pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, con la obligación de que ésta informe en la primera sesión ordinaria que realice este Cuerpo.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo me inclino a ese temperamento; creo que es prudente hacerlo.

Bajo la apariencia de un grupo de disposiciones justas, en realidad, este proyecto encierra medidas de gran trascendencia.

(Apoyados).

—Declaro que no estoy convencido de que no requiera mensaje. Me inclino, más bien, a pensar que es menester ese mensaje. Pero además tendría que compaginar —en este momento no podría hacerlo— estas disposiciones con las que creo todavía en vigencia, si mi memoria no me falla, respecto a la competencia del Poder Ejecutivo y de los Directorios, en su caso, para modificar o revocar las jubilaciones cuando hayan sido otorgadas en virtud de un error de hecho o de derecho. Porque la disposición que habla de cambios de criterio interpretativo habría que relacionarla muy precisamente, para que no friccionara la potestad del Poder Ejecutivo y del Directorio respectivo en su caso, de revocar aquello que concedió en base a un error de hecho o a un error de derecho.

Pero, además, hay otro aspecto, que es el que más me preocupa. Este proyecto de ley, en definitiva, ¿no está estableciendo una sustitución de competencias?

(Murmullos).

—Fíjese, señor Presidente, a dónde vamos. Yo no digo que este proyecto no tenga su principio de justicia; puede tenerlo, y hasta me inclino a pensar que lo tiene, sin ninguna duda. Pero ¿una ley puede, frente a todo ese mecanismo administrativo, una vez que ha dado los andadores jurídicos para que el Poder Administrador camine por sí mismo, sustituir al jerarca administrativo en la aplicación de la ley, estableciendo una verdadera sustitución de competencias, siendo así que están vigentes todos los recursos para que, cuando el acto administrativo se ha operado con violación de la norma legal o con daños patrimoniales o con perjuicios, el interesado pueda recurrir ante los tribunales pertinentes para reparar el error que dicho acto administrativo pudo haberle ocasionado?

(Interrupciones).

—Estoy haciendo estas meditaciones en alta voz a los efectos de que si se pasa esto a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General Códigos, ésta tenga en cuenta este aspecto de sustitución de competencias, por si lo que estoy diciendo —y confieso que un poco improvisando— pudiera tener asidero y valor a los efectos de la consideración ulterior y definitiva de este proyecto.

Declaro que, en estas condiciones, yo no podría votar es e proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos, que comprendería también el estudio del planteamiento formulado por el señor Diputado Flores.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Lo que yo propongo es que se oiga, sobre el punto concreto de si necesita o no mensaje, a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Confieso que no acabo de comprender el alcance exacto de las observaciones formuladas por el señor Diputado Flores. Creo que este proyecto tiende a dar al acto administrativo una permanencia similar a la cosa juzgada...

(Apoyados).

—...y no va más allá.

No creo que haya sustitución de competencias de ninguna índole, pero ese punto lo discutiremos en su oportunidad.

Mi moción concreta es para que la Comisión se expida, a los efectos de ser tratado este proyecto en la primera sesión ordinaria que realice el Cuerpo, sobre el punto concreto de si se necesita o no mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Creo, por el contrario, que este proyecto va más allá.

Parecería que todos los señores Diputados se hubieran detenido, para esta discusión, en el artículo 1º. En realidad, el artículo 2º está creando verdaderos derechos jubilatorios a gentes que no tienen derecho a jubilación y nunca lo tuvieron.

Fíjense los señores Diputados que el artículo 2º dice: "Decláranse que tienen derecho a percibir las pasividades que les hubieren correspondido, aquellas personas que acrediten haber cesado durante el período de vigor de reglamentos y jurisprudencias favorables...", etcétera.

(Interrupciones).

Es decir, que no ejercieron el derecho en su oportunidad, pero ahora, por este proyecto, pueden ejercerlo.

Y mucho más, todavía.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—"...o que se encontraban en condiciones de hacerlo para acogerse a la pasividad".

Supongamos que el Directorio de una de las Cajas, por ejemplo de la de Industria y Comercio, hubiera incurrido en grave error de interpretación, y que luego hubiese rectificado su criterio. Admite que se considere consumado el acto administratico y que se le restituya la jubilación a los que se jubilaron ante la interpretación de la ley que en ese momento hacía el Directorio.

Pero, ¿por qué han de ampararse en el error y obtener jubilación personas que no tenían absolutamente nada que ver con la Caja en ese momento? Eso constituye un nuevo derecho jubilatorio, que está basado ¿en qué? Posiblemente, en el error.

Creo que sería conveniente —y se lo sugiero al señor Diputado Vasconcellos, miembro informante de la Comisión— que este proyecto de ley sea estudiado no solamente en lo que tiene que ver con si corresponde o no la iniciativa del Poder Ejecutivo para considerarlo, sino también en otros aspectos, porque es bastante complejo y puede dar lugar luego, cuando vuelva a la Cámara, a un debate largo y a una nueva vuelta a Comisión.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: Creo también que este proyecto de ley debe ser objeto de un estudio especial.

El artículo 168 de la Constitución establece como cometidos del Consejo Nacional de Gobierno dar retiros y arreglar las pensiones de los empleados civiles y militares conforme a las leyes. De manera que en el régimen normal establecido por la Constitución es el Poder Ejecutivo que, de acuerdo a la forma como entiende que deben aplicarse las leyes, establece las jubilaciones, las pensiones y los retiros. Si lo interesados no están de acuerdo sobre las resoluciones adoptadas por el Poder Ejecutivo, pueden hacer uso de los recursos establecidos, que antes eran ante los tribunales ordinarios y ahora son ante el tribunal especial de lo contencioso administrativo.

De modo que este proyecto de ley tendría esa falla fundamental: que después de establecida una forma de actuación del Poder Ejecutivo, vendría a quedar sin efecto, sus resoluciones no por el recurso ante la justicia o ante los tribunales pertinentes, sino por una intervención legislativa, sobre actos administrativos.

Creo que este aspecto es muy importante y que debe ser tratado con todo cuidado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero señalar que los miembros de la Comisión presentes en Cámara aceptan la supresión del artículo 2º

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase del proyecto a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se vota)

—Veinticuatro en veintinueve: Afirmativa.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Entiendo, señor Presidente, que las observaciones formuladas por el señor Diputado Flores por lo menos hacen meditar, y me parece que no habría inconveniente, y por el contrario, sería de conveniencia que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos al pronunciarse sobre el problema planteado por el señor Diputado Arosteguy acerca de si esta iniciativa debe o no venir precedida de mensaje del Poder Ejecutivo, se pronuncie, además —y en ese sentido formulo moción concreta— sobre el aspecto planteado por el señor Diputado Flores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig.

(Se vota)

—Veintiséis en treinta: Afirmativa.

29

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 9º término: Pensiones graciables (Financiación).

(Antecedentes:)

DEBATE PRODUCIDO EN LA SESION DEL DIA 12 DE AGOSTO DE 1953 SOBRE EL ASPECTO CONSTITUCIONAL DE LA FINANCIACION DE LAS PENSIONES GRACIABLES

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — En el tercer lugar de la orden del día figuran varias pensiones graciables. Hago moción para que se tome la votación hasta la hora 19 y 30

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que dada la situación del país debemos esperar el informe de la Comisión en cuanto a las pensiones graciables.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Están informadas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Todos los días estamos votando gastos y gastos, informados o no informados y el hecho es que vamos gravando las rentas del Estado en forma alarmante, y —como lo dijo el señor Diputado Flores— hasta fuera de la ley. Cualquier proyecto que viene del Poder Ejecutivo, exigimos que tenga su financiación.

En esta forma todos los días votamos y votamos con la mayor ligereza, con absoluta escasez de datos, y tanto para personas que tienen realmente méritos como para los que no los tienen; tanto para las personas pudientes como para las que no tienen recursos.

Creo que es hora de que reglamentemos esto, y de que pensemos que la situación del país no permite estas generosidades tan fáciles.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El concepto de fondo que ha formulado el señor Diputado Batlle Pacheco no lo voy a discutir, porque es un criterio personal que no se lo voy a hacer cambiar; pero él no tiene derecho a suponer que la Comisión de Previsión Social informa los asuntos con ligereza, ya que, por ejemplo, ha rechazado una gran canti-

dad, hay muchos detenidos por falta de información. Se puede asegurar que son muchos más los que rechaza que los que aprueba, lo que quiere decir que de ninguna manera existe ligereza.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Naturalmente que no voy a poner en discusión la buena intención que tenga la Comisión de Previsión Social al rechazar unos expedientes y aceptar otros; pero digo que quienes no pertenecemos a la Comisión a cada momento nos enfrentamos con expedientes que dan muy pocas razones de los motivos para votarlos.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Apoyado.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Haciendo pie en las manifestaciones del señor Diputado Vidal Zalgio, quien dijo que son muchas más las pensiones que la Comisión rechaza que las que admite, y siendo ese trámite por iniciativa del Poder Ejecutivo, evidentemente conviene felicitar al Poder Ejecutivo por el celo con que cuida los fondos del país. Por lo visto basta presentarse allí pidiendo una pensión graciable...

(Murmullos

Tengo la absoluta convicción que hemos votado muchas pensiones graciales para personas que no las necesitan.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: como se ha enjuiciado un poco la actividad de la Comisión de Previsión Social de la Cámara, me interesa efectuar dos puntualizaciones. En primer término, la estadística un poco empírica que hace el señor Diputado Vidal Zaglio de que son más las que se rechazan que las que se aceptan, yo no estaría dispuesto a suscribirla, porque de la labor que hemos realizado en la Comisión de Previsión Social —por lo menos desde la época en que la integro— no resultaría una información corroborante de lo que ha dicho el señor Diputado.

En segundo término, no es exacta tampoco esa acusación que se hace al Poder Ejecutivo, porque la verdad es que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social tiene allí, en su seno, trabajando una Comisión que se informa debidamente antes de enviar las peticiones de pensiones graciables; y una vez agotada esa información, recién resuelve, pasándolo al Consejo Nacional de Gobierno para obtener, desde luego, la aquiescencia para que llegue ese mensaje a la Asamblea General.

SEÑOR LEPRO. — ¡Esa Comisión trabaja!

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Diputado. Esa Comisión trabaja y hay muchos postulantes a pensiones graciables que concurren a esa Comisión a exponer sus derechos o lo que entienden sus derechos o las razones que tienen para solicitar ese amparo de la ley.

Por otra parte, no está bien que digamos así, con carácter general, que se dan pensiones a A, a B. o a C sin concretar los casos. Creo que cuando se hace una acusación, deben concretarse los datos a que ella se refiere; porque, por ejemplo, en la tarde de hoy una de las pensiones que se piden es para los familiares de uno de los obreros asesinados a causa de un problema gremial, al obrero Bertúa. Es una pensión de monto miserable pero que responde a un sentido de carácter social, y el Parlamento hace bien en votarla.

En otras ocasiones son pensiones para profesores que han actuado durante largos años en sus funciones y que, dejan a sus familiares en situaciones económicamente precarias. En otras oportunidades son pensiones para políticos que han dedicado durante largos años sus vidas a la actividad pública, habiendo podido dedicar su capacidad a la actividad privada para enriquecerse, ha entregado todo su tiempo en favor de los intereses de la República. El Estado entiende de que es una manera de hacer justicia, en cierto sentido, beneficiar a sus familiares que han quedado en situación no del todo floreciente.

Creo que se podría enjuiciar cada caso concreto de otorgamiento de pensión, pero no se puede hacer así una afirmación de carácter general. Y si los señores Diputados estiman que las pensiones graciables son excesivas, tienen un procedimiento a mano para resolver este problema, que es dictar una ley reglamentaria de la forma en que se debe cumplir este procedimiento de las pensiones graciables o, de lo contrario, dictar una ley que diga que el Parlamento desde tal fecha no dictará más pensiones graciables; y yo voy a ver a los señores Diputados que tal ley propicien elevando su voz en el Parlamento para pedir que en "tales oportunidades, por ser estricta justicia" deben darse tales o cuales pensiones graciables.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para contestar una alusión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No me gusta usar recursos; no creo que sea el caso de una alusión, sino que deseo hacer una aclaración necesaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que el otorgamiento de pensiones graciables debe hacerse en casos de extraordinaria excepción.

(Apoyados)

—Por ejemplo, el caso que se ha señalado del obrero asesinado hace poco, naturalmente que constituye una excepción de ese tipo, por lo que creo que debe votarse; y también creo que muchas otras pensiones se justifican. Pero también sabemos de cientos de maestras, por ejemplo, que tienen jubilaciones muy reducidas, que han trabajado en forma que justificaría una medida que mejore su suerte y sin embargo, con ellas no se sigue ese criterio. En cambio, vemos que de repente se sigue otro criterio con el profesor tal o cual que me temo que en muchos casos sea agraciado con una pensión, más por blandura de corazón, particular de cada uno, que por contemplar los verdaderos intereses del Estado.

La vez pasada oí decir a un alto funcionario del Estado, este hecho que da la medida de lo que ocurre: Lo acosaba una señorita —según él lo contó— solicitando un empleo que no le era posible conceder. Entonces en broma le dije: "Mire, sería más fácil para usted conseguir una pensión graciable". Pasó un tiempo; un día la encontró. Le preguntó si había resuelto sus cosas, y ella le dijo: Sí, tengo una pensión graciable".

(Hilaridad).

—Creo que esto, desgraciadamente, es muy frecuente. Es muy frecuente, repito, que en éstas intervenga más el favor que la justicia.

SEÑOR LEPRO. — ¡Apoyado!

SEÑOR TERRA. — Hay que nombrar una Comisión Investigadora.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no pido Comisiones Investigadoras porque habría que hundirse en el tiempo para encontrar esos casos y la Cámara perdería el tiempo que necesita para resolver otros problemas; pero lo que es necesario es que de aquí en adelante hagamos las cosas con más severidad.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Como las manifestaciones del señor Diputado Vasconcellos pueden, si no se puntualizan debidamente, dejarnos a los que hemos hecho algunas observaciones, en un terreno un poco equívoco con respecto a la justicia de algunas pensiones, yo debo decir que naturalmente hay pensiones muy justas.

En cuanto a la situación de los deudos de tal o cual funcionario o político, parece un contrasentido que la Cámara tenga que recurrir al sistema de las pensiones graciables, cuando en esta Cámara hay un criterio tan generoso, tan amplio y tan solícito para cualquier reforma de cédula jubilatoria en ese sentido.

Pero me atrevo a afirmar, y me atrevería personalmente a hacer una demostración, que si la Cámara se dispone a revisar el cúmulo, la legión de pensionistas graciables del país, hallaría numerosísimos casos de personas pudientes, y más que pudientes, riquísimas, que tienen pensiones graciables. Concedidas, ¿por qué procedimiento? Por el procedimiento que señala el señor Diputado Batlle Pacheco. Por eso no tengo ningún reparo en decir que el Poder Ejecutivo tiene la manga demasiado ancha para mandar las pensiones graciables. Me gustaría saber, no las que rechaza la Comisión, sino cuáles son las que ha rechazado el Poder Ejecutivo. Esa señorita a que se refiere el señor Batlle Pacheco no ha tenido seguramente una pensión graciable por iniciativa parlamentaria, porque no la podía tener; la ha tenido por iniciativa del Poder Ejecutivo. Y cuando hablo del Poder Ejecutivo no me refiero a éste ni al otro; me refiero a la institución del Poder Ejecutivo, que necesariamente es la que tiene en sus manos el cordón de la bolsa de los recursos. Y es el Poder Ejecutivo el que tiene la responsabilidad fundamental de decir que no, que en un momento como éste, difícil para la República, es una de las maneras más serias de gobernar.

Justifico que en el Parlamento ciertas presiones, ciertas situaciones, incidan sobre el ánimo de los señores Diputados, porque al fin y al cabo la misma composición del Parlamento, el mismo carácter, justifica esos hechos; pero lo que destaco es que a mí me alarma la generosidad con que se da trámite desde el Poder Ejecutivo a todos los pedidos de pensiones graciables, y me sumo a la idea de que

de alguna manera la Cámara tratara, no digo una investigación —porque al informe le pasaría lo que al de los automóviles, que no se consideraría— pero por lo menos de obtener una información.

Y aprovecho la oportunidad para pedir a la Mesa, si la Cámara está de acuerdo —no sé si el procedimiento es correcto reglamentariamente— que el Poder Ejecutivo informe cuántas son en este momento las pensiones graciables que sirve el Estado y después conversaremos del asunto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero llamar la atención sobre lo siguiente: una cosa es lo que podemos llamar la institución "pensión graciable" —si revisamos todas las que se han otorgado es posible que comparta que algunas de las expresiones del señor Diputado Lepro, de que hay muchas absolutamente inmerecidas—. Pero otra cosa es el enjuiciamiento que se hace en forma concreta en este momento, como queriendo hacer aparecer a la Comisión de Previsión Social con una tolerancia más allá de lo que se entiende por justicia.

Me interesa puntualizar eso, porque integro la Comisión y me interesa que mis actitudes queden bien claras. Se ha discutido en la Comisión de Previsión Social frente a cada caso concreto la necesidad, la urgencia y la justicia de cada una de las pensiones y se han sometido luego a votación en la forma que dispone la Constitución de la República.

Pero no puede afirmarse con justicia —y desafío a que se haga— que se han informado en este período —por lo menos me refiero al período que integro esa Comisión, porque es el trabajo que conozco de cerca y que he podido controlar durante mi intervención, como lo han hecho otros compañeros de la misma— pensiones que puedan implicar en ningún caso una injusticia. Es posible que discrepemos frente al enfoque de alguna solución que ha aparecido; pero nadie podrá decir que se ha querido ser dadivoso con nadie que no tuviera un cierto derecho, un cierto principio de justicia de ser contemplado.

Este problema de las jubilaciones y de las pensiones es muy viejo en nuestro país. En el año 1877 José Pedro Varela escribía una de sus obras más significativas en cuanto al análisis del estado social de este país "La Legislación Escolar", y en ese libro señalaba como uno de los grandes defectos del país el tener un excesivo número de personas que percibían jubilaciones o pensiones del Estado. Eso ocurría en el siglo pasado. Seguimos diciendo exactamente lo mismo ahora, a pesar del tiempo transcurrido.

Creo que si se quiere ir concretamente a soluciones, los legisladores tienen en sus manos los procedimientos para proponer leyes que reglamenten este principio constitucional. Lo que no me parece bien es que del clima creado esta tarde en la Cámara pueda surgir una solución negativa para algunas pensiones absolutamente justificadas, especialmente la que movía el pedido del señor Diputado Sorhueta, que es la que se refiere a la viuda e hijos de ese obrero asesinado en un conflicto gremial.

(Apoyados).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ocuparse de la moción del señor Diputado Sorhueta tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Me voy a ocupar tanto de la moción del señor Diputado Sorhueta como de la incidencia planteada por el señor Diputado Batlle Pacheco.

Creo que esta incidencia parlamentaria es absolutamente útil y debe llamarnos a reflexión. No discuto, ni pongo en tela de juicio, porque no debo hacerlo y porque no tengo información para hacerlo, que la Comisión de Previsión Social en cada caso...

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

...haya estudiado todos los antecedentes, y doy por admitido, desde luego, que así ha sido. Pero, señor Presidente, hay una verdad que fluye, que emerge de este debate, y es la siguiente: que los legisladores, cuando tenemos sobre nuestros pupitres el repartido correspondiente a una pensión graciable, en términos generales no tenemos otro tipo de información que sería conveniente para nuestro conocimiento.

Por eso pienso si no sería posible —y me muevo un poco en el olvido o desconocimiento de alguna práctica o de alguna disposición reglamentaria— que la Comisión de Previsión Social, cuando produce su informe lo acompañase de la información que a su vez proporciona la Comisión del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de manera y forma que los legisladores estuviésemos en la posibilidad de pronunciarnos con toda amplitud y conocimiento.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción para aclarar?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pedí la interrupción porque el señor Diputado está cometiendo un error.

La Comisión de Previsión Social no cuenta entre sus medios de informes directos con eso que hace el Poder Ejecutivo. Por eso no los reparte.

SEÑOR PUIG. — Bien, señor Diputado; entonces está más a mi favor lo que sostengo, es decir, la conveniencia de que la Comisión solicite del Poder Ejecutivo, en cada caso, esos informes y que, a su vez, los proporcione a la Cámara, porque nosotros como legisladores no tenemos ningún interés en cometer una injusticia y no debemos cometerla; y yo creo que cometemos una injusticia tanto cuando votamos afirmativamente una pensión sin que medien causas que la justifiquen, como cuando votamos negativamente una pensión colocándonos en la situación contraria.

De tal manera que estimo, para terminar, que sería de toda conveniencia que esta incidencia suscitada en torno al planteamiento que formulara el señor Diputado Batlle se pasara a la Comisión de Previsión Social a efectos de que esta Comisión, que entiende en esta materia, pudiera recoger los elementos de juicio necesarios de este debate y proponernos alguna solución concreta, como asimismo, inclusive, proponer a la Cámara una solución legislativa concreta reglamentaria del precepto constitucional que se está invocando esta tarde en la Cámara.

Formulo moción en este sentido.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para ampliar la moción formulada por el señor Diputado Puig?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Mociono para que sobre esa base se cometa a la Comisión de Legislación General y Códigos la estructuración de un proyecto de ley, de acuerdo con las manifestaciones formuladas en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Puig la ampliación?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Flores para ocuparse de la moción del señor Diputado Sorhueta.

SEÑOR FLORES. — No voy a considerar la justicia de muchas de las pensiones otorgadas —la que se citaba hoy en Sala es evidente que es de toda justicia— ni voy a cuestionar los procedimientos de la Comisión de Previsión Social que me consta son arreglados a los mejores procedimientos en la materia.

He dicho más de una vez que con verdadero dolor —no por un prurito formulista, sino por mi responsabilidad de legislador— no he podido votar pensiones graciables, por entender que tal como vienen a nuestra consideración adolecen del vicio de inconstitucionalidad.

He pedido por lo tanto —y debe así constar, porque lo reiteré varias veces— que este punto pasara a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. ¿Por qué? Porque no es posible votar pensiones graciables financiadas con cargo a Rentas Generales, puesto que se vulnera de frente el artículo 86 de la Constitución de la República. Este artículo, que es el 76 de la Constitución vigente anteriormente, dice textualmente: "La creación y supresión de empleos y servicios públicos; la fijación y modificación de dotaciones, así como la autorización para los gastos, se hará mediante las leyes de presupuesto, con sujeción a lo establecido en la Sección XIII".

Quiere decir el inciso 1º de este artículo que todo este cúmulo de actos legislativos se financian por Rentas Generales. Pero lo que está fuera de este marco no puede financiarse por Rentas Generales, porque el inciso 2º agrega de inmediato: "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional" caso de las pensiones graciables— "deberá indicar los recursos con que serán cubiertos: "Los recursos de Rentas Generales, por el inciso 1º se afectan al Presupuesto General de Gastos y toda ley que no sea de Presupuesto y que signifique gastos deberá indicar los recursos con que serán cubiertos".

De modo que cuando votamos una pensión graciable, que no integra el Presupuesto General de Gastos, no puede ser cubierta por Rentas Generales y debemos indicar expresamente los recursos con que deberá cubrirse esa pensión graciable.

Se me objetará, señor Presidente, que la práctica desde hace varias legislaturas, a pesar de la vigencia de este precepto, en ésta como en otras Constituciones, determina que se haya hecho lo que la Cámara se apresta, sin duda, también a hacer esta tarde. Pero no es menos cierto que queda en pie el argumento de la inconstitucionalidad.

Alguna vez yo dije, recogiendo una atinadísima observación del señor Diputado Ferrer Serra, que en la Ley de Presupuesto General de Gastos debería existir un rubro especial para ser afectado con estos gastos, de modo tal que cada Legislatura votara ese rubro —que de acuerdo a las

estadísticas podría calcularse— al cual el Parlamento pudiera imputar las pensiones graciables que vaya votando.

Pero la práctica que se sigue de votar pensiones sin financiación, sin indicar los recursos que exige el inciso 2º del artículo 86, no sólo repito, indica que se vulnera la Constitución, sino que además crea una incertidumbre sobre los gastos del Tesoro Nacional que en estos momentos, más que en ningún otro, debemos vigilar.

Pido, en consecuencia, sin perjuicio de que se voten las otras mociones, que en la tercera sesión ordinaria del mes de setiembre, con o sin informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, se trate el punto de la constitucionalidad de la financiación de las pensiones graciables.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Una pregunta nada más señor Presidente.

¿La moción del señor Diputado Flores implica que hasta que se dilucide ese punto en Cámara no se vota ninguna pensión graciable?

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; no puede tener ni tiene efecto suspensivo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero la Cámara tiene que tener un sentido lógico en sus actitudes, y si entiende que este problema es cuestionable desde el punto de vista constitucional y lo remite para una de las sesiones del mes de setiembre, automáticamente queda inhibida de votar ninguna pensión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Flores puede contestar esa pregunta; yo no sé el espíritu de la moción.

Tiene la palabra el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Yo he expresado mi criterio, y he manifestado también que, desde que advertí esto que, a mi juicio, es una inconstitucionalidad, no puedo votar esas pensiones tal como vienen financiadas. Y no las voto con cierto dolor, como en el caso de la pensión que se cita en Cámara esta tarde.

Mi moción no tiene ni puede tener efecto suspensivo. Pero si la Cámara votara la moción y luego votara las otras pensiones, no incurriría en ninguna contradicción. Seguiría una práctica que yo juzgo equivocada, y se aprestaría oportunamente a revisar ese punto en la tercera sesión ordinaria del mes de setiembre, a fin de dilucidarlo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Interpretando la situación que plantea el señor Diputado Flores, yo haría moción para que se haga una excepción con esta pensión que se proyecta otorgar a la familia de ese obrero asesinado. En cuanto a las otras pensiones, ya que vamos a discutir sobre si es constitucional o no su financiación, me parece que lo prudente es esperar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Batlle Pacheco: el señor Diputado Flores ha expresado claramente que su moción no puede tener efecto suspensivo.

La Mesa se ve obligada a poner las mociones a votación por su orden. En primer término, la del señor Diputado Sorhueta.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo entiendo que no tiene efecto suspensivo, pero creo también que la Cámara puede hacer o no hacer, y entonces me parece, que en un caso tan claro como el del obrero asesinado, puede actuar y en los otros puede esperar unos días, sin que esto tenga efecto suspensivo. Si apareciera otro caso igualmente excepcional, tampoco me opondría a que se tratara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados sabrán hacer lo que corresponde en cada caso, ya que se vota en forma secreta.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Nunca pensé, señor Presidente, que el planteamiento de este asunto diera lugar al debate que ha originado. No he hecho otra cosa que ajustarme a las normas con que siempre se ha manejado la Cámara en esta clase de problemas. Solicité que se tomara la votación de las pensiones informadas por la Comisión respectiva de la Cámara, y que figurara en la orden del día por disposición de este Cuerpo.

No entro a juzgar la justicia o injusticia que puedan entrañar las otras pensiones, pero quiero señalar, incluso al señor Diputado Flores, que a iniciativa del señor Diputado Malet, en momentos en que había sido recientemente sacudida la conciencia pública por ese incidente gremial que costó la vida a un trabajador del transporte, la Cámara, por unanimidad, con exposiciones solidarias de todos los sectores, expresó que había que lograr el eco del Poder Ejecutivo para contemplar la situación de desamparo de la viuda y de los hijos de ese trabajador; y ahora, en momentos en que solicito la votación, recalcando que fundamentalmente interesaba esta pensión, sin desconocer el grado de justicia de las otras, que también vienen informadas, se plantea el problema de la inconstitucionalidad. Si existe ese planteamiento de inconstitucionalidad de estas pensiones, el legislador no puede ser sensible frente a un caso e insensible frente a otros; y si estamos dentro de normas viciadas de inconstitucionalidad, ninguna vale...

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—...no vale ninguno de los pronunciamientos que ha tenido la Cámara en esta materia.

(Interrupciones).

No puede ser sensible frente a un caso e insensible frente a otro. El legislador se maneja dentro de normas claras y expresamente establecidas. Por lo tanto, señor Presidente, yo no creo que pueda procederse a una discriminación, aunque sé que en el ánimo de todos los legisladores está arbitrar las soluciones para esa viuda de un trabajador del transporte herido mortalmente en un incidente gremial. Creo que el pronunciamiento de la Cámara debe ser con carácter integral.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sorhueta en el sentido de que se tome la votación sobre las pensiones informadas que están en la orden del día, hasta la hora 19 y 30 minutos.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y siete: Afirmativa.

Se va a votar la moción del señor Diputado Puig, ampliada por el señor Diputado Vasconcellos, para que este punto pase a informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

¿Acepta la ampliación el señor Diputado Puig?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Presidente, y que además la Comisión estudie el problema que ha planteado el señor Diputado Flores en la tarde de hoy.

SEÑOR FLORES. — Ya está en la Comisión hace tres días.

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado; pero recordando a la Comisión la conveniencia de pronunciarse sobre este tema.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para referirme a la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — El agregado del señor Diputado Puig es excluyente de mi moción, y si se aprobara, no podría votarse mi moción.

Yo he planteado hace muchos meses este problema y he pedido que la Comisión se expidiera, porque creo que tiene suficiente jerarquía como para que el Cuerpo lo trate asesorado; pero, en vista de que la Comisión no ha podido expedirse, pido un nuevo plazo para que se expida; solicito que se incluya en la orden del día de la tercera sesión ordinaria del mes de setiembre, con o sin informe, a fin de que se resuelva en definitiva si son o no constitucionales estas financiaciones de pensiones graciables.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Hace ya un rato que estaba pidiendo la palabra, pero el señor Presidente se la ha ido concediendo a otros señores Diputados; ya había renunciado a este derecho que tengo de hacer algunas pequeñas manifestaciones sobre este punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Disculpe, señor Diputado; la Mesa no había advertido.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con el señor Diputado Malet formulamos un pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de pensiones que se servían y el monto anual que significaba su servicio. Este pedido de informes ha sido contestado y, al 28 de febrero del año en curso las pensiones graciables que son atendidas por el Estado ascienden a la cantidad de 1.450, y el monto anual de servicio es de $ 1:407.627.84.

Además, señor Presidente, con referencia al planteo que ha formulado el señor Diputado Flores, y a fin de que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos tenga presente todos los elementos de juicio, voy a solicitar que se pidan informes al Poder Ejecutivo sobre a qué rubro se imputan estas pensiones, porque yo tengo la casi seguridad de que en el Presupuesto General de Gastos existen las partidas que permiten el servicio de estas pasividades. Esas partidas están en el Item "Servicios Generales".

Así como hay un rubro de "Subsidios y Contribuciones a cargo del Estado", sobre el cual giran todas las contribuciones que se realizan para diferentes cosas, exposiciones, etcétera, de la misma manera existe un rubro que se llama "Diversas Pasividades a cargo del Estado". Creo que es sobre este rubro que giran todas esas pensiones graciables.

De manera que, en ese caso, no habría inconstitucionalidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig ampliada por el señor Diputado Vasconcellos.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y dos: Afirmativa.

Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Flores.

(Se vota).

—Treinta y seis en cincuenta y dos: Afirmativa.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFÓRME

Señores Representantes:

Con fecha 11 de agosto pasado se resolvió a instancia del señor Representante don Venancio Flores, recomendar a esta Comisión, el pronto dictamen sobre el problema constitucional que crea las votaciones de pensiones graciables financiadas con Rentas Generales, y la Cámara de Representantes, con fecha 12 del mismo mes, acordó remitir copia de la versión taquigráfica del debate producido con respecto a la financiación de esas pensiones, a la vez que solicita el pronunciamiento de esta Comisión, sobre el aspecto referenciado.

En la sesión del día 12 de agosto del año en curso, el señor Representante Flores, según la Publicación Informativa que se reparte a los legisladores, expresó, con relación a este tema: "He dicho más de una vez que con verdadero dolor —no por un prurito formalista, sino por mi responsabilidad de legislador— no he podido votar pensiones graciables, por entender que tal como vienen a nuestra consideración adolecen del vicio de inconstitucionalidad. He pedido por lo tanto —y debe así constar, porque lo reiteré varias veces—, que este punto pasara a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. ¿Por qué? Porque no es posible votar pensiones graciables sancionadas con cargo a Rentas Generales, puesto que se vulnera de frente el artículo 86 de la Constitución de la República. Este artículo que es el 76 de la Constitución vigente anteriormente, dice textualmente: La creación y supresión de empleos y servicios públicos; la fijación y modificación de dotaciones, así como la autorización para los gastos, se hará mediante las leyes de Presupuesto, con sujeción a lo establecido en la Sección XIII". Quiere decir el inciso primero de este artículo, que todo este cúmulo de actos legislativos se financian por Rentas Generales. Pero lo que está fuera de este marco, no puede financiarse por Rentas Generales, porque el inciso segundo agrega de inmediato: "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional —caso de las pensiones graciables— deberá indicar los recursos con que serán cubiertos..." Los recursos de Rentas Generales, por el inciso 1º, se afectan al Presupuesto General de Gastos y toda ley que no sea de Presupuesto y que signifique gastos deberá indicar los recursos con que serán cubiertos.

Y más adelante, agrega el mencionado legislador: "Alguna vez yo dije, recogiendo una atinadísima observación del señor Diputado Ferrer Serra, que en la ley de Presupuesto General de Gastos debería existir un rubro especial para ser afectado con estos gastos, de modo tal que cada Legislatura votara ese rubro —que de acuerdo con las estadísticas podría calcularse— al cual el Parlamento pudiera imputar las pensiones que vaya votando".

En esa misma sesión el señor Representante Puig expresó: "Bien, señor Diputado; entonces está más a mi favor lo que sostengo, es decir la conveniencia de que la Comisión solicite del Poder Ejecutivo, en cada caso, esos informes (se refiere al estudio que realiza la Comisión que funciona en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, que asesora al Ministro respectivo en materia de jubilaciones y pensiones graciables) y que, a su vez, los proporcione a la Cámara, porque nosotros como legisladores no tenemos ningún interés en cometer ninguna injusticia y no debemos cometerla y yo creo que cometemos una injusticia tanto cuanto votamos afirmativamente sin que medien causas que la justifiquen, como cuando votamos negativamente una pensión, colocándonos en la situación contraria". "De tal manera que estimo, para terminar, que sería de toda conveniencia que esta incidencia suscitada en torno al planteamiento que formulara el señor Diputado Batlle se pasara a la Comisión de Previsión Social a efectos de que esta Comisión, que entiende en esta materia, pudiera recoger los elementos de juicio necesarios de este debate y proponernos alguna solución legislativa concreta reglamentaria del precepto constitucional que se está invocando esta tarde en la Cámara".

Esta moción fué aprobada con el agregado propuesto por el señor Diputado Vasconcellos, de que sobre esa base se cometa a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos la estructuración de un proyecto de ley, de acuerdo con las manifestaciones formuladas en Sala.

II

El artículo 86 de la Constitución de la República establece que la creación y supresión de empleos y servicios públicos, la fijación y modificación de dotaciones así como la autorización para los gastos se hará mediante las leyes de presupuesto, con sujeción a lo establecido en la Sección XIII. Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos: pero la iniciativa para la creación de empleos, aumento de dotaciones o retiros, asignación y aumento de pensiones o recompensas pecuniarias, corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo.

El constituyente se ha propuesto con este artículo, obtener en lo posible, el equilibrio entre los recursos y los gastos, que es el ideal a que debe tender todo país bien organizado, y que ese equilibrio, no sea perturbado por la sanción de leyes que traigan como consecuencia egresos que no se encuentren debidamente financiados.

Ese mismo artículo, reserva expresamente, la iniciativa en materia de retiros y asignación y aumento de pensiones al Poder Ejecutivo, de manera que en esta materia, el Poder Legislativo no puede por sí votar leyes de esa naturaleza.

El Presupuesto debe ser, como se le ha definido, un estado de previsión de recursos y de gastos durante un período determinado, un cuadro comparativo de ingresos y egresos, conteniendo además, una autorización dada por los poderes competentes de efectuar esos gastos y de percibir esos recursos, y debe comprender la universalidad de los servicios, de modo que ninguno de ellos quede excluído del Presupuesto.

Hauriou, en su obra sobre Derecho Administrativo, pág. 780 dice: "que el año financiero no se presenta en un plano de contabilidad único, sino en tres planos diferentes, el Presupuesto, el ejercicio financiero y las cuentas. El Presupuesto es el año financiero en estado de previsión, es pues el estado de previsión de los recursos y de los gastos a ejecutar. El ejercicio financiero es el año financiero ya cumplido, es, pues, la ejecución de los recursos y de los gastos o como se dice generalmente, servicios relativos a una cierta anualidad. Las cuentas son la verificación hecha inmediatamente de la regularización de todas esas operaciones y hechas sobre todo por la comparación del Presupuesto y de los resultados del ejercicio financiero de un mismo año".

De acuerdo con esos principios, en los presupuestos se establecen las erogaciones que tendrá que atender el Poder Ejecutivo con relación a los retiros y pensiones. Se denomina crédito de inscripción, el que figura en la ley de Presupuesto, verdadero crédito suplementario, votado con anticipación porque se ha previsto que el número de pensiones excederá la disponibilidad que resulte por la extinción de las obligaciones.

En nuestro país sin embargo, el Presupuesto General de Gastos, ha previsto el servicio anual de jubilaciones y pensiones a cargo de Rentas Generales, en una cantidad que disminuye anualmente, porque el gran número de pasividades se atiende por las Cajas respectivas que disponen de recursos propios.

Así tenemos en los Servicios Generales del Presupuesto vigente, Item 26.01 se establecen los rubros del 6.03 01 al 6.03 05 para pagar los servicios de clases pasivas, que se distribuyen en jubilados, retirados policiales, pensiones valerianas, menores y pensionistas civiles e hijos y nietos de servidores de la Independencia, por un monto total de pesos 3:803.631.60 lo que importa una economía sobre el ejercicio anterior de $ 325.780.42.

Resumiendo pues, con respecto a la objeción formulada por el señor Representante Flores, esta Comisión cree que existiendo un rubro especial en el Presupuesto General de Gastos, para imputar las jubilaciones o pensiones que se voten por gracia especial, desaparece todo reparo de orden constitucional y que sólo correspondería sustituir la denominación demasiado vaga de Rentas Generales, con la mención expresa del Item 26.01 y rubro correspondiente. Convendría aclarar sí, que el Poder Ejecutivo al aprobar los proyectos de pensiones graciables, deberá verificar si el rubro respectivo permite esa imputación.

III

En cuanto a la moción formulada por el señor Representante Puig y complementada por el señor Diputado Vasconcellos, esta Comisión considera en primer término que sería conveniente, como ya se ha hecho en algunos casos, que la Comisión de Previsión Social, solicite del Ministerio de Instrucción Pública cuando lo considere necesario, una mayor información en lo que respeta a los motivos que inspira esa concesión de beneficios por gracia especial, así como

también un detalle minucioso de los servicios prestados, de la edad, de la situación familiar en cuanto a sus medios económicos que aconsejen en casos excepcionales apartarse de las normas establecidas en las leyes generales de jubilaciones y pensiones.

En lo que se relaciona con la reglamentación del precepto contenido en el artículo 86 de la Constitución de la República a que se refieren las mociones formuladas en Sala, esta Comisión considera que por las circunstancias de que el Poder Legislativo tiene la facultad de reducir la partida correspondiente incluída en el Presupuesto General de Gastos y el derecho de rechazar los proyectos de esta índole que le prorroga el Poder Ejecutivo, está ampliamente habilitado para evitar abusos y gastos excesivos en el otorgamiento de jubilaciones y pensiones graciables.

Por lo expuesto, se aconseja a la Cámara la aprobación del proyecto de resolución que se acompaña.

Sala de la Comisión, octubre 26 de 1953.

Daniel Blanco Acevedo, Miembro Informante. — Esteban Arosteguy. — Enrique Beltrán. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Huáscar Parallada. — Julio Trías Du Pré.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. La Cámara de Representantes resuelve que corresponde imputar al Item 26.01 y al rubro respectivo del Presupuesto General de Gastos, según los casos, las erogaciones ocasionadas al sancionarse las leyes de jubilaciones o pensiones concedidas por gracia especial.

Sala de la Comisión, octubre 26 de 1953.

Daniel Blanco Acevedo, Miembro Informante. — Esteban Arosteguy. — Enrique Beltrán. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Huáscar Parallada. — Julio Trías Du Pré".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución.

(Se lee).

—En discusión.

La Mesa se permite señalar que quizá fuera más adecuado decir: "La Cámara de Representantes declara"...

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: deseo consultar lo siguiente: para el caso en que hubiere en el seno de esta Cámara algún proyecto de pensión graciable ya aprobado por el Senado y con una financiación propia y diferente a ésta, ¿tendría que volver a la Cámara de Senadores, en el caso de que la Cámara apruebe esta declaración, que a mi juicio es razonable y que pienso votar? ¿O puede ampliarse la declaración exceptuando aquellos casos en que los proyectos de pensión que hayan sido aprobados por la Cámara de Senadores tengan una financiación propia o particular?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Como se recordarán los señores Diputados, este problema fué planteado a solicitud de la Comisión de Previsión Social, a raíz de impugnaciones de inconstitucionalidad reiteradamente formuladas en Cámara. Desde luego yo no puedo conocer en este momento cuál será el pronunciamiento definitivo de la Cámara con respecto al proyecto de resolución que nos envía la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, pero me parece difícil poder admitir que este proyecto de resolución tenga dos interpretaciones: que nosotros resolvamos que las pensiones ya votadas por el Senado es constitucional que sean adjudicadas a Rentas Generales, y las otras no.

De manera que la consulta que plantea mi distinguido compañero de sector, el señor Diputado Ciompi, me parece clara en su solución: la Cámara dirá si entiende que es constitucional adjudicarlas a Rentas Generales o si entiende que no; pero no me parece que puedan entenderse las dos cosas a la vez.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Yo no me refiero a las que hayan sido financiadas con cargo al tradicional y un poco teórico recurso de Rentas Generales, sino a aquellas que —y en este caso consulto al señor Diputado Rodríguez Camusso, en su carácter de integrante de la Comisión de Previsión Social— pudieran existir en el seno de la Comisión provenientes del Senado, con sanción de ese mismo Cuerpo, y que tuvieran una financiación especial diferente de Rentas Generales.

(Murmullos).

SEÑOR RODRNGUEZ CAMUSSO. — Continúo, señor Presidente.

Señalo que este planteamiento fué solicitado por nuestra Comisión para aquellas pensiones cuya financiación era con cargo a Rentas Generales. Para las otras el problema no ha sido planteado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo tengo un poco el temor del quórum, y sé que este proyecto va a ser controvertido, aunque me han anunciado que brevemente, pero va a originar debate en el seno de la Cámara. El señor Diputado Flores insistió en determinadas oportunidades sobre la inconstitucionalidad de estas pensiones. Discrepa, no sé si totalmente o en parte, con el informe de la Comisión.

Pediría entonces, que en dos o tres minutos, que es lo más que pueda llevar, aprobemos el asunto que figura en decimotercer lugar de la orden del día, y que se refiere al otorgamiento de un nuevo plazo para funcionarios destituídos con violación de normas de derecho, y si hubiera algún otro que fuera de esta sencillez, podríamos aprobarlo después, para volver más tarde a la discusión de este asunto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Como posiblemente este asunto dé lugar a debate, yo creo que podría ser postergado, pero voy a proponer, para que la Comisión lo tenga en cuenta, pues creo que es la solución más viable, que no debe venir a la Cámara simplemente como una declaración de este Cuerpo, sino que debe venir como un proyecto de ley, que puede estar redactado en esta forma: "Las pensiones graciables será imputadas al Item 26.01 y el rubro respectivo del Presupuesto General de Gastos, según los casos".

Esto es por el viejo problema que puede lógicamente plantearse; Diputados puede tener un criterio, el Senado otro, y el Poder Ejecutivo otro.

Si la Comisión redacta un artículo en esta forma o en forma similar, el problema queda perfectamente obviado.

Voy a mocionar, en consecuencia, para que el informe vuelva a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos a fin de que nos traiga debidamente estructurado, en un solo artícuo si fuera posible, un proyecto de ley para la primera sesión ordinaria que realice el Cuerpo.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo voy a votar esa moción. Sin embargo, me es sumamente molesto tener que decir esto, un poco por esa paternidad que tan amablemente me ha adjudicado, a través del diario que dignamente dirige, nuestro colega el señor Diputado Vasconcellos, de ser el opositor sistemático a este problema y el que ha detenido todas las pensiones graciables, dándome un poder de convicción notable en un Cuerpo que tiene noventa y nueve integrantes, sobre los noventa y ocho restantes. Pero quiero decir, que ya que la Comisión va estudiar este problema, piense sobre este aspecto del asunto: si se redacta un proyecto de ley imputando a un rubro presupuestal, ¿puede hacerse esto sin que se recurra a la vía establecida por el artículo 215 de la Constitución? Porque, es una modificación a la ley presupuestal vigente. Dejo planteado el problema y espero que la Comisión lo resuelva en este impasse.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sería conveniente que en el proyecto de ley se estableciera la obligación del Poder Ejecutivo de indicar en el mensaje la disponibilidad del rubro respectivo. Me parece que esa sí es una medida de contralor que se tiene que cumplir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos.

(Se vota)

—Veinticuatro en veintinueve: Afirmativa.

Se va a votar ahora la moción del señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR AROSTEGUY. — La retiro, señor Presidente, porque presumo que no va a haber discusión sobre los asuntos que se van a entrar a considerar de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

30

Continúa la orden del día con la consideración del asun-

to que figura en décimo término: "Descendientes de los servidores de la Independencia. (Plazo para optar por los beneficios de la ley No. 8.590).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 26 de noviembre de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto por el que se brinda a las pensionistas a la vejez que revisten la calidad de ex-titulares de pensiones concedidas al amparo de lo dispuesto por la ley No. 8.590, de 23 de diciembre de 1929, la posibilidad de restituirse a su anterior situación, hoy comparativamente más ventajosa.

Las leyes números 8.590 citada, con la modificación que a ella introdujo la No. 8.777, de 20 de octubre de 1931, acordó una pensión de $ 180.00 anuales a las nietas de los servidores de la causa de la independencia nacional.

Este beneficio, no acumulable a ninguna otra pensión, según el artículo 5o. de la ley, se hizo con el tiempo menor que la propia pensión a la vejez, una vez que el monto de ésta fué aumentado a $ 18.00 (ley No. 10.959 de 28 de octubre de 1947).

De ahí que la gran mayoría de los titulares decidieron renunciar al beneficio graciable optando por la pensión a la vejez, con lo que incrementaron sus ingresos en pesos 3.00 mensuales, suma que diferían la asignación de una y otra.

Posteriormente, la ley de 27 de setiembre de 1950 aumentó en $ 30.00 todas las pensiones graciables, incluso las referidas, por lo que la opción anterior significó para quienes la hicieron grave e irreparable perjuicio.

Razones de equidad aconsejan propiciar la solución que acoje el proyecto adjunto, destinado a beneficiar a descendientes de servidores de la independencia, que a muy avanzada edad no cuentan con otros recursos que aquellos a que se ha hecho mención.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Los titulares de pensiones otorgadas conforme a las disposiciones de la ley No. 8.590 de 23 de diciembre de 1929, que hubieren renunciado a las mismas para acogerse a los beneficios de la pensión a la vejez, dispondrán de un plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación de la presente para optar por la restitución a su anterior situación.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 26 de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes

Comisión de Previsión Social

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social ha resuelto informar favorablemente el proyecto que antecede, por el cual se permite a descendientes de los servidores de la Independencia, que hubieren renunciado a la pensión de quince pesos mensuales que les acordó la ley No. 8.590, para acogerse a los beneficios de la pensión a la vejez, optar por una u otra situación, dentro de un plazo de seis meses.

Este proyecto favorece a un número muy limitado de personas de avanzada edad y de muy precaria situación económica.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, noviembre 9 de 1953.

Francisco Rodríguez Camusso, Miembro Informante. — Oscar Bonilla García. — Ramón A. Cotelo. — Gabriel José D'Amado. — César A. Piffarettí. — Amílcar Vasconcellos. — Luis Vidal Zaglio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Veintisiete en veintinueve: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ventisiete en veintinueve: Afirmattiva.

El artículo 2o. es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

31

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en undécimo término: "José Cúneo. — (Adquisición de sus obras y otorgamiento de una pensión vitalicia).

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 20 de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo, recogiendo el pensamiento expresado por el Senado de la República a raíz de las palabras pronunciadas en su oportunidad por el señor Senador Cusano, y compartiendo en principio los propósitos que las animaron, tiene el honor de someter a ese Alto Cuerpo el proyecto de ley adjunto.

En presencia de los ya numerosos antecedentes que existen en nuestra Legislación, y que expresan de modo acabado un nuevo concepto con que nuestro Estado estima y valora el trabajo de sus grandes artistas, en las artes plásticas como en las letras y en la música, no se considera necesario fundar un criterio que ya ha sido informado con suficiente ilustración por mensajes anteriores del Poder Ejecutivo y por las deliberaciones parlamentarias.

Sólo restá, pues, en este aspecto juzgar si la obra del pintor José Cúneo merece, por su excepcional calidad, semejante consideración por parte del Estado.

Se puede, sin vacilación, afirmar que así es.

Por su vida y por su obra, el pintor José Cúneo constituye uno de los más claros y rotundos ejemplos de una vida consagrada por entero al ejercicio de una noble vocación y una carrera artística culminada ya por la consagración de la unánime crítica nacional, así como el juicio autorizado de grandes críticos extranjeros.

La más escueta biografía basta para documentar la validez de la primera afirmación; José Cúneo inicia sus estudios en el Círculo de Fomento de Bellas Artes de Montevideo, con Carlos María de Herrera. En el año 1907 estudia en Italia (Turín) dibujo y escultura bajo la dirección del pintor Anton M. Mucchi, y del escultor Leonardo Bistolfi.

En 1911 vuelve de nuevo a Italia y, ya decidida su vocación de pintor, permanece en aquel país de donde son sus magníficas telas de los lagos y los pinos romanos

En 1912, significa un instante decisivo de su carrera artística. En París frecuenta la Academia "Vitti" en Mont-

Parnasse, donde recoge las enseñanzas de Hernán Anglada Camaraza y Kees Von Dongen.

En 1917 y 1925 recorre Europa, en viaje de estudio, que es siempre en Cúneo una valerosa actitud de rectificación de antiguos conceptos de estéticas en los que aunque haya recibido el aplauso de la crítica, su espíritu ya no se siente hondamente expresado.

Vuelve a visitar Europa en el año 1927, entonces como becado del Gobierno Uruguayo y en 1930 realiza su primera exposición en París, en la Galería Zak.

En el año 1938, de nuevo en Italia y Francia, —son de esa época sus exposiciones de acuarelas uruguayas y venecianas, realizadas en la Galería Jean Castel de París y en la Casa d'Artisti, en Milán.

La sola enunciación de estas fechas demuestran el admirable tesón con que un artista, sin protección del Estado, sin medios económicos propios, sostenido por una ejemplar capacidad para el sacrificio, vence obstáculos para otros insalvables, pero nunca definitivos para quien, como José Cúneo, siente dentro de sí que tiene algo definitivo que expresar y que le es preciso hallar el definitivo lenguaje para decirlo.

Una vida así consagrada a la vocación creadora, sin una sola desviación de lo que no sea su propio ejercicio, dan fe ya de su propia excepcionalidad y aseguran las altas calidades de sus obras. Sólo aquellas que tienen un alto mensaje que transmitir a sus contemporáneos, y que sienten las grandes potencias creadoras capaces de expresarlo, viven su vida en tal inquebrantable línea de conducta en la que el sacrificio es casi la medida normal y el premio no alcanza nunca a satisfacer el noble afán de la constante superación.

Iniciador de uno de los movimientos renovadores que más trascendencia han tenido en la plástica del país, José Cúneo ha sido discutido, aplaudido o negado. Así ha llegado a esta hora de la consagración de los altos valores de su obra. Y lo ha hecho a través de triunfos de los que dan aproximada idea los premios alcanzados: medallas de oro en la Exposición de Bellas Artes del Centenario (1930); Primer Premio, Medalla de oro (1947) Primer Premio en el Salón Nacional de Acuarelas; Medalla de Plata en la Exposición Panamá Pacific U. S. A. (1915); Medalla de Bronce en la Exposición de París (1937).

Por otra parte, ya sus obras integran, con título consagratorio, los Museos Nacionales de Bellas Artes y Museos Municipales de Montevideo, el Museo de la Rhode Island School of dixinf, en Providence (Estados Unidos de Norte América), Museo del "Jeu de Pomme" (París), Museo de Bellas Artes de la Plata (República Argentina); Ministerio de Educación de Río de Janeiro (Brasil) y la colección de Tomás Wathson, así como numerosas pinacotecas del Uruguay y del extranjero.

La crítica del país y de América ha señalado ya a José Cúneo como uno de los plásticos actuales que contribuyen a mantener la honrosa tradición de nuestra pintura, desde los días de Blanes, Herrera, Barradas y Figari. Y los propios críticos Europeos, tan parcos en sus juicios que adquieren por su ubicación, categoría de fallos universales, no le han sido menos favorables; Raymond Cogniat, en París, ha dicho: "La pintura de José Cúneo es múltiple en sus aspectos. Ora el artista, se goza en las gamas sombrías buscando expresar las atmósferas crepusculares, de pasadas y cálidas penumbras violetas, ora también se place en expresar las violentas coloraciones de los paisajes vivamente soleados, haciéndose mutuamente valer los vivos colores por su recíproco. En todas estas telas encontramos el mismo gusto por la materia y el color, como también en los sombríos pasteles".

Entre tantos otros recogemos al azar la opinión de dos órganos de crítica de aquella ciudad: "He aquí 35 pinturas de una factura, sin dudas. Paisajes que nos atreveríamos a llamar atléticos, tanto su fuerza interior, luminosa, impulsa una libertad de planos. Cúneo se exalta como pinta. El ha conocido como todo artista profundo, lo que la naturaleza puede ofrecer de sobriedad a quien sabe comprenderla para exteriorizarla rítmicamente". (Le Mont-Parnasse).

"Cúneo ha fijado sobre numerosas telas paisajes de Cagnes vigorosos, inesperados, muy personales". (The New York Herald, París).

La adquisición que se propone es, asimismo, una operación conveniente a los altos fines del Estado.

Las obras de Cúneo, ya valorizadas en los mercados nacionales e internacionales, tienen un valor apreciable en signos materiales, que se acrecentará con el tiempo.

Por el mecanismo de la adquisición que se propone, el Estado poseerá, asimismo la más completa colección de la obra del artista. Valor acrecentado en el caso de Cúneo, de quien puede decirse con justicia que ninguna etapa de su creación los representa definitivamente, pues en él la superación y la búsqueda de nuevas formas de expresión son las líneas constantes de sus extraordinarias realizaciones.

Por el artículo 2º se establece una condición por la que se va a innovar en este aspecto de la legislación conocida hasta la fecha. Por un sencillo mecanismo se pone en movimiento un fecundo principio cuya aplicación considera el Poder Ejecutivo que constituirá, no sólo una ventaja material para el Estado, sino, lo que es más, un reconocimiento a la labor que el hombre de pensamiento realiza en favor de la superación cultural de su pueblo.

Libre de todo dogmatismo estatal; sin más obligación que aquellas que surgen de la necesdad de su vocación y de su conciencia estética; sin otro imperio sobre su espíritu creador que el de su sinceridad; liberado ya de producir para un mercado en el que encuentre la satisfacción de sus necesidades materiales, pues el Estado cuida de ellas, el artista continuará trabajando para su pueblo, en las ideales condiciones para un creador de belleza.

Y el Estado, a su vez, seguirá acreciendo su acervo, con la muestra del proceso íntegro de la labor por aquél cumplida.

Es por estas consideraciones, que el Poder Ejecutivo espera para este proyecto de ley la sanción favorable del Poder Legislativo.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Facúltase al Poder Ejecutivo para adquirir del pintor José Cúneo cincuenta telas integrantes le su producción artística, sirviéndole, en contraprestación una renta vitalicia de seiscientos pesos ($ 600.00) mensuales.

Art. 2º La presente erogación se efecturá con cargo al excedente de la cantidad de dos millones de pesos (pesos 2:000.000) que resulta de la aplicación del impuesto a los tabacos y cigarrillos establecido en los artículos 89 y 90 de la ley de Recursos de 27 de marzo de 1953.

Art. 3º A cambio de la referida renta, el pintor José Cúneo asumirá asimismo la obligación de entregar al Estado anualmente una tela de su producción de cada uno de los años sucesivos a partir de 1954, inclusive.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Montevideo, 20 de mayo de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ

RELACION DE LAS 50 OBRAS DE JOSE CUNEO QUE PASARAN EN PROPIEDAD AL ESTADO

Luna con Dormilones	146 × 97
La Despedida	146 × 97
Cerco de Tunas	146 × 97
Ranchos del Barranco	146 × 97
Luna Nueva	146 × 97
Rancho y Carreta	100 × 73
Luna en la Estancia	100 × 73
Troperos con Tormenta	100 × 73
Luna y Cactus	100 × 73
Luna y Osamenta	100 × 80
Ranchos	100 × 80
Suburbios de Florida	100 × 73
Ranchos y Gallinas	70 × 63
Nubes	100 × 80
Ranchos y Teros	65 × 50
Salto	65 × 50
Minas	65 × 50
Punta del Este	100 × 73
Casas de Salto	73 × 60
Cerro Largo	65 × 50
Langosta	65 × 50
Rodeo	65 × 50
Tranquera	65 × 50
Carreta en la Estancia	65 × 50
Campos de Casupá	65 × 50
Bañado	65 × 50

Baño de Ovejas	65 × 50
Minas	65 × 50
Dormilones	65 × 50
Arroyo Ceibal (Salto)	65 × 50
Preparando el Rodeo	65 × 50
Palenque	65 × 50
Cuchillas	65 × 50
Verano	65 × 50
Manguera de Piedra	65 × 50
Tunas	65 × 50
Vuelo de Teros	65 × 50
Alambrado con Pájaros	65 × 50
Horneros	65 × 50
Avestruces	65 × 60

CAGNES (Francia)

Camino con Pastos	100 × 80
Calle de Cagnes	100 × 80
Caserío	100 × 80
Vuelta de Camino	100 × 80
Muro Rojo	73 × 60
Terrazas	73 × 60
Casas Superpuestas	73 × 60
Casas, Postes, Arboles	65 × 54
Día Gris	73 × 60
Vendedora	65 × 54

Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Facúltase al Poder Ejecutivo para adquirir del pintor José Cúneo cincuenta obras integrantes de su producción artística, sirviéndole, en contraprestación, una renta vitalicia de seiscientos pesos ($ 600.00) mensuales.

Art. 2º La presente erogación se efectuará con cargo al excedente de los recursos creados por la ley de 22 de octubre de 1952 (Duplicación del valor de las hojas de papel sellado).

Art. 3º A cambio de la referida renta, el pintor José Cúneo asumirá asimismo, la obligación de entregar al Estado anualmente una obra de su producción de cada uno de los años sucesivos a partir de 1954, inclusive.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de junio de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes

Comisión de Previsión Social, integrada

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social, integrada con la de Instrucción Pública, informa favorablemente el proyecto que antecede, por cuyo intermedio se faculta al Poder Ejecutivo a adquirir 50 telas integrantes de la producción artística de José Cúneo, sirviéndole en contraprestación una renta vitalicia de $ 600.00 mensuales.

Se reitera así un criterio ya concretado en diversas leyes según el cual el Estado estimula a elevados exponentes del arte nacional y procura conservar al servicio de nuestro desarrollo cultural, las manifestaciones de las superiores inquietudes y señaladas dotes de nuestros artistas.

Ocioso parecería, a esta altura, trazar una semblanza de la polifacetada y casi siempre excepcional personalidad artística de José Cúneo; su extensa obra, profundamente expresiva a través de los diversos períodos en que puede ser dividida, de la búsqueda infatigable de renovados caminos por los cuales trasuntar un impulso creador denso y vigoroso, inconfundible y personal, ha sido certeramente juzgada por críticos de señalada jerarquía y consagrada por enjundiosos estudios que han trascendido el limitado círculo de los especialistas y hecho de José Cúneo un artista de singular relieve popular. Sus "Lunas" y sus "Ranchos", obras alucinantes e intensas, bastarían para una consagración definitiva, por su apasionado subjetivismo, su técnica exquisita, el trasfondo emocional que expresan: síntesis las primeras de un sentido cósmico que habla un lenguaje de eternidad y de infinita grandeza, concreción los últimos de una identificación total con el paisaje criollo y, por sobre todo, con el latido humano estremecedor y desgarrante, que tras esos "Ranchos" de Cúneo, tan característicos, se oculta.

Vuestra Comisión entiende que por este camino propicia el justo reconocimiento a la señalada jerarquía de la obra de Cúneo y contribuye a un considerable enriquecimiento del acervo artístico del Estado.

Sala de la Comisión, noviembre 7 de 1953.

Francisco Rodríguez Camusso, Miembro Informante. — Alberto E. Ruiz Prinzo, Miembro Informante. — Ramón A. Cotelo. — Gabriel José D'Amado. — César A. Piffaretti. — Amílcar Vasconcellos. — Luis Vidal Zaglio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Dos palabras, simplemente, para decir que me voy a oponer a este proyecto de ley. Reconozco la jerarquía del artista, pero no creo que éste sea el sistema o el procedimiento que deba seguir el Estado, vale decir, el de hacer un verdadero negocio. Si el señor Cúneo, por sus grandes condiciones, tiene derecho a que el Estado lo premie, éste debe comprarle las obras pero no a cambio de una renta vitalicia con determinadas obligaciones.

En otras oportunidades me he expedido en igual sentido, de tal manera que ahora no quiero extenderme en consideraciones por lo avanzado de la hora, no obstante lo cual quiero dejar constancia que no creo que el Estado deba actuar de esta manera en asuntos de esta entidad.

Considero que los pintores o que los autores —para con los cuales en otras ocasiones se ha procedido en forma parecida— no merecen que a cambio de una renta vitalicia el Estado se quede con su producción, sino que si ella tiene determinado valor, es necesario dárselo pero no a cambio de una renta vitalicia.

Me parece que este procedimiento es contraproducente, que no es lo correcto, y por ello voy a votar en contra.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Yo también me voy a oponer a este proyecto de ley. Si no fuera porque ya llevamos diez horas en esta Casa, en un continuado al parecer interminable, daría muchas razones que justificarían esta oposición. Pero brevemente quiero decir, coincidiendo en gran parte con lo que acaba de expresar el señor Diputado Silva, en primer término, que este método de considerar la situación de nuestros artistas, mediante este procedimiento realmente original, tiene antecedentes legislativos. No obstante, creo que esos antecedentes no son buenos, a pesar de la plausible intención que los animó, y por esa razón no le doy mi voto a este proyecto. Desde luego, que esto no significa pronunciarme sobre los merecimientos de José Cúneo, a quien se refiere este proyecto. Yo tengo más bien una ignorancia enciclopédica en materia artística; de manera que mi opinión no vale absolutamente nada, ni tampoco interesa.

Pero realmente lo que a mí me alarma es este procedimiento originalísimo de cambiar cuadros por pensiones, cosa que debe ser único en los antecedentes legislativos del mundo que nos debe preocupar, porque el genio ateniense que se nos ha atribuído alguna vez se manifiesta en estas creaciones legislativas que realmente son tan originales.

Me opongo a esta iniciativa por lo siguiente: en materia artística hacemos este intercambio de pensiones por cuadros. Además, en materia literaria y filosófica, en cierto modo hemos hecho unos pronunciamientos de tal naturaleza que este Parlamento parece una academia Goncourt o algo parecido, porque desde el momento que adquirimos la obra de tal autor o tal filósofo y no decimos nada sobre la de otros, estamos haciendo juicios de apreciación literaria e filosófica, que realmente no es función privativa del Parlamento, al que veríamos con más gusto actuando en materia de plan de obras públicas, de régimen impositivo, que eso sí es materia manifiestamente parlamentaria.

De manera que por la vía de este sistema legislativo original, estamos transformando al Parlamento, que por su propia naturaleza no tiene, aunque la tengan algunos de sus integrantes, capacidad literaria, filosófica o artística para convertirse en una especie de academia que, realmente, en

estas decisiones responde a una finalidad muy plausible pero que no está dentro de las que corresponden a un Parlamento.

De manera que por estas razones, concordantes con las que ya se han expuesto, yo no voto este proyecto, sin desconocer, por otra parte —opinión ésta que no tiene ningún valor, como dije— los merecimientos artísticos de la persona que puede ser beneficiaria de esta iniciativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Dos palabras nada más.

Como resulta obvio por mi calidad de miembro informante, he de votar favorablemente el proyecto de ley que considera la Cámara. Quiero sí significar que en lo que respecta al sistema por intermedio del cual reconoce el Estado los méritos de nuestros artistas o de nuestros valores intelectuales, naturalmente es materia opinable. La Comisión ha entendido adecuado el régimen que propugna el mensaje del Poder Ejecutivo y le dió su voto favorable.

Por otra parte, existen numerosos precedentes en la materia. En la presente legislatura recuerdo, por ejemplo, el antecedente de Pedro Figari, entre otros. De manera que esto no constituye una innovación ni mucho menos y no creo que a la fecha puedan haber derivado resultancias desfavorables de este camino que sigue el Poder Ejecutivo para, por un lado, propiciar el reconocimiento económico del valor de los artistas del país y, por otro lado, procurar también enriquecer el acervo artístico y cultural del Estado.

En cuanto a algún otro tipo de observaciones que han sido formuladas, no puedo menos, realmente, que manifestar un poco de sorpresa. Las atribuyo, quizá, a lo avanzado de la hora.

A pesar de ser miembro informante de este proyecto de ley, no poseo conocimientos especiales de orden artístico, fuera de los que podamos tener, fruto de nuestras predilecciones en la materia, los simples aficionados a estas manifestaciones artísticas. Pero sí quiero significar que dentro de la acción estrictamente parlamentaria, muchas veces se someten a nuestro estudio proyectos que requieren conocimientos de orden técnico, financiero, de ingeniería, de derecho, de interpretación constitucional, etc. No creo que exista ciencia que no desfile frente al Parlamento a través de algunos de los proyectos o de los antecedentes imprescindibles para el estudio de los proyectos que votamos.

De manera que esta clase de consideraciones, por lo menos, no creo deben detenernos en la consideración de este proyecto, sino impulsarnos a buscar los asesoramientos necesarios.

Por lo que a mí respecta, confieso que no me ha bastado el hecho de que, como profano en la materia, los cuadros de José Cúneo que he visto me hayan agradado. He procurado buscar los libros que se han escrito a su respecto y las opiniones de los críticos autorizados en la materia que en nuestro país y fuera de él, en nuestro continente y fuera de él, han destacado en sus lineamientos generales las características personales de verdadero valimento intelectual y artístico, que exornan la obra de José Cúneo.

En torno a esos elementos de juicio y en torno a ese asesoramiento técnico valioso con el cual hemos podido fortalecer nuestra opinión, es que acompañamos la aprobación de este proyecto de ley.

SEÑOR CARAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARAVIA. — Señor Presidente: deseo dejar constancia que no votaré este proyecto basándome en las exposiciones de los señores Diputados Silva y Malet.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: voy a tratar de ser lo más breve posible. Creo que el criterio que sostenía hace un rato el señor Diputado Malet es profundamente erróneo. Cuando nosotros hemos resuelto expropiar el Museo del Indio de Tacuarembó, no hemos pretendido ser especialistas en la materia a que se refería o que cultivaba en forma especial ese museo, de la misma manera como cuando se ha proyectado la expropiación de otros museos no hemos presumido los legisladores ser especialistas en las distintas disciplinas científicas que esos museos pretendían abarcar.

Cuando hace poco tiempo en esta Cámara votábamos un proyecto, que hoy está detenido en el Senado, referente a la obra de Carlos Roxlo, tampoco pretendíamos ser críticos literarios. Lo mismo hacemos en este caso. No estamos juzgando el valor artístico de un pintor.

SEÑOR MALET. — Cómo no!

SEÑOR VASCONCELLOS. — No es sólo función de las generaciones presentes sino que, en materia artística es fundamentalmente función de las generaciones venideras, juzgar sobre su valoración.

Podría señalar, sin embargo, que surgen del informe distinciones hechas al pintor José Cúneo por premios otorgados en distintas exposiciones artísticas internacionales; surge que sus obras están en los museos de París, de Estados Unidos, de Brasil, de la República Argentina, lo que constituye de por sí un reconocimiento a los valores estéticos de la obra realizada.

Pero lo que vamos a hacer nosotros, fundamentalmente, al votar una renta vitalicia de este tipo, es reconocer un trabajo que tenemos la obligación de propender a cultivar en un país como el nuestro, de cultura incipiente en lo que se refiere a la cultura y características propias.

(Apoyados).

—Cuando damos una pensión vitalicia no realizamos una valoración estética que puede estar dada por la popularidad que en el ambiente artístico pueda tener ese pintor el reconocimiento de sus obras hecho a través de los medios adecuados para ellos; estamos haciendo otra cosa muy distinta; estamos valorando un trabajo que se ha hecho en una esfera de la actividad humana que en un país como el nuestro debe ser especialmente contemplada.

Es lógico, pues, que nosotros hagamos en esta materia, algunas leyes de carácter especial que otros países no han hecho. Muchos países han dejado morir de hambre a sus mejores hijos, hombres de ciencia o artistas, por no concurrir en tiempo a su subsistencia. Estamos aquí contemplando una obra puesta al servicio de un interés social sin entrar a juzgar si este pintor es el mejor de su escuela, si significa un hombre indiscutible desde el punto de vista de la actividad que él realiza. Exactamente la misma función que realizamos cuando adquirimos un museo que ha sido hecho con esfuerzo, que ha sido hecho con tesón y que entendemos que contribuye a fortalecer el aspecto cultural de la vida del país.

Votamos con espíritu tranquilo una resolución de este tipo sin entrar a hacer ua valoración estética. Lo que hacemos con ello es reconocer el trabajo de un hombre que ha creado socialmente, en forma eficaz, en uno de los planos de la actividad que en un país como el nuestro no encuentra la remuneración necesaria para subsistir cómodamente con la función que realiza.

Nada más.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: he votado el informe de la Comisión que aconseja la adquisición de las obras del pintor Cúneo, y lo he hecho entendiendo que no hacíamos una valoración de la obra artística del pintor Cúneo, sino con el mismo criterio con que se ha hecho en otras oportunidades, de las que existen antecedentes parlamentarios.

En realidad, sin pronunciarnos con un juicio severo de especialistas en la materia sobre la obra de Cúneo, es indiscutible que tenemos que aceptar el prestigio de su personalidad artística. El fin que se persigue, más bien, es el de estimular o amparar económicamente al artista, como se ha hecho en otros casos en que la Cámara al resolver la adquisición de obras o de producciones artísticas, no ha hecho otra cosa que, aparte de adquirir elementos interesantes para la tradición cultural del país, estimular económicamente la obra de quienes en un plano u otro del arte han trabajado por el engrandecimiento cultural de la República.

En ese sentido, coincidiendo totalmente con las manifestaciones del señor Diputado Vasconcellos, con absoluta tranquilidad votamos este gasto, entendiendo que se justifica plenamente y que no es salirnos de la corriente que hemos seguido hasta ahora trabajando en favor de la cultura del país, la que debe atenderse con celo, que es lo que se hace en estos casos, no dejando desamparados y sin estímulo a quienes, en medio de dificultades económicas, entregan sus horas a las actividades artísticas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Señor Presidente: voy a votar en general este proyecto. Participo de casi todas, si no de todas, las expresiones que ha hecho el señor Diputado Vasconcellos. Pero en cambio, hay un artículo que no me resulta grato y no lo voy a votar, propiciando la supresión del mismo.

Se ha dicho que este proyecto de ley se hace valorando un trabajo artístico, velando porque los artistas del país no sufran el desamparo. El artículo 3.o que dice que a cambio de la referida renta vitalicia el pintor Cúneo asumirá la obligación de entregar anualmente al Estado una obra de su producción en cada uno de los años a partir de 1954, inclusive, me resulta un poco rechinante con la finalidad del proyecto.

Creo que el Estado en este caso cumple con su finalidad altruísta al propiciar una pensión o renta graciable, adquiriendo en cambio las obras que se enumeran en el proyecto. En realidad, esa pensión vitalicia está fijada por el valor artístico de la obra, pero lo otro, lo que expresa el artículo 3.o me parece que coloca al Estado en una posición de exprimir la capacidad pictórica futura del artista.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Diputado

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El argumento que hace el señor Diputado...

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — No lo he terminado aún.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¡Ah! Perdón.

Simplemente quería decir que unas expresiones que se vierten en el mensaje del Poder Ejecutivo indican estrictamente el pensamiento que orientó la redacción de ese artículo.

Como el señor Diputado va a continuar su exposición, no continúo la interrupción.

SEÑOR CARTOLAÑO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Sabe perfectamente el señor Diputado Buscarons Dotta, con cuanto gusto lo escuchamos y compartimos lo que él ha expresado al iniciar su exposición con respecto a este problema, pero tengo entendido que este proyecto viene con sanción del Senado. El hecho de suprimir el artículo 3.o significaría su vuelta al Senado. Se me ocurre decirle que a pesar de toda la razón que tiene en este problema, el Senado es "intangible".

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Evidentemente, la razón que da el señor Diputado Cartolano no me convence, porque el hecho de que la supresión del artículo 3.o o la modificación del proyecto haga que tenga que ir de nuevo al Senado, no es razón suficiente para que yo vote contra mi conciencia.

(Interrupción del señor Representante Cartolano).

—Decía, señor Presidente, que he leído el informe en su página seis donde establece ese párrafo del Poder Ejecutivo que movió a la Comisión a aprobar este proyecto. No lo comparto en virtud de que coloca al Estado, según mi criterio, en explotador de la capacidad artística futura del pintor. Creo que el Estado no puede establecer esto como un negocio y hace un buen negocio contratando para sí mismo un buen pintor a quien por la ínfima suma de $ 600.00 mensuales, de acuerdo a la valoración de su trabajo, se le obliga a estar al servicio del Estado con un cuadro por año.

Estoy de acuerdo en general con el proyecto; participo del fondo del mismo, pero no estoy de acuerdo con la finalidad que encierra el artículo 3.o. Por eso adelanto mi voto favorable en la discusión general y en la discusión particular propiciaré la supresión del artículo 3.o

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintitrés en veintinueve: *Afirmativa.*

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota).

—Veinte en veintinueve: *Afirmativa.*

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

—Veintiseis en veintinueve: *Afirmativa.*

En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Veinticinco en veintinueve: *Afirmativa.*

En discusión el artículo 3.o.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Creo que este artículo no debería votarse, y que el Senado tiene plazo todavía para considerar el proyecto y votarlo nada más que con los dos artículos que la Cámara aprobaría.

No me parece razonable que el Estado obligue a producir.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Apoyado!

SEÑOR FLORES. — La producción artística no puede establecer en el tiempo con una periodicidad fija; depende de la inspiración. Y obligar a un artista a presentar un cuadro cada año es obligar al pintor Cúneo, a pesar de su talento, a embadurnar un pedazo de arpillera.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Apoyado!

SEÑOR FLORES. — Un año lo hará genialmente y en otro cumplirá para seguir teniendo la pensión.

No me parece razonable ni creo que sea serio. No es, desde luego, el propósito del Poder Ejecutivo, ni puede ser el del Senado. Esto ha sido, evidentemente, un error, pero no debe prosperar por que todavía hay tiempo hábil para corregir este error.

Además, en el caso de un accidente que pudiera sufrir el pintor, una enfermedad, ¿cómo se interpretaría? ¿Sería un caso de fuerza mayor?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Evidentemente.

SEÑOR FLORES. — Y en caso de fuerza mayor, ¿igual seguiría percibiendo?

Aunque el señor Presidente asienta, y sabe que respeto mucho su opinión en esta materia, creo que el argumento primero que he dado es suficiente como para que el Estado acepte estas cincuenta obras a cambio de esta pensión y la Cámara no vote el artículo 3.o por las razones anotadas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro informante.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a sostener el artículo 3.o tal como viene del Poder Ejecutivo.

Me parece que esa protección que el Estado quiere brindar a través de este proyecto a un artista, implica para éste una responsabilidad. No sólo por lo que ha producido sino por el hecho de seguir sirviendo en el mismo plano de su actividad a los intereses populares.

En ese sentido, es producir no para el Estado, sino para el pueblo que tiene derecho también a los beneficios artísticos y al cultivo de las disciplinas estéticas. Se trata de una obligación que puede imponerse perfectamente en el momento que se otorga un beneficio.

Siete mil doscientos pesos anuales por un cuadro no es precisamente, como se señalaba, una cantidad insignificante, sobre todo teniendo en cuenta que el propósito del Poder Ejecutivo está enunciado en forma absolutamente clara y a mi juicio bastante para justificar la mantención de este artículo que se quiere suprimir.

Me voy a permitir leer la parte final de uno de los párrafos donde el Poder Ejecutivo fundamenta este artículo:

"Liberado ya de producir para un mercado en el que encuentre la satisfacción de sus necesidades materiales, pues el Estado cuida de ellas, el artista continuará trabajando para su pueblo, en las ideales condiciones para un creador de belleza".

Creo que el Estado no hace un negocio en el simple sentido de esta palabra. El Estado hace una prestación y obliga, a su vez, a un trabajador de las disciplinas artísticas, a trabajar para el pueblo, que es el que en definitiva le paga la retribución que va a percibir.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Desde luego que no me convencen los argumentos del señor Diputado Vasconcellos, y menos me convence la lectura que ha hecho, porque la ha hecho trunca. A continuación de esa bonita frase, sigue el informe diciendo: "Y el Estado, a su vez, seguirá acreciendo su acervo, con la muestra del proceso íntegro de la labor por aquél cumplida". Aquí está la frase que destruye todo lo bueno de lo anterior; aquí se demuestra que el Estado se ha convertido en comerciante y en explotador del pintor, porque las obras valen o no valen

Por otra parte, los $ 7.200.00, cantidad insignificante, como ya dije, no es por el cuadro que cada año tendrá que entregar al Estado; es por los 50 cuadros que va a recibir el Estado en compensación por la renta vitalicia. Y si el Estado, por la suma de $ 7.200.00 adquiere la obra sin

muchos años de trabajo, de una valoración artística que quién sabe cuánto valdrá si fuera a ser tasada en el mercado corriente,...

SEÑOR RUIZ PRINZO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Quería señalarle al señor Diputado que el Estado no adquiere la obra artística del pintor José Cúneo por este proyecto, sino 50 telas que están en su poder o que él irá entregando. Así lo entendí yo.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — No, señor Diputado. Lamento mucho discrepar con el señor Diputado Ruiz Prinzo, que ha firmado el informe. Incluso en el informe viene la nómina de las obras.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo tuve la misma inquietud en el seno de la Comisión, y consulté sobre este artículo 3.o. Por eso es que me he atrevido a hacer esta afirmación.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Aquí dice: "Relación de las 50 obras de José Cúneo, que pasarán en propiedad al Estado".

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Lo que se desprende de la interpretación del articulado de este proyecto de ley, es que inmediatamente el Estado se hace cargo de las 50 obras del pintor Cúneo

(Interrupciones).

—Además, que esa renta vitalicia de $ 600.00 mensuales lo obliga a entregar un cuadro más cada año. Obliga a realizar al artista un cuadro más por año.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — El pintor Cúneo tiene otras obras, que podrá irlas entregando al Estado. Así lo entendí yo, e hice la misma observación en la Comisión.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Yo no he ido a inquirir, ni me interesa, si el señor Cúneo tiene obras de reserva para entregar al Estado. Por otra parte, si tiene obras de reserva puede comercializarlas sin necesidad de estar comprometido a entregar una por año al Estado.

(Interrupciones).

—De tal manera, señor Presidente, que yo mantengo lo que dije en la discusión particular; y vuelvo a repetir que me resulta evidentemente un contraste lo que se pretende por esta ley, entre la finalidad altruista de asegurar la situación económica de un artista uruguayo, y la posición del Estado de explotar la capacidad artística y pictórica para el futuro.

Me sumo a los argumentos que hizo además el señor Diputado Flores, porque entiendo que de acuerdo incluso con la redacción, cesaría la renta en el caso de que no se cumpliera con lo prescripto en el artículo 3.o. que dice: "A cambio de la referida renta, el pintor José Cúneo asumirá asimismo la obligación de entregar al Estado"..., etc. Cuando no entregue, falta a lo comprometido por el artículo 3.o, y el Estado se podría ver eximido de seguir sirviendo la renta.

De tal manera, señor Presidente, que consecuente con lo anunciado, voy a proponer la supresión del artículo 3.o, creyendo que el Senado tiene tiempo suficiente para votar el proyecto en la forma que lo sancionaría la Cámara de Diputados.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Quiero decir brevemente que se han configurado tres situaciones contractuales. La primera es un contrato de compra-venta, por la cual el Estado adquiere 50 obras del pintor José Cúneo; la segunda es una renta vitalicia; la tercera es un arrendamiento de servicios, porque a cambio de una obra por año, se le entregan pesos 7.200.00. Jurídicamente son tres contratos perfectamente diferenciados en el orden del derecho privado, y en el orden del derecho público parecería, con un criterio totalitario, que se hace un monopolio, por el Estado, de la actividad de este pintor.

(No apoyados).

—¡Ah; entonces no se monopoliza! De modo que el pintor puede hacer una obra para el Estado y ocho o diez para el mercado particular.

Me interesa subrayar este detalle, porque entonces yo, que soy antimonopolista, estoy de acuerdo en precisar bien cuál es el alcance de esta disposición por la cual la actividad pictórica del señor José Cúneo no queda monopolizada por el Estado.

Es lo que quería decir.

SEÑOR D'AMADO. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado D'Amado.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: Afirmativa.

Se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota).

—Catorce en treinta y dos: Negativa.

El titular de la Mesa deja constancia de que votó este artículo por la afirmativa, en general por los fundamentos expuestos por el señor Diputado Vasconcellos, a los que se podrían agregar otros argumentos.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Voy a pedir que se rectifique la votación.

No quise decir nada, porque me parece que éstas no son horas para hacer grandes discursos; pero creo, sí, que se debe señalar que lo grave en la labor artística es la labor de "pane lucrando", como decían los latinos: para ganar el pan; tener que trabajar para ganar el pan.

(Murmullos).

—Cuando se trata de artistas, esto puede ser gravísimo. Hasta a Beethoven se le reprochó el haber hecho una obra, precisamente por eso: porque necesitaba ganar dinero; y se trata de una obra que no está de acuerdo con la producción de Beethoven.

De manera que si el Estado puede asegurar a los artistas su vida, hace una gran obra.

Por esas razones creo que debe votarse afirmativamente este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre el artículo 3.o

(Se vota).

—Quince en treinta y dos: Negativa.

El artículo 4.o del proyecto, que pasa a ser 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Señor Presidente: deseo dejar constancia de que no me he rectificado en mi posición y he votado negativamente este artículo, y que el argumento que hizo el señor Diputado Schauricht es de lo menos convincente.

El artículo 3º tendía a que el Estado asegurara la mantención del artista y en supresión no implica suprimir la renta; por el contrario, será beneficioso para el artista que se verá libre de contribuir, y lo hará si es de su agrado, con un cuadro por año; de lo contrario, no está obligado a hacerlo.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: deseo dejar constancia de que yo también he votado por la negativa.

En cuanto al argumento del señor Diputado Schauricht como lo acaba de expresar el señor Diputado Buscarons Dotta, es contraproducente en ese sentido, Y más, a mí me parece que es más lógico no votar este artículo 3º como se quería votar y que el artista pueda hacer. Entiendo que de esta forma queda en mejores condiciones la situación, que exigiéndosele haga un cuadro por año para recibir su pensión.

32

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en décimo segundo lugar: 'Organismos Particulares de Previsión Social. (Mantenimiento de sus beneficios).

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Los organismos de previsión social y de jubilaciones, pensiones o subsidios, de carácter privado, que tengan personería reconocida legalmente y que se refieran a actividades no amparadas por las leyes jubilatorias vigentes, deberán mantener los beneficios previstos por sus estatutos siendo obligatorios a tales efectos los aportes establecidos para patronos y empleados.

Art. 2º No podrán disminuirse los beneficios sin autorización previa de la ley.

Art. 3º El Poder Ejecutivo reglamentará el cumplimiento de esta ley disponiendo que se efectúe un registro de las instituciones sujetas a la misma y teniendo en cuenta que las Caja de la Industria y Comercio debe ser el órgano ofi-

cial encargado del contralor del cumplimiento de lo dispuesto.

Art. 4º La institución que no cumpla con lo dispuesto en los artículos 1º y 2o. de la presente ley, será sancionada con multa de mil a diez mil pesos, sin perjuicio de obligársele al cumplimiento de lo que en dichos artículos se establece.

Art. 5º Comuníquese etc.

Amílcar Vasconcellos Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los empleados por reunión del Jockey Club de Montevideo, gozan de un régimen jubilatorio y de subsidios dispuesto por reglamentaciones internas de dicho organismo.

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios mencionada fué creada por resolución de la Asamblea de Socios de 15 de julio de 1948 y posee personería jurídica acordada por el Poder Ejecutivo por decreto del 14 de octubre de 1948.

Es una institución privada, que se mueve dentro de la esfera privada y, en consecuencia, los beneficios que otorga pueden ser dejados sin efecto por decisión de los asociados de la institución en cualquier momento.

Un interés social fácilmente perceptible hace recomendable que iniciativas laudables en este sentido, sean reforzadas mediante la intervención legislativa que, sin intervenir en el funcionamiento de la misma, venga a otorgarle la seguridad de su permanencia.

Tal el fin del proyecto de ley que se adjunta. Los beneficios no podrán ser disminuidos, sino mediante una previa autorización legal; podrán, en cambio, ser aumentados por simple decisión de la entidad privada que ha creado el organismo de previsión.

Es posible que otras instituciones similares existan en el país y las mismas razones que para ésta llevan a darle amparo.

Montevideo, octubre 13 de 1953.

Amílcar Vasconcellos, Representante por Montevideo.

Comisión de Previsión Social

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Previsión Social ha aprobado el proyecto de ley que antecede, por estimarlo perfectamente ajustado a una tendencia útil y saludable de nuestra legislación, cual es la de generalizar los beneficios de carácter jubilatorio.

Situaciones como la de los empleados por reunión del Jockey Club, deben ser amparadas por la ley; el derecho a jubilación de esos sacrificados funcionarios, que en razón de sus precarios ingresos normales se ven obligados a renunciar al descanso semanal regular, trabajando en días feriados, no puede quedar librado a la resolución de entidades de carácter privado éstas pueden, en cualquier momento anular esos derechos, lo que quita a los beneficiarios la garantía fundamental de la seguridad en su permanencia y constituye una situación equívoca, proclive a inconvenientes de diverso orden, fáciles de advertir.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 9 de noviembre de 1953.

Francisco Rodríguez Camusso, Miembro Informante. — Ramón A. Cotelo. — Gabriel José D. Amado. — Oscar Bonilla García. — César A. Piffaretti. — Amílcar Vasconcellos. — Luis Vidal Zaglio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Deseo pedir el aplazamiento de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Puig propone el aplazamiento del asunto que figura en décimo segundo lugar.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Me voy a oponer categóricamente a la moción del señor Diputado Puig.

Estaba esperando que se tratara el punto que figura en décimo segundo término de la orden del día, al que asigno señalada importancia, no sólo por el proyecto en sí, sino por la oportunidad de su consideración y por las razones que expondré si se llega a tratar.

SEÑOR CARTOLANO. — Apoyado!

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: me voy a sumar a lo que propone el señor Diputado Puig.

No sólo este proyecto requiere mayoría especial, sino que va a dar lugar a una dilatada discusión.

Pienso intervenir largamente en este problema.

(Interrupciones).

—Creo que él es de una gran trascendencia y que la plausible finalidad concreta que él tiene se verá extendida a zonas que no ha previsto el legislador. Por esas razones, voy a votar afirmativamente el pedido de aplazamiento.

(Interrupciones).

Por lo demás, para este proyecto no rige plazo constitucional; no tiene ninguna urgencia la Cámara en tratarlo en la madrugada de hoy.

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: por las razones expuestas por el señor Diputado Flores me voy a oponer a la moción de aplazamiento.

Si este proyecto, según el señor Diputado, va más allá de lo que ha pedido el legislador, será interesante ver cuáles son esas razones y cuáles son los argumentos que se dan para, en su oportunidad, si la Comisión o la Cámara lo creen pertinente, recoger las observaciones que se le puedan hacer, modificándolo en aquello que sea necesario.

Como creo de toda justicia la aprobación de este proyecto, me voy a oponer a su aplazamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig.

(Se vota).

—Diez en treinta: Negativa.

Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: había solicitado el aplazamiento de este asunto porque deseaba formular algunas observaciones...

SEÑOR COTELO. — Lo escuchamos, señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Le agradezco al señor Representante.

—...y pensaba que a las 3 y 20 de la mañana la Cámara no tuviera interés en que se originara un debate.

Nada más que por esas razones pedía el aplazamiento.

Voy a hacer algunas puntualizaciones y desearía que los señores Miembros informantes o el autor del proyecto expresaran cuál es el alcance de esta iniciativa. Concretando mi pensamiento lo voy a decir en las siguientes palabras. El artículo 1.o establece lo siguiente: "Los organismos de Previsión Social y de Jubilaciones, pensiones o subsidios, de carácter privado, que tengan personería reconocida legalmente y que se refieren a actividades no amparadas por las leyes jubilatorias vigentes, deberán mantener" —imperativo— "los beneficios previstos por sus estatutos, siendo obligatorio a tales efectos los aportes establecidos para patronos y empleados".

En suma, este es el pensamiento central de la iniciativa.

Entonces, comienzo por preguntarme lo siguiente: ¿es que además de los beneficios que se determinan por las leyes vigentes o por las que puedan dictarse en el futuro sobre despidos, sobre subsidios, etcétera, si estas instituciones en sus estatutos o en sus reglamentos tienen otro tipo de beneficio u otro tipo de subsidios, incluso semejantes a los que están obligados conceder de acuerdo con la legislación vigente, se ven obligados en un momento determinado a mantener esos subsidios establecidos en sus estatutos aunque ello determinara el cese de sus actividades?

Pongo un caso concreto: supongamos la situación de una mutualista que presta, desde luego, servicios asisten-

ciales; tiene que cumplir con todas las obligaciones que dimanan de la legislación vigente, por ejemplo, las del orden social, y estando en una situación económica precaria —el caso de las mutualistas es conocido por la Cámara, que aún en estos momentos están pasando por una situación económica precaria al punto que han tenido que elevar sensiblemente las cuotas de sus afiliados—, tuviera además que mantener este régimen de subsidios —y ésta es concretamente la pregunta que formulo— ¿puede el Estado decretar por esta vía del mantenimiento de servicios que parecería que son absolutamente potestativo de la entidad, decretar el aniquilamiento de esta mutualista?

Lo mismo podría ocurrir con un Banco o con otras organizaciones.

Creo que este intervencionismo del Estado puede ser peligroso, puede ser inconveniente, y puede crear situaciones de verdadero perjuicio.

Tengo estas dudas y estas reservas. Por eso las planteo, y temía hacerlo a esta altura de la noche por la posibilidad de que este planteamiento diera lugar a un extenso debate.

Estoy en la mejor disposición de ánimo para acompañar una iniciativa con estas características. Pero desearía que estas observaciones que formulo me fueran contestadas de manera satisfactoria y amplia, en forma tal que me permitiesen acompañar la iniciativa que consideramos.

Por ahora nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: el proyecto de ley que está considerando la Cámara en estos momentos puede y debe ser analizado desde dos puntos de vista: el de sus alcances generales y el de una finalidad concreta, incluída dentro de los mismos, que se señala en la exposición de motivos del proyecto original y en el informe de la Comisión.

Debe señalarse que lamentablemente en nuestro país no disponemos todavía, aunque paulatinamente nos vamos acercando a ello, de un régimen de jubilaciones generales. Es lamentable, pero es exacto, que aún existe dentro de nuestra República una buena cantidad de trabajadores que están totalmente desamparados desde el punto de vista jubilatorio. Entre otros, es notorio —y tenemos que mencionarlo— figuraron hasta hace muy poco tiempo los empleados por reunión del Jockey Club Uruguayo.

Este proyecto llega a consideración de la Cámara y yo lo señalaba hoy en momentos en que me oponía al aplazamiento de su consideración, en circunstancias muy especiales, cuando media la posibilidad —no por razones económicas, dada la responsabilidad notoria de la institución a que he aludido— de que sea suspendido el beneficio de carácter jubilatorio que se está sirviendo a más de un centenar de personas que a lo largo de treinta, treinta y cinco, cuarenta y más años, prestaron servicios en calidad de empleados por reunión en el Jockey Club Uruguayo.

Quiero significar, además, por lo menos dentro de la interpelación que atribuyo a la redacción del artículo 1º, él ampara a aquellos empleados y obreros a los cuales los beneficios jubilatorios le vienen a través de organismos particulares y a los que, desgraciadamente, todavía no se ha podido amparar por intermedio de la ley como hubiera sido de desear.

También conviene puntualizar claramente que nosotros nos estamos movilizando en torno a ese planteamiento de carácter general que es la universalización de los beneficios jubilatorios y pensionarios en general.

Por otra parte, señor Presidente, quiero señalar que la intervención de este proyecto es limitada. Se reduce exclusivamente a aquellos organismos con personería jurídica reconocida, y no agrega desde ningún punto de vista ninguna clase de beneficios. Procura nada más que asegurar la permanencia de los beneficios ya espontáneamente otorgados en algunos casos, aunque en otros la espontaneidad no ha sido absoluta ni tan manifiesta.

De cualquier manera, señor Presidente...

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Pienso, señor Presidente, que dentro del razonamiento que hace el señor Diputado...

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin número.

No siendo posible restablecer el quórum, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 3 y 31 del día 11)

ARTURO LEZAMA
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Director del Cuerpo de Taquígrafos

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(TERCER PERIODO DE LA XXXVI.a LEGISLATURA)

(INTEGRACION AL 1.o DE AGOSTO DE 1953)

COMISION DE ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: Sr. Roche, Delfos.
Secretario: Sr. Gabito Barrios, Antonio.
Sr. Acosta, Luis C.
Sr. Batlle Pacheco, M. César.
Dr. Ferreiro Iraola, Miguel A.

Secretaria: Gladys Risso.

COMISION DE ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Esc. Carbonell y Migal, Jorge.
Secretario: Sr. Ubillos, Francisco Mario.
Sr. Arismendi, Rodney.
Sr. Castellanos, Gustavo.
Dr. Ferreiro Iraola Miguel A.
Sr. Flores, Venancio.
Dr. López Gutiérrez, Juan C.
Dr. Lorenzo y Losada, Héctor.
Dr. Malet, Armando R.
Sr. Rodríguez, Renán.
Dr. Terra, Gabriel.

Secretario: Sr. Celso Oldán.

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Quadros, José Antonio.
Secretario: Dr. Ferrer Serra, Salvador M.
Dr. Carrere Sapriza, Justino.
Dr. Gilmet, Francisco A.
Sr. Schauricht, Juan Carlos.

Secretario: Sr. Bernardo Fernández.

COMISION DE ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Sr. García, Pompilio.
Secretario: Esc. Frías Pérez, Rafael.
Sr. de Barros, Hildebrando.
Sr. González, Carmelo R.
Sr. Moreno, Carlos B.

Secretario: Sr. Carlos de León.

COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Parallada, Huáscar.
Secretario: Esc. Frías Pérez, Rafael.
Sr. Arosteguy, Esteban.
Dr. Beltrán, Enrique.
Dr. Blanco Acevedo, Daniel.
Esc. Gonçalvez, Euclides.
Esc. Trías Du Pré, Julio.

Secretario: Sr. Fernando Martirené.

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Abdala, Alberto E.
Secretario: Sr. Giuria, Carlos M.
Dr. Galone, Felipe.
Dr. Lissidini, José G.
Dr. Trianón, Miguel A.

Secretario: Sr. Oyama A. Aguiar.

COMISION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Sr. Mattos, Carlos M.
Sr. Bianchi Altuna, Humberto.
Dr. Bottinelli, Eduardo P.
Dr. Cardoso, José Pedro.
Dr. García Pintos, Salvador.
Dr. Gaudín, Raúl R.
Dr. Lamas, Remigio.
Sr. Lepro, Alfredo.
Sr. Martins Marins, Pedro.
Sr. Reyes Cabrera, Arturo.
Sr. Segarra, Abel.
Sr. Urrutia Serrato, José E.

Secretario: Sr. Hugo A. Garra.

COMISION DE HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Legnani, Mateo.
Secretario: Dr. De Angeli, Rodolfo S.
Dr. Alambarri, Alfredo.
Dr. Astiazarán, Pantaleón L.
Dr. Goñi, Juan A.

Secretaria: Srta. Adela Cabrera.

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Pravia, Juan Carlos.
Secretaria: Sra. Valverde de Graña, Emilia.
Sr. Fernández, Guillermo.
Sr. Gasaniga, Gerardo J.
Sr. Ruiz Prinzo, Alberto E.
Dr. Tamón, Pedro.
Arq. Terra Arocena, Horacio.

Secretario: Sr. Isaac Benasús.

COMISION DE LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Sr. Sorhueta, Fermín.
Secretario: Sr. Silva, Silvio H.
Dr. Beltrán, Wáshington.
Dr. Brena, Tomás G.
Sr. Buscarons Dotta, Edgardo.
Dr. Dubra, Arturo J.
Sr. Pastorino, Enrique.
Sr. Rodríguez Correa, Juan.
Dr. Triay, Ismael L.

Secretaria: Sra. María Sara Llovet de Fagét.

COMISION DE OBRAS PUBLICAS

Presidente: Sr. Moreno, Carlos B.
Secretario: Dr. Morales Arrillaga, José L.
Sr. Arosteguy, Esteban P.
Sr. Fernández, Wáshington.
Sr. García Da Rosa, Mauro.
Dr. Mussio, Lorenzo S.
Sr. Puig, Carlos V.
Sr. Rosa, Gastón R.
Sr. Ruiz, Carlos M.
Sr. Serra, Miguel.
Dr. Solares, Alfredo J.

Secretario: Sr. Carlos A. Corradi.

COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Sarmiento, Fermín.
Secretario: Sr. Hugalde, Julio.
Esc. Beceiro, Víctor.
Sr. Cartolano, Donato.
Sr. Ciompi, Ciro.
Dr. Goyenola, Mario Lucas.
Sr. Lezama, José León.
Sr. Nuñez Mendaro, Baudilio.
Sr. Verdier, Carlos M.

Secretaria: Srta. Pilar Marqués.

COMISION DE PREVISION SOCIAL

Presidente: Dr. Vasconcellos, Amílcar.
Secretario: Sr. Rodríguez Camusso, A. Francisco.
Dr. Bonilla García, Oscar.
Sr. Cotelo, Ramón A.
Sr. D'Amado, Gabriel José.
Dr. Piffaretti, César A.
Sr. Vidal Zaglio, Luis.

Secretario: Sr. Antonio Curto.

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de las Cámaras de Senadores y de Representantes, de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 194 — Montevideo, Miércoles 24 de Febrero de 1954 — Núm. 14165

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$ 20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	" 2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	" 3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	" 4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	" 5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la reparación de 74 acumuladores eléctricos de la Aviación Naval.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 24 de Febrero de 1954, a las 9 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, excepto los sábados que seré de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30510-Feb.16-v.feb.24.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA Nº 5|1954
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de ficheros tipo Kardex de bandejas.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Inspección General (calle Yí número 1491), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Inspector General de la Fuerza Aérea, General Medardo R. Farías.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30565-Feb.20-v.mz.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 23. As. 93|6894.
Segundo llamado

Artículos: Chapa de cobre, caño de plomo, tapones de plomo tejido de cobre, remaches de cobre, tapas, picos, válvulas de seguridad y cargas a líquido.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 8 de Marzo de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 16 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30528-Feb.18-v.mz.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 39. As. 91|3461.
Primer llamado

Artículos: Lanilla blanca y lanilla azul.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 9 de Marzo de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 16 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30526-Feb.18-v.mz.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 30. As. 287|513
Segundo llamado

Artículos: Paño militar. brin, entretela, cretona, lienzo, cinta hilera hebillas, broches, botones, suela, vaqueta, hebillas badana, presillas, semillas para zapatero. clavos, alambre, cemento, hilo para puntear tintas, cera, cerote. harina de Mandioca, lija, chairas, cuchillas, leznas, agujas, pinceles y tiza.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 26 de Febrero de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30491-Feb.15-v.feb.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 135. As. 200.
Tercer llamado

Artículos: Arandelas de presión, arandelas de hierro formones, resistencias para estufas, soldadores, alcohol industrial. ácido muriático. agua destilada, ácido sulfúrico, amianto en polvo, albayalde en polvo y en pasta. hojas de sierra para carnicero, aceiteras de mano. arco de sierras para carnicero. linternas, lamparillas para linternas. llaves para luz, porta-lámparas, porta-

lámparas para intemperie, alambre fusible, cajas fusibles, cable plástico, cinta aisladora, alambre fusible, gruesa papel esmeril, papel españa, chapa de cobres, destornilladores, juegos de machos de roscas, terrajas, llaves Stilson, martillos, mangos para martillos, pinzas aisladoras, comunes y alicates, bulones, limas cuchillos grano grueso y fino, cartón endure y amianto, carburundun en pasta mediana, gruesa y fina, juegos dados terrajas y densímetros.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 25 de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30493-Feb.15-v.feb.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 31. As. 221|110.

Segundo llamado

Artículo: Sierra sin fin.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: R. O. U. "Uruguay". — Apertura: 27 de Febrero de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30490-Feb.15-v.feb.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 36. As. 84|9788.

Primer llamado

Artículo: Tela tropical de 1 m. 50 de ancho aproximado.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 27 de Febrero de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30492-Feb.15-v.feb.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 6. As. 90|4769.

Tercer llamado

Artículos: Jergas con destino a stock de Almacenes.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 25 de Febrero de 1954, a las 9 horas. — Montevideo. Febrero 10 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30467-Feb.13-v.feb.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 7. As. 84|9694.

Quinto llamado

Artículos: Hilo, yerba mate y madrás o lienzo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 26 de Febrero de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1954

(Cuenta corriente) 10|pub. 30469-Feb.13-v.feb.24.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales sanitarios con destino al depósito de este Servicio, de acuerdo con el pliego y detalle de los mismos, que a disposición de los interesados se encuentra en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas en pliego cerrado y lacrado serán presentadas en esta oficina el día 25 de Febrero de 1954, a la hora 10, labrándose el acta respectiva en presencia de los interesados. El Director arquitecto del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar Teniente Coronel Arthur J. Araújo Guimaraes. — Montevideo, 12 de Febrero de 1954.

(Cuenta corriente) 9|pub. 30512-Feb.16-v.feb.25.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la instalación de calefacción en el Instituto Geográfico Militar, sito en la Avenida 8 de Octubre número 3255, de acuerdo al pliego confeccionado al efecto que se halla a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles. — Las propuestas en los sellados correspondientes, en sobre cerrado serán presentadas en este Servicio el día 3 de Marzo de 1954, a la hora 10, labrándose el acta respectiva en presencia de los interesados. — Montevideo, 17 de Febrero de 1954. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar Teniente Coronel Arthur Araújo Guimaraes.

(Cuenta corriente) 9|pub. 30548-Feb.19-v.mz.3.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de cinco (5) depósitos, un pabellón dormitorio y obras complementarias para el Parque Central del Ejército y Batallón Custodia, avenida de las Instrucciones (Peñarol), de acuerdo con los planos, memorias, etc., confeccionados al efecto, que al precio de $ 20.00 (veinte pesos), se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269, en horas hábiles

Las propuestas en pliego cerrado y lacrado serán presentadas en esta oficina el día 4 de Marzo venidero, a la hora 10, labrándose el acta correspondiente en presencia de los interesados. El plazo para aclaración sobre dudas del referido proyecto es hasta el día 2 de Febrero del corriente año — Montevideo, Enero 15 de 1954. — El Director Arquitecto del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar Teniente Coronel Arthur J Aráujo Guimaraes.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30160-En.19-v.mz.4.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 168

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de maquinarias, aparatos y accesorios de laboratorio.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 31 de Marzo de 1954, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 17 de Febrero de 1954. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30534-Feb.18-v.mz.3.

IMPRENTA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 21

La Imprenta Militar, llama a licitación pública, por segunda vez, para la compra de papel, carátula, cartulina, embalaje y tela, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta, calle 25 de Mayo número 273.

Las propuesas deben presentarse el día 9 de Marzo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, 19 de Febrero de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30573-Feb.22-v.mz.6.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION PUBLICA N.o 4

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el lavado de ropa, total o parcial de los establecimientos del Consejo, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en el Departamento de Suministros, Florida 1430.

La apertura se realizará el día miércoles 3 de Marzo de 1954, a las 9 horas en el local de la Contaduría, Florida 1434.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30509-Feb.16-v.feb26

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de afrechillo de trigo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día lunes 8 de Marzo de 1954, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 18 de Febrero de 1954. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30584-Feb.23-v.feb.25.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL

LICITACION N.o 63

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el pastoreo de ganado en el campo "El Potrerillo", sito en la 5.a sección del Departamento de Rocha, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión, calle Río Negro número 1308, piso 7, en la Intendencia Municipal de Rocha, y, en la Junta Auxiliar de Castillos.

Las propuestas en sobre cerrado y en los sellados correspondientes se entregarán en esta Secretaría (Río Negro 1308, piso 7, Montevideo), el día 26 de Febrero corriente, a la hora 10, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del documento que acrediten que se ha hecho efectivo en el Banco de la República el depósito de garantía de $ 100.00 (cien pesos), por mantenimiento de la oferta, labrándose el acta respectiva, que suscribirán los presentes. — Montevideo, 5 de Febrero de 1954. — El Presidente de la Comisión, Coronel Gabino Anfusso.

(Cuenta corriente) 16|pub. 30413-Feb.9-v.feb.26.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa llama a licitación pública, por separado, para las obras de "Reforma y Reparación de los Pabellones T. B. C. de las ciudades de Durazno, San Carlos y Trinidad.

Los recaudos están a disposición de los interesados en Montevideo, en las oficinas de esta Comisión, (18 de Julio 2187), en horario administrativo, y en las oficinas de los Hospitales de las ciudades respectivas, de 9 a 11 horas.

Las recepciones de las propuestas se llevarán a cabo en las oficinas de la Comisión y del Hospital respectivo, los siguientes días y horas:

Durazno. 15 de Marzo, a las 10 horas.
San Carlos 15 de Marzo, a las 11 horas.
Trinidad 16 de Marzo, a las 11 horas.

Las aperturas de las propuestas se llevarán a cabo en las oficinas de la Comisión, los siguientes días y horas:

Durazno: 17 de Marzo, a las 15 y 30 horas.
San Carlos: 17 de Marzo, a las 16 horas.
Trinidad: 17 de Marzo, a las 16 y 30 horas.

Precio de cada recaudo, $ 2.00 (son dos pesos), que se devolverán a quien lo devuelva antes de la recepción respectiva. — Montevideo, Febrero de 1954.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30544-Feb.19-v.feb.27.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION N.o 61

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de una impresora de papel en resmas, para la División Proveeduría de la Dirección General de Correos, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Marzo próximo a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 12 de Enero de 1954. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30511-Feb.16-v.feb.26.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

VENTA DE CAJONES VACIOS

Aclaración

Se lleva a conocimiento de los interesados que los 157 cajones vacíos ofrecidos en venta tienen su correspondiente forro de hojalata manteniéndose todas las demás condiciones establecidas en el aviso anterior. — Montevideo, 12 de Febrero de 1954. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30535-Feb.18-v.mz.3.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Cobre en lingotes

Llámase a licitación pública para la provisión de 150 (ciento cincuenta) toneladas de cobre en lingotes, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día miércoles 10 (diez) de Marzo próximo, a la hora 10 (diez), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 18 de Febrero de 1954. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30570-Feb.22-v.feb.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 12|954

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12|954, por el suministro de artículos de almacén (ají molido, sal fina, sal gruesa y vinagre natural), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Marzo de 1954, a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 19 de 1954. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 8|pub. 30583-Feb.23-v.mz.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 11|954

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11|954, para el aprovisionamiento de artículos de molino y fidearía, de acuerdo con el pliego que se encuentra a disposición de los interesados en esta dependencia.

Las propuestas serán abiertas el día 27 del corriente mes, a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Febrero 15 de 1954. — Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 9|pub. 30525-Feb.18-v.feb.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 10|954

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10|954 para el suministro de productos de granja, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Febrero de 1954, a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 12 de 1954. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub 30499-Feb.15-v.feb25

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 6|954

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6|954 por el suministro de pan blanco al Comedor número 6 de la ciudad de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra

a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia o en el local que ocupa dicho Comedor.

Las propuestas serán abiertas el día 25 de Febrero de 1954, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo Febrero 11 de 1954. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. 30478-Feb.13-v.feb.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|954
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5|954 por el suministro de leche al Comedor número 6 de la ciudad de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia o en el local que ocupa dicho Comedor.

Las propuestas serán abiertas el día 24 de Febrero de 1954 a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo Febrero 11 de 1954. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. 30479-Feb.13-v.feb.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LOTERIA
CONTADURIA - SECCION ADQUISICIONES
Cerrito 220
Licitación pública N.o 3

Papel para impresión de billetes de lotería Día 26 de Febrero de 1954, a las 10 horas.

La Administración Nacional de Lotería, llama a licitación pública, para el suministro de:
700 resmas de papel 1|2 hilo 72x92 centímetros.
500 resmas de papel obra color 69x100 centímetros.

Los ofertantes deberán ajustarse al pliego general de condiciones para licitaciones públicas. Se hace constar que los certificados de la Caja de Jubilaciones y Asignaciones Familiares y la Patente de Giro a que se refiere el artículo 8.o, incisos E) y F), no deben presentarse adjuntos a la propuesta en sobre cerrado, sino que deberán exhibirse en la Contaduría de esta Administración, para su registración.

El precio será neto. Pudiendo cotizarse valor CIF o en plaza. En todos los casos, deberá fijarse al final de la propuesta el monto total de la misma, incluso las variantes, si las hubiere, además de los costos parciales por cada renglón.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30581-Feb.22-v.feb.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LOTERIA
CONTADURIA - SECCION ADQUISICIONES
Cerrito 220
Licitación pública N.o 4

Papel para impresión de extractos de lotería Día 26 de Febrero de 1954, a las 11 horas.

La Administración Nacional de Lotería, llama a licitación pública, para el suministro de:
500 resmas de papel diario 69x100 centímetros.
300 resmas de papel seda 75x100 centímetros.
200 resmas de papel diario 81x118 centímetros.

Los ofertantes deberán ajustarse al pliego general de condiciones para licitaciones públicas. Se hace constar que los certificados de la Caja de Jubilaciones y Asignaciones Familiares y la Patente de Giro a que se refiere el artículo 8.o, inciso E) y F) no deben presentarse adjuntos a la propuesta en sobre cerrado. sino que deberán exhibirse en la Contaduría de esta Administración, para su registración.

El precio será neto. En todos los casos, deberá fijarse al final de la propuesta el monto total de la misma, incluso las variantes, si las hubiere, además de los costos parciales por cada renglón.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30582-Feb.22-v.feb.24.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de veinte (20) sillones dentales y treinta y dos (32) equipos dentales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de esta Facultad, sita en la calle General Las Heras 1925, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en esta Sección, el día 5 de Abril de 1954, a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 19 de 1954. — Jesús C. Funes, Administrador.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30577-Feb.22-v.mz.6.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A ASPIRACIONES

Se llama a aspiraciones para la provisión definitiva del cargo de Profesor de Meteorología.

El plazo para la presentación de aspiraciones vence el día miércoles 17 de Marzo de 1954, a la hora 11.

Los interesados deben presentar relación de títulos, méritos y antecedentes, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza del 3 de Junio de 1953.

Las inscripciones se reciben en la Secretaría de la Facultad, de 8 a 11 horas. — Montevideo, Febrero 16 de 1954. — Ingeniero Agrónomo Bernardo Rosengurtt, Decano. — Ingeniero Agrónomo César Arturo, Secretario.

(Cuenta corriente). 5|pub. 30555-Feb.19v.feb.24.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
SECCION PROVEEDURIA

Se comunica al comercio en general, que esta oficina pondrá a su disposición todos los días 15 de cada mes, la lista de material a adquirirse.

Estas listas se entregarán en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, dentro de las horas de oficina.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30567-Feb.20-v.mz.5.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón EUGENIO SOSA, de este organismo, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 20 de Febrero de 1954. — Ingeniero Víctor De Angeli, Gerente General.

$5.40 3|pub. 1680-Feb.23-v.feb.25.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (AFE)
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 8|54. — Suministro de escobas, cepillos, escobillones, plumeros etc. — Apertura: Marzo 18, hora 16. — Valor del pliego, $ 1.00 (un peso).

C. M. 9|54. — Suministro de papeles, cartulina y telas para dibujo. — Apertura: Abril 7, hora 16. — Valor del pliego, $ 1.00 (un peso).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa del organismo, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30586-Feb.23-v.mz.13.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (AFE)
EQUIPO DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE
Segundo y último pedido de precio

Según especificaciones técnicas que pueden consultarse en la Sección Licitaciones de la Gerencia Administrativa. — Propuestas hasta el día 25 de Febrero, a las 11 horas. — Tratándose de un segundo pedido se advierte que se procederá a la apertura de propuestas con cualquier número de ofertas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30568-Feb.20-v.feb.25.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (AFE)
EQUIPO DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE

Este organismo se interesa en la adquisición de una unidad de acondicionamiento de aire, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de la Gerencia Administrativa y a las cuales deben ajustarse los proponentes al presentar sus ofertas.

Las propuestas en sobres cerrados y con la indicación "Pedido de precios. — Equipo de acondicionamiento de aire", serán recibidas en la Gerencia Administrativa del organismo, calle La Paz 1095 hasta la hora 11 del día 17 de Febrero de 1954, oportunidad en que dichas propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30518-Feb.17-v.feb.25.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (AFE)
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 3|54. — Suministro de hierro acerado cuadrado, exagonal y otros perfiles. — Apertura: Marzo 17, hora 16. — Valor del pliego, $ 1.00 (un peso).

C. M. 4|54. — Suministro de hierro acerado para vástagos y zunchos. — Apertura: Marzo 24, hora 16. — Valor del pliego $ 1.00 (un peso).

C. M. 5|54. — Suministro de acero para estais de locomotoras. — Apertura: Marzo 31, hora 16. — Valor del pliego, $ 1.00 (un peso).

C. M. 6|54. — Suministro de cojinetes (rulemanes) para coches motores. — Apertura: Marzo 9, hora 11. — Valor del pliego. $ 1.00 (un peso).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa, calle La Paz número 1095. segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30411-Feb.9-v.feb.25.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (OSE)
AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO
Licitación N.o 38

Adquisición de 10 toneladas métricas de amoníaco Anhidro y 50 toneladas métricas de cloro líquido

Llámase a licitación pública para la adquisición de 10 toneladas métricas de amoníaco anhidro y 50 toneladas métricas de cloro líquido, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrán adquirir por el precio de $ 3.50 (tres pesos con cincuenta centésimos).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Marzo de 1954, a las 10 horas en la Administración, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 15 de Febrero de 1954. — La Administración.

(Cuenta corriente) 6|pub. 30536-Feb.18-v.feb.24.

S. O. Y P.
DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
A V I S O

Buque motor "Unna". Para conocimiento general se hace público, que a solicitud de su propietario, Servicio Oceanográfico y Pesca, esta Dirección, ha resuelto autorizar el cambio de nombre del buque motor "Unna" por el de "Isla de Flores". — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — El Director de la Marina Mercante.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30572-Feb.22-v.mz.12.

S. O. Y. P.
100 TONELADAS DE SAL ROTA PARA SALAZON
Licitación pública N.o 98|54

El SOYP llama a licitación pública, para la adquisición de 100 toneladas de sal rota para la salazón de cueros de lobos y productos de la pesca, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones respectivo que podrá retirarse en el local de la Administración calle Julio Herrera y Obes número 1475, en horas de oficina de 7 y 30 a 12 y 30, donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas, el día miércoles 10 de Marzo de 1954, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — La Administración.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30466-Feb.13-v.feb.24.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Licitación pública N.o 124
Chapas de bronce

Llámase a licitación pública para el suministro de chapas de bronce con la sigla O.S.E., de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí N.o 3379, donde podrá adquirirse el precio de $ 1.30

El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de Proveeduría y Depósito, avenida Millán N.o 2305 y San Martín, Montevideo, el día 9 de Marzo 1954, a las nueve y treinta horas.

(Cta. corriente) 7|pub 30540 Feb.19-v.feb.26.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA N.o 5|954
Impresión y provisión de cajas de comida
Segundo llamado

Apertura: 12 de Marzo de 1954. — Local: Libres 1683 (División Compras). — Hora: 10.

PLUNA, llama a licitación pública para la impresión y provisión de cajas para comida, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 49, que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay número 1508, 5.o piso, de 7 y 30 a 12 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30585-Feb.23-v.mz.5.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.291. — (Segundo llamado). — Sebo para elaboración de grasas lubricantes. — Apertura: 19 de Marzo de 1954, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.292. — (Segundo llamado). — Resina para elaboración de grasas lubricantes. — Apertura: 17 de Marzo de 1954, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.298. — (Segundo llamado). — Maderas nacionales. — Apertura: 22 de Marzo de 1954, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).

(Cuenta corriente) 5|pub. 30592-Feb.23-v.feb.27.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.311. — Tres cargamentos de cemento portland común. — Apertura: 7 de Abril de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.312. — Distribución almanaque ANCAP 1954. — Apertura: 8 de Marzo de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.313. — Ejecución e instalación de casillas desmontables, en el Departamento de Lavalleja. — Apertura: 19 de Marzo de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.314. — Cubiertas y cámaras. — Apertura: 23 de Marzo de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.315. — Carbón mineral. — Apertura: 8 de Abril de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.316. — Botellas de vidrio. — Apertura: 24 de Marzo de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.317. — Sobres y papeles impresos. — Apertura: 16 de Marzo de 1954, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.318. — Cápsulas de plomo. — Apertura: 5 de Abril de 1954, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).

(Cuenta corriente) 7|pub. 30571-Feb.22-v.mz.3.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA
Construcción de edificios para subestación transformación, en Artigas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 17 de Marzo de 1954, a las 16 horas, para contratar las construcciones de dos edificios para asiento de subestación Transformación números 2-7, en la ciudad de Artigas de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, Montevideo, los días hábiles de 7.30 a 12.30, Sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo paso de $ 10.00 m|n.

Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructo-

ras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 18 de Febrero de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cta. corriente) 10|pub. 30538 Feb.19-v.mz.4.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3950|54
Baldosas y zócalos
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Marzo de 1954, a las 16 horas, para proveerse de 852 metros cuadrados de baldosas y 290 metros lineales de zócalos asfálticos para piso, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 7.30 a 12.30: Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 19 de Febrero de 1954. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. 30539 Feb.19-v.mz.4.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE CUATRO EDIFICIOS EN COLONIA
Segundo llamado

La Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública para contratar la construcción de cuatro edificios en la ciudad de Colonia, para asiento de las estaciones números 2, 6, 16 y 17.

Las ofertas se reciben en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 8.o piso, Montevideo, hasta el día 27 de Febrero de 1954, a las 9 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la mencionada Sección, previo pago de $ 20.00 m|n. — Montevideo, 15 de Febrero de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30502-Feb.16-v.feb.26.

U T. E.
ACUMULADORES, ETC.
Licitación N.o 3946|54
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 9 de Marzo de 1954, a las 10 horas para el suministro e instalación de acumuladores y placas de acumuladores y otros materiales para centrales telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, 16 de Febrero de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30524-Feb.18-v.mz.3.

U. T. E.
TRANSFORMADOR
Licitación N.o 3981|54

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 21 de Abril de 1954, a las 16 horas, para proveerse de un transformador trifásico de 5 MVA, en baño de aceite, a ser montado en la intemperie, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 3.00. — Montevideo, 13 de Febrero de 1954. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30501-Feb.16-v.feb.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JOSE F. ARIAS, oriental, médico, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Páginas de una vida. — Hacia un hombre y un mundo mejor" (Montevideo 1953), de la que se declara autor. — Montevideo, 6 de Febrero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 1565-Feb.20-v.mz.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JOAN MEREDITH (seudónimo registrado), oriental, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra (folleto) titulada "Inglés - Lista completa de verbos irregulares", de la que se declara autora. — Montevideo, 5 de Febrero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 1452-Feb.18-v.mz.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

VICTORIO ZECCHI, oriental, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la composición musical titulada "El Caralisa" (tango-música), de cuya música se declara autor. — Montevideo, 13 de Febrero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director
$4.00 10|pub. 1397-Feb.13-v.feb.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JORGE PEIRANO FACIO, oriental, abogado, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Curso de obligaciones" (versión taquigráfica mimeografiada en 3 tomos), de la cual se declara autor. — Montevideo, 9 de Febrero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 1629-Feb.22-v.mz.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 70517. — Montevideo, Febrero 15 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apodrados de Amrican Chemical Paint Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "RATAFIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1447-Feb.18-v.mz.3.

ACTA N.o 70485. — Montevideo, Febrero de 1954. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por American Lumbar y Theating C.o, Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 1333-Feb.15-v.feb.25.

ACTA N.o 70476. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



Estrella y círculo: rojo. Letra T. verde para distinguir artículos de las clases 11 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 1180-Feb.15-v.feb.25.

ACTA N.o 70487. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca "TRANSOCEANIC" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1284-Feb.13-v.feb.24.

ACTA N.o 70495. — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer por Enicar S. A., Suiza, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 1277-Feb.13-v.feb.24.

ACTA N.o 70452. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suney S. A. Montevideo, solicita la marca

2R2

para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 1124-Feb.13-v.feb.24.

ACTA N.o 70528. — Montevideo, Febrero 16 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eli Lilly And Company, de Estados Unidos, solicita la marca "ILOTICINA", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 10|pub. 1504-Feb.19-v.mz.4.

ACTA N.o 70519. — Montevideo, Febrero 15 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Horacio Toso, Montevideo, solicita la marca "INOCOLIMET", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1503-Feb.19-v.mz.4.

ACTA N.o 70534. — Montevideo, Febrero 17 de 1954. — Con esta fecha "Keramag" Keramische Werke Aktiengesellschaft. Alemania, solicita registrar la marca "Keravit", para artículos de las clases 8, 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1509-Feb.19-v.mz.4.

ACTA N.o 70510. — Montevideo, Febrero 13 de 1954. — Con esta fecha Effinger y Münz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 1450-Feb.18-v.mz.3.

ACTA N.o 70511. — Montevideo, Febrero 13 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "PRINTEMPS", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1410-Feb.17-v.feb.27.

ACTA No 70513. — Montevideo, Febrero de 1954. — Con esta fecha Ariel Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "ATACAMA", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1406-Feb.17-v.feb.27.

ACTA N.o 70501. — Montevideo, Febrero 12 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Columbia Records Inc., Estados Unidos de América, solicita la marca "EPIC" para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1382-Feb.16-v.feb.26

ACTA N.o 70499. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Courtaulds Limited, Inglaterra, solicita la marca "COURLOSE", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub 1383-Feb.16-v.feb.26

ACTA No 66109. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — Con esta fecha Fuentes y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 1367-Feb.16-v.feb.26.

ACTA No 70502. — Montevideo, Febrero 12 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por José M. Bouchacourt, Montevideo, solicita la marca "ALERCORAM", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1384-Feb.16-v.feb.26

ACTA No 70497. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zavody V I. Lenina Plzen, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 1386-Feb.16-v.feb.26.

ACTA N.o 70496. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet (Uruguayos) S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VITENE B 12 MIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1385-Feb.16-v.feb.26.

ACTA N.o 70488. — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ameglio y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. 1340-Feb.15-v.feb.25.

ACTA N.o 70505. — Montevideo, Febrero 12 de 1954. — Con esta fecha, Martino S. A., Montevideo, solicita la marca "MOSLER", para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1389-Feb.16-v.feb.26

ACTA N.o 70509. — Montevideo, Febrero 13 de 1954. — Con esta fecha Ramón M. Barreira, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "CONTAMEC", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1595-Feb.22-v.mz.6.

ACTA N.o 70544. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Lovens Kemiske Fabrik Ved A. Kongsted, Dinamarca, solicita la marca "CORTISAT", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1615-Feb.22-v.mz.6.

ACTA N.o 70543. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Thor Corporation, Estados Unidos de América, solicita la marca

Thor

para artículos de las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 1614-Feb.22-v.mz.6.

ACTA N.o 70514. — Montevideo, Febrero 13 de 1954. — Con esta fecha Martoy Hnos., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca



para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16 00 10|pub. 1420-Feb.18-v.mz.3.

ACTA N.o 70525. — Montevideo, Febrero 16 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlisle y Cía., Montevideo, solicita la marca



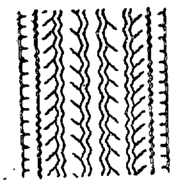
para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 1527-Feb.20-v.mz.5.

ACTA N.o 70530. — Montevideo, Febrero 17 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario C Isola, Montevideo, solicita la marca "KALOGASTRON" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1526-Feb.20-v.mz.5.

ACTA N.o 70531. — Montevideo, Febrero 17 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Uscoa Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHAUSSON", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1524-Feb.20-v.mz.5.

ACTA N.o 70529. — Montevideo, Febrero 17 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Novo Terapeutisk Laboratorium A. S., de Dinamarca, ha solicitado el registro de la marca "DIPLOSTREP" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1525-Feb.20-v.mz.5.

ACTA No 70498. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie Generale Des Etablissements Michelin, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 1387-Feb 16-v.feb.26

ACTA Nº 70489. — Montevideo Febrero 10 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Distillers Company (Biochemicals) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "MIXTAMYCIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1341-Feb.15-v.feb.25.

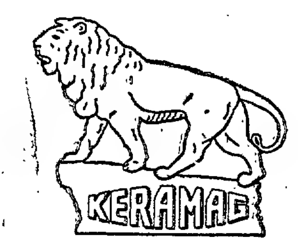
ACTA N.o 70548. — Montevideo, Febrero 19 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "COLDAIR", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1687-Feb.23-v.mz.8.

ACTA N.o 70532. — Montevideo, Febrero 17 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper por "Keramag" Keramische Werke Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca

KERAMAG

para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 10|pub. 1507-Feb.19-v.mz.4.

ACTA N.o 70533. — Montevideo, Febrero 17 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper por "Keramag" Keramische Werke Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 1508-Feb.19-v.mz.4.

ACTA N.o 70503. — Montevideo, Febrero 12 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7, 8 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 1449-Feb.18-v.mz.3.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10059. — Montevideo, Febrero 12 de 1954. — Con esta fecha, Uber - Ubezzi, Bértola y Cía., Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina lavadora y secadora de ropa Uber" y de acuerdo con que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1704-Feb.23-v.mz.8.

ACTA N.o 10068. — Montevideo, Febrero 17 de 1954. — Con esta fecha, el señor Juan Enrique Fabini Oroño, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo material de construcción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1585-Feb.22-v.mz.6.

ACTA N.o 10070. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Con esta fecha, los señores Pablo M. Hühne y Carlos H. Torija, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de junta para tapa corona" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1613-Feb.22-v.mz.6.

ACTA N.o 10057 — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Con esta fecha, el señor Omar Francisco Guazzo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo protector del encandilamiento producido por los faros de los vehículos automotores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12 00 10|pub. 1584-Feb.22-v.mz.6.

ACTA No 10062. — Montevideo, Febrero 12 de 1954. — Con esta fecha, el señor ingeniero Manuel Andrés González, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para la limpieza y descompresión del silencioso de los vehículos automóviles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1583-Feb.22-v.mz.6.

ACTA N.o 10067. — Montevideo, Febrero 17 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por S. p. A. Bassani, de Milán (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Interruptor de alta velocidad para el control de conmutadores de bajo voltaje o conmutador o aparato similar con un interruptor de alta velocidad incluído en él" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1549-Feb.20-v.mz.5.

ACTA N.o 10066. — Montevideo, Febrero 17 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Ciba S. A., de Basilea (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para mejorar la solidez al frotamiento de coloraciones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1550-Feb.20-v.mz.5.

ACTA N.o 10065. — Montevideo, Febrero 16 de 1954. — Con esta fecha, señor ingeniero Amadeo Geille Castro de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tapón con dispensador de cierre automático para envases de líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1501-Feb.19-v.mz.4.

ACTA N.o 10058. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Lars Ringdal, de Oslo (Noruega), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de orientación que comprende un mapa y los medios para proporcionar números de identificación, letras, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1321-Feb.15-v.feb.25.

ACTA N.o 10061. — Montevideo, Febrero 12 de 1954. — Con esta fecha, el señor Fausto Motta Limonta, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo cierre a cursor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12 00 10|pub. 1421-Feb.18-v.mz.3.

ACTA No 10069. — Montevideo, Febrero 12 de 1954. — Con esta fecha, Pittsburgh Plate Glass Company, de Pensylvania Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la formación y la fusión de lentes multifocales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1390-Feb.16-v.feb.26.

ACTA N.o 10056. — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Con esta fecha, el señor Fridel Pinko, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cernidor de harinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12 00 10|pub. 1268 Feb.13-v.feb.24.

ACTA N.o 10055. — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Celulomex S. A., de México D. F., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para obtener celulosa de cualquier vegetal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1228-Feb 13-v.feb.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta oficina, los señores MARIA ELENA SOFIA MASANES DE ARAMBURU ELVIRA ANATOLIA MASANES DE RACHETTI, CORINA LUCIA MASANES DE BASDAVILA y RAMIRO ANGEL MASANES; MARIA ELVIRA CORINA y OSCAR VICTOR JOSE RACHETTI MASANES, en el carácter que tienen probado de sucesores de VICTOR MASANES, solicitando a nombre de éste, título duplicado del sepulcro 376 del Cementerio Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días para interponer reclamos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 4 de Enero de 1954. — La Dirección.
$144.00 90|pub. 305 En.15-v.may.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó ante la Oficina la señora BENIGNA ISABEL HERBOSO DE PRUNELL, usuaria del sepulcro N.: 1318 del Cementerio Buceo, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de María Luisa Ottonelo, Rafael Riestra, Dorila C. de Riestra, Liropeya Riestra, Adela Lanfranconi y María Isnardi de Balzaretti se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a aquellos restos, que tienen noventa (90) días para interponer reclamo; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Enero de 1954. — La Dirección.

$144.00 90|pub 748 Feb.2-v.may.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron ante esta oficina, ALEJANDRO MARIO DE VEDIA, CAROLINA MOLINA de de VEDIA y CELIA de VEDIA de de VEDIA como herederos de Nicolás E. de Vedia, solicitando la expedición a nombre de éste de título duplicado del nicho número 500 del segundo cuerpo del cementerio Central; se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamo — Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 7 de Noviembre de 1953 — La Dirección.

$ 144.00 90|pub 18239- Dic.31-v.ab.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Dirección MARIA MARGARITA CIBILS, usuaria del sepulcro 52 del Cementerio Buceo, pidiendo trasladar al Osario General los restos de CINCO PARVULOS, FRANCISCO A. HERISON, PARVULO de BENIGNA, SAN MARTIN PARVULO de S. SAN MARTIN, JULIA MISA, ELISA SACIAS, ENCARNACION REQUENA, FELICIA DRAMA, CARLOS M. PAZOS ROSA RIVERO, AGUSTINA E. de REQUENA CONSTANCIA REQUENA, GENARO DRAMA, ANA CARRERAS de PAZOS, PETRONA REBOLLO, CESIRA BUFFONI, CARMEN FUENTES, IRENE CARAVIA VELAZCO y ANSELMO PAZOS procedentes de aquel sepulcro, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1953 — La Dirección.

$216.00 90|pub 23 En.5-v.my.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
N.o 13 — LLAMADO A LICITACION POR 294 GLOBOS PARA FOCOS DE ALUMBRADO

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de 294 globos opalinos para focos de alumbrado público, de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal — Valor. $ 2.50. — Fecha de apertura, 10 de Marzo de 1954, a las 9 y 30 horas. — Florida, 9 de Febrero de 1954. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe Proveeduría Inversiones y Contralor.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30507-Feb.16-v.feb.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
No 12 — LLAMADO A LICITACION PUBLICA POR 98 COLUMNAS DE HORMIGON PARA ALUMBRADO

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de 98 columnas de hormigón para alumbrado público de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal. — Valor del pliego, $ 7.50. — Fecha de apertura 9 de Marzo de 1954, a las 9 y 30 horas — Florida, 9 de Febrero de 1954. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe Proveeduría Inversiones y Contralor.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30506-Feb.16-v.feb.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EXPROPIACIONES

EDICTO. — Por decreto de 4 de Febrero de 1954 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar con destino a camino público el siguiente inmueble: Padrones números 7.204, 6.622 y 1.437, propiedad de Elisa Guevara de Sención, Josefa Alfonso de Bonet y Nuble Sención, respectivamente. — Superficie total: 6.044 metros 84 decímetros, ubicados en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado "Las Flores".

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.956 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal, calle Montevideo número 745, donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Maldonado, Febrero 10 de 1954. — Doctor Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30513-Feb.16-v.feb.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios o prominentes compradores de los inmuebles con frentes a las calles TREINTA Y TRES entre José Dodera y 18 de Julio, SARANDI entre Montevideo y Arturo Santana, 18 DE JULIO entre Montevideo y Arturo Santana, TREINTA Y TRES entre Sarandí y 18 de Julio, y 18 DE JULIO entre Arturo Santana y Treinta y Tres, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponda abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. Largo de la conexión cuatro metros al precio de $ 17.50 el metro.

Cta. N.o	Padrón	Manz.	Propietarios
323	317	53	Emma Carsín de Camacho.
324	317	53	Emma Carsín de Camacho
325	313	53	Emma C. Burnett.
326	210	36	P. G. de Requena.
327	210	36	P. G. de Requena
328	118	18	G. C. de Jaurena.
329	118	18	G. C. de Jaurena.
330	123	19	J. Bonet y García.
331	122	18	Benito Larrosa.
332	118	18	G C. de Jaurena.
333	116	18	J. M. de Sagristá.
334	113	17	F. C. de Navarro.
335	114	17	Suc D. Retemias.
336	1.112	37	Fortunato de León.
337	1.114	37	Emeterio Lemes.
338	212	37	Medardo Romero.
339	1.775	54	J. José Chiossi.
340	1.634	54	M. P. G. Burzaco.
341	2 007	54	Luisa M. de Pedret.
342	874	37	Antonio F. Parodi.
343	1.621	37	D. S. (Aguas Ctes.).
344	212	37	Medardo Romero.
345	211	36	M. del C. de García.
346	210	36	P. G. de Requena.
347	210	36	P. G. de Requena.

Maldonado, Febrero 4 de 1954. — Arq. F. Villegas Berro, Director de Obras.
(Cta. corriente) 15|pub. 30442 Feb.11-v.feb.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DIRECCION MUNICIPAL DE VIALIDAD Y OBRAS
Emplazamiento

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o prominentes compradores de los inmuebles con frente a las calles 18 de Julio entre Ventura Alegre y Doctor J. T. Edye; Solís entre Montevideo y Arturo Santana; Ituzaingó entre 18 de Julio y José Dodera, para que dentro de un término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que le correspondan abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de la conexión, cuatro metros al precio de $ 17.50 el metro.

Cta. N.º	Pad.	Manz.	Propietarios
277	177	28	Angel M. Gaggioni
278	178	28	Gabriel Manuel
279	179	28	Cabaña La Chacra S. A.
280	179	28	Cabaña La Chacra S. A.
281	777	28	Cabaña La Chacra S. A.
282	169	27	Miguel Abdala
283	170	27	Augusto Sagristá y otro
284	170	27	Augusto Sagristá y otro
285	175	27	Gabriel Manuel
286	174	27	Francisco B. Clavijo
287	536	94	Luis Lisardi
288	536	94	Luis Lisardi
289	535	94	Suc. Silveira
290	535	94	Suc. Silveira
291	1.837	3	Ana Odizzio de Nocetti

Maldonado, Enero 28 de 1954.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30376-Feb.8-v.feb.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA LA JUNTA LOCAL DE QUEBRACHO.

1.o) Llámase a licitación para la construcción del edificio indicado, de conformidad con el pliego de condiciones que al precio de $ 20.00 se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o) Las propuestas en el sellado de ley correspondiente se recibirán hasta la hora 9 del día 27 de Marzo del año en curso, en la reparticipación mencionada precedentemente.

3.o) La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o de rechazarlas a todas. — Paysandú, Febrero 16 de 1954. — Lucas Sierra Porro, Intendente. — Doctor Iberio J. Balay, Secretario General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30552-Feb.19-v.feb.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA LA JUNTA LOCAL DE TAMBORES

1.o) Llámase a licitación para la construcción del edificio indicado, de conformidad con el pliego de condiciones que al precio de $ 20.00 se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o) Las propuestas en el sellado de ley correspondiente se recibirán hasta la hora 9 del día 27 de Marzo del año en curso, en la reparticipación mencionada precedentemente.

3.o) La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o de rechazarlas a todas. — Paysandú, Febrero 16 de 1954 — Lucas Sierra Porro, Intendente. — Doctor Iberio J. Balay, Secretario General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30553-Feb.19-v.feb.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA LA JUNTA LOCAL DE PUEBLO LORENZO GEYRES

1.o) Llámase a licitación para la construcción del edificio indicado, de conformidad con el pliego de condiciones que al precio de $ 20.00 se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o) Las propuestas en el sellado de ley correspondiente se recibirán hasta la hora 9 del día 27 de Marzo del año en curso, en la repartición mencionada precedentemente.

3.o) La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o de rechazarlas a todas. — Paysandú, Febrero 16 de 1954. — Lucas Sierra Porro, Intendente. — Doctor Iberio J. Balay, Secretario General.
(Cuenta corriente) 5|pub 30554-Feb.19-v.feb.24

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, 23 de Febrero de 1954.

4.a Sección

MAJER NUSYM SADOWNIK, 68 años, soltero, sastre, ruso, domiciliado Maldonado 817 y ESTEWA RUCHLA KAGAN, 60 años, soltera, polaca, domiciliada Maldonado 817.

5.a Sección

ENRIQUE PRIORO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1267 y CARMEN AURORA GALLEGO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. de Chile 897.

7.a Sección

SIXTO GUILLEN, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1434 y ADELA TOURN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1434.

10.a Sección

NELSON JABIB, 22 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3825 y ESTHER BENIACAR, 16 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3825.

LUIS ARON YTZCOVICH, 19 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Asamblea 4389, apartamiento 2 bis y RENEE YOLANDA SAITA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asamblea 4389.

JULIO ROBERTO FOURCADE, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cardal 3279 y BEATRIZ MONTORO, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Cardal 3279.

RODOLFO SCHADEN, 34 años, soltero, traductor público, austríaco (C. L.), domiciliado Santiago Nievas 2215 y MARIA ANGELICA LEGARBURO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramos 4209.

JULIO RAUL SILVA, 30 años, soltero, chofer, español, domiciliado A. Sosa 3875 y MARIA JOSEFINA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3875.

AQUILES POSTIGLINE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 3673 y ELSA IZETTA, 24 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Cabrera 3673.

JORGE NELSON SARLI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ñangaripé 1762 y DORA RAQUEL GROLERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Fabini Malvín 4633.

13.a Sección

HUGO EZEQUIEL FLORES, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Turquía 3682 y ANA MARIA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3682.

16.a Sección

ALBERTO VILLAGRAN, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 786 y ADELINA CARCAJALES, 61 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 786.

20.a Sección

NOUBAR BALIAN, 66 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado Reyes 1645 y ARMENUHI KEKLIGIAN, 51 años, soltera, armenia, domiciliada Reyes 1645.

24.a Sección

ANDRES RODRIGUEZ, GATTI, 42 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Tomás Basáñez 1211 y MARIA CARMEN ESPINO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Golfarini 4037.
FRANCISCO WALTER PUCCI, 25 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado Achiras 1356, 5.o piso, apartamiento 11 y MARIA INES GARMENDIA BOULLET, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Achiras 1356, 4º piso, apartamiento 9.
LEONE ANTONIO ESPOSITO, 55 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado Anzani 2008 y MARIA TERESA MEGA LIONE, 39 años, soltera, italiana, domiciliada Anzani 2008.
GREGORIO ROCHA 54 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3743 y CARMEN LORENZO, 51 años, viuda, española, domiciliada Comodoro Coé 3743.
IVO VIERA, 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Luis Lamas 3325 y EMILIA BENITA LEITES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lamas 3325, apartamiento 2.

$2.00 3|pub. v.feb.25.

Montevideo, 22 de Febrero de 1954

7.a Sección

HERNAN ANTONIO CORTES, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Uruguay 1715 y MARIA DEL CARMEN BEDOYA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1680.

9.a Sección

EDUARDO GREGORIO PERI, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Artes 1863 y PAULA JULIA PEREZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Artes 1863.
JOAQUIN DOMINGO BORDIN GONZALEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tabapy 1857 y MARIA ELVIRA GONCALVEZ BRUNETTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Junio 5745.
EMILIO JORGE PAEZ, 36 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Guttemberg 6453 y JUANA PALLANTE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6413.
LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peñarol 5317 y MARIA CANTALICIA ALCANTARA, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Peñarol 5316.

15.a Sección

FRANCISCO MAROTTA, 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Maldonado 1845 y MARIA DEL CARMEN CASTRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1159.
WALTER RAUL BONINO, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Canelones 2067 e HILDA DOMINIONI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2067.
JULIO NEIR MARTINEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 1964 y EMILSE MATILDE HIRIGOYEN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 1964.
LUIS ALBERTO MAXIMO TORTTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 2105 e HILDA YOLANDA GARCIA, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Uruguay 2105.
RAFAEL ALFONSO BLANCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2479 y BETTY CANTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 913.
NICOLAS DEVITA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1325 y NELSA OLIVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1325.

18.a Sección

HERMES CONCEPCION HUELMO RAFFO, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Tomás Giribaldi 2308 y SUSANA GRAÑA RIVERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Giribaldi 2308.
SANTIAGO SANHUEZA, 51 años, constructor, chileno, domiciliado José B. Lamas 2856 y SARA JULIA MERINO, 56 años, soltera, chilena, domiciliada José B. Lamas 2856.

19.a Sección

WILFREDO ANTONIO SILVA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Goes 2091 y MARIA ANGELICA BARROS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1993.
JUAN ROBERTO MORENA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Peñarol 4985 y ELIDA LORENZO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada José E. Cueta 2110.
BERNARDO GONZALEZ, 33 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado República 2164 y CARMEN PAZOS, 22 años, soltera, sastre, española, domiciliada República 2164.
CANDIDO OMAR COSTA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libres 1729 y ORESTINA VALDENEGRO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pagola 1869.

20.a Sección

MAURO ELBIO PERDOMO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Laguna 4442 y ALBA RIVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Mateo 4122.
VIRGILINO ALVEZ, 47 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Fraternidad 4195 y MARIA ESTHER COSTA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riqué 332.
ELBIO JOSE GOLFARINI, 20 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Timote 5421 y NAIR BUERO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 5421.

24.a Sección

JUSTO PAZ, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rizal 4042 e INES GRANADOS OLIVARES, 52 años, viuda, empleada, brasileña, domiciliada Rizal 4042.
JESUS NEGREIRA (por poder), 22 años, soltero, operario, español, domiciliado Avellaneda (Prov. de Buenos Aires) y SARA SOTO SOUTO, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada José L. Osorio 1168.

$2.00 3|pub. v.feb.24.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta dictada en el expediente caratulado "FISCO y SIMON (ISOLINO) con MARTINS DETTO (VICTOR). Por imputación de infracción aduanera. Conocimiento. L.o 13 F.o 161" se cita, llama y emplaza a don Víctor Martins Detto a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Rene L. Etchandy.
(G. fiscal) 30|pub. 33241 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "FISCO y LARROSA BARBAT (RAMON) con SEMMEL (SILVANO) y EMPRESA "EXPRESO FURLONG" Imputación de Infracción Aduanera. L.o 13 F.o 580, se cita llama y emplaza a la "Empresa Furlong" y a don Silvano Semmel a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno — Rene L. Etchandy.
(G. fiscal) 30|pub. 33242 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Pir disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Carlos H. Dubra, de fecha nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres dictada en autos "FISCO y DIAZ (DUBERLIN) y otro con SILVA (HERMENEGILDO VICENTE) y otros. Imputación de infracción aduanera Conocimiento". (Lo. 14, Fo. 192), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Hermenegildo Vicente Silva y a Clemente Da Silva Gonçálvez, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo 25 de Febrero de 1953. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adj.
(Gestión Fiscal) 30|pub. 33237 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Noviembre del corriente año, dictada en autos: "FISCO y SIMON (ISOLINO) con FLORES (ERACLIDES). Imputación de infracción aduanera. Conocimiento". (Lo 13, Fo. 177). se cita, llama y emplaza al denunciado Eraclides Flores, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la refencia que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — René L. Etchandy, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) 30|pub. 33239 Dic.24-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado " FISCO y SIMON (ISOLINO) con KIENZLER (JUAN). Por Imputación de Infracción Aduanera. L.o 13 F.o 401" se cita, llama y emplaza a Juan Kienzler o a sus sucesores a título universal o singular a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Rene L. Etchandy.
(G. fiscal) 30|pub. 33240 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "FISCO con ALVEZ VERGARA (VENANCIO HUGO) y OTROS. Cobro E de Pesos. L.o 14 F.o 455" (Pieza mandada formar por separado en autos "Alves Pereira (Floro) c|Municipio de Cerro Largo. Principal L.o 14 F.o 228" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Venancio Hugo, Iris Aída, Flora, Rubén Darío, Víctor Hugo y Luis Gonzaga Alvez Vergara, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(G. fiscal) 30|pub. 33236 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble empadronado con el N.o 109.632. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 16, F.o 44), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 109.632 y en especial a José Galán Arbesu o José Arbesu y Crisanta Fernández Díaz de Galán Arbesu y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien ubicado en la calle San Antonio esquina María S. de Munar; A) para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30502-Feb.16-v.mz.24.

JUSGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 66.481" Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 6, Fo. 7) se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 66.481, ubicado en la calle Agustín Sosa entre Camino Carrasco y Pérez Galdós, de la 10.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don Felipe Gómez Rodríguez, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30||pub. 30328 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 31.423" Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6, Fo. 8). se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 31.423, ubicado en la Avenida Larrañaga (acera Oeste) entre Rambla República del Perú y Avenida Costanera de la 24.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30329 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 177.886" Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 6, Fo. 7). se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y

a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 177.886 ubicado en la calle Berinduague entre Real y Tellier de la 20.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don César Ferreira, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30 pub. 30323 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 111.522" Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6 Fo. 8) se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 111.522 ubicado en la calle Real entre Las Tunas y Yapeyú de la 16.a Sección Judicial de la Capital o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a doña Sofía Valerio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30324 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL IMNUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 72.707" Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6, Fo. 7) se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 72.707, ubicado en la calle Felipe Sanguinetti entre Juan Francisco Martínez y Zapucay de la 22.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don Pedro Scarela Panizza, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30325 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 72.650" Cobro ejecutivo de pesos (L.o 6, F.o 9), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 72.650, ubicado en la calle Apóstoles esquina Pernas de la 10.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a don Antonio Micettelli, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 23 de 1953 — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30326 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 71.647" Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 6, Fo. 6), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el N.o 71.647, ubicado en la calle Arrieta entre Calle N.o 3 y Parma de la 22.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a don Enrique Lerena Juanicó o Joanicó, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub 30327 Feb.3-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazaminto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "SUCESION HILARION MONTE" (L.o 47 F.o 237), se cita, llama y emplaza a todos los presuntos herederos, del causante, que deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 1125 del Código de Pricedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 1589 Feb.22.-v.mz.6.

Emplazaminto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos: "Aída Santiso contra ORFELIO NIEVAS. Divorcio" (L.o 48 F.o 409) se cita, llama y emplaza a don Orfelio Nievas, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 1588 Feb.22.-v.mz.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) la de nacimiento de Antonio Davobe; B) la de matrimonio de Antonio Davobe y María Esther Curras de Davobe; y C) la de nacimiento de Gladys Esther Davobe y Araceli Natividad Davobe, pues en todas ellas donde dice "Antonio Dabobe" debe decir "Antonio Dabove". Y a los efectos legales se hacen estas publicacions. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 1586 Feb.22.-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CEFERINA SILVA DE ILICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 195. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1506 Feb.19.-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA EVARISTA RICON GONZALEZ DE LOPEZ o MANUELA RICON DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
$12.00 10|pub. 1414 Feb.17.-v.feb.27

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GILARDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$12.00 10|pub. 1415 Feb.17.-v.feb.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la de la sucesión de doña MARIA CORTI DE POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1417 Feb.17.-v.feb.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de don NICOLAS YORIO y de doña SARA ESTHER YORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1416 Feb.17.-v.feb.27

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Raúl Cibils Garay y Jorgelina Rivera, pues donde dice "Jorgelina Rivera" debe decir "Jorgelina Nerea Rivera"; y donde dice "hija de Justo Ruibal" debe decir "hija de padre desconocido"; y B) La de nacimiento de sus hijos legítimos Raúl, Rosalva Jorgelina y Sofía Marta, pues donde dice: "Jorgelina Ruibal" debe decir "Jorgelina Nerea Rivera"; y donde dice: "Que es nieto por línea materna de Justo Ruibal y Jorgelina Rivera" debe decir: "Que es nieto por línea materna de Jorgelina Rivera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 1587 Feb.22.-v.mz.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELENA WOZNIAK DE WOZNIAK o ELENA WAZNIAK y de don FRANCISCO WOZNIAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario. Adjunto.
$12.00 10|pub. 1324-Feb.17-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BIANCHI o ANTONIO BIANCHI GALLIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1079-Feb.15-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BENITA VICCICONTI o VICICONTI o VICCICONDI o VICCICONDE o MARIA BENEDICTA VICECONTI o VICECONDI o VICECONDE de ANANIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1325 Feb.15.-v.feb.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos: "HILARIO ALFONSO GAGGERO y EUMELIA MARIA OROZCO DE GAGGERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del día 14 de Diciembre de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Hilario Alfonso Gaggero y Eumelia María Orozco de Gaggero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 1323 Feb.15.-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRAZIA FATTORUSO DE NAPOLI o GRACIA FATTORUSO DE NAPOLI o GRACIELA FATTORUSSO DE NAPOLI o GRAZZIA FATTORUSSO DE NAPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario. Adjunto.
$12.00 10|pub. 1262 Feb.13.v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña RITA o RITA FRANCISCA VASCONCELLOS DE IRIBURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 2 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$12.00 10|pub. 1259 Feb.13.-v.feb.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "JULIO CESAR LEITES y ELENA WEINSTEIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal se hace saber que por resolución del 4 de Noviembre de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre Julio César Leites y Elena Weinstein, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Mon-

tevideo. Noviembre 26 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
En fé de ello expido el presente que sello y firmo en Montevideo a la fecha ut-supra. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 1267 Feb.13.-v.mz.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó ENRIQUE MARQUEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde su apellido paterno, apellido de su padre y el de su abuelo paterno, figuran como Marques debe decir Márquez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 948 Feb.8.-v.feb.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó JUAN JOSE BERRUTTI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Barrutti" debe decir Berrutti Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$18.00 15|pub. 947 Feb.8.-v.feb.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa dictada en los autos caratulados ABRAHAM NOE KALECHSZTAJN. Rectificación de partida L.o 48 F.o 435, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó Abraham Noé Kalechsztajn solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jaime pues en ella donde dice Jaime Kalipstajn debe decir Jaime Kalechsztajn, donde la madre figura como Sima Grosma debe decir Cyma Grossman y donde el padre figura como Abraham Kalipstajn debe decir Abraham Noé Kalechsztajn. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 949 Feb.8.-v.feb.24.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó ISOLINA FAJIAN DE CESPEDES, solicitando la declaración de ausencia de Doroteo Céspedes (artículo 59 y concordantes del Código Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$72.00 60|pub. 11876-Ag.31-v.set.22.
Nov.5-v.nov.27.
Feb.8-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SCHUSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1665 Feb.23.-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA GOGORZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1666 Feb.23.-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1954. — Juanángel L. Gionala, Actuario.
$12.00 10|pub. 1667 Feb.23.-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VALEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1954. — Junángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1668 Feb.23.-v.mz.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "Myrtha Lila López Segade contra RAMON LOPARDO PARODI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 49 F.o 126", se hace saber que por resolución de Noviembre 10 de 1953 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Myrtha Lila López Segade y Ramón Lopardo Parodi, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o Ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 1679 Feb.23.-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA CALERO VALEGA DE SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1669 Feb.23.-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ROVEDA DE ZAMBRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1670 Feb.23.-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN SALVADOR DANIELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 1671 Feb.23.-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR TELESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1672 Feb.23.-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KURT SCHEIBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Febrero 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1673 Feb.23.-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS GAZEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1675 Feb.23.-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR BUR RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1676 Feb.23.-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MORQUIO BELINZON o BELINZÓN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1677 Feb.23.-v.mz.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MANUELA SOUTO RODRIGUEZ DE GARCIA y ANTONIO GARCIA VILLAVERDE o VILLABERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1674 Feb.23.-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA RUFINATTI o RUFFINATTI DE PAVIOLO o PABIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1661 Feb.23.-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ARES DE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1577 Feb.22.-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GOMEZ GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1576 Feb.22.-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ROBERTO SANTIAGO ROSSI GOTTA, en el sentido de que donde dice: hijo de Delia Jacinta Gotta, debe decir: Hijo de Jacinta Edula Gotta, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 1574 Feb.22.-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ROMANA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12 00 10|pub. 1579-Feb.22-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SGARBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1495 Feb.19.-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS FEDERICO o FEDERICO DEAMBROSIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1439 Feb.18.-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o HEINRICH SCHOTT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1440-Feb.18v.mz3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juz-

gado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Insttancia en lo Civil de segundo turno María Elida Mundín, domiciliada en Guaviyú 3057, para optar a los títulos de escribana y procuradora, pido: se interrogue a los testigos Nélida Barreto y Omar Rocca sobre mi vida y costumbres, y que se expida testimonio. María Elida Mundín. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$16.00 10|pub. 1496 Feb.19.-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CINCUNEGUI DE YANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1441 Feb.18.-v.mz.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Alejandro Balazic, domiciliado en Joaquín Campana 2767 al señor Juez se presenta y dice: Que a fin de obtener el título de procurador solicito que previa las publicaciones de la ley se interrogue a los señores Francisco Deana y Alberto Sanda domiciliados en Concepción 1893 y Sarandí 430 esc. 1, respectivamente, sobre mi honradez y costumbres morales y se me expida testimonio. Alejandro Balazic. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 10|pub. 1445 Feb.18.-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA RAIMONDO o RAYMONDO o RAYMUNDO o REIMUNDO o RAIMUNDO o REYMUNDO o RAYMONDE de MAZZUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1442 Feb.18.-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA GARCIA LAGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1443 Feb.18.-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 11 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub 1444 Feb.18.-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MORALES o MORALES PADRON, citándose a los herederos, acreedroes y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1359 Feb.18-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE LEON CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1306-Feb.17-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GIANNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1301-Feb.17-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALZUGARAY GADEA o PEDRO ALGEL ALFONSO ALZUGARAY GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub 1391 Feb.16.-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRIS o IRIS CARMEN QUEIROLO DE CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub. 1363 Feb.16.-v.feb.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Teresa Manuela Briano de Ferraro contra LORENZO FELIPE FERRARO. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" L.o 49 F.o 192, se hace saber que por resolución de fecha 22 de Diciembre de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Teresa Manuela Briano de Ferraro y Lorenzo Felipe Ferraro, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Febrero de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 1412 Feb.17.-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FORANI DE PONCIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1362 Feb.16.-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA HIPOLITA FERNANDEZ DE BLANCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1361 Feb.16.-v.feb.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de segundo turno. Hebert A. Rossi Pasina, con domicilio en Treinta y Tres 1317, solicita se reciba la declaración de los testigos Salvador Lenzuén y Carlos A. Rodríguez Picco, los que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales y previa vista fiscal se me expida testimonio para optar el título de escribano. — Hebert A. Rossi Pasina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 10|pub. 1200-Feb.16-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHORA MERCEDES PIRIZ DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1360 Feb.16.-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA o CONCEPCION ROSAS SIERRA DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1349 Feb.16.-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ALBERTO DE LEON ELHORDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1312 Feb.15.-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LUISA MARIA DETOFOLI DE ROLFO o MARIA DETOFOLI DE ROLFO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1313 Feb.15.-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BOGGIANO DE GARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febero 10 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1302 Feb.15.-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MAGGI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1303 Feb.15.-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JORGE CASTILLA o JORGE CASTILLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1304 Feb.15.-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BARACHINI o BARRACHINI o BARACCHINI DE AMORETTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1305 Feb.15.-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO SANSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub. 1252 Feb.13.-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN YACOSA o GIACOSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1253 Feb.13.-v.feb.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Juan Pedro Acosta, domiciliado en la calle Uruguay N.o 1666 al señor Juez digo: Que optando al título ode Procurador propongo la información del señor Pedro Osvaldo Briano y Alberto Abelenda, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto soolicito: Que aprobada la información se me expida testimonio. (Fdo:.)

Juan P. Acosta A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 10|pub. 1276 Feb.13.-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ESTEBAN FRANCISCO BELLENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1254 Feb.13.-v.feb.24.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "JOSE CANTO VAZQUEZ. Declaración de ausencia". (Libro 48, Folio 470), se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la declaratoria de ausencia de don José Canto Vázquez. A los efectos legales, de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 15622 Nov.9-v.dic.2.
Feb.12-v.mzo.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN PENARD FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 1113 Feb.11.-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARUJA FERNANDEZ o MARIA JOAQUINA FERNANDEZ VILLAAMIL o FERNANDEZ GONZALEZ VILLAAMIL o FERNANDEZ GONZALEZ VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 1024 Feb.9.-v.mz.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: JULIO CESAR CIANCIARULLO y CELIA CIA RIVERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48 F.o 224, se hace saber que por resolución de fecha 27 de Febrero próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julio César Cianciarullo y Celia Cia Rivero, citándose a todos los que tuvieren interés para que, comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pb 802 Feb.4.-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de RICARDO FLORENTINO DOMINGUEZ ALONSO en el sentido de sustituir donde dice: "falleció Ricardo Dominguez" debe decir: Ricardo Florentino Domínguez Alonso y donde dice: "hijo de se ignora" debe decir: "hijo legítimo de Ricardo Domínguez y Angela Alonso" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 1116 Feb.11.-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de terce rturno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de CARLOS MAURICIO RAIMUNDO WOOST y TEODORA ELOISA BARBADORA FERNANDEZ, donde dice: "Eloísa Fernández" debe decir: "Teodora Eloísa Barbadora", donde dice: "Hija de Juan Fernández y de Rufina Gadea" debe decir: "Hija de Juan Barbadora y de Rufina Fernández" y donde dice: "Nacida el día nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco en Montevideo" debe decir: "Nacida el día nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos en el Departamento de Soriano". — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 1651 Feb.23.-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA MARCELA o JOSEFINA SICARDI LEZICA DE SALTERAIN Y HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1686 Feb.23.-v.mz.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de RODOLFO ANDRES ALANIS y BLANCA ROSA OJEDA donde dice: "Adolfo Andrés Alanis" debe decir: "Rodolfo Andrés Alanís". — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 1688 Feb.23.-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO CONCEPCION MUSTO o MUSTO OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1468 Feb.18.-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR CIPRIGNO SELITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1457 Feb.18.-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOLOGNA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1954 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1322 Feb.15.-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO FERNANDEZ o FERNANDEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1282-Feb.13-v.feb.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "ZUCCOLI ENRIQUE y PEREZ ORTEGA NIEVES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 51 F.o 135", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Enrique Zuccoli Scheitler y Nieves Pérez Ortega, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 1308 Feb.15.-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO KOPILOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1251 Feb.13.-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 1174 Feb.12-v.mzo.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO o ROSARIA BAGNATO DE BLASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 898 Feb.6.-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de BALENTIN MORALES MORALES o BALENTIN MORALES o VALENTIN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1656 Feb.23.-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUAN BACCINO o BACHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1657 Feb.23.-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ENRIQUE DETTMER JENSEN o RODOLFO DETTMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1658 Feb.23-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANAMARIA o ANA MARIA ETCHEPARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1659 Feb.23.-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PRINCIPE ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1591 Feb.22.-v.mz6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO IGNACIO o IGNACIO DOMINGO FERRAUDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1571 Feb.22.-v.mz6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNOLDO FEDERICO BINGGELI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1541 Feb.20.-v.mz.5.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Antonio Lalia, domiciliado en Junta Eco. Administrativa 2338, al señor Juez

digo: Optando al título de procurador, vengo a producir la información legal, ofreciendo la declaración de los señores Juan Alberto García y Godofredo Balarini, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto solicito. Se apruebe la información y se expida testimonio. Antonio Lalla. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 10|pub. 1624 Feb.22.-v.mz6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CURIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1531 Feb.20.-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIA o BENJAMINA BALBINA VENANCIA LATORRE DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1540 Feb.20.-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO HERNANDEZ TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1499 Feb.19.-v.mz.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de Isabelino Costa Gama y de María Chuba Leivas, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Isabelino Costa", "María Chubela Leivas" y "Ramona Anneiros", debe decir: "Isabelino Costa Gama", "María Chuba Leivas" y "Ramona Amieiro", B) En la de nacimiento de Carlos Isabelino Costa Gama, estableciéndose que donde respectivamente dice: "María Chubela Leivas" y "Ramona Amieiros", debe decir: "María Chuba Leivas" y "Ramona Amieiro" y C) En la de nacimiento de Wilfredo Costa Gama, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Isabelino Costagama" y "María Leuvas", debe decir: "Isabelino Costa Gama" y "María Chuba Leivas". — Montevideo, Febrero 3 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $25.20 15|pub. 1564 Feb.20.-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO PEREZ o IGNACIO JOSE PEREZ DIAZ o IGNACIO PEREZ SAN JULIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1437 Feb.18.-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDELFINO BOUZADA o BOUZADAS o BOUSADA MORGADANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1429 Feb.18.-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO BURTRE o BUTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compraezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12 00 10|pub. 1430 Feb.18.-v.mz.3.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Eduardo J. Alvariza, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó N.o 1309, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador y hallándome en las condiciones del artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a solicitar se me tome la información de mi vida y costumbres citándose a los testigos señores Eduardo J. de Arteaga y José Trabal domiciliados en las calles José Ellauri N.o 546 ap. 3.o y Morales N.o 2640, respectivamente, los que serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley 2.o) Diga el testigo cual ha sido mi honradez y conducta moral. 3.o) Por la razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$28.00 10|pub 1505 Feb.19.-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1431 Feb.18.-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la isucesión de MODESTA VIDAL DE MARTELLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1432 Feb.18-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1433 Feb.18.-v.mz.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Esther Suaya Kmayd, domiciliada en Minas 1568, ante usted se presenta y solicita que a los efectos de optar al título de procuradora, se cite a los señores Francisco Cancela y José E. Gomeza para que informen sobre mi vida y costumbres. Esther Suaya. — Montevideo, Febrero 15 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 10|pub 1435 Feb.18.-v.mz.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "CARDOSO GUANI ADOLFO o ISABEL VIVO BONOMI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 28 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Adolfo Cardoso Guani e Isabel Vivo Bonomi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 1436 Feb.18.-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO SEPE AMATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub 1287 Feb.15.-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA MANGINO DE DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1258 Feb.13.-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BORROMEO BARRO o CARLOS B. BARROS o CARLOS BARROS OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub 1261 Feb.13.-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BASTERO DE NOELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1434 Feb.18.-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO ATILIANO MARRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub 1247 Feb.13.-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMANDA LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1230 Feb.13-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CURBELO DE MENDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub 1233 Feb.13.-v.feb.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaído en los autos caratulados: "KALIUCEVICH OLIMPIA y AURELIO VENER Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 42 F.o 417), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 23 de Marzo del año ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Aurelio Vener y Olimpia Kaliukevich. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4. piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o, de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 10 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub 1147 Feb.15.-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA RIVAS DE TORREIRA y VICTORIA ESPERANZA TORREIRA DE RAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1260 Feb.13.-v.feb.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ERNESTO PEREYRA y CARMEN POSADAS, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el apellido de "Roupeiro", debe decir: "Posadas" — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 15|pub. 1275 Feb.13.-v.mz.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "LOZANO ANTONIO y LEONA GOMORI DE LOZANO. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 14 de Noviembre del año ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Antonio Lozano y Leona Gomori o Gomory En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo) 523 4.o piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 1280 Feb.13.-v.mz.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ISOLDA LA BUONORA, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo, paterno de la inscripta aparece con el apellido de "La Bounora", debe decir: "La Buonora" — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 1202 Feb.12.-v.mz.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de FELIPE ANTONIO DESIO y de MARIA VICENTA GARCIA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de: "Decia". debe decir: "Desio" — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 1178 Feb.12.-v.mz.3

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ESPERANZA JOSE MANDURE. estableciéndose que donde respectivamente dice: "Luis P Manduré". "femenino" y "Esperanza". debe decir: "Luis Praxedes Manduré". "masculino" y "Esperanza José". — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 1077 Feb.10.-v.feb.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de JESUS CASTRO y de LORENZA DIAZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de: "Romilda" debe decir: "Lorenza". — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 1063 Feb.10-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA MENENDEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Meliton Caellas (L.o 43 F.o 96). — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 1025 Feb.9.-v.mz.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a John Fisher, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Elene Hortensia Juana Verhulst. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 981 Feb.8.-v.mz.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaído en los autos: "DANERO CARMEN IRIDE y ELIO CARLOS ENRIQUE FILIPPINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 23 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Elio Carlos Enrique Filippini y Carmen Iride Danero. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º, de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 905 Feb.6.-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MOLINA o MATILDE MOLINA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 18072 Dic.26.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BORSANI FIORINI o FIORONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 17954 Dic.23.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "PIAZZA DE CLERICI EMA JULIA y JULIO A. CLERICI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 28 de Setiembre del año ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Julio Alberto Clerici y Ema Julia Piazza. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado(25 de Mayo 523 4º piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 1º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Febrero 1º de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 904 Feb.6.-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDINA CIRIO DE DIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1678 Feb.23.-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO BONAPELCH o BONAPELCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1461 Feb.18.-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISEO GARCIA FIGUEIROA o ELISEO GARCIA FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 18108 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN RIVERO PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 17 de 1953. —José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1320 Feb.15.-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PREGO o JOSE PREGO PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953 — José Curi Zagia, Act.
$36.00 30|pub. 1064 Feb.10-v.mz.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Noviembre p.pdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MALINOFF y ELBA CARVALHO de MALINOFF A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Diciembre 7 de 1953. — José Curi Zagia. Actuario.
$32.00 20|pub 737 Feb.2-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Escrituración de inmuebles

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Rodríguez de Alvarez, Rosa y Otros con STORACE HNOS. Escrituración de inmuebles", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la Sociedad "Storace Hnos" señores: Nicolás Storace y Enrique Storace o a todos los que le sucedan por cualquier título, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, comparezcan en dichos autos a objeto de proceder a la escrituración definitiva de los siguientes inmuebles: a) el prometido en venta, según Boleto Nº 13521 de fecha 12 de Junio de 1925, a don Manuel Rodríguez (fallecido) por intermedio del Banco Popular del Uruguay, en representación de la referida Sociedad "Storace Hnos." y que consiste: un solar de terreno ubicado en la 22ª Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 128.929 solar Nº 7 según plano del agrimensor Manuel E. Avilés inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de Enero de 1925, consta de una superficie de 449 metros 97 decímetros que se deslinda así: 10 metros 62 centímetros de frente al Oeste a la calle Gregorio Sanabria, 24 metros 28 centímetros al Este lindando con propiedad del señor Félix Martínez, 31 metros 44 centímetros al Noroeste limítrofe con solar Nº 6 y 53 metros 30 centímetros al Suroeste confinando con solar Nº 8, y b) el prometido en venta, según Boleto Nº 17189 de fecha 22 de Junio de 1928, a don Pablo Oscar Burone (fallecido) por intermedio del Banco Popular del Uruguay, en representación de la Sociedad "Storace Hnos." y que consiste: un solar de terreno ubicado en la 22ª sección judicial de Montevideo, padrón Nº 128.947, solar Nº 9 según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de Enero de 1925 con una superficie de 481 metros 95 decímetros que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros al Oeste de frente a la calle Gregorio Sanabria, 10 metros 50 centímetros al Este lindando con solar número 14, 45 metros 90 centímetros al Norte limítrofe con el solar número 8, 45 m. 90 cm al Suroeste confinando con solar 10. Los citados deberán comparecer bajo apercibimiento de que en su defecto se les designará Defensor de Oficio y se procederá también de oficio a la escrituración de los inmuebles referidos. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$192.00 30|pub. 1569 Feb.22-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAXIMA MARTINEZ DE ESTEVAN o ESTEBAN o ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1570 Feb.22.-v.mz6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTANAS o ANTONIO BUDREIKA MICKUNAITI o MICKUNAITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1575 Feb.22.-v.mz6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON LEMA o LEMA GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 17 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1559 Feb.20.-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez. Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS REGUEIRO o REGUEIRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1560 Feb.20.-v.mz.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: " CABRERA, VICENTE ZENON y OTRA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Darío Antonio Cabrera, pues donde en la misma y con referencia al inscripto, dice: "del sexo femenino". "hija legítima" y "Ana María", debe decir en su lugar y en ese orden: del sexo masculino, hijo legítimo y Darío Antonio. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 1538 Feb.20.-v.mz.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LOMBARDI, CARLOS ENRIQUE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de parti-

da", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor Carlos Enrique Lombardi, pués donde en la misma el inscripto aparece como "hijo legítimo de Oscar García y de Graciela Lombardi", debe decir: hijo de padre desconocido y de Graciela Lombardi. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 1537-Feb.20-v.mz.11.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MARIA ADEMAR RODRIGUEZ. Quiebra. Retroactividad", (L.o 39 F.o 203), se hace saber al público que dicho magistrado ha dictado la siguiente resolución. "21457. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 30 de Setiembre de 1949. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — França. — J. T. Pereira, Actuario". Y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) 15|pub. 30549 Feb.19.-v.mz.10.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ARNOLDO FELDMESSE. Quiebra. Retroactividad" (L.o 39 F.o 203), se hace público que dicho magistrado ha dictado la siguiente resolución: "21459. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 30 de Junio de 1949. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — França. — J. T. Pereira, Actuario". Y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) 15|pub. 30550 Feb.19.-v.mz.10.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MARIA ADEMAR RODRIGUEZ. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido María Ademar Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) 15|pub. 30551 Feb.19.-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1467 Feb.18.-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO RICOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1413 Feb.17.-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1344 Feb.16.-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELICA EUDOXIA EPALZA DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1346 Feb.16.-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TRUJILLO o TRUJILLO ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1345 Feb.16.-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARIA TRIGO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1365 Feb.16.-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Visoso Otero, Román y Visoso Otero de Pereira, Norma Delia. Rectificación de partidas" se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de las partidas de su nacimiento, por aparecer en las mismas el apellido paterno en todos los lugares que en ellas es referido, como "Vesoso", en lugar de: Visoso. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 1446 Feb.18.-v.mz.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França en autos: "Malde de Anegón, Gloria contra IGNACIO ANEGON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Gloria Malde de Anegón e Ignacio Anegón, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 1171 Feb.12.-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TUFIC BABA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1249 Feb.13.-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE RAMENGHI o RAMENGHY DE MAQUI o MACHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1250 Feb.13-v.feb.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de DARIS NORBIS GONZALEZ VEGA, por figurar en ella el inscripto como persona del sexo femenino, en lugar de masculino. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 1170 Feb.12.-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RAMON POSYK. Quiebra. Calificación". (Lo. 39, Fo. 204), se cita, llama y emplaza al fallido Ramón Posyk para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 30423 Feb.10-v.mz.18.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaída en autos: "RAMON POSYK. Quiebra. Retroactividad". (Lo. 39. Fo. 204), se hace saber que dicho magistrado ha dictado lo siguiente resolución: "21554. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 2 de Setiembre de 1949 Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — França. — J T. Pereira, Actuario". — Y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cta. corriente) 15|pub 30424 Feb.10-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don KARL ERICH IKENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 1071 Feb.10.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA o EMMA o EMA ADELAIDA o EMMA ADELAIDA ZAS MARTINEZ o ZAS MARTINEZ DE LARRAVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 1072 Feb.10-v.mz.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que, ha sido declarado en quiebra, el comerciante RAMON POSYK y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Víctor Vázquez Barriere; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cta. corriente) 15|pub. 30425 Feb.10-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JESUSA PASO o PAZO o PAZOS IGLESIAS DE MIGUEZ VALIÑO, la de CONSTANTE MIGUEZ VALIÑO, y la de AMERICA o MERICA o EMERITA MIGUEZ DE CARBALLIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Octubre 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. 358 Feb.1.o-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ESTRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Diciembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 356 Feb.1.o-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA WEBER DE LEEMANN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 357 Feb.1.o-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL BALLARATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 18164 Dic.29.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor José María França, se cita y emplaza a BENITA DELIA PESANO, a fin de que dentro de noventa días, comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio y en los de auxiliatoria de pobreza que le ha iniciado Olivio Pintos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 18190-Dic.30-v.dic 31. Feb.1.o-v.mz 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO HERRO o AMALIO FERREIRA, quedando citados por el término de treinta días, todos los que se consideren con algún derecho a su sucesión y simultáneamente se cita y emplaza a todos y cualquier interesado o heredero en la sucesión del referido causante Alfredo Herro o Amalio Ferreira para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en el juicio ordinario que por posesión notoria de estado civil de hijo natural iniciará don Geremías Ferreira contra dicha sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$72.00 30|pub. 18052 Dic.26.-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA NOLI o NOLI TETAMANTI DE VILIZIO o VILIZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 1633 Feb.23.v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NOURI ARTIN KERDJELIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1662 Feb.23.-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CELIA DE LEON DE ROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1663 Feb.23.-v.mz.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO REIXACH o REXAC o RAIXACH o RECHATZ o REISCACH y BALDOMERO REIXACH o REXAC o RAIXACH o RECHATZ o REISCACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1664 Feb.23.-v.mz.8.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "DOMINGA FORNELLI DE COPELLO y JOSE COPELLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 38 F.o 373", se hace saber que con fecha 10 de Diciembre de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Copello y Dominga Fornelli. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 1632 Feb.23.-v.mz.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "LLOMBART JUAN. Incapacidad. L.o 27. F.o 63", se hace saber que por resolución de fecha 9 de Agosto de 1951, se declaró en estado de incapacidad mental a don Juan Llombart, habiéndosele designado como curador legítimo a su hermano don Claudio Llombart. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1578 Feb.22.-v.mz6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RABAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1622 Feb.22.-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JACOBO BER KEMPINSKI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio (L.o 38. F.o 280), le ha iniciado doña Raquel Harari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 1558 Feb.20.-v.mz.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "EXEQUIEL HERNANDEZ. Segunda copia. L.o 38 F.o 1", se hace saber que ha sido solicitada la expedición de segundas copias de la escritura de venta que en esta ciudad autorizó el 26 de Diciembre de 1935, el escribano Julio Armando Oddo, por la cual don Exequiel Hernández, adquirió de don Augusto Turenne, representado por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, el siguiente bien: Un solar y sus mejoras, empadronado con el N.o 23.608, en mayor área, y actualmente con el N.o 176.579, ubicado en el Cerro, 13ª sección judicial de este Departamento, el que está señalado con el N.o 1 en el plano levantado por el agrimensor Jorge Chapuis en Octubre de 1930, y compuesto de una superficie de 100 metros 21 decímetros y 90 centímetros, deslindados así: 7 metros al Sur, de frente a la calle Japón, por 14 metros 317 milímetros de fondo, lindando al Oeste, con Toribia Repeto de García; al Norte, con sucesión de Juan Arday y al Este con el solar 2 del mismo plano. En consecuencia se cita y emplaza por treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 10|pub. 1357 Feb.16.-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PALMIRA FANTONI DE MIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1469 Feb.18.-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SELVA o SELVA BENITA COMPARADA DE CLULOW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1460 Feb.18.-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA SOLER DE GAGGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1459 Feb.18.-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PETRELLA DE ORPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1458 Feb.18.-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ISABEL PALA DE SAEZ, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Venancio Saez, por figurar en ella con el nombre de "Hugo", en lugar de "Venancio". — Montevideo, Febrero 12 de 1954. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$18 00 15|pub. 1465 Feb.18-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FILLAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1352 Feb.16.-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña IRMA PIANO PROFETTA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella el apellido de su padre y el de su abuelo como "Diano", en lugar de "Piano". — Montevideo, Febrero 12 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 1351 Feb.16.-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA SANTINA PEDREYRA DE GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo, Francisco, en la siguiente forma: Donde en ella dice: "María Santina P. de García", debe decir "María Santina Pedreyra de García"; y donde el abuelo materno aparece como de apellido "Pereyra", debe decir: "Pedreyra". — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 1278 Feb.13.-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANDRES HOLETICH, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella el apellido "Oletich" en lugar de "Holetich". — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$12.00 15|pub. 1300 Feb.15-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NICOLASA GORLERO DE VIGLIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1233 Feb.13.-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA NATALIA WEST u ORFILIA WEST URTASUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 8 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub 1236 Feb.13.-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DARWIN CAMPAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 29 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1223 Feb.13-v.feb.24.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "HAYDEE DELIA BERMUDEZ DE VICINO. Segunda copia de escritura. L.o 38 F.o 216" se hace saber que ha sido solicitada la expedición de segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios que en esta ciudad autorizó el 21 de Octubre de 1921, el escribano Avelino C. Brena, y que otorgaron, por una parte, el señor Amílcar Valdés García como apoderado de don Francisco Alfonso Delfino, y por la otra, la señora Dolores Moledo de Delfino y que luce a fojas 291 y siguientes del protocolo del indicado escribano. Por dicha escritura la señora Dolores Moledo de Delfino adquirió de don Francisco Alfonso Delfino parte del Panteón N.o 1476, del Cementerio del Buceo. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a quie-

nes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$28 00 10|pub 1348 Feb.16.-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANDRES BELLINI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella el apellido "Villini" en lugar de "Bellini" — Montevideo Febrero 6 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 15|pub. 1129 Feb.11.-v.feb.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "LUIS MORICI con MARIA TERESA BERETTA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 37 F.o 553", se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luis Morici y María Teresa Beretta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20.pub. 1143 Feb.11.-v.mz.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña RAMONA SILBERIA VILELA DE PRADO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde en ella aparece el apellido "Videla" debe decir: "Vilela": y donde la inscripta figura con los nombres de Ramona Silberia Videla, debe decir: Ramona Silberia. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub 1020 Feb.9.-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos. "Antonio Ponce Suárez y otros contra JUANA BARRETO y otros. Escrituración. Lº 38. Fº 374" se cita llama y emplaza a Petrona Barreto, Juana Barreto, Isabel Barreto, Dominga Barreto de Berriel, Natividad Barreto de Baccino, María Barreto de Rodiño Valentín Barreto; Fermín, María Magdalena Dolores, María Elena Petrona y Máximo Berriel Barreto; Luis Vicente Acosta Barreto; José Juan y María Gregoria Elena Baccino Barreto; Fernanda Esmeralda Rodiño Barreto: Antonio, Delfina María Dolores, José Julio, Juan, Dolores, María Ascención y Eufemia Barreto y a Dora Cornelio Barreto, y a los sucesores a título universal o particular de las expresadas personas y a quien o quienes los representen en forma, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del bien que se describe en seguida, prometido en venta el 26 de Julio de 1929, por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos como apoderado de Petrona Barreto, a Dolores Suárez de Ponce, según promesa de venta N.o 21.675, la que fué posteriormente inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 829, al Fº 326 del Lº 54. El inmueble de que se trata, es el siguiente: Una fracción de terreno, ubicada en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 122.127 que según plano del agrimensor Juan J Sarli, de Enero de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 29 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 351 metros 4607 centímetros que se deslindan así 11 metros de frente al Sud-Oeste, a la calle Juan de Dios Peza, 31 metros 96 centímetros al Nord-Oeste con el solar 3 del plano citado; 32 metros 7 centímetros al Sud-Este, con propiedad de Emilio Visca y 11 metros al Nord-Este, con el solar 2.

Se previene: Que la promesa de venta se encuentra sujeta al régimen del artículo 31 de la ley N.o 8733; que el precio que fué de $ 3.514.61, se encuentra totalmente integrado: y que los citados deberán comparecer dentro del término de 90 días a los fines expresados, bajo apercibimiento que de no comparecer, se otorgará la respectiva escritura por el señor Juez, de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$192.00 30|pub. 643 En.29-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2ª SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIO LOPEZ o FELICIO LOPEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Solís 1466 2º piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Dra. Blanca M. Pereda, Actuaria.
$12.00 10|pub. 1532 Feb.20.-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SUSANA GOMEZ DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Solís 1466 2º piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Dra. Blanca M. Pereda, Actuaria.
$12.00 10|pub. 1422 Feb.18-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA JUBIN DE RISOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado (Olimar 1462), a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Raúl Crottogin, Actuario.
$12.00 10|pub. 1358-Feb.18-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la catorce sección judicial, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RUFINO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Rondeau N.o 2457. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — Raúl Llorens, Actuario.
$12.00 10|pub 1466 Feb.18.-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos: "María Teresa González de la Sierra contra APARICIO DE LA SIERRA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 15, F.o 44), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre los esposos María Teresa González de de la Sierra y Aparicio de la Sierra, emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. Se habilitó la próxima Feria Mayor. — Artigas, Diciembre 16 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$32.00 20|pub. 1515 Feb.19.-v.mz.16

Segunda Copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en los autos caratulados: "LUIS CARDOZO s|2as. copia de escritura" (L.o 14, N.o 388, F.o 501), se hace saber que don Luis Cardozo, se ha presentado solicitando expedición de segundas copias por extravío de las primeras, de las siguientes escrituras: A) Cesión de derechos, otorgada por doña Francisca Pereira de de los Santos a doña Isaltina Ignacia de los Santos de de los Santos en la sucesión de don Pedro Américo de los Santos, ante el escribano Euclides Gonçalvez en el paraje denominado Arroyo Juan Fernández, 3ª sección judicial de este Departamento, el veintiocho de Abril de mil novecientos veintinueve; y B) la autorizada por el escribano Ramón D. Queiruga, el seis de Febrero de mil novecientos treinta y seis, en esta ciudad en que don Luis Cardozo adquirió de doña Isaltina Ignacia de los Santos de de los Santos, todos los derechos y acciones que pudieran corresponderle en la sucesión de su esposo don Américo de los Santos y los que le correspondían en su carácter de cesionaria de doña Francisca Pereira de los Santos. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a quienes tenga interés en oponerse a dicha expedición, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Artigas Diciembre 9 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$40.00 10|pub. 1516 Feb.19.-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que por resolución de fecha 20 de Mayo de 1953, se ha declarado en estado de incapacidad a don CRISTOBAL LANZAVECCHIA, designándole en carácter de curadora legítima a su esposa doña María Juana Gandini de Lanzavecchia. — Canelones, Junio 22 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub 1597 Feb.22.-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PAGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 15 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 1612 Feb.22.-v.mz.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO MARSELLA o MARCELLA y RAFAEL RUSSILIA o RUSILIA DE MARCELLA o MARSELLA o RAQUELA RISOLIR DE MARSELLA o MARSILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 30 de 1953. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1620 Feb.22.-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 22 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 1605 Feb.22-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO RAMON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 1608 Feb.22.-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 20 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 1604 Feb.22.-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO MARSELLA o MARCELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 30 de 1953. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1621 Feb.22.-v.mz.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "ALONSO DE BENTANCOR JUANA ANTONIA. Rectificación de partidas. L.o 40. F.o 145", se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña Juana Antonia Alonso de Bentancor, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que: donde se anotó como del sexo masculino debe decir femenino. Dónde se consignó el nombre de Juan Antonio debe decir Juana Antonia. En el encabezamiento donde el apellido aparece como Suárez, debe decir Alonso, y en el contexto de la partida donde se establece el apellido paterno como Alonzo, debe decir Alonso. — Canelones, Febrero 2 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$24.00 15|pub. 1596 Feb.22.-v.mz.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO LOPEZ; VICENTE LOPEZ y CARMEN GONZALEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 1528 Feb.20.-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FELICIA IBAÑA SILVA, solicitando las rectificaciones de su partida de nacimiento y de defunsión de su padre Fructuoso Ibaña, en el sentido de que donde en la primera dice "Ibañez", debe decir "Ibaña"; y donde en la segunda se expresa "Ibañez, debe decir "Ibaña", por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó Junio 16 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 15|pub. 1533 Feb.20.-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesión de CARMEN CANEPA DE PENELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 18 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 1598 Feb.22.-v.mz6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 26 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 1599 Feb.22.-v.mz6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesiónes de CARMELO MARTIN PEREYRA o MARTIN PEREYRA o PEREIRA y de JUANA GARCIA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 27 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 1600 Feb.22.-v.mz6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DAVID BOCCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 28 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 1601 Feb.22.v.mz.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesiones de NICOLAS VIDART y NICOLASA ROSA VIDART BACIGALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 1602 Feb.22.-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BUTTI DE LAGUNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 14 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 1603 Feb.22.v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUGENIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 26 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 1606 Feb.22.v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ALFONZO o ALFONSO DE SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 1.o de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 1607 Feb.22.v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SELMIRA ZARATE DE FUENTES o AMERICA ZARATE DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 9 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 1609 Feb.22.-v.mz.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE GILBERTO MARTINEZ y JOSE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 19 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 1610 Feb.22.-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 16 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 1611 Feb.22.-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la menor JOVITA NIDIA FIGUEREDO, asistida de su curador ad-litem, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija natural Marta Graciela, pues donde en la misma aparece ésta como nacida el día 4 de Diciembre de 1950, debe decir en su lugar 4 de Setiembre de 1950. — Canelones, Diciembre 14 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 1619 Feb.22-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ARBELO DE ORSI o ISABEL ORBELO NUÑEZ DE ORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 24 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 1482 Feb.18-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA PAULINA OJEDA u OJEDA DE TIPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 5 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 1426 Feb.18.-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LUCHINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub 1307 Feb.15 -v.feb.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, dictado en lo sautos: "Alfonso Rampoldi contra ASENCION SANCHEZ y MICAELA BLANCO DE SANCHEZ. Ejecución de hipoteca" (L.o 2º F.o 402), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los cónyuges Asención Sánchez y Micaela Blanco de Sánchez o a sus causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos y fijar domicilio en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Febrero 4 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$48.00 30|pub. 1217 Feb.12.-v.mz.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña HELVECIA CATALINA LUISA CAVADINI DE MEROLA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma se ha establecido el nombre de Elvira Catalina Luisa, debe decir en su lugar Helvecia Catalina Luisa por ser éste el verdadero. — Canelones, Febrero 1º de 1954. — Hugo Alvez Actuario.

(Aux.) $ 12.60 15|pub. 1097 Feb.10.-v.feb.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "ANTONIO ARACENA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 2º F.o 198) se hace público que con fecha 27 de Abril del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Antonio Aracena y doña María Estela de los Santos, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Mayo 5 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$40.00 20|pub 1098 Feb.10.-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5ª SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de Canelones, dictada en los autos: "JACINTO GALAN Prescripción treintenaria" se hace saber al público que ante este Juzgado el señor Jacinto Galán se presentó iniciando prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes padrones Nos. 982 y 1637 sitos en el Barrio Viale de la Villa de La Paz, siendo sus deslindes: Del padrón 982, 51.98 al Sur con frente a la calle Teresa Muñoz; al S.E. una ochava de 3 metros; 9 mts. 37 cmts con frente a la calle Central por el Este; 54 mts. 10 ctms. al Norte lindando con la sucesión Urta y 11 mts. 49 cmts por el Oeste lindando con el padrón N.o 983 de la sucesión Urta padrón 1637: 54 ms. 10 cms por el Sud con terreno de la Suc. Urta; 11 mts 16 cmts. de frente al Este a la calle Central, 54 mts. 10 cmts. al Norte lindando con el padrón 981 de Alfredo Musso y 11 mts. 8 cmts. al Oeste lindando con el padrón 983 de sucesión Urta. Por lo cual se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan a este Juzgado en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que los represente. — La Paz, Febrero 4 de 1954. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

$120.00 30|pub. 1099 Feb.10.-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA A. SILVA o ANTONIA ANGELICA SILVA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Migues, Febrero 11 de 1954. — César J. Caprile, Juez de Paz.

$12.00 10|pub 1337 Feb 15.-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO AMARO o MARIO GONZALEZ AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 17 de 1954 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 1650 Feb.23.-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES o PRAXEDES MARIA BERMUDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 22 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 1523 Feb.20.-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GONNET DE VIGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 13 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 1649 Feb.23.-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 9 de 1954. — Eulogio Gadea Diago Act.

$8.00 10|pub. 1488 Feb.19-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA DIAZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 31 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 1353 Feb.16-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION SOUTO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 1263 Feb.13.-v.feb.24.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "OTERO AGUERRE JOSE. Segunda copia de una escritura", L.o 33, Fo 199 se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Antonio M. Gómez, el 12 de Marzo de 1936, por la cual don José Otero Aguerre, adquirió de don Eulogio Porto, representado en el acto por su apoderado don Ovidio Fructuoso Alonso, un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1.398, con frente a la calle Huertos del Oeste y con una superficie de trescientos treinta y tres metros, sgún planilla de Contribución Inmobiliaria. — En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la expedición de la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Colonia, Febrero 1.o de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$28.00 10|pub. 1264-Feb.13-v.feb.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "RECALDE CARLOS MARIA y OTRA. Rectificación de partidas" L.o 33 F.o 207, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro Civil: de matrimonio de Carlos M. Recalde con Hulda M. Rovetta y de nacimiento de María Teresita Recalde Rovetta, estableciéndose que, donde el esposo y padre, respectivamente, figura de nacionalidad oriental, debe establecerse de nacionalidad argentino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Febrero 1º de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 15|pub. 1013 Feb.9.-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado MATIAS POUSO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece el apellido materno como Baras en lugar de Bares, y figura su nombre como Nicolás en lugar de Matías, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 12 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominetti, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 1060 Feb.9.-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "DOMINGUEZ DE VOILLAT FRANCISCA. Rectificación de partida". L.o 33 F.o 184, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisca Domínguez, estableciéndose que donde su nombre figura Dionisia, debe decir Francisca, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Febrero 1º de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 15|pub. 1040 Feb.9.-v.feb.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Alfonso Luis Alberto contra AMELIA TERESITA CORALES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 33 F.o 120, se hace saber que por resolución N.o 8283, de fecha 23 de Setiembre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por el matrimonio Luis Alberto Alfonso Jaureguy y Amelia Teresita Corales Núñez y por el presente se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con interés a estar a derecho en los mencionados autos, para que comparezcan en los mismos, ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$40.00 20|pub. 1042 Feb.9.-v.mz.5.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CREMONA TOMAS y OTROS. Prescripción" L.o 33 F.o 135, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 93 de la planta urbana de la Ciudad de Carmelo, sexta sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 967, con una superficie de 550 metros, según el último catastro y que se deslinda así: mts. 21.35 de frente al Oeste, a la calle Colonia; mts. 25.80 al Este, lindando con el padrón N.o 979; mts. 25.53 al Sur, lindando con los padrones Nros. 968 y 971 y mts. 25.45 al Norte, lindando con los padrones Nros. 966 y 980. En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los sucesores de don Ramón Fernández, y a todos los que se consideren con algún derecho, a cualquier título particular o singular o por cualquier concepto sobre el inmueble referenciado, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el mencionado juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Febrero 1º de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$120.00 30|pub. 1012 Feb.9.-v.mz.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "BERTALOT DE NEGRIN PAULINA, Rectificación de partida" L.o 33 F.o 183, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Paulina Bertalot Gilli, estableciéndose que, donde su apellido paterno figura Bertalotte, debe decir Bertalot y donde su apellido materno figura Chiria, debe decir Gilli, por así ser sus verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Febrero 1º de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 15|pub. 1041 Feb.9.-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13ª SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13ª sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de INOCENCIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Febrero 2 de 1954. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

$12.00 10|pub. 1547 Feb.20.-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13ª sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de PEDRO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores yg demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Febrero 10 de 1954. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

$12.00 10|pub. 1546 Feb.20.-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13ª sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ALBERTO FELIPE CARDARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Febrero 10 de 1954. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

$12.00 10|pub. 1544 Feb.20.-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13ª sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de EUGENIA RUIZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Febrero 8 de 1954. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

$12.00 10|pub. 1545 Feb.20.-v.mz.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13ª sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de MAXIMO CHAVASCO y BRIGIDO CHAVASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Febrero 22 de 1954. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

$12.00 10|pub. 1543 Feb.20.-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13ª sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JUAN NICOLAS HATCHONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florencio Sánchez, Febrero 11 de 1954. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

$12.00 10|pub. 1542 Feb.20.-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14ª SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14ª sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO ITZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Noviembre 23 de 1953. — Adolfo E. Peyrone, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 1573 Feb.22.-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA BURGUES o TOMASA BURGUES DE GALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de Febrero de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 1642 Feb.23.-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO PILAR PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 15 de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 1643 Feb.23.-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO DIEGO o DIEGO MAUTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, Diciembre 30 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 1644 Feb.23.-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CAULO NENOSA o ANTONIO CAULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 1645 Feb.23-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRIGIDA ESTHER GONZALEZ DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 8 de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 1512 Feb.19.-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FABIAN LAURO o LAURO o LAURO FABIAN BALDENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno Febrero 12 de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 1511 Feb.19.-v.mz.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "ISIDORO OCTAVIO PRESA. Rectificación de partidas" (L.o 40 F.o 80), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isidoro Octavio Presa solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio del compareciente en el sentido de que donde dice: "Isidro Presa", debe decir:: "Isidoro Presa", y donde dice: "Celia Blanca Fagián" debe decir: "Blanca Fagián"; de nacimiento de Octavio Juan Presa, en donde dice: "Octavio Isidro Presa", debe decir: "Isidoro Octavio Presa", y donde dice: "Celia Blanca Fagián", debe decir: "Blanca Fagián"; de nacimiento de Blanca Celia Presa, en donde dice: "Isidro Octavio Presa" debe decir: "Isidoro Octavio Presa", y donde dice: Celia Fagián", debe decir: "Blanca Fagián"; de nacimiento de Nélida Margot y Haydée Presa, donde dice: "Celia Fagián", debe decir: "Blanca Fagián"; de nacimiento de Laura Estefanía Presa, en donde dice: "Isidro", debe decir: "Isidoro" y donde dice: "Celia Blanca", debe decir: "Blanca Fagián", que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 15 de Diciembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$54.00 15|pub. 1356 Feb.16.-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO AYÇAGUER o JULIO AYCAGUER MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Febrero de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 1354 Feb.16.-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELEDONIA EMA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 5 de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 1355 Feb.16.-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en lo sautos caratulados: "VICENTE LUNGO y OTROS. Prescripción treintenaria" (L.o 40 F.o 27), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: "Dos solares de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, contiguos, situados en la manzana N.o 17 de la Villa de Sarandí del Yí, señalados con los Nos. 8 y 11, compuestos cada uno de un área de 800 metros, empadronados con el N.o 89, de 20 metros de frente por 40 de fondo, formando entre los dos un cuadrado de 40 metros de frente por 40 de fondo y que lindan: al Suroeste la calle Ituzaingó, a la cual dan frente los dos terrenos al Sureste, la calle Oribe; al Noreste el solar N.o 9 y al Noroeste, el solar N.o 6, ha comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirá la demandada citándoles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 14 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$108.00 30|pub. 17980 Dic.24.-v.dic.31.
. Feb.1.o-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "CATALINO ISOLINO GONZALEZ o ISOLINO GONZALEZ", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno Febrero 2 de 1954. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 1646-Feb.23-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1 a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "PAULA CABALLERO DE LOPEZ", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Febrero 2 de 1954. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 1647-Feb.23-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR POLICARPO o ECTOR POLICARPO ESTRADE CONDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 10 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 1590 Feb.22-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VIOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Febrero de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 1398-Feb.17-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LATEULADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 4 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 1399-Feb.17-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE RAMON FERNANDEZ o FERNANDEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 6 de Febrero de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 1400-Feb.17-v.feb.27

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CLARO GODIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Febrero 11 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 1402-Feb.17-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO NOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Febrero 4 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 1401-Feb.17-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO JUAN FUSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 7 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 1403-Feb.17-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO o ETANISLAO GONZALEZ, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo 25 de Mayo, Febrero 11 de 1954. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 1404-Feb.17-v.feb.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GASTAMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 19 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 1292 Feb.15.-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO FRUCTUOSO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 22 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub 1293 Feb.15.-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS o NICOLAS DEL CARMEN MARTINEZ JAUREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 29 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$16 00 10|pub. 1295 Feb.15.-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICASIA FERNANDEZ DE VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 1294 Feb.15.-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOVITA o JOVA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 31 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 1296 Feb.15.-v.feb.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA PESCA DE BERMOLEN y don DELIBERTO BERMOLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 29 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$16.00 10|pub. 1297 Feb. 15.-v.feb.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "NESTOR WILSON BERTRIN. Rectificación de su partida de nacimiento" (L.o 26 F.o 518), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Nicolás Vicente Bertrin y doña Romana Luisa Diano de Bertrin, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Nestor Wilson Bertrin, inscripto con el Nº 622 a fojas 111 vt. del libro respectivo llevado por la ficha del Registro del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja en el año 1937 en el sentido de que donde el apellido paterno del inscripto figura "Vertrin" deberá establecerse "Bertrin". por ser el verdadero. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 3 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 15|pub. 1298 Feb.15.-v.mz.5.

Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "RICARDO FIRENZE y CONCEPCION FIGUEREDO DE FIRENZE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 26. F.o 526), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Diciembre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Ricardo Firenze y doña Concepción Figueredo de Firenze y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Febrero 9 de 1954. — José Román Díaz, Actuario.

$40.00 20|pub 1269 Feb.13.-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA o ELVIRA FERMINA DORIA DE GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 31 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$16.00 10|pub. 1483 Feb.19-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS CABRERA o ELIAS CABRERA OLASCUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 6 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$16.00 10|pub. 1484 Feb.19-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA PIA ARANZABE o JOSEFA PIA ARANZABE Y GOROSTIDI o JOSEFA PIA o JOSEFA PIA DE ARANZABE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 6 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$16.00 10|pub. 1485 Feb.19-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FIORENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 6 de 1954. — José Ramón Díaz, Act.

$12.00 10|pub. 1486 Feb.19-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL MAURICIO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado

do. — Minas, Febrero 5 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 1487 Feb.19-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON BONILLA NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 28 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1566 Feb.22.-v.mz.6.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos: "MOREIRA AMABILIO. Sucesión Moreira Reyes Ramón Ma. Presunto incapaz (L.o 7 F.o 593)", se hace saber al público que por resolución de fecha 9 de Diciembre de 1953 se ha declarado en estado de incapacidad a don Ramón María Moreira Reyes, designándose curador legítimo del mismo a su madre doña María Reyes de Moreira, a quién se le discernió el cargo por resolución de la citada fecha 9 de Diciembre de 1953. Y a los efectos legales se hace esta ublicación. — Maldonado, Diciembre 31 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$16.00 10|pub. 1568 Feb.22.-v.mz.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILA GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 31 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1567 Feb.22.-v.mz.6.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "MOREIRA CEFERINO ADRIAN y OTRA. Prescripción treintañal. (L.o 8 F.o 172)", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicado en la primera sección del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 2478, de una superficie de 10 Hás. 7.168 mts. cuadrados, que se deslinda así: al Norte con el Solar del señor Roque I. García; al Oeste y al Sur con campos de la sucesión de Antonio Lussich, actualmente "Punta Ballena S. A."; y al Este con propiedad del señor Francisco Aime, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quienes de seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Febrero 12 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 1536 Feb.20.-v.mz.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERRAGUT RIUBECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 8 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1535 Feb.20.-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "DAVID BONILLA FONTES por CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR con MARCELINO SUAREZ o sus sucesores a título singular o particular Cobro ejecutivo de pesos por concepto de pavimento y cordones", se cita, llama y emplaza a don Marcelino Suárez o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 19, ubicado ne la manzana 499 de Piriápolis, tercera sección judicial de Maldonado, con metros 12.47 de frente al Sureste a la calle Uruguay, lindando al Noreste con el padrón N.o 20; al Noreste con calle Suipacha y al Soroeste con padrón N.o 18: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el juicio; B) Para llenar en los mismos el requisito de la conciliación y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días. — Pan de Azúcar Diciembre 12 de 1953. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. 18119 Dic.29.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MADE DE PAULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 28 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1517 Feb.20.-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GUIGOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 3 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 1518 Feb.20.-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA ANGELA FRANCESCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 3 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1519 Feb.20.-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PASCASIO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1369 Feb.16.-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BOTTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Febrero de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1370 Feb.16.-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro en autos: "Año 1953. ATANASILDO MOTTA DE SOUZA. Quiebra" (L.o 18 N.o 371 F.o 652) se hace saber que fué declarado en quiebra el comerciante prenombrado de este Departamento fijándose el término de sesenta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico designado, don Emilio Kalvermater, los justificativos de sus créditos; que todos los poseedores de bienes o documentos del fallido quedan obligados a ponerlos a disposición del Juzgado bajo pena de considerárseles ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y que no deberán hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. — Fray Bentos. Febrero 1.o de 1954. — Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.
(Cta. corriente) 15|pub. 30489 Feb.15.-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, doctor Juan R. Leites, dictada en los autos "ANTONIA CRESPO DE MORELLI. Prescripción adquisitiva treintenaria (padrón 1783) (Nº 261 F.o 56 L.o 10), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa, se consideren con derecho al bien inmueble y mejoras, padrón 1783, está ubicado en la primera sección Judicial de este Departamento en la manzana 179, tiene un área total de 1.411 metros cuadrados 5.512 centímetros y se deslinda así: al Norte con Antonio Laserre, en una extensión de cuarenta y tres metros cincuenta centímetros; al Sur con Avenida Rincón, en una extensión de treinta y dos metros, veinticinco centímetros; al Nordeste con Dominga Olivera, en una longitud de treinta y tres metros, diez centímetros y al Este con calle Florida en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Fray Bentos. Noviembre 13 de 1953. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. 950 Feb.8.-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Río Negro, dictada en autos "Año 1953. CEFERINO WALTER Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietarios de los siguientes bienes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos del juicio y se llenará el requisito conciliatorio. Los bienes referidos sobre los cuales versa la demanda de prescripción son los siguientes: 1.o) El inmueble y sus mejoras empadronado con el N.o 80, ubicado en la segunda sección de Río Negro, en la manzana N.o 62, con un área de novecientos veintidós metros, cincuenta y seis centímetros, sesenta milímetros cuadrados, y que se deslinda así: veintiún metros cuarenta y ocho centímetros lindando con Alfredo Milesi, por igual longitud, con calle pública N.o 3; con Ceferino Walter linda en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por igual longitud con calle pública N.o 12 Dicho inmueble contiene las siguientes mejoras. Está cercado con alambre por los cuatro lados, contiene una casa con paredes de material y techo de cinc, compuesta de tres piezas, cocina, pozo de balde y luz eléctrica. 2.o) El inmueble empadronado con el N.o 215, ubicado en la segunda sección de Río Negro en la manzana N.o 122 con un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un centímetros cuadrados, que se deslinda así: Es una manzana de terreno de forma cuadrada que tiene por cada uno de sus lados ochenta y cinco metros noventa centímetros, lindando con las calles públicas N.os 7, 18, 5 y 20. — Nuevo Berlín, Abril 24 de 1953. — Américo Acland. Juez de Paz.
$144.00 30|pub. 33 Feb.1.o-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor, a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 17 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 1514 Feb.19.-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION PADERN o PADERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 14 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 1494-Feb.19-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GOMES GOROTIDES o GOMEZ GOROSTIDI o GOROSTIDES o SANTIAGO GOROSTIDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 3 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. 17591 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO PIREZ DE CAMPOS, citándose y emplazándose a sus herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor a los solos efectos de las respectivas publicaciones. De mandato judicial, expido tres ejemplares del presente edicto, dos para ser entregados al interesado y uno para ser fijado en la puerta de este Juzgado. — Rivera, Diciembre 29 de 1953. — Conste. Carlos Faveiro, Juez de Paz.
$16.00 10|pub. 1513 Feb.19.-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOMAS AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rocha, Diciembre 23 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 1636 Feb.22.-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO o RAYMUNDO ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 31 de 1953. — María Amparo Oreiza, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 1637 Feb.23.-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA MARTINEZ DE APARICIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 10 de 1954. — Joosé A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 1638 Feb.23.-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de PURA MACHADO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 10 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$12.00 10|pub. 1639 Feb.23.-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DI GIUDA BRIGANTI o MIGUEL JUAN o JUAN MIGUEL DI GIUDA o DIGUIDA o DIGUIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 10 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$12.00 10|pub. 1640 Feb.23.-v.mz.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOMEDES MENDEZ ORIQUE, VICTORIO NICOMEDES MENDEZ, MIRTA JULIANA y JULIAN HOMERO MENDEZ y PETRONA o PETRONA AGUSTINA ARIAS DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 21 de 1953. — José A. Ribot Llana, escribano.
$12.00 10|pub. 1655-Feb.23-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de SAUL GARAZA o ISABELINO PONCIANO SAUL GARAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 9 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$12.00 10|pub. 1470 Feb.18-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GORDILLO o JUANA FERNANDEZ DE GORDILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 29 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 1471 Feb.18.-v.mz.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Diosma Molina Pascal contra DIEGO JUSTO OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Diciembre 5 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuario Adjunto.
$32.00 20|pub. 826 Feb.5.-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA o MARIA JUANA DESTEFFANO, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Marzo 4 de 1953. — Roberto L. Zito, Juez.
$12.00 10|pub. 1654-Feb.23-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO VITAL DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor. — Salto 31 de Diciembre de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 1562 Feb.20.-v.mz.5.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "HIDALGO, (DAMIAN). Prescripción treintenaria". (L.o 18 F.o 287), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Francisco Latapie, María Silva de Latapie, Luis Schiappacasse, Matilde Balbela de Schiappacasse, Teófilo Luis, César Prudencio, Atilio Ramón y Anselma Altamira Schiappacasse Rodolfo V. Villar, José Malachina, Luis y Luis Arnoldo Peirano, Juana Tiscornia de Peirano o a sus causahabientes o a cualquiera que se considere con derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, en una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras situada en el pueblo de Belén, octava sección judicial de este Departamento, manzana N.o 140, identificada bajo el padrón N.o 434 antes bajo el padrón N.o 397, la que según plano levantado por el agrimensor Jorge Bird, en Julio de 1951, inscripto con el N.o 118 el 13 de igual mes y año, en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, se compone de una superficie de 3689 metros 32 decímetros, lindando: al Nordnordeste, 83 metros 50 centímetros de frente sobre la calle Paysandú; al Estesudeste, 42 metros 10 centímetros de frente sobre la calle Solís; al sudsudoeste, 86 metros 12 centímetros en parte con Ricardo Migliaro y en parte con Basilio Gómez, y al Oestenordoeste, 41 metros 79 centímetros de frente sobre la calle Colón. — Salto Febrero 13 de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$120.00 30|pub. 1561 Feb.20.-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO DA COSTA PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 15 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 1493 Feb.19.-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL PEDRO BOUYSSOUNADE o BOUYSSONNADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 9 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 1492 Feb.19.-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "GUARINO, (MAGDALENA CARMEN) con RODRIGUEZ, (JUAN). Emplazamiento" (Lo. 18, Fo. 235), se cita y emplaza a don Juan Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Octubre 21 de 1953. — Roberto Gorlero, Bacigalupi, Actuario.
$36.00 30|pub. 1490 Feb.19-v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que se ha presentado PABLO SEBAS, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de Hilda y María del Carmen Sebas en las que estableció como apellido Francisco cuando en realidad debe ser Sebas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 20 de Octubre de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 1489 Feb.19-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: Carmen Garay contra BALTASAR RIQUEL. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Baltasar Riquel, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 29 de Diciembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$48.00 30|pub. 943 Feb.6.-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "CARMEN CARROSCIA. Rectificación de partida. L.o 13 F.o 315", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Carroscia solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde su nombre y apellido figuran "Carméla Carrozza", debe decir Carmen Carroscia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 18 de 1953 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$24.00 15|pub. 1037 Feb.9.-v.feb.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO BREO y LUCIANA DE LEON DE BREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$36.00 30|pub. 911-Feb.6-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "LUIS ALBERTO BOLAZZI c| BELLA ESTHER MONTELONGO. Divorcio" (Artículos 148 y 187, incisos 1.o, 3.o 1.o Código Civil, Lo 12, Fo. 490), se cita y emplaza a doña Bella Esther Montelongo por el término de noventa días, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y con el que se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 4 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$48.00 30|pub. 18233-Feb.1.o-v.mz.9.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en los autos caratulados: "BRIGIDO MARTINEZ BRAVO e ISABEL PEREZ GONZALEZ Prescripción. L.o 13, F.o 335" se cita y emplaza a sucesión Juan Perdomo Juan Celaya García, Julio César Mauri Tarila, Silvio Bataglino, Industrias Rurales Sociedad Anónima y Esperanza M de Fernández, los integrantes de las sucesiones o sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá: "Una fracción de campo, ubicada en la 7.a sección judicial de San José, chacra 10, grupo 6 de la segunda fracción del ejido, padrón número 3.135 y que según plano del agrimensor Peter Alvez, inscripto en la Oficina de Catastro local con el número 255 el 29 de Octubre de 1953, se señala con los números 1 y 1a, consta la primera de un área de 23 hectáreas 7.668 metros y linda: Al Norte, en 776.80 metros, con Juan Celaya García; al Noreste en 159.60 metros con vía del ferrocarril, que separa de la fracción 1a; al Este, 168 metros con Silvio Bataglino; al Sur, 874.60 metros con Industriales Rurales Sociedad Anónima y al Oeste, 264.40 metros, con camino vecinal y la segunda, consta de un área de 2.185 metros 70 decímetros y por ser de forma triangular, linda. Al Norte, en 59.80 metros con Julio C. Mauri; al Este, 73.10 con el mismo lindero y al Suroeste, en 94.50 metros con vía del ferrocarril, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la acción. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — San José, Enero 2 de 1954. — J. Gualberto Vega Escribano Actuario.
$156.00 30|pub 514 En.22-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA ORFELIA OSTAZO u OTASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Octubre 27 de 1953. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 1342 Feb.15.-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VERNARDA o BERNARDA LEIVA DE ROSALES citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos

ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 30 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 1288 Feb.15.-v.feb.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MARIA CELESTINA GUIGOU PEYROT DE GAUTHIER. Rectificación de partida. L.o 29; F.o 160", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña María Celestina Guigou Peyrot de Gauthier, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella los apellidos paterno y materno aparecen como "Gigo" y "Perotto" en lugar de "Guigou" y "Peyrot", que son los verdaderos. — Mercedes, Febrero 5 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 15|pub. 1339 Feb.15.-v.mz.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFREDO MAXIMILIANO PONTE y de TERESA POLERO DE PONTE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 23 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 10|pub. 1289 Feb.15.-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES SANGUINETTI DE TONEGUZZO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 21 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 1290 Feb.15.-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE KREYCHA o KREJCA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 5 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario
$8.00 10|pub. 1338 Feb.15.-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Eufelia u Ofelia Fernández de Márquez contra VICTORIO MARQUEZ CARDOZO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal, proveniente del matrimonio de Eufelia u Ofelia Fernández y Victorio Márquez Cardozo, citándose a todos los que tuvieren interés en la presente gestión para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 ley 18 de setiembre de 1946). — Tacuarembó Diciembre 21 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$40.00 20|pub. 1534 Feb.20.-v.mz.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Omar Odriozola contra MARIA ELSA FISCHER DE ODRIOZOLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Omar Odriozola y María Elsa Fischer citándose a todos los que tuvieren interés en la presente gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6º y 7º ley 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos de esta publicación, habilítase la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1953. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 972 Feb.8.-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN MARIA GRAÑA ROTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Febrero de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1626-Feb.22-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO o TELEFORO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Febrero de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1627-Feb.22-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LARRABEITI DE BILBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Mayo de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1628-Feb.22-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETO ARAMBERRY o ARAMBERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1392 Feb.16.-v.feb.26.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, rematará en los autos: "Coates Hermanos c|. RODOLFO LABORDE, L.o 47, F.o 59", el viernes 26 de Febrero a las 17 y 45 horas, en el local de Galicia N.o 1683, una heladera de roble comercial con comprensor Frigidaire, al mejor postor. Comisión 6 o|o Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 50 16 27
$12.00 10|pub. 1327 Feb.15-v.feb.25.

H. ADAMI CASARAVILLA Y COMPAÑIA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Fisco, De León Luis A. y otros contra GRAPILIA JOSE y otro. Infracción aduanera. Libro 2, folio 359", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Febrero, a las diez y siete horas, los martilleros H. Adami Casaravilla y Compañía, en su local situado en la calle 25 de Mayo número 582, procederán a la venta en remate público, al mejor postor, sobre las dos terceras partes de las bases que se expresan de las siguientes mercaderías: Ocho mil novecientos gramos de "amatistas en bruto", base $ 150.00 el kilo; setecientos kilates de "cuartzos blanco", base $ 0.03 el kilate.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta, al serle aceptada, y B) Que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención número 1330, y por otros informes deben ocurrir al martillero. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
$32 00 10|pub. 1279-Feb.13-v.feb.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Coates Hermanos c|. AGAPITO FELIX MORALES. Ejecución de prenda, L.o 49, F.o 169", se hace saber que el día viernes 26 de Febrero a las 17 y 30 horas en Galicia N.o 1683, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: un evaporador de aire forzado modelo B-400; un comprensor marca Frigidaire modelo AD2|50 serie 051116 con motor eléctrico de 3|4 HP.; una puerta de cámara N.o 987.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o) Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de Febrero de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Informes: Teléfono 50 16 27.
$24.00 10|pub. 1328 Feb.15-v.feb.25.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
CHACRA EN ATLANTIDAD
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado: "Virginio Gotuzzo c|. LAURA MORALES y Otra. Ejecución de hipoteca", L.o 47, F.o 547, se hace saber al público que el día 25 de Febrero de 1954 a las 10 horas en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero Francisco Luis Tambasco con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, margen izquierda del Arroyo Piedra del Toro, empadronada con el N.o 16790, señalada con el N.o 18 en el plano levantado por el Agrm. José P. Astigarraga en Noviembre de 1928 inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 20802, el 28 de los citados mes y año y compuesta de una superficie de siete hectáreas, seis mil ciento veintiocho metros cuadrados, que se deslinda así: ciento cuarenta y un metros de frente al Este a la Carretera al Balneario Atlántida, Km. 50; ciento treinta metros al Oeste, lindando con la fracción número quince; quinientos cincuenta y ocho metros treinta centímetros al Norte lindando con la fracción número diecisiete y seiscientos doce metros noventa centímetros al Sur, confinando con la fracción número diecinueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

Informes: Teléfono 50 16 27.
$93.60 18|pub. 816 Feb.4-v.feb.24.

LUIS D. LATORRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos: "SUCESION DE FRANCISCO HERCEG HERSEY" (Lº 47, Fº 361), procederé el día 3 de Marzo a la hora 10 en Tacuarembó 1331, al remate de los siguientes artículos: 24 bidones aceite, 7 tarros grasa, 20 k. papel estraza, 2 cajones jabón El Gaucho, 1 balanza, 1 fideera, 1 juego medidas incomp. Entrega inmediata. Comisión 6 o|o. — Luis Latorre, Rematador.
$18.00 15|pub. 1216 Feb.12-v.mzo.3.

RAFAEL S. VIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Baffa, Juan A. con DORA RODRIGUEZ. Ejecución prendaria" (Lº 43, Fº 55), se hace saber que el día 27 del actual mes de Febrero, a la hora ocho y en el local donde actualmente se encuentra depositado, calle Juan Paullier N.o 1675, el martillero don Rafael S. Viera procederá a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna, y dinero de contado, de un automóvil marca "Nash", de 23 H.P., motor H.E. 87985, padrón N.o 89017, matrícula N.o 58371, de Montevideo y reempadronado en Canelones con el N.o 1012, matrícula A-2-114, llevando actualmente chapa de alquiler. El comprador deberá consignar como seña el 30 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y correndo de su cuenta las comisiones legales. Informes: Teléf. N.o 40-30-03.
$28.00 10|pub. 1347 Feb.16-v.feb.26.

MANUEL ORTEGA PASTOR
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "JOSE LUIS SOSA AMONDARAIN. Sucesión. Libro 37, Folio 319", se hace saber que el día 18 de Marzo próximo, a las 17 y 30 horas, y en el Bulevar España Nº 2614, se procederá por el martillero don Manuel Ortega Pastor, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: En primer término y sobre la base en conjunto de $ 1.119.00: 8 solares de terreno, con todas las mejoras que contienen, ubicados en el Balneario Parque Santa Teresa de la Coronilla 5ª sección judicial del Departamento de Rocha, empadronados en mayor área con el número 8.646 (zona rural), plano de urbanización y fraccionamiento levantado por los agrimensores Carlos A Silvera y Nelson Soria, aprobado por la Intendencia Municipal de Rocha el 22 de Abril de 1948, e inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de Julio del mismo año, con el Nº 675, que tienen las siguientes áreas y deslindes: a) los solares 2 y 3 de la manzana 73, que por estar unidos, tienen una superficie total de 1.234 metros 80 decímetros, que se deslindan: 29 metros 08 centímetros al Sur, de frente a la calle Rincón; 40 metros al Oeste, también de frente a la calle José Pedro Varela; 32 metros 66 centímetros al Norte, lindando con el solar 1; y 40 metros al Este, con parte del solar 20 y el solar 4. b) el solar 7, de la manzana 106, compuesto de una superficie de 788 metros 84 decímetros, teniendo 16 metros 64 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Del Indio; 49 metros 24 centímetros al Noroeste, limitando con el solar 6; 16 metros al Noreste, de frente a la calle Presidente Roosevelt; y 47 metros 83 centímetros al Sureste, con el solar 8. Y c) los solares 9, 10, 11, 12 y 13 de la manzana 106 que, por estar unidos, tienen una superficie total de 3.567 metros 87 decímetros que se deslinda así: 80 metros 55 centímetros al Suroeste, de frente a la calle Del Indio: 46 metros 21 centímetros al Noroeste lindando con el solar 8; 77 metros 84 centímetros al Noreste de frente a la calle Presidente Roosevel; y 44 metros 44 centímetros al Sureste, de frente también a la calle San Sebastián. y en segundo término y sobre la base de $ 65.500.00 un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene,

ubicado en "Pocitos". 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 35.330, señalado con el N.o 1 en la fracción letra N. del plano del ingeniero Miguel L. Costa, de 15 de febrero de 1919, registrado en la Dirección de Topografía el 11 de julio del mismo año, compuesto de una superficie de 442 metros 65 decímetros, que linda: 22 metros 40 centímetros de frente al Noreste al Bulevar España, por donde la puerta de entrada se señala con el número 2614; 30 metros al Sureste, lindando con el solar N.o 2; 33 metros 65 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle doctor Enrique Muñoz (antes Alejandro Guerra); y 7 metros 11 centímetros al Suroeste, con el solar 7 del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, siendo también de cargo del comprador la comisión legal del rematador. Y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en el Banco Comercial (Agencia Cordón), a disposición de los interesados. — Montevideo, febrero 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Act.

$300.40 27|pub. 1076 Feb.10-v.mzo.15.

ELIO MENONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|. ELBIO PONS BRACCINI. Ejecución Prenda Industrial" (L? 14, F.o 501), se hace saber que el ocho de marzo próximo a la hora diez, se procederá a la venta en remate público, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, con intervención del martillero señor Elio Menoni, presidiendo la diligencia la señora Alguacil, asistida de subscripto Actuario, de un camión marca "Volvo", de 6 cilindros, motor F B N.o 114572, empadronado con el N.o G-8, para carga de 5.000 kilos, de 36 H.P., cabina metálica, sin vidrios en las puertas, con parabrisa sano y también el parabrisa tracero.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, siendo la comisión del rematador del 4 o|o, de cargo del comprador; 2.o) Que los interesados pueden inspeccionar el camión donde se halla depositado, en la finca de la calle Joaquín Suárez N.o 423. — Artigas, 5 de Febrero de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$32.00 10|pub. 1594 Feb.22-v.mz.6.

BLAS DELUCA
Juzgado de Paz 7ª Sección de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno en autos caratulados: "Consejo Central de Asignaciones Familiares contra COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NORTE S. A. Medidas Preparatorias. Libro 5.o N.o 118" este Juzgado ha señalado los días 3 y 4 de Marzo a la hora 9, para que se proceda a la venta en remate público por el Martillero don Blás De Luca, en el lugar de su ubicación de los siguientes efectos: Once (11) tractores Case, tres (3) tractores Johon Deere una (1) Camioneta Chevrolet Motor R. N.o 300-440, ciento veinte (120) toneladas de abono químico, cuarenta y tres (43) carretas cañeras armazón de hierro con neumáticos, una (1) Camioneta modelo 1950 Chevrolet Carrocería rural, mil quinientos postes de ñandubay (1.500) efectos estos avaluados en la suma de ciento veinticuatro mil, setecientos pesos M|N.. $ 124.700.00.

Se previene: Que se admitirán las ofertas que excedan de las dos terceras partes de la tasación de cada uno de los efectos embargados Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil y que serán de cargo del comprador los gastos de transferencias. — Bella Unión, Febrero 12 de 1954. — Alejandro Flain, Juez de Paz.

$40.00 10|pub. 1425 Feb.18.-v.mz.3.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, en autos: "TOMAS PELAEZ y JOSEFINA RODRIGUEZ DE PELAEZ. Sucesiones. Pieza separada sobre la venta por cesación de condominio", (L? 2? F.o 295), se hace saber al público que el día 23 de Marzo próximo a las 14 horas, en el lugar de su ubicación —diligencia cometida al señor Juez de Paz de la 7ª sección, Pando,— se procederá por el martillero don Luis A. Durán Burgueño a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 1.334.00 (2|3 partes del aforo real), del siguiente inmueble: una fracción de terreno y sus construcciones, sita en la ciudad de Pando, 7ª sección judicial de Canelones, manzana 81, padrón 993 con una superficie de 17 metros 629 milímetros de frente al Este, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, contenida dentro de los siguientes límites según título: al Norte, Trinidad Barboza; al Sud, Esteban Ledoux; al Este, calle San Ramón y al Oeste, Mariano de Saldamando y herederos de Francisco Bustillos.

Se previene: 1o) Que el mejor postor consignará en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma y serán de su cargo el pago de la comisión legal del martillero, y los gastos y honorarios de la escrituración. 2o) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran agregados en autos a disposición de los interesados. — Canelones, Febrero 13 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$92.00 23|pub. 1592 Feb.22-v.mz.22.

ORONIEL PINTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RAMONA TOMASA BUSTAMANTE DE GATTI. Sucesión" (L.o 26, F.o 131), se hace saber que el 12 de Marzo próximo, a las 9 y 30 horas, se va a dar comienzo a la venta en remate público, en la puerta del Juzgado de Paz de la octava sección de Maldonado (Pueblo Aiguá), con la intervención del martillero don Oroniel Pintos, presidiendo la diligencia el titular de dicho Juzgado y por precios que excedan al de los respectivos avalúos, de los siguientes bienes: a) Una fracción de terreno, ubicada en la manzana sesenta de la villa de Aiguá, octava sección judicial de Maldonado, empadronada con el número cuatrocientos cincuenta y tres, señalada con el número tres en el plano del Agrimensor don Carlos A. Rodríguez, inscripto con el número mil setecientos noventa y cuatro en la Dirección de Catastro con fecha catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, compuesta de trescientos un metros, seis mil ochenta centímetros cuadrados, lindando: al Nord-Oeste, en cartorce metros, veinte centímetros, da frente a la calle Aiguá; al Sud-Este, en igual extensión, linda con Miguel E. Cabrera; al Nor-Este, en veintiún metros, veinticuatro centímetros, con la fracción tres de Bernabela Moreno y al Sud-Oeste, en igual extensión con Pedro P. Pérez, cuyo bien ha sido avaluado en la suma de $ 350.00. b) Otra fracción de terreno ubicada en la misma manzana sesenta de la villa de Aiguá, empadronada con el número mil doscientos sesenta y cuatro, señalada con el número uno en el mismo plano citado compuesta de trescientos dieciséis metros y cuatro mil setecientos sesenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Nord-Oeste, en catorce metros, noventa centímetros, da frente a la calle Aiguá por veintiún metros, veinticuatro centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Nord-Este a la calle San Carlos; al Sud-Este, linda con Miguel E. Cabrera y al Sud-Oeste, con la fracción uno de Bernabela Moreno, cuyo bien ha sido avaluado en $ 500.00. c) Otra fracción de terreno ubicada en la manzana treinta y tres de la villa de Aiguá, octava sección judicial de Maldonado, empadronada con el número mil doscientos treinta, compuesta poco más o menos de novecientos quince metros cuadrados y lindando: al Nord-Oeste en veintiún metros, diez centímetros, da frente a la calle Alberto L. Draper, al Sud-Este, en veintiún metros, veinte centímetros, linda con José W. Vázquez; al Nord-Este, en cuarenta y tres metros, cuarenta centímetros, con Peregrina Bustamante y José Stelardi y al Sud-Oeste, en cuarenta y tres metros, ciento veinticinco milímetros con sucesión Manuel Fernández y con Manuel Tomás Zunín, cuyo bien ha sido avaluado en la suma de $ 1 200.00. d) Una pequeña fracción de campo, ubicada en "Costas de Aiguá" novena sección de Maldonado empadronada con el número cinco mil ochocientos setenta y ocho, señalada con la letra B en el plano del Agrimensor don Carlos A. Rodríguez, de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto con el número mil ciento noventa y seis en la Dirección General de Catastro, el diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, compuesta de una hectárea, ochocientos sententa y cuatro metros cuadrados y lindando: por el Este, con sucesión Justino Cáceres y por los otros lados con el camino departamental de Aiguá a San Carlos, cuyo bien ha sido avaluado en la suma de $ 65.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta; que son de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de veinte días. — Minas, Febrero 8 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$162.00 15|pub. 1271 Feb.13-v.mz.4.

ELBIO PIRIA
Juzgado de Paz de la 8ª Sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: Caja Popular de Pan de Azúcar con POZZE GUERRERO, GUILLERMO. Juicio Ejecutivo. (L.o 6, F.o 664)". se hace saber al público, que el día 27 de Febrero corriente a las 17 y 30 horas, se procederá en el lugar de su ubicación del inmueble que se describe a continuación, por el martillero Elbio Piria asistido del suscripto Juez de Paz Comisionado, a la venta en remate público y por un precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, que lo es de nueve milpesos, del siguiente bien inmueble. un solar de terreno empadronado con el N.o 1492, ubicado en la manzana "D" de Piriápolis, 3ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado, calle Buenos Aires esquina Celedonio Rojas y que tiene 20 metros sobre la calle Celedonio Rojas al N. W.; 50 metros al N. E. sobre la calle Buenos Aires; 20 metros al S E. lindando con el padrón N.o 1493; y 50 metros al S. W. lindando con el padrón N.o 540, según plano que obra en la Carpeta N.o 45 de la Dirección General de Catastro.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil; b) Que los gastos de escrituración y la comisión legal del Rematador serán de cuenta del comprador. c) Que el suscripto Juez de Paz actúa por Comisión. — Pan de Azúcar, Febrero 2 de 1954. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz Comisionado.

$72.00 15|pub. 1141 Feb.11-v.feb.27.

ELBIO PIRIA
Juzgado de Paz de la 8ª Sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis A. Estefan Rocá, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar con PEQUEÑO ENRIQUE Juicio Ejecutivo. (L.o 6, F.o 663)". se hace saber al público que el día 27 de Febrero corriente a las 18 y 15 horas, se procederá en el lugar de ubicación del inmueble que se describe a continuación, por el Martillero Elbio Piria asistido del suscripto Juez de Paz Comisionado, a la venta en remate público y por un precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, que lo es de siete mil pesos del siguiente bien inmueble: un solar de terreno empadronado con el número 1431, ubicado en la manzana N.o 720 de la localidad de Piriápolis, 3a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, calle Simón del Pino esquina Misiones y que tiene al S. E. 20 mts. sobre la calle Simón del Pino; al S. W 50 metros sobre la calle Misiones; 20 metros al N. W. lindando con el padrón N.o 1432 y 50 metros al N E. lindando con el padrón N.o 1430, según plano que obra en la carpeta No 44 de la Dirección General de Catastro.

Se previene: a) Que los gastos de escrituración y la Comisión legal del Rematador serán de cuenta del comprador. b) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. c) Que el suscripto Juez de Paz actúa por Comisión — Pan de Azúcar, Febrero 2 de 1954. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz Comisionado.

$72.00 15|pub. 1142 Feb.11-v.feb.27.

ELBIO PIRIA
Juzgado de Paz de la 8ª Sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar con HAMONET LEON. Juicio Ejecutivo. (L.o 6, F.o 664), se hace saber al público que el día 27 de Febrero corriente a las 18 horas, se procederá en el lugar de ubicación del inmueble que se describe a continuación, por el martillero Elbio Piria asistido del suscripto Juez de Paz Comisionado, a la venta en remate público y por un precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, que lo es de siete mil pesos, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno empadronado con el N.o 1639, ubicado en la manzana 459 de la localidad de Piriápolis, 3ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado, calle Misiones esquina Pablo Zufriateguy y que tiene al N. E. sobre la calle Misiones 50 metros; 20 metros al S. E. sobre la calle Pablo Zufriategui; 50 metros al S. W. lindando con el padrón N.o 1640 y 20 metros al N. W. lindando con el padrón No 1651, según plano que obra en la carpeta N.o 50 de la Dirección General de Catastro.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. b) Que los gastos de escrituración y la comisión legal del Rematador serán de cuenta del comprador. c) Que el suscripto Juez de Paz actúa por Comisión. — Pan de Azúcar Febrero 2 de 1954. — Federico A. Mullin Noceti Juez de Paz Comisionado.

$84.00 15|pub. 1140 Feb. 11-v.feb.27.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "LANDI JUAN. sucesión. Venta de inmueble". (L.o 18, F.o 271). se hace saber al público que el día 19 de Marzo del corriente año, a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas), el Alguacil ad-hoc asistido del subscrito Actuario, procederá a vender en almoneda con la base de $ 900.00, un terreno con el edificio en él construído y cuantas mejoras contiene, ubicado en la primera sección judicial de esta ciudad, manzana municipal número 144 y catastral 534, empadronado con el número 7.322, compuesto de 10 metros de frente al Este sobre calle Wáshington Beltrán, por 55 metros de fondo al Oeste por donde linda con la sucesión de Sinforiano Texeira, lindando al Norte con Carmen Baccaro y al Sur con Juan Arbuñas.

Se hace constar: Que los títulos y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados en este Juzgado. Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del com-

prador. — Salto, Febrero 9 de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$48.00 15|pub. 1491-Feb.19-v.mz.10.

ROLANDO SANZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Agustín A Bazzano, dictada en los autos "MERCEDES ADELA DAVERI LUZARDO. Incapacidad. L.o 13. F.o 330" se hace saber al público que el día 16 de Marzo próximo, a la hora 15. se procederá por el martillero don Rolando Sanzo, en las puertas de este Juzgado. asistido del blico, al mejor postor y sobre la base de seiscientos setenta y siete pesos 6.160 diezmilésimos la hec tárea, de una fracción de campo y las mejoras que contiene, compuesta de tres hectáreas 6.894 metros cinco decímetros, ubicada en "Rincón del Pino" sexta sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 11.280. señalada con el número y la letra 7-B en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni. inscripto con el N.o 181. el 26 de Julio de 1952. en la Oficina Departamental de Catastro, que linda: al Norte. con Román y Pedro Daveri, al Este con la fracción ocho A: al Sur con la nueve A y al Oeste con la siete A.

Se previene 1.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base fijada: 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados: 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, comisión legal del rematador e impuesto municipal: 4 o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su compra. en manos del señor Actuario en el acto de aceptársele la oferta y abonar la comisión legal del martillero. — San José. Febrero 9 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano - Actuario.
$66.00 15|pub. 1203 Feb.20.-v.mz.11.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí ceder al señor Antonio D'Agosti Paolillo la cuota parte que me corresponde en el negocio de reparto de leche (tarjeta No 535) que en sociedad con doña Isabel Varela de Soler explotamos en esta capital. calle 5 de Abril 4531 A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado. en Constituyente 1698 (Estudio Berenguer) dentro del plazo legal — Montevideo Enero 30 de 1954. — JUSTO CARBAJALES
$24.00 20|pub 747 Feb.2-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor Luis Kaganas, el activo del comercio de carnicería de nuestra propiedad. sito en Médanos 1744 El promitente comprador se hizo cargo del comercio el 23 de Enero de 1954 Acreedores a Oficina Comercial Bruzzone Eduardo Acevedo 1635 con los justificantes de sus créditos en duplicado al 22|1|54. ley 26|9|1904 — Montevideo. Enero 29 de 1954.— JUAN CARLOS ALVES — EMILIA SUAREZ DE ALVES. — LUIS KAGANAS. — ROSA HOCHSTAIN DE KAGANAS
$24.00 20|pub. 741 Feb.2-v.feb.24.

FINANCO SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1954, a las 12 y 15 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, apartamiento 12. a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Informe del Directorio: 2 Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3. Elección de nuevo Directorio; 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 7 de Marzo de 1954. — El Directorio.
$4.80 2|pub. 1691-Feb.23-v.feb.24.

OMEGA SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo. de 1954, a las 12 y 30 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442. apartamiento 12, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Informe del Directorio; 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3. Elección de nuevo Directorio; 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 7 de Marzo de 1954. — El Directorio.
$4.80 2|pub. 1690-Feb.23-v.feb.24.

GABOTO SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1954, a las 11 y 30 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, apartamiento 12, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Informe del Directorio; 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3. Elección de nuevo Directorio; 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 7 de Marzo de 1954. — El Directorio.
$4.80 2|pub. 1694-Feb.23-v.feb.24.

POMONA SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1954, a las 11 y 15 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, apartamiento 12, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Informe del Directorio; 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3. Elección de nuevo Directorio; 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 7 de Marzo de 1954. — El Directorio
$4 80 2|pub. 1695-Feb.23-v.feb.24.

SANTA TERESA SOCIEDAD ANONIMA
TERCERA CONCOVATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1954, a las 10 y 30 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, apartamiento 12, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1 Informe del Directorio; 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3. Elección de nuevo Directorio; 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 7 de Marzo de 1954. — El Directorio.
$4 80 2|pub. 1696-Feb.23-v.feb.24.

PANAMERICAN INVESTMENT COMPANY (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1954, a las 10 y 45 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, apartamiento 12. a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1 Informe del Directorio; 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3. Elección de nuevo Directorio; 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 7 de Marzo de 1954. — El Directorio.
$4.80 2|pub. 1701-Feb.23-v.feb.24.

URCOFIN SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1954, a las 10 y 15 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, apartamiento 12. a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Informe del Directorio; 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas (ejercicio 1952 - 53). 3. Elección de nuevo Directorio; 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 7 de Marzo de 1954. — El Directorio.
$4.80 2|pub. 1689-Feb.23-v.feb.24.

MIDAS SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1954, a las 11 y 45 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, apartamiento 12, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Informe del Directorio; 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3. Elección de nuevo Directorio; 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 7 de Marzo de 1954. — El Directorio.
$4.80 2|pub. 1693-Feb.23-v.feb.24.

CONFINCO SOCIEDAD ANONIMA
TERCERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1954, a las 9 y 45 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, apartamiento 12, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1 Informe del Directorio; 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3. Elección de nuevo Directorio; 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 7 de Marzo de 1954. — El Directorio.
$4.80 2|pub. 1699-Feb.23-v.feb.24.

SOCIEDAD CINEMATOGRAFICA EDILICIA S. A.
CITACION

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los accionistas de Unión Cinematográfica Edilicia S. A., para la asamblea ordinaria a realizarse en el local del Centro Comercial de esta ciudad, calle Francisco Fondar casi esquina 25 de Agosto, el viernes 26 de Febrero, a las 21 horas en carácter de primera citación y para la hora 22 como segunda citación en la fecha mencionada para tratar el siguiente orden del día:

1º) Informe del Directorio de lo actuado durante el ejercicio. 2º) Aprobación del balance y cuenta de pérdidas y ganancias. 3o) Elección de 2 titulares más y suplentes respectivos para elevar a 7 el número del Directorio de la Sociedad. 4º) Autorización para la venta de los 780 metros cuadrados, que sobran del predio que ocupa el cine y que forma esquina en las calles Francisco Fondar y Fray Ubeda. — Trinidad, Febrero 1º de 1954 — José S. Ibinete. Presidente. — Antonio Martínez Florez, Secretario.
$8.40 2|pub. 1648 Feb.23-v.feb.24.

SANATORIO DE CIRUGIA Y MEDICINA AGRACIADA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día lunes 15 de Marzo próximo, a las 22 y 30 horas. en el local social, Avenida Agraciada número 2981, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas a fin de firmar el acta de asamblea e intervenir en los escrutinios si los hubiere: 2. Consideración de la memoria anual, balance general. cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre último; 3. Distribución de utilidades.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social o el recibo que acredite el depósito de las mismas en un Banco, con dos días de anticipación por lo menos. al designado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Febrero de 1954. — El Directorio.
$14.40 3|pub. 1625-Feb.22-v.feb.24.

BARRACA MODELO SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1954, a las 10 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, apartamiento 12, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Informe del Directorio; 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3. Elección de nuevo Directorio; 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 7 de Marzo de 1954. — El Directorio.
$4.80 2|pub. 1697-Feb.23-v.feb.24.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL SUR S. A.
TERCERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1954, a las 9 y 30 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, apartamiento 12, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1 Informe del Directorio; 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3. Elección de nuevo Directorio; 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 7 de Marzo de 1954. — El Directorio.
$4 80 2|pub. 1698-Feb.23-v.feb.24.

PAVIMENTO CIUDAD DE LAS PIEDRAS
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a los propietarios cuyos predios dan frente a las calles Doctor Espínola de General Flores a Doctor Francisco Soca y 25 de Mayo de Doctor Francisco Soca a General Flores, cuyos padrones son los números 1.470. 1.470 bis. 924. 915. 914. 3.359 913. 912. 911. 897. 896. 895, 894, 893, 992, 920, 921, 922, 923. 3 192 y 907 para que se notifiquen dentro de los 15 días a partir de la fecha de las cuentas que les corresponde. — Empresa Mibelli, Elías Regules 500, Las Piedras.
$5.40 3|pub. 1652-Feb.23-v.feb.25.

LANCASTER SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1954, a las 11 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, apartamiento 12, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Informe del Directorio; 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3. Elección de nuevo Directorio; 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 7 de Marzo de 1954. — El Directorio.
$4.80 2|pub. 1700-Feb.23-v.feb.24.

FINIMUR SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1954, a las 12 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, apartamiento 12, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Informe del Directorio; 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3. Elección de nuevo Directorio; 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 7 de Marzo de 1954. — El Directorio.
$4.80 2|pub. 1692-Feb.23-v.feb.24.

MIDAS SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1954, a las 9 y 15 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, apartamiento 12, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Cambio de denominación social; 2. Aumento de capital social; 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 7 de Marzo de 1954. — El Directorio.
$4.80 2|pub. 1702-Feb.23-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo que establece la ley 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y el público que hemos clausurado nuestro comercio en el ramo de Importación Rayos X y Cirugía, establecido en 18 de Julio N.o 2111, con fecha 31 de Mayo de 1953. Acreedores presentarse en Paysandú 913. — Montevideo, 25 de Enero de 1954. — MARIN AGUIRRE — BOLDARIN Y Cía. LTDA.

$24.00 20|pub 1376 Feb.16.-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial". de Vicente Alonso y García. Paysandú 913. hemos resuelto disolver la sociedad Leiras y Gil que para la explotación del comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas venía girando en esta plaza en la calle Larravide número 2509|11, vendiendo el socio señor Vicente Gil Martínez, su parte proindivisa al socio señor Manuel Leiras Carreras, quien toma a su cargo el activo y pasivo del comercio Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 27 de Enero de 1954 — VICENTE GIL DOMINGUEZ. — MANUEL LEIRAS CARRERA.

$32.00 20|pub. 1381-Feb.16-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial". de Vicente Alonso y García. Paysandú 913. hemos prometido en venta a Pena y García, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Rivera número 2651. habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 1.o de Febrero de 1954 — LUIS ALBERTO MIRABALLES. — EUFELIA FATTURUSO DE MIRABALLES.

$24 00 20|pub 1380-Feb 16-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913. hemos prometido en venta a Ramón Norberto Camaño. café y bar establecido en Avenida 8 de Octubre 3106. habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 3 de Febrero de 1954. — CONSTANTINO BASOA CASAL. — ANGELA BLANCA MARCHELLI DE BASOA.

$24.00 20|pub. 1379-Feb.16-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913. hemos prometido en venta a José Pereiro Iglesias el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en José L. Terra 2603. habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Febrero de 1954. — EDESIO ALVAREZ NOVOA. — ELVIRA MOSQUERA DE ALVAREZ.

$24 00 20|pub. 1378-Feb.16-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial". de Vicente Alonso y García. Paysandú 913. hemos prometido en venta a Márquez y Martínez, la ferretería y bazar establecido en Avenida Larrañaga número 4101|03, habiéndose hecho cargo éstos de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1954. — JUSTO PADILLA RUIZ. — JOSEFA ROMANO DE PADILLA.

$24 00 20|pub. 1377-Feb.16-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. hemos prometido en venta a José Antonio Villamarzo, el café, fiambrería y bebidas alcohólicas, establecido en Uruguay número 1905, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Enero de 1954. — MANUEL VILLAVERDE HERMIDA. — ERUNDINA SOBRAL DE VILLAVERDE.

$24 00 20|pub. 1373-Feb.16-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a la señora Hermesilda Nieves de Montezano, el comercio que tenemos instalado en la calle Doctor Capdheourat número 2834, en los ramos de comestibles, venta de pan. confituras, hielo y bebidas fermentadas, los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Escribanía Decia Cantón Dabezies, calle Treinta y Tres número 1512. escritorio 12 — Montevideo 5 de Febrero de 1954 — DEONILDE MONTERO DE VITUREIRA. — JUAN B. VITUREIRA.

$24.00 20|pub. 1393-Feb.16-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, hemos prometido. en venta a Enrique Ruben Porta. el bar y bebidas alcohólicas establecido en Sarandí número 451 habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 20 de Enero de 1904. — MANUEL MARTINEZ SUAREZ. — ANTONIO MARTINEZ SUAREZ.

$24.00 20|pub. 1372-Feb.16-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Albino Dubra, el comercio que en el ramo de Almacén y Despacho de Bebidas gira en la calle Cerro Largo N.o 802. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1954. — EMILIO SANCHEZ. — MARIA ELENA MEZZADRA DE SANCHEZ.

$24.00 20|pub. 997 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709. prometimos vender al señor Humberto Luis Santi Introini, la casa de comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles y Fermentadas gira en la calle Lavalleja N.o 2270. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1954. — NAJLE NAHMOD MENEKI — ELISA AZAR DE NAHMOD.

$24.00 20|pub. 998 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometimos vender a Eva T. Aguirre Chaves la Tintorería sita en Ramón Massini 3386, haciéndose cargo de la misma la compradora con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, esc. 20 — Montevideo, 1.o de Febrero de 1954. — MARIA B. DE FERREIRA. — ESTEBAN A. FERREIRA.

$24.00 20|pub. 1000 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto dejar sin efecto, la firma comercial que giraba en esta plaza bajo la denominación de Cirilli y Vicciconde. con comercio de Almacén por Mayor y Depósito de Cereales, sito en la calle Juan Carlos Molina N.o 293. haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Luis Cirilli e hijo Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Enero 30 de 1954. — RAMON CARLOS VICCICONDE. — LUIS CIRILLI y JUAN H. CIRILLI.

$32.00 20|pub. 999 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometimos vender a Luis Cardezo Talbo y Evaristo Lorenzo Pose la provisión. frutas, verduras y bebidas fermentadas sito en Juan A. Rodríguez N.o 1444 haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280. esc 20 — Montevideo. 1.o de Febrero de 1954. — ANGEL CARBONE. — ALBA ROSA R. DE CARBONE. — JULIO CESAR MILHOMENS.

$24.00 20|pub 1001 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometimos vender a Francisco Mira el Bar. Fiambrería y Bebidas Alcohólicas, sito en Uruguayana N.o 3206, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, esc 20. — Montevideo, 30 de Enero de 1954. — MARIANO TRINIDAD. — JOSE PRIETO SALGUEIRO. — JOSEFA P. DE PRIETO.

$24.00 20|pub. 1002 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace saber al público la disolución de la sociedad que gira bajo la razón social de Limac Sociedad Comercial Colectiva, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Juan Merafio Lario, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Piacenza, calle San José N.o 1413.

$24.00 20|pub. 975 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460. prometimos vender a los señores Dante José Verzello y Auro Alberto Verzello, el Café y Bar de la calle Colonia N.o 1195|99 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26.9.1904 — Montevideo, Enero 31 de 1954. — ANGEL CASCIOTTI. — YOLANDA CANDIA DE CASCIOTTI. — ENRICO CASCIOTTI. — IVO MURRA.

$24.00 20|pub. 959 Feb.8.-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Santiago Carseles y Eriberto A. Méndez, el Café y Bar de la calle Cuchilla Grande N.o 4351 de esta ciudad Acreedores: Plazo de Ley del 26 9.1904 — Montevideo, Enero 28 de 1954. — SANTIAGO MURIAS. — SARA TRINIDAD VELANDO DE MURIAS.

$24.00 20|pub. 962 Feb.8.-vmz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo 'Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460. prometí vender al señor Luis Augusto Paiva mis derechos como promitente comprador del Almacén y Bar de la calle 25 de Mayo N.o 349 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26.9.1904. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — VICENTE ALBINO SANESTEBAN.

$24.00 20|pub. 960 Feb.8.-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Dionisio Espósito el Restaurant de la calle Rivera N.o 2098 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — JUSTO CALVO NIETO.

$16.00 20|pub. 963 Feb.8.-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Braulio Alonso, al Almacén y Fermentadas de la calle Río Guayas N.o 4562 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — ZOILA SASTRE DE BALDOMIR — GERMAN BALDOMIR.

$16.00 20|pub. 961 Feb.8.-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que a partir del 31 de Diciembre de 1953, he clausurado el taller de carpintería que tenía instalado en la casa N.o 273 de la calle Francisco Acuña de Figueroa de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la calle Francisco Acuña de Figueroa N.o 273 de esta ciudad — Canelones, 25 de Enero de 1954 — WALTER FERRARI.

$24.00 20|pub 991 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender Panadería "El Jardín de Génova" calle Brito del Pino 1326 Ley 26 de Setiembre de 1904 Créditos: Escribanía de Domingo M. Gambetta, 25 de Mayo 369. — Montevideo, Febrero de 1954. — MARCELINO VIGO

$16.00 20|pub 954 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. — Hemos prometido en compra-venta. el comercio de almacén y anexos, sito en Juan Paullier 1370 de Montevideo. Acreedores presentarse Esc Frade, Sarandí 444, esc. 35, dentro del plazo legal — JULIO FRANCISCO MATURRO — JUAN PEDRO EIRALDI.

$16.00 20|pub 973 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Belisario Agosto Terán prometí aportar a la sociedad Cheker y Compañía Limitada el establecimiento de fábrica y reparaciones de casilleros de cerveza. sito en la calle Teniente Galván 281 bis. Acreedores según ley 26|9|904. presentarse estudio Dr Abdala, Sarandí 475.

$16.00 20|pub. 989 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023. prometí vender el negocio de Fábrica de Pastas Fiambrería y Bebidas Fermentadas, sito en Jaime Zudáñez N.o 2747. esquina Pedro F. Berro N.o 801. a los señores Antonio Rodríguez del Río y Florentino Suárez. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo. 1.o de Febrero de 1954. — JUAN LORES BESADA. — ROBINA CARMEN APOLANO.

$16.00 20|pub. 984 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro, Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de Fábrica de Bebidas sin Alcohol, denominada "Hispano Oriental". sito en la calle Martín Echaurri N.o 2083 de esta ciudad a los señores Enrique Turell y Baldomero Fernández. — Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo ley 26|9|904. — Montevideo, 31 de Enero de 1954. — BALDOMERO FACAL CASTRO. — JUANITA L. DE FACAL.

$24.00 20|pub. 958 Feb.8-mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de Panadería

A efectos ley Setiembre 26 de 1904, se hace saber que Fernando Valerio y su esposa María Miramar Alves de Moura, han prometido vender a Armando Sancristóbal el establecimiento de panadería conocido por Panadería "Tambores", situado en la localidad de Tambores, 6.o Sec. Jud. del Departamento de Paysandú Los vendedores quedan con el pasivo a la fecha de hoy. Los acreedores deberán presentarse dentro de 30 días en el mismo establecimiento — Tacuarembó. Diciembre 30 de 1953. — FERNANDO VALERIO. — MIRAMAR MOURA DE VALERIO. — ARMANDO SANCRISTOBAL.

$32.00 20|pub. 971 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro, Lavalleja 1927. comunico que he cedido los derechos de co-promitente comprador del comercio sito en la calle MacEachen 1302-4. propiedad del señor Tirso Tubío al señor José María Fernández. — Acreedores: Avda. Uruguay 1001. Plazo ley 26|9|904 — Montevideo. 30 de Enero de 1954. — DANIEL CRUZ.

$24.00 20|pub 957 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Simón Steiger Sold, el comercio de Almacén y Alcohólicas Embotelladas. sito en la calle Magenta N o 3951 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 26 de 1954. — SAMUEL HOCHMAN — DORA HOCHMAN SARUSKY DE HOCHMAN.

$24.00 20|pub. 996 Feb.8-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Leonardo Minacapilli la patente de bebidas alcohólicas sita en la calle José M. Vidal 402, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — ORTELIO PABLO ALSINA. — LEONARDO MINACAPILLI.

$16.00 20|pub. 1530-Feb.20-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LAUDELINO GARCIA, prometió en venta a María Rosa Camejo, la casa de comercio que en el ramo de almacén, comestibles, fonda y bebidas alcohólicas, gira en esta sección en el centro poblado denominado Progreso. Sus acreedores se presentarán en la Escribanía de Julio L. Trías Du Pré, dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Las Piedras, Agosto de 1952.

$24.00 20|pub. 1529-Feb.20-v.mz.17.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos acordado proceder a la disolución parcial de la sociedad colectiva que integramos y que bajo la razón social "Cohe Píriz, Carrere" y en el uso de la denominación "Asph", gira en esta plaza en los ramos de construcciones, impermeabilizaciones y anexos, mediante la separación del socio Ricardo Carrere, a partir del 30 de Enero de 1954, tomando a su cargo los restantes socios el activo y pasivo y continuando los negocios sociales bajo la razón "Cohe Píriz y Compañía". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la sede, calle Larrañaga 2959. — Montevideo, Febrero 16 de 1954. — RAUL E. COHE PIRIZ. — RICARDO CARRERE. — ELVIRA SANCHEZ DE ARTIGAS.

$40.00 20|pub. 1539-Feb.20-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. y a los efectos de la ley 26|9|904, hacemos saber que se ha rescindido la promesa de compraventa del comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas emplazado en la calle Paysandú 1344 de esta ciudad, suscripta entre los señores Emilio Lorenzo Gervasio y José Velay Magány, José Fernández Velay, habiendo el señor Emilio Lorenzo Gervasio, prometido nuevamente dicho comercio en venta a los señores Artemio M. Amaro y Pedro M. Amaro, quienes tomaron posesión del comercio en el día de hoy, fecha en que se hizo efectiva la rescisión. Los acreedores deben presentarse a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo 9 de Febrero de 1954. — EMILIO LORENZO GERVASIO. — JOSE VELAY MAGAN. — JOSE FERNANDEZ VELAY. — Artemio M y Pedro M. Amaro.

$48.00 20|pub. 1330-Feb.15-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Ramón Ismael Bermúdez y María Elba Bermúdez, la lechería y comestibles, frutas, verduras y fermentadas, sito en Martín García 1499, haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20 — Montevideo, 5 de Febrero de 1954. — ARTEMIO M. AMARO. — MARIA ELBA R. DE AMARO.

$24.00 20|pub. 1329-Feb.15-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Manuel Díaz Souto y Manuel Mira Reino. el almacén de comestibles frutas, verduras y bebidas fermentadas, sito en República 2078, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 7 de Febrero de 1954. — ELISEO SOUTO PAMPIN. — HORTENSIA D. DE SOUTO.

$24.00 20|pub. 1332-Feb.15-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904 Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometimos vender a Celestino Villar, el almacén de comestibles y bar, sito en Avenida Italia 4802, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 6 de Febrero de 1954. — FRANCISCO y RAFAEL GARCIA MARTINEZ

$24.00 20|pub. 1331-Feb.15-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

San José, Diciembre 3 de 1953. — Por documento privado, fechado hoy, se disolvió la sociedad que giraba bajo la firma "Viturro y Pérez", quedando con el activo y pasivo de la misma y del comercio "El Viejo Rincón", la socia Lucía V. Pérez Vilche. — Domicilio comercial: Rincón 265, San José. — EUGENIO JOSE VITURRO. — LUCIA V. PEREZ VILCHE.

$24.00 20|pub. 915 Feb.6-v.mz.3.

"CINOCA SOCIEDAD ANONIMA"
PAGO DE DIVIDENDO PREFERENCIAL

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales y a partir del día 22 de Febrero de 1954, de la hora 14 a las 17, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo en nuestras oficinas, calle Martín García número 1232, correspondiente a las siguientes acciones: Serie "A" Nominativas y al portador. — Serie "B" al portador. — El Secretario.

$6.60 6|pub. 1596-Feb.20-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Martín O. Mora, la provisión de la calle 21 de Setiembre N.o 2704 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 — Montevideo, Febrero 7 de 1954. — ANTONIO VARELA. — CARMEN ROSA OLID DE VARELA.

$16.00 20|pub. 1111 Feb.11-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de Carpintería de Obra giraba en esta plaza bajo la razón social de Porro y Gandolfi con sede en la calle Charrúa N.o 2314 retirándose el socio Roberto Porro y continuando con dicho giro al señor Ariel Gandolfi, haciéndose cargo del activo y pasivo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — ROBERTO PORRO. — ARIEL GANDOLFI.

$24.00 20|pub. 1091 Feb.10-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con intervención del Balanceador señor Antonio M Blanco (Valparaíso 1269) ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta concertada entre los señores Romeo Olivera Graña y Jaime Ortega Nieves correspondiente al bar y billar sito en Camino Maldonado N.o 5502 de esta ciudad. Acreedores a la oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — ROMEO OLIVERA GRAÑA. — JAIME ORTEGA NIEVES.

$24.00 20|pub. 1145 Feb.11.-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en plaza, bajo la razón social JULIA-GARAT, calle Simón Martínez 4642. El socio Antonio Juliá, toma su parte al socio Héctor Garat y promete quedarse con el activo y pasivo social. Toma posesión desde 23 de Enero de 1954.

$16.00 20|pub. 1218-Feb.12-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a Juan Godofredo Perdomo el negocio de carnicería que gira en esta plaza, denominado Carnicería Los Dos Hermanos ubicado en la calle General Luna número 1247, citándose a los acreedores para que concurran al estudio del escribano Amílcar Castro, calle Rincón 630, a percibir el importe de sus créditos. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL GUARDIA GOMEZ. — JOSE GUARDIA GOMEZ.

$24.00 20|pub. 1182-Feb.12-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Manuel Guardia Gómez, el negocio de carnicería que gira en esta plaza, denominado Mercadito La Fe, ubicado en la calle Sainz Rosas número 4695, citándose a los acreedores para que concurran al estudio del escribano Amílcar Castro, calle Rincón 630, a percibir el importe de sus créditos. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — FELIPE BOLOGNA.

$24.00 20|pub. 1183-Feb.12-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Olguiz Rodríguez y Sonia Larrañaga de Esteves, el negocio de "Garage y Estación de Servicio", que gira en esta plaza, denominado "Garage Trouville", ubicado en la calle Ellauri número 461, citándose a los acreedores para que concurran al estudio del escribano Amílcar Castro, calle Rincón 630, a percibir el importe de sus créditos. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — ESTEBAN RODRIGUEZ SICA.

24.00 20|pub. 1184-Feb.12-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RAQUEL OVSJOVICIUS, hace saber que prometió vender a Marta Sojfer de Gottdank, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Blandengues 1807. Acreedores presentarse calle Blandengues 1773, ley 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 20|pub. 1173-Feb.12-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que el señor ROGELIO GUERRA, ha prometido vender a don Wáshington Guerra, el establecimiento comercial que en el ramo de droguería gira en esta plaza con la denominación "El Indio", haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo y con domicilio en la casa número 1578 de la calle Florida de esta ciudad. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, presenten los justificativos de sus créditos en el establecimiento comercial antes mencionado. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — ROGELIO GUERRA. — WASHINGTON GUERRA

$40.00 20|pub. 1221-Feb.12-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26|9|1904, hemos prometido en venta a Sofía Grinber. el comercio de farmacia instalado en la calle Treinta y Tres 1455; los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dubinsky, Paysandú 1163, dentro del plazo legal. — VICTOR A LACABA. — VICTOR L. LACABA SERVETO.

$16.00 20|pub. 1153 Feb. 11-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Rodríguez Pariscal y Julio Esteban Lobos el comercio en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, y billar, sito en calle Grecia N.o 3899 esquina Austria, Villa del Cerro de esta ciudad. A efectos ley 26 de Setiembre 1904, los acreedores deberán presentarse con justificativos de sus créditos por duplicado en José Ellauri 865. — Montevideo, Setiembre 26 de 1953. — SUCESION ROBERTO MIRAMBELL.

$24.00 20|pub. 1095 Feb.10.-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María Julia Muñoz de Alvarez, el almacén sito en la calle Jaime Roldós y Pons 4249, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — MARTINA FLOR DEL MONTE DE RODRIGUEZ. — JUAN ISAIAS RODRIGUEZ. — MARIA JULIA MUÑOZ DE ALVAREZ.

$16.00 20|pub. 1051-Feb.9-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta al señor Juan Carlos Rodríguez, nuestra casa de comercio en el ramo de venta de pan, leche y fermentadas, ubicado en Julio Herrera y Obes 1550 Acreedores al comercio. Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1954. — JOSE ISMAEL BALSA. — MARIA DUPLATT DE BALSA. — MAGDALENA FERRERI.

$16.00 20|pub. 1010-Feb.9-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Pedro A. Vero el almacén frutas verduras sito en la calle Juan Fco. Santos 5095 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132 — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — MANUEL REMUÑAN. — FLOR DE LYS LARROSA DE REMUÑAN. — PEDRO A. VERO

$16.00 20|pub. 1146 Feb.11.-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al Comercio y al público que prometimos vender a Bismarck Julio Peyro de Souza la casa de comercio que poseemos en "Palomas" undécima sección judicial de Salto. Pasivo y cuentas a cobrar de nuestro cargo debiendo acreedores presentar sus créditos en calle Artigas N.o 921 de esta ciudad. (Escribanía Goncalves). — Salto, Enero de 1954. — BISMARCK J. PEYRO. — MALDINI BORTAGARAY LIMITADA.

$24.00 20|pub. 1103 Feb.10.-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Antonio Pedro Porta, el comercio que en el ramo de Café, Baar y Heladería tenemos instalado en calle Uruguay esquina Sarandí, Acreedores presentarse en duplicado con los justificativos de sus créditos en calle Sarandí N.o 24 (Escribanía Fernández-Irazoqui). — Salto, Enero 28 de 1954. — ALVES DA SILVA HERMANOS.

$24.00 20|pub. 1093 Feb.10.-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la Empresa Calafat del señor Jaime Calafat será transferida al señor Edison Vázquez. Acreedores presentarse: Treinta y Tres 1317 Escritorio R. F. Quagliotti. — EDISON VAZQUEZ. — JAIME CALAFAT.

$8.00 20|pub. 1151 Feb.11.-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL

Se comunica al público en general que la firma social "Canzani y Cía.", será modificada por "Canzani en Comandita". Acreedores presentarse: Treinta y Tres 1317. Esc. Roberto Quagliotti.

$8.00 20|pub. 1150 Feb.11.-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina comercial Luis G Bruzzone con sede en Eduardo Acevedo 1635 se hace saber al comercio y al público en general que los señores Giraldes y Cía., han vendido a los señores José y German Valverde Pérez el Café y Bar, sito en Paraguay 2498 y Gral. Luna en Montevideo. Acreedores a Eduardo Acevedo 1635.

$24.00 20|pub. 1092 Feb.10.-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RICARDO RODRIGUEZ IRAOLA comunica que ha prometido vender a Juan Francisco Méndez la "Fábrica Nacional de Engrudo" que gira en Montevideo calle Maldonado N.o 1268. — Acreedores presentarse en dicho local a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 20|pub. 944 Feb.6-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIO Fco. Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a la señora Celia Aparicio de Balboa la casa de comercio, ramo Almacén de Comestibles, sita en la calle Sierra 2228. Acreedores presentarse al comercio. — Ley 26 Setiembre 1904. — ANTONIO PERUFFO MENEGUINI. — CELIA APARICIO DE BALBOA.

$16.00 20|pub. 936 Feb.6-v.mz.3.

ARENAL GRANDE SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a realizarse el jueves 11 de Marzo próximo, a las 17 horas, en el local del Palacio Salvo, piso 10, escritorio 2, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1953; 3.o) Elección de Directores y Síndico, (titulares y suplentes), de acuerdo con el artículo 6.o de los estatutos; 4.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día en que deba realizarse la asamblea. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas-poder. — Por resolución del Directorio: Ulises R. Ferriolo.

$ 28.00 10|pub. 1623-Feb.22-v.mz.6.

CAJA POPULAR DE CONCHILLAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, inciso A) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 6 de Marzo de 1954, a las 17 horas, en el local del Cine Libertad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (artículo 47), para que verifiquen el quórum legal y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Unión de la Caja Popular de Conchillas con el Banco del Interior.

La asamblea quedará constituída cuando esté representado el 75 o|o del capital integrado de la institución (artículo 49).

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 45). Cada accionista no podrá ejercer más de tres representaciones debiendo autenticarse la firma del poderdante ante un escribano, un Juez de Paz o una institución bancaria. Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de esta institución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 3 de Marzo, a las 12 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o institución responsable, debiendo estos expedir un certificado para ser presentado en la Caja, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Conchillas, Febrero 15 de 1954. — Doctor Juan Angel Muchada, Presidente. — Emilio Félix, Secretario.

$48.00 10|pub. 1572-Feb.22-v.mz.6.

CAJA POPULAR DE CONCHILLAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20, 37, 40 y 43 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 6 de Marzo de 1954, a las 16 horas, en el local del Cine Libertad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (artículo 47) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953; 3.o Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio (artículo 19). Elección de Síndico y suplente respectivo.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40).

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 45). Cada accionista no podrá ejercer más de tres representaciones debiendo autenticarse la firma del poderdante ante un escribano, un Juez de Paz o una institución bancaria. Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de esta institución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 3 de Marzo, a las 12 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o institución responsable, debiendo estos expedir un certificado para ser presentado en la Caja, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia — Conchillas, Febrero 15 de 1954. — Doctor Juan Angel Muchada, Presidente. — Emilio Félix, Secretario.

$61.60 11|pub. 1552-Feb.20-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad "La Industrial" de Bonino y Ferragut que teníamos establecida en esta ciudad y giraba en el ramo de Mueblería y Carpintería calle Treinta y Tres, esquina Francisco Acuña de Figueroa; haciéndose cargo del activo y del pasivo el socio Ruben J. Bonino y retirándose Julio César Ferragut. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, Enero 28 de 1954. — RUBEN JOSE BONINO. — JULIO C. FERRAGUT.

$32.00 20|pub. 849 Feb.5.-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Alejandro De Santis el almacén sito en Calderón de la Barca 1936 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Febrero de 1954. — BASILIO A. TOLEDO. — MARIA ELENA LEVRATO DE TOLEDO. — ALEJANDRO DE SANTIS.

$16.00 20|pub. 831 Feb.5.-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Sara M. de Voskoboinikoff el Hotel sito en Río Branco 1107. Interín se escriture la promitente compradora operará por cuenta propia, sin responsabilidad del vendedor Créditos: Oficina Porto. Soriano 1328 ap. 10 — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — KIWA FAJERSZTEJN.

$16.00 20|pub. 825 Feb.5.-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los esposos Felipe Rebella y Juana Pérez Depauli, han prometido en venta a Griselda Clara Damelli Rosas el establecimiento comercial que en el ramo de Almacén de Comestibles, Lechería y Fermentadas, tienen instalado en la calle Lavalleja N.o 2222, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el Estudio Bizzozero, calle Sierra N.o 1819, dentro de los treinta días a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — FELIPE REBELLA. — JUANA PEREZ DE-PAULI.

$32 00 20|pub. 852 Feb.5.-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, avisamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la Sociedad que giraba en Pueblo Olimar 8.a Sección del Departamento de Treinta y Tres, bajo la razón social "Artigas y Cía." habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor José Leonel Artigas, a quién deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Olimar, Enero 30 de 1954. — JOSE LEONEL ARTIGAS. — JOSE M. BIQUE.

$32.00 20|pub. 835 Feb. 5-v.feb.27.

ELECTROLUX SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social, sito en la calle Juncal número 1382, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación del balance general, de pérdidas y ganancias, inventario, memoria del Directorio e informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Nombramiento de 3 Directores titulares y 2 suplentes para un nuevo período; 4.o) Retribución de Directores y Síndicos; 5.o) Designación de un Síndico titular y un suplente; 6.o) Designación de dos accionistas para que con el Presidente firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de depósito, lo menos con dos días de anticipación al día de la asamblea, de acuerdo al artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

$19.20 8|pub. 1500-Feb.19-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. prometí vender a Florentino Mesa Alvez el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas sito en Veracierto 2150, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas Balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 11 de Febrero de 1954. — MARIA MAZZEO MATURRO DE BERON. — HERMAN RICHARD BERON.

$24.00 20|pub. 1617 Feb.22-v.Mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender al señor Desiderio Boris de la Canal mi cuota parte de la sociedad constituída con este señor de la casa de comercio del ramo Café, Confitería y Bebidas Alcohólicas embotelladas sito en la calle Sierra 1991. Haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio el señor Boris y tomando posesión del mismo con fecha de hoy Acreedores Oficinas Balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 12 de Febrero de 1954. — JAVIER ZUÑIGA. — MARIA VIRGINIA P. DE ZUÑIGA.

$32.00 20|pub. 1616 Feb.22-v.mz.18.

SANATORIO "EL REMANSO" SOCIEDAD ANONIMA

Habiendo resuelto el Directorio emitir acciones ordinarias por un valor nominal de diez y ocho mil pesos ($ 18.000.00) y con un precio de mil tres pesos ($ 1.003.00) cada una, se dará preferencia en su adquisición a los accionistas de fundación y en proporción a las acciones que éstos posean.

Las acciones deberán ser abonadas al contado, dentro del plazo que vence el día diez de Marzo de 1954, a las diez y siete horas. — El Directorio.

$7.20 6|pub. 1548-Feb.20-v.feb.26.

INDUSTRIA TEXTIL SEDAFINA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Industria Textil Sedafina S. A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 4 de Marzo próximo, a las 17 horas, en el local del Camino Corrales Nº 3533, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Designar dos de los señores accionistas, a fin de constatar el quórum y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario. 2º) Considerar la memoria anual, el balance general e inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del señor Síndico. 3º) Considerar el proyecto sobre distribución de utilidades y la remuneración a los señores Directores y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones y resoluciones de la asamblea, que deberán depositar sus acciones, o certificados bancarios que acrediten que éstas se encuentran depositadas, hasta tres días antes del fijado para la reunión, en las oficinas de la sociedad, Camino Corrales Nº 3533. — Doctor Juan Pedro Urueña, Presidente. — Eduardo Hughes, Secretario.

$24.00 5|pub. 1582 Feb.22-v.feb.26.

CIUDAD BALNEARIA PUNTA COLORADA S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos sociales de "Ciudad Balnearia Punta Colorada Sociedad Anónima", convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1954, a las 18 horas, en las oficinas de la Sociedad de la calle Colón 1379, escritorios 11 y 12, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 7.o ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1953 informe del Síndico, desarrollo general del negocio, continuación de la aplicación del Plan Financiero de Adjudicación de Tierras e Inversión de capitales y medidas a tomarse de acuerdo a los resultados ya obtenidos; 2.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o presentar recibo de depósito bancario con tres días de anticipación por lo menos, para participar en la asamblea, según lo establecido en el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 1593-Feb.22-v.feb.26.

TEXTILE ADVISORY (URUGUAY) LTDA.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 23 de Diciembre de 1953, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Textile Advisory (Uruguay) Ltda.". con sede en la calle Misiones 1486, integrada por los señores Venceslas Krzeminski, Juan Nothmann y Julio Salmón, de esta Capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 50.000.00, (cincuenta mil pesos) dividido en cien cuotas de $ 500.00, (quinientos pesos) cada una de las que corresponden 60 cuotas al señor Krzeminski, 20 cuotas al señor Nothmann y 20 cuotas al señor Salmón. Objeto: Organización de una oficina de ingenieros consultores para el asesoramiento, organización y reorganización técnico comercial, así como peritaje en la industria textil, también comisiones en general. Directores administradores: Los tres socios Uso de la firma: Dos socios conjuntamente. Exclusión de garantías con prolongación automática. Ejercicio: Año calendario. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 10 al folio 37 del libro N.o 2 de Contratos con fecha 20 de Enero de 1954.

$32.00 10|pub 1394 Feb.16.-v.feb.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 31 de Diciembre de 1953 por el Esc. Raúl Rial, inscripta en el Registro de Comercio el 27 de Enero de 1954, con el N.o 27 del libro 2, se constituyó la sociedad "Unión Limitada" Socios: Juan Montáns Esmoris y Juan José Montáns Pedemonte Ramos: Transportes, fletes, mandatos, compra y venta de muebles e inmuebles y operaciones de comercio en general Capital: Diez mil pesos. Plazo: Dos años prorrogables Administración: Indistintamente los dos socios. A los efectos legales se hace esta publicación — JUAN MONTANS (hijo). — JUAN JOSE MONTANS PEDEMONTE.

$16.00 10|pub. 1364 Feb.16.-v.feb.26.

BANCO DE SORIANO
Ex Caja Popular de Mercedes
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 13, 15 y 50 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de marzo de 1954, a las 18 horas, en la sede de la institución, calle Artigas y Florida, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas (artículo 41) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al 10 ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953; 3.o Elección de siete titulares y siete suplentes para integrar el Directorio (artículos 14 y 50). Elección de Síndico y suplentes respectivos.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 34).

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 39).

Cada accionista no podrá ejercer más de tres representaciones, debiendo autentificarse la firma del poderdante ante un escribano, un Juez de Paz o una institución bancaria. A ningún accionista podrá computársele más de seis votos en total.

Los hijos menores de edad podrán ser representados en la asamblea del Banco por sus padres o por otros accionistas, previa carta-poder otorgada por ambos cónyuges, a menos que le haya sido quitada judicialmente a alguno de ellos o se haya convenido que sea uno de los padres que ejerza la administración y se haya inscripto el convenio en la sección respectiva del Registro General de Embargos e Interdicciones.

Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas, que por decreto de fecha 16 de julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de esta institución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por lo tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 23 de marzo corriente, a las 17 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado al Banco, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Roberto Hounié, Presidente. — Enrique Broggi (hijo). Secretario.

$38.00 10|pub. 1396 Feb.16-v.feb.26.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido con los artículos 29, 30, 31 y concordantes de los estatutos sociales convocase a asamblea ordinaria, a los accionistas de esta Compañía, la que se celebrará el próximo día 26 de Febrero a las 18 horas en el nuevo local social de la calle Isla de Gorriti 2167|75 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 15.o ejercicio social correspondiente al año 1953; 2.o) Fijación del dividendo a distribuir; 3.o) Nombramiento de dos miembros de la asamblea para refrendar el acta.

Los accionistas (con tres días de antelación) deberán inscribir y depositar sus acciones, o certificado bancario de depósito de ellas, en Secretaría del Directorio la que le otorgará el recibo de las mismas que le permitirá el acceso a la asamblea precitada. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 1405 Feb.16-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señorita Isabel García el Almacén y Bar sito en la Avda. Sayago 1475 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo Enero 30 de 1954. — JUAN SOLARI. — ISABEL GARCIA. — MARIA I. BRUNETTO DE SOLARI.

$16.00 20|pub. 791 Feb.4.-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic Fco Panzera Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender al señor Edmundo Podurgel el Café y Bar sito en la calle Ituzaingó 1584. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — HILARIA ASCARATE RODRIGUEZ. — EDMUNDO PODURGEL SZYMCZYK.

$16.00 20|pub. 794 Feb.4.-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por compromiso firmado ante escribano señor Raúl Mario Aguirre, de fecha 20 de Enero de 1954, el señor Emilio Poggi, transfiere su comercio de Café y Baar y Bebidas Alcohólicas, y el señor Rodrigo Días cede sus derechos del comercio establecido en la calle Carlos de la Vega N.o 4403 Belveder, a los señores Pablo Merici y Francisco Marelli .Balanceador Roberto Cassinasco. Zabala 1441 piso 3.o esc. 15 — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — ROBERTO CASSINASCO.

$24.00 20|pub. 821 Feb.4-v.feb.26.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ANGLO-AMERICANA
AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en Cerro Largo número 1002 esquina Julio H y Obes número 1600, al señor Belarmino Carvajales. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — GASPAR NUÑEZ MENDEZ. — DOLORES ALVAREZ. — JUAN CARLOS MAGLIONI.

$16.00 20|pub. 1273-Feb.13-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Paúl Loewenstein y Siegbert Davidsohn, el taller de confecciones sito en la calle Buenos Aires 444. Acreedores presentarse 25 de Mayo 669, escritorio 3. Ley Setiembre 26 de 1904. — HEINRICH HURTIG. — CARL COHN. — AGNES KALLMANN DE COHN.

$16 00 20|pub. 1222-Feb.13-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CESION DE PROMESA COMPRAVENTA

Con intervención del escribano Diamantino Méndez (Rincón 487 piso 8 edificio Artigas), Arghirios y Juan Sachnicas cedieron a Miguel Amatuni, Jaime Rozenblum, Ovsey Rosenblum y Alfredo Rath los derechos en la promesa compraventa del establecimiento de gomería y recauchataje en esta ciudad, calle Daniel Muñoz Nos. 1977 y 2049 prometido en venta el 7 de Enero ppdo a los suscriptos y a Miguel Amatúni por José Finoquio con intervención de Manuel Alfonso Díaz González que firma Alfonso Díaz y Gladys Norma Buela Gaona Acreedores y|o reclamos al citado escribano. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — ARGHIRIOS y JUAN SACHNICAS.

$32.00 20|pub. 1114-Feb.13-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con fecha 31 de Diciembre de 1953 he clausurado comercio empadronado con el número 1401, que bajo mi firma giraba en esta plaza en el ramo de consignatario de frutos del país en local número 777 de calle Juan Zorrilla de San Martín Acreedores presentarse con justificativos de créditos en local citado. — Carmelo, Febrero 5 de 1954. — JUAN A. GUBLER.

$24.00 20|pub. 1238-Feb.13-v.mz.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Carlos Alberto Hardoy, el comercio de bar bebidas alcohólicas y billar, sito en calle Rivera número 427, ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones. Acreedores: En el mismo comercio. — Santa Lucía, 9|2|954. — DARIO RAUL CARDOZO y señora.

$16.00 20|pub. 1229-Feb.13-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos prometido en venta a Piñeiro y Fontenla, la fiambrería, bebidas alcohólicas y bar, establecido en San Martín número 2900, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Febrero de 1954. — ROBERTO LUIS MARCORA.

$24.00 20|pub. 1374-Feb.16-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Trindade y Cabrera, la lechería, comestibles, fermentadas y venta de helados, establecida en Joaquín Requena 2300, habiéndose hecho cargo éstos de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Febrero de 1954. — ROSA BENITEZ SUAREZ.

$24.00 20|pub. 1375-Feb.16-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Edison González el almacén, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, sito en la calle Chimborazo 3582 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — LUISA C. DE TOLEDO. — CLEMENTE TOLEDO. — EDISON GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 1052-Feb.9-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don Manuel Sierra Pose la panadería "La Gloria", situada en la calle Carlos Reyles 951, San Carlos, Departamento de Maldonado. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — GILBERTO DIEGO HANNAY. — NOEMI F. DE HANNAY

$16.00 20|pub. 1017-Feb.9-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don Manuel Martínez Calvelo, la panadería "Nueva Giralda" situada en la calle Duvimioso Terra número 2218 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13 — AURELIO GARRIDO. — PEREGRINA TERRAZO DE GARRIDO.

$16.00 20|pub. 1018-Feb.9-v.mz.5.

BANCO COMERCIAL
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con los artículos 2.o y 32 de los estatutos, el Directorio ha resuelto la emisión de 20.270 acciones nuevas de $ 100.00 cada una, al tipo de 150 o|o.

La subscripción quedará abierta desde el 20 del corriente hasta el 20 de Marzo de 1954.

En la distribución de las nuevas acciones los actuales accionistas tendrán derecho a subscribir dos nuevas acciones por cada diez acciones que ya posean, no siendo computables las fracciones menores de 5.

El pago del valor de las acciones se efectuará en las oficinas de la Casa Central del Banco, calle Cerrito número 400, en tres cuotas trimestrales, a saber: 40 o|o el 31 de Marzo de 1954; 30 o|o el 30 de Junio de 1954; 30 o|o el 30 de Setiembre de 1954.

Los señores accionistas que lo deseen podrán efectuar el pago total de la subscripción en la primera de las fechas indicadas.

Las sumas que se depositen por integración de acciones, devengarán dividendo proporcionalmente al tiempo que falte para el cierre del ejercicio. — Montevideo, 16 de Febrero de 1954.

$32.00 10|pub. 1455-Feb.18-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la sociedad "Telias y Mangini" con domicilio en Independencia 708. Florida, por la proyectada enajenación de la cuota social del primero, David Telias al segundo, Nelson Mangini Acreedores: escribano Cler Opertti. Ituzaingó 490, Florida. A los efectos de la ley de 1904 se hace esta publicación.

$16.00 20|pub. 866 Feb.6-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Juan Antonio Bustos, el bar y cervecería "El Apronte", situado en la Avda. Artigas frente a los portones Hipódromo de Las Piedras. Los acreedores presentarán sus créditos al Cdor. C. González, Alzáibar 1358, Montevideo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1954 — ELADIO FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 897 Feb.6-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Ruben Loureiro Bendoiro, la panadería "La Camella" sita en García de Zúñiga número 376. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JOSE LOIS BAÑA. — GLORIA P. DE LOIS. — RUBEN LOUREIRO.

$16.00 20|pub. 1388-Feb.16-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Ulpiano Viana, el almacén y bar de la calle Asamblea número 4355 de esta ciudad Acreedores: Ley del 26|9|1904. — Montevideo Febrero 11 de 1954. — JUAN MARIA REYES. — EVANGELINA ESPERON DE REYES

$16.00 20|pub. 1423-Feb.18-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Manuel y Raúl Domínguez el almacén y bar, sito en la calle 26 de Marzo 3353, según ley 26|9|904, intervino Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 16 de 1954. — FRANCISCO FERRER. — INES YOLANDA VIGLIONI DE FERRER. — MANUEL y RAUL DOMINGUEZ.

$16.00 20|pub. 1428-Feb.18-v.mz.15.

REMATES - COMERCIO - BARRACA LIMITADA

Por escritura autorizada en Salto, con fecha 30 de Enero de 1954, por el escribano Jorge Robaina Ansó, inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto, con el número 5, del F.o 11 al 17 del L.o 2 y en el Registro Departamental de Poderes de Salto, con el número 42, al F.o 57 los señores Ramón Artegoitia, doctor José B Spinelli, Rolando Cabral y doña Diormalina Rodríguez de Mesta, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Remates, Comercio Barraca Limitada" (RECOBA LIMITADA), cuyos caracteres son: A) Objeto: Barraca, remates, representaciones, comisiones, comercio en general, materiales y afines; B) Domicilio: En ciudad de Salto, actualmente en Cerrito número 72; C) Dirección: Directorio integrado por los 4 socios; D) Administración: A cargo del doctor Spinelli; E) Capital: $ 7.000.00, aportado por partes iguales e integrado totalmente; F) Ganancias y pérdidas: Por partes iguales: G) Fondo de reserva: El legal; H) Balances: Anualmente, en Febrero; I) Plazo 2 años, a partir del otorgamiento, prorrogables automáticamente por períodos de igual duración. — Salto, Febrero 10 de 1954. — RECOBA LIMITADA. — RAMON ARTEGOITIA. — JOSE B. SPINELLI. — DIORMALINA R. DE MESTA. — ROLANDO CABRAL

$32.00 10|pub. 1472-Feb.18-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Pedro Zeintulian, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Charrúa 2022, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo Febrero 15 de 1954. — NERSES DAGLIAN. — AKABI MAISIAN DE DAGLIAN. — PEDRO ZEINTULIAN.

$16.00 20|pub. 1427-Feb.18-v.mz.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que disolvimos y liquidamos totalmente la sociedad "Benvenuto y Fabiani" (ramo: casa de comida y despacho de bebidas fermentadas), con domicilio en Ibicuy 1103 de esta capital y que hemos resuelto retirarnos de la actividad comercial. Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en Ibicuy 1103. — JOSE BENVENUTO. — SALVADOR FABIANI.
$24.00 20|pub. 765 Feb.3.v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que el Bar sito en Acevedo Díaz 2101 prometido en venta a Washington Martínez y Andrés A. Miranda, según publicaciones de Agosto 28 a Setiembre 19 de 1953, quedó a cargo de Andrés A. Miranda. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — JOSE A. FIRPO.
$16.00 20|pub. 824 Feb.5.-v.feb.27.

BARRACA UNIVERSAL SOCIEDAD ANONIMA
LIQUIDACION

Se comunica al comercio y al público en general, que de acuerdo a lo dispuesto por la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 28 de Enero de 1954, se procederá a la liquidación de la mencionada Sociedad.

Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en duplicado, en las oficinas de los liquidadores, Misiones 1371, escritorio 33, dentro del plazo legal.
$24.00 20|pub. 1451-Feb.18-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Jacobo Ceaplic el almacén sito en la calle Democracia 2266 de esta ciudad. Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo, Febrero 1º de 1953. — FANNY CITROM.
$16.00 20|pub 810-Feb.4-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Antonio L. Campos y José A. Alvarez, el Almacén frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Carabelas 2902, según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — TEOTIMO GONZALEZ. — ZULMA BALSERINI DE GONZALEZ. — ANTONIO L. CAMPOS. — JOSE A. ALVAREZ.
$24.00 20|pub. 792 Feb.4.-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Mario R. Laprovitera, Manuel Casás, Guillermo Mayobre y Helio H. Lois, mi taller mecánico sito en Arenal Grande N.o 1633, denominado "Michigán" Acreedores presentarse a 25 de Mayo 369, Escribanía D'Angelo. Ley 26 de Setiembre 1904. — NELSON H. CECHI.
$16.00 20|pub. 880 Feb.6-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. prometí vender al señor Emilio Lorenzo Gervasio el almacén, bar y bebidas alcohólicas sito en Sierra 1696 haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 13 de Febrero de 1954. — BERNARDINO LAMAS DOMINGUEZ. — ROSA SORDI DE LAMAS.
$24.00 20|pub. 1618 Feb.22-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cesión cuota social. Se hace saber que Enrique Delfante cede a Ramiro Calzada, su cuota social en "Cabrera y Delfante S. C.", propietaria de Collier's artículos para el hogar Interesados presentarse en Escribanía Montoro Elzaurdia, Ituzaingó 1461 entre piso. — Montevideo, Febrero de 1954. — ENRIQUE DELFANTE. — RAMIRO CALZADA.
$8.00 10|pub. 1128 Feb.11.-v.mz.22.

MACLEAN y STAPLEDON S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1954, a las 18 horas, en sus oficinas calle Colón N o 1490, para tratar los siguientes asuntos:

1.o) Memoria y balance general correspondiente al ejercicio 23, informe del señor Síndico y proyecto de distribución de utilidades. 2.o) Retribución a Directores y Síndico. 3.o) Elección de Síndico y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 23 de Febrero de 1954, a las 18 horas. — Montevideo, Febrero de 1954. — El Directorio.
$20.00 10|pub. 1272 Feb.13.-v.feb.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
RETTA y Cía. LIMITADA

Con fecha 10 de Enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro se ha constituído la Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases: Socios: señores Pedro Agustín Retta, Fernando Manzioni y Hugo Spinetti; Objeto: Explotación del negocio de panificación en sus distintos aspectos industriales y comerciales; Denominación: Retta y Cía. Ltda.; Domicilio: Avenida Gral. San Martín N.o 2329; Administración: Se comete al señor Pedro Agustín Retta, con el cargo de Director Gerente; Domicilio de la Administración; Juan Sarlos Gómez 1479, esc. 4o; Plazo: La duración de la Sociedad se fija en tres años a contar del diez de Enero de 1954, fecha ésta en que inició las actividades la Sociedad; Fecha de Presentación e Inscripción de este contrato en el Registro General de Comercio: Presentado el 2 de Febrero de 1954 e inscripto con el N.o 26, al F.o 107 del Libro 1 de Contratos.
$24.00 10|pub. 1265 Feb.13.-v.feb.24.

FERNANDEZ Y MINTEGUI
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1954, a las 18 horas en la Sede Social, calle Pan de Azúcar Nº 2360, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: A) Pronunciarse sobre la memoria y balance general y anual. B) Aprobar el reparto de utilidades y fijación del dividendo. C) Proceder a la elección de miembros del Directorio y suplentes y Síndico y suplente (Artículo 12 y 34 de los estatutos sociales. D) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos sociales para poder asistir a la asamblea deberán presentar a la sociedad con tres días de anticipación a la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de plaza. — El Directorio.
$22.40 8|pub. 1684 Feb.23-v.mz.5.

MONTELANERA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Montelanera S. A. para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1954, a las 10 y 30 horas, en el local social Avenida General Rondeau 2165 de esta ciudad con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Acta anterior. 2º) Disolución anticipada de la sociedad. 3º) Determinación del modo de liquidación y elección de uno o más liquidadores. 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o los certificados bancarios de depósito, antes del día 16 de Marzo.

La asamblea quedará constituída con la presencia de accionistas que representen 2|3 del capital subscripto e integrado (artículos 15 y 17 de los estatutos). — El Director Gerente.
$21.00 5|pub. 1653 Feb.23-v.feb.27.

KREGFINA SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1954, a las 9 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442, apartamiento 12, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Elección de nuevo Directorio; 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 5 de Marzo de 1954. — El Directorio.
$4.80 2|pub. 1703-Feb.23-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Francisco Albérico Britos el comercio de Almacén sito en Isla de Gorriti 1996|1998. Acreedores Escribano R Paysse Rolando. — San José 1280 esc. 11 y 12. Todo según ley 26 Setiembre 1904. — ENRIQUE IBARGARAY.
$16.00 20|pub. 1148 Feb.11.-v|mz.8.

BALNEARIO JAUREGUIBERRY
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al Balneario Jaureguiberry ubicado en la 8ª sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Stanley Mills, Manzana 134, solar 1; Héctor M. Pérez, Manzana 181, solar 1; Felicia Hornos de Vázquez, Manzana 169, solar 10; y María Parula Rey, Manzana 169 solar 6, la caducidad respectiva. — SUCESORES DE MIGUEL JAUREGUBERRY.
$24.00 15|pub. 1681 Feb.23-v.mz.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Isaac Goldman en esta ciudad el cinco de Febrero de 1954, los señores Jacobo Korytnicki y Gerson Rizowy constituyeron la sociedad KORYTNICKI Y RYZOWY LIMITADA. Objeto: Mercería, tienda y confecciones; domicilio: Colón 1333, actualmente; plazo: tres años prorrogables automáticamente; capital: cien mil psesos ($ 100.000.00) m|n.; administración: la tendrán ambos socios conjuntamente. Ejercicio económico: al 31 de Agosto de cada año. El contrato fué inscripto en el Registro P. y G. de Comercio el 8 de Febrero de 1954 con el Nº 51 al Fº 186 del Libro 2.
$16.00 10|pub. 1682 Feb.23-v.mz.8.

AL COMERCIO Y A PUBLICO

Se hace saber que en escritura del 21 de febrero de 1952 autorizada por el escribano Lorenzo D'Angelo, se modificó el contrato social de "DIEMA" Sociedad de Responsabilidad Limitada" suprimiéndose la calidad de "Gerentes" con que los tres socios Gabriela Peyrabere de Millet, Juana Peyrabere de Castaing y Luis Mauricio Castaing, fueron designados en la misma, y en su lugar, los tres socios citados, quedaron designados "Administradores", los que separada e indistintamente, tienen el uso de la firma social. — GABRIELA PEYRABERE DE MILLET. — JUANA PEYRABERE DE CASTAING. — LUIS MAURICIO CASTAING. — Punta del Este, Febrero 16 de 1954.
$16.00 20|pub. 1635 Feb.23-v.mz.19.

AL COMERCIO Y A PUBLICO

A los efectos ley Setiembre 26 de 1904, comunico que prometí vender a Josefina Prado de Mussini el comercio que en el ramo de Provisión, Frutas y Verduras tengo establecido en Jaime Zudáñez 2601. Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en Colorado 2361. Escribanía Gorlero Insua. — Montevideo, Diciembre de 1953. — JOSEFINA PRADO DE MUSSINI. — MARIA RODRIGUEZ DE CASTRO.
$24.00 20|pub. 1660 Feb.23-v.mz.19.

FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS ELASTICOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Marzo 31 de 1954
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su local social, Avenida 8 de Octubre 3225, el día 31 de Marzo del corriente año, a la hora 18 y 30, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para verificar la existencia monto y número de las acciones y el número de votos, así como para firmar el acta; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 7.o ejercicio; 3.o Designación de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, para participar en la asamblea deberán registrar sus acciones en el domicilio social, por lo que se les otorgará un certificado que servirá de entrada a la asamblea Dicha registración podrá hacerse hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$24.00 5|pub. 1557-Feb.20-v.feb.25.

AL COMERCIO Y A PUBLICO

Con intervención del escribano Isaac Goldman, hemos prometido vender nuestro establecimiento en el ramo de "Taller de lavado de ropa" sito en Domingo Aramburú N 1660 de esta ciudad, al señor Salomón Hersztajn Waisberg, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Acreedores, Colonia 1978. — Montevideo, 10 de Febrero de 1954. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — NICOLAS GUTFREIND. — AURELIA BURG.
$24.00 20|pub. 1683 Feb.23-v.mz.19.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionista para que concurran a las oficina sde la Sociedad, calle General Farías Nº 2826, desde el día 24 del corriente en adelante, a hacer efectivo el cobro del dividendo acordado — Montevideo, 22 de Febrero de 1954. — Edmundo Nardo, Secretario.
$3.60 3|pub. 1034 Feb. 23 v. feb. 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender a los señores Francisco Ramón Pose y Héctor Adrián Botta, el comercio de panadería "Primer Centenario", ubicado en la calle Coquimbo N.o 2185 Acreedores a 8 de Octubre N.o 3561 Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 28 de Enero de 1954. — ERNESTO MESPIASEGUY y Sra.
$16.00 20|pub. 766 Feb.3.-v.feb.25.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando dentro de las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 15. As. 281|178.
Tercer llamado

Artículos: Leña de eucaliptus.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 25 de 1954, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 20 de 1954.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30594 Feb.24-v.feb.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 142. As. 84|9611
Tercer llamado

Artículos: Cajones para envase con tapa.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Febrero 27 de 1954, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 20 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30595-Feb.24-v.mz.3.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

Llámase a licitación pública para la provisión de 100.000 tejuelas de hormigón especiales para recubrimiento de azoteas, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 6 de Marzo de 1954, a la hora 10.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30597-Feb.24-v.mz.6.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de un mueble metálico según el pliego de condiciones que los interesados podrán obtener en la Sección Contaduría, Zabala 1338, 3er. piso, en horas hábiles. Para la recepción y apertura de las propuestas se ha fijado el día 11 de Marzo próximo venidero, a las 10 horas, acto que se llevará a cabo en presencia de los interesados y funcionarios competentes de esta oficina. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30593-Feb.24-v.mz.9.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (OSE)
EXPROPIACION

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución del 9 de Diciembre de 1953, ha designado para ser expropiado, el siguiente bien: Una parcela de terreno propiedad de "Los Pinos Sociedad Anónima", sita en la 7.a sección judicial de Canelones (Atlántida), empadronada en mayor área con el número 19.279, con una superficie de 800 metros cuadrados 00 decímetros cuadrados, con destino a la habilitación de la Perforación número 456'5, que abastecerá de agua potable a la población de Atlántida.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí número 3379, Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley número 3.958, del 28 de Marzo de 1912, modificada por el decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30602-Feb.24-v.mz.6.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (OSE)
EXPROPIACION

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución del 9 de Diciembre de 1953, ha designado para ser expropiado, el siguiente bien: Una parcela de terreno propiedad del señor Rufino Sosa, sita en la localidad de Velázquez, 9.a sección judicial del Departamento de Rocha, Padrón Nº 417, con una superficie de 560 metros cuadrados 00 decímetros cuadrados, con destino a la habilitación de la Perforación número 593, que abastecerá de agua potable a la población de Velázquez (Rocha).
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí número 3379, Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley número 3.958, del 28 de Marzo de 1912, modificada por el decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30603-Feb.24-v.mz.6.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA No 63

Llámase a licitación para adquirir: 1 tractor, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Marzo de 1954, a las 10 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30601-Feb.24-v.mz.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN A. CERIANI, ciudadano legal, domiciliado en Estación Yí (Durazno), solicita la inscripción de la obra titulada "Ecos de la vida" (Montevideo. 1954), de la que se declara autor. — Montevideo, 22 de Febrero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 1732-Feb.24-v.mz.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 70541. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt, Montevideo, solicita la marca "ASENIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1712-Feb.24-v.mz.9.

ACTA No 70551. — Montevideo, Febrero 19 de 1954. — Con esta fecha Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita la marca "NEO-CORTEF", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1711Feb.24-v.mz.9.

ACTA No 70542. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por American Optical Company, Estados Unidos de América, solicita la marca

para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 1710-Feb.24-v.mz.9.

ACTA N.o 70547. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Con esta fecha Rosalía Díaz de Plata, Dolores Plata Díaz y Vicente Plata Díaz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 1709Feb.24-v.mz.9.

ACTA N.o 70518. — Montevideo, Febrero 15 de 1954. — Con esta fecha Pierina Benzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TORINO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 10|pub. 1448-Feb.24-v.mz.9.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10071. — Montevideo, Febrero 19 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ottavio Benvenuti, de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la formación de mezclas gaseosas especialmente para la alimentación de motores de combustión interna, y dispositivo para su realización" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12 00 10|pub. 1706-Feb.24-v.mz.9.

ACTA N.o 10074. — Montevideo, Febrero 19 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Wellcome Foundation Ltda., de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos compuestos químicos de valor terapéutico y con su manufactura" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o, del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1734-Feb.24-v.mz.9.

ACTA N.o 10072. — Montevideo, Febrero 19 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ottavio Benvenuti, de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo gasificador, en particular para la formación de mezclas combustibles para la provisión de motores de combustión interna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1707-Feb.24-v.mz.9.

ACTA N.o 10073. — Montevideo, Febrero 19 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ottavio Benvenuti, de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo gasificador, en particular para la producción de una mezcla de combustible y aire a suministrar a un motor de combustión interna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1708-Feb.24-v.mz9.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
Licitación pública N.o 454
Primer llamado

Trabajos de instalación de línea aérea para la red general de trolley-buses de la ciudad de Montevideo
Fecha de apertura: Marzo 18 de 1954. — Hora 16. — Local: Gerencia de esta Administración, calle Rincón 508, 2.o piso. — Montevideo, Febrero de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30599-Feb.24-v.feb.24.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
Licitación pública N.o 451
Primer llamado

Adquisición de hasta 1.500 kilogramos de aceite de lino cocido.
Fecha de apertura: 18 de Marzo de 1954. — Hora 15. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Febrero de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30596-Feb.24-v.feb 24.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
Licitación pública N.o 453
Primer llamado

Trabajos de instalación de cables subterráneos armados para la red general de trolleybuses de la ciudad de Montevideo.
Fecha de apertura: Marzo 17 de 1954. — Hora 16 — Local: Gerencia de esta Administración, calle Rincón 508, 2.o piso. — Montevideo, Febrero de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30598-Feb.24-v.feb.24.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
Licitación pública N.o 452
Primer llamado

Trabajos de instalación de columnas para la red general de trolley-buses de la ciudad de Montevideo
Fecha de apertura: Marzo 16 de 1954. — Hora 16. — Local: Gerencia de esta Administración, calle Rincón 508, 2.o piso. — Montevideo, Febrero de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30600-Feb.24-v.feb.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 4.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta

Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906

Montevideo, Febrero 24 de 1954.

5.a Sección

ABEL PEREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 887 y ELFRIDE IDA FAHRNBACH, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 887.

7.a Sección

BELTRAN FLORENTINO RUBIO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1119 ap. 17 y GLORIA BURGOS, 23 años, soltera, empleada. oriental, domiciliada Salto 1222.

WALTER PELUFFO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Encina 1675 y NORMA GLADYS MOYANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Encina 1675.

11.a Sección

JOSE LUIS AULET, 29 años, soltero, gráfico oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4265 y NELLY NATALIA ALVES, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 4261.

JUAN CUELLO, 67 años divorciado, jubilado oriental, domiciliado Garay 4731 y CLARA ADELINA ACOSTA, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Garay 4731.

RUBEN TYDEO IRIGOYEN, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3328 y ESTHER TERESA ARGIBAY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Bélinzon 4826.

GILBERTO GOMEZ, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Acrópolis 3656 y EUGENIA VILLAGRAN, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Acrópolis 3655.

LUIS EDUARDO FERRARI, 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Milán 3475 y ELENA BIA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Milán 3475.

NIVER NELSON RAFFO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Servidumbre 4026 y DUELIA CORREA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ada. Peñarol 3415.

ELIO DANIEL MOREIRA, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Módena 3742 y REGINA CATALINA RODRIGUEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Módena 3742.

ALFREDO ESPEJO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marcos Salcedo 5489 y MARIA INOCENCIA GULARTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Locarno 3462.

12.a Sección

WALTTER ABEL PIZZINI, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1981 e HILDA RASE, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1981.

VICENTE RODRIGUEZ, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2916 y MARIA AZUCENA DENIS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2916.

HILDO FERNANDEZ, 23 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Araycuá 2117 y ALBA LUZ GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Araycuá 2117.

13.a Sección

ANTONIO FACAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Perú 1826 y CELIA VIVAS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Turquía 3621.

14.a Sección

LUIS GUALBERTO DUARTE HERNANDEZ, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Santa Fé 1333 y OLGA ESTHER PENYY DOMINGUEZ, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Milán 2419

16.a Sección

OMAR MARTINEZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 788 y MARIA TERESA SILVERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 21.

19.a Sección

OMAR MANUEL ARES, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Martín García 1820 y LIRIA BRENDA TIERNO, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Municipio 2079.

SALOMON LIBSCHITZ, 40 años, soltero, comisionista, letón, domiciliado Miguelete 2021 y MARGARITA CERVELLI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1972.

20.a Sección

HECTOR CAPDEVIELLE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Romero 179 y SUSANA NELLY STILLO, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Iglesias 4028.

CARLOS MARIO ABRINES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Arechavaleta 3829 y NELIDA MONTANO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida Suárez número 3767.

AGUSTIN RODRIGUEZ, 28 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Iglesia 4206 y MARIA MARGARITA CABAZZOTTI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Lucía 4272.

HUMBERTO RIOS, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José Llupes 5238 y MARIA TERESA SUSANA TORENA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 5240.

CARLOS ALBERTO GIMENEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 362 y ELISATH OLGA CARDOZO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4283.

21.a Sección

JULIO CESAR AQUINO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Versailles 579 y SANTA NELLY PEREYRA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Versailles 579.

24.a Sección

ANTONIO OLIVERA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Melitón González 1220 y MABEL ESTHER ESPINOSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Grau 3777.

LUIS STOPPIELLO CAMMARANO, 32 años, soltero, joyero, italiano, domiciliado Anzani 1815, apartamiento 2 y OLGA AIDA LABRAGA DURAN, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Anzani 1815, apartamiento 1.

HECTOR ANDRES IGLESIAS, 32 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3157 y ESTHER LUCIA DE CASTRO PIAGGIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3151.

ALFREDO MONFERMOSO SERRANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3259, apartamiento 5 y SARA VILLARNOBO ARAUJO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ayacucho 3259, apartamiento 4.

JOSE PEDRO LASTRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereyra de la Luz 1254 y MARTA NYDIA ADANO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 1078.

RAUL FERNANDEZ, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Jacinto Vera 2785 y MARIA TERESA PESSAOLA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3705.

$2.00 3|pub.-v.feb.26.

20.a Sección

ROSALINO SOSA, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Ñanguirú 4638 y FELICINA BO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ñanguirú 4624.

1|pub. v.feb.25.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRTATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos: "Fisco, Ginocchio (Ramón) y otros con ZOANI (ENRIQUE LUCIO) y OTRO. Conocimiento. L.o 14 F.o 554", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Enrique Lucio Zoani, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Ana E. Bonester. (Dec. 21|7|934) 30|pub. 30605 Feb.24-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Infracción Aduanera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Juan Duarte contra SABINO FRANCISCO VAZQUEZ. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 15 F.o 581) se emplaza a Sabino Francisco Vázquez para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Decreto 21|7|934) 30|pub. 30606 Feb.24-v.ab.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL ANGEL DUMPIERREZ en el sentido de sustituir donde dice como fecha de nacimiento 24 de Marzo de 1909, debe decir: "24 de Marzo de 1903", por ser esta fecha la que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. 1724 Feb.24.-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLELIA ROSA GARCIA DE VARELA o ROSA GARCIA DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1722 Feb.24.-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BOSSHARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Juanángel. L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 1723 Feb.24.-v.ab.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados: "LECOUR SUSANA y CARRIQUIRY LUIS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 50 F.o 525", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Luis Ricardo Carriquiry Barnier y Susana Lecour Deque y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 1719 Fb.24.-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES COLIA o COLLA DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 1752 Feb.24.-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LOPEZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 1753 Feb.24.-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES COTTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 30|pub. 1754 Feb.24.-v.ab.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR ALEJANDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 1720 Feb.24.-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES AURELIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 1721 Feb.24.-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Omar Rovira, domiciliado en Río Negro 1216 para optar al título de procurador, ofrece la información de los testigos Héctor Hugo Barbagelata y Otto Ricca domiciliados en Colonia 1238 y Treinta y Tres 1334, quines serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Aprobada la información, solicito se me expida testimonio. Omar Rovira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 10|pub. 1755 Feb.24.-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEONEL HUGO TRUJILLO MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1715 Feb.24.-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANNA GRIMBERT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados y especialmente a doña Margarita Grimbert, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a la nominalmente emplazada. — Montevideo, Febrero 13 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Decreto 21|7|934) 30 pub. 30604 Feb.24-v.ab.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "LUIS ALBERTO RODRIGUEZ. Rectificación de partida" L.o 26. F.o 232, se hace saber que se ha presentado a este Juzgado Llus Alberto Rodríguez, solicitando la rectificación del acta de su matrimonio donde dice: Luis Alberto Araújo, debe decir: Luis Alberto Rodríguez, que es el que corresponde. — Melo, Febrero 1.o de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 15|pub. 1726 Feb.24.-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA CROZA DE VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 9 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 1705 Feb.24.-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARANTO BASILIO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 18 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 1714 Fb.24.-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SHABAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 19 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 1756 Feb.24.-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FRANCISCO MORA o MARIO FRANCISCO MORA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 18 de 1954. — Joosé A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 1713 Feb.24.-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO GLIACIGLIO, citándos a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 12 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 1716 Fb.24.-v.mz.9.

GUASU S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas de Guasú S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 4 de Marzo de 1954, en el local social, Plaza Zabala 1401|09, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias presentada por el Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953. 2.o) Elección de un miembro de Directorio hasta la terminación del período 1953|1955. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de las mismas en la Secretaría del Directorio tres días antes de la reunión o sea el 1.o de Marzo de 1954 (Art. 24 de los estatutos). — El Directorio.
$9.00 3|pub. 1728 Feb.24.-v.feb.26.

LABORATORIOS CAILLON Y HAMONET S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1954 a las 10 horas en el local social, calle Salto 1161, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953. 2.o) Elección de los miembros titulares y|o suplentes del Directorio, Síndico titular y Síndico suplente. 3.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y el Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del estatuto social, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas con tres días de anticipación al fijado para la asamblea general ordinaria.
$5.60 1|pub. 1729 Feb.24.v.feb.24.

PRODUCTORA ARTISTICA SUREÑA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria y orden del día

Se convoca a los señores accionistas para la sexta asamblea general ordinaria que se efectuará el día 10 de Marzo de 1954, a la hora 19, en la sede social, Palacio Salvo, subsuelo, para tratar la siguiente orde ndel día: 1.o Consideración del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1953, (artículo 14 de los estatutos); 2.o Proyecto de distribución de utilidades; 3.o Designación del Síndico y su suplente, (artículo 34 de los estatutos). 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 23 de los estatutos)

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones e inscribirlas en el registro de accionistas de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la celebración de la misma. — El Directorio.
$19.20 8|pub. 1731 Feb.24-v.mz.6.

MARGOUNATO Hnos. SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día miércoles 17 de Marzo próximo, a las 10 horas, en el local de la calle Rincón número 531, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas a fin de firmar el acta de asamblea, e intervenir en los escrutinios si los hubiere; 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Remuneración a otorgarse al Directorio y Síndico; 5.o Elección de tres Directores, así como del Síndico titular y suplente respectivo.

Se previene que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el comprobante de depósito de las mismas en un Banco, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Febrero de 1954. — El Directorio.
$21.00 5|pub. 1717-Feb.24-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, ley 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad comercial que gira bajo la razón social de "Moro y Fernández", taller mecánico "Pepe", con domicilio en la calle Charrúa número 1763 de Montevideo. Los acreedores e interesados podrán presentarse dentro del término legal a deducir sus derechos, en el domicilio de la firma o la Escribanía Conrado Buquet, Juncal número 1414, escritorio 19, dentro de las horas hábiles. — Montevideo, 19 de Febrero de 1954. — LEONCIO BAUDER. — JOSE LUIS MORO.
$32.00 20|pub. 1738-Feb.24-v.mz.20.

DAFO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de DAFO S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 9 de Marzo del cte. año, a las 14 horas 30 minutos en el locl de la calle Ituzaingó 1309 ap. 7 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación de cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1953. 2.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la Caja de la sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales y en los decretos vigentes. — Montevideo, Febrero de 1954. — El Directorio.
$18.00 5|pub. 1736 Feb.24.-v.mz.3.

MARCOS NAHOUM SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 11 de Marzo de 1954 a las 19 horas en el local de la calle Sarandí N.o 374, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria anual. 2.o) Balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea junto con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, contra recibo, con una anticipación de tres días de la fecha señalada para la reunión. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — El Directorio.
$6.00 2|pub. 1733 Feb.24.-v.feb.25.

INDUSTRIAS BIO-QUIMICAS REUNIDAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas y a los tenedores de bonos de fundador (artículo 36), a la asamblea general ordinaria que se realizará el 13 de Marzo de 1954, a las 10, en el establecimiento de Industrias Bio-Químicas Reunidas Sociedad Anónima, Avenida Garzón 2556, para considerar el siguiente orden del día: 1) Designar una Comisión Escrutadora de tres miembros a fin de controlar el número de accionistas, capital que representen y votos que a cada uno corresponde (artículo 29); 2) Considerar memoria, balance general anual, estados financieros e informe del Síndico (artículo 30); 3) Informar sobre retribuciones a los Directores de acuerdo al artículo 17, inciso E) de los estatutos; 4) Elegir Directores y Síndico si correspondiese (artículo 30); 5) Fijar la retribución del Síndico (artículo 19); 6) Designar un accionista para firmar el acta (artículo 28).

Nota: La asamblea quedará constituída de pleno derecho con la asistencia de la mitad más una de las acciones integradas. Transcurrida media hora, quedará constituída por cualquier número de accionistas (artículo 24). Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría de la Sociedad, Avenida Garzón 2556, con una anticipación no menor de tres días al fijado para la asamblea (artículo 25 de los estatutos). — Montevideo, 22 de Febrero de 1954. — El Directorio.
$16.20 3|pub. 1746-Feb.24-v.feb.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Mario Armando Reyes y Juan Baldomero Etchebarne, mi negocio de panadería "La Uruguaya", sita en Ituzaingó 1132, en la ciudad de Pando. Acreedores presentarse Escribanía Furriol, Zorrilla de San Martín 1002, Pando. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MIGUEL DE VERA.
$16.00 20|pub. 1743-Feb.24-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he clausurado el comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tenía establecido en la Avenida Brasil número 2590 de esta ciudad. Acreedores presentarse a la Sección Balances del Centro de Almaceneros Minoristas (18 de Julio número 1709). Ley 26 de Setiembre de 1904. — SERGIO GORDIENCO. — PAULINA JOLOSCHIN DE GORDIENCO.
$16.00 20|pub. 1725-Feb.24-v.mz.20.

TEXTILSEDA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Marzo a las 11 horas en el local de la calle Misiones 1475, primer piso (Escritorio Dr. H. Payssé Reyes) para considerar el siguiente orden del día:

A) Balance general. B) Memoria. C) Estado de pérdidas y ganancias y destino de los resultados.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir y participar en la asamblea general, será necesario dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.
$7.20 3|pub. 1740 Feb.24.-v.feb.26.